

TESIS DOCTORAL

TITULO

POLÍTICAS DE INMIGRACIÓN:
LA REGULARIZACIÓN
DE LOS NO REGULADOS

José M^a Mancebo García

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETO Y AREAS DE ESTUDIO

2.1. - PERSPECTIVA SISTEMICA

2.2. - MODELOS TEÓRICOS

III.- EL MARCO LEGAL

3.1. - DE LA LEY DE EXTRANJERIA DE 1985 AL TRATADO DE AMSTERDAM

3.2. - LA FIGURA DEL VISADO

3.3. - EL CONTROL DE FLUJOS: LOS CONTINGENTES

3.4. - REGULARIZACIONES Y MEDIDAS TRANSITORIAS

IV.- EL FENOMENO MIGRATORIO EN EUROPA OCCIDENTAL

4.1. - LA INMIGRACIÓN DESDE TERCEROS PAÍSES COMO FENÓMENO NUEVO EN LA UNIÓN EUROPEA.

4.2. - LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES EN ESPAÑA.

4.2.1. - La emigración exterior.

4.2.2. - La inmigración hacia España.

4.3. - LAS COMARCAS DE GIRONA COMO DESTINO

4.3.1. - Estructura territorial, demográfica y económica

4.3.2. - Distribución de la población inmigrada

V.- GENESIS DE LA POBLACION EXTRANJERA RESIDENTE

5.1. - LOS DISTINTOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN

5.2. - LOS CONTINGENTES

5.3. - LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

5.4. - LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR Y LA SEGUNDA GENERACION

5.5. - EVOLUCIÓN COMARCAL Y MUNICIPAL

VI.- ANÁLISIS DE RESULTADOS

6.1. - ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE DESARROLLO

6.2. - FUNCIONES DE REGRESIÓN

6.3. - ANÁLISIS MULTIVARIANTE

6.4. - TENDENCIAS MIGRATORIAS

VII.- CONCLUSIONES

VIII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

IX.- ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

Como indica el título de la presente tesis el objetivo de la misma es el de tratar de explicar el fenómeno migratorio habido en la provincia de Girona desde el año 1985, haciendo especial énfasis en los distintos procesos de regularización que han tenido lugar hasta la fecha, así como en las razones que justifican la diversidad de asentamientos que se han ido conformando. De este modo, se intentará dar razón de las causas que lo han determinado, a partir de una serie de proposiciones, relacionadas entre sí, que han permitido su análisis y comprensión. A tal fin el marco conceptual seguido es el derivado de la teoría general de sistemas a la que nos remitimos desde este momento.

Dos realidades nos han aconsejado seguir esta línea de estructuración lógica. Una de ellas ha sido la propia dinamicidad del fenómeno: en la provincia de Girona la población extranjera no comunitaria se había multiplicado por más de 18 desde 1980 hasta fines de 1997. La segunda realidad aparece cuando vemos que la práctica totalidad de los actos o elementos a considerar iban a tener como punto de referencia acciones, u omisiones, de la Administración que afectaban, sin reciprocidad, a millares de ciudadanos extranjeros y, por tanto, su planteamiento heurístico debía superar ampliamente la esfera personal y seguir, como criterio de análisis, sistemas constituidos por una pluralidad de individuos teóricamente organizados según nacionalidades, países de nacimiento, tipos de permisos y autorizaciones, etc. Lo cual no evita poner de relieve que una explicación de la inmigración actual hacia las comarcas de Girona haría preciso investigar separadamente sus causas eficientes, que estarían dando origen a la misma, de las funciones que viene desempeñando en las comunidades de partida (E. DURKHEIM, 1974)¹. Es claro que la decisión de emigrar ha de estar suficientemente potenciada y cumplir un marcado fin social en las zonas geográficas de origen. De otro modo resultaría incomprensible su extensión y desarrollo en determinadas regiones del planeta. Ello no implicaría restar importancia a las actitudes y circunstancias personales de los individuos que se han situado frente a la decisión de emigrar.

Sobre el concepto de dicho fenómeno existe un amplio consenso sobre su comprensión y su extensión. Así, debemos entender como migraciones aquellos movimientos espaciales de población que desarraigan temporal o definitivamente a los hombres de su lugar de origen (emigración) para introducirlos en otra región o país (inmigración). Así cabría considerar, en función de las zonas de procedencia, no un fenómeno migratorio único, sino múltiples migraciones sincrónicas: magrebí,

¹ Les règles de la Méthode sociologique de E. Durkheim. Versión de L.E. Echevarria Rivera. Ed. Morata, S.A. Madrid. Pgs. 105 y sgtes: Según Durkheim, en la explicación de los hechos sociales deben prevalecer las condiciones en que se encuentre el cuerpo social en su conjunto frente a los estados de conciencia individuales. Igualmente, serán definitivas aquellas funciones que guarden relación con algún fin social. De este modo, la propia sociedad facilitaría aquellas conductas que resultaran útiles para la comunidad, para su progreso o para su desarrollo en un momento dado, mientras que estaría inhibiendo las tendencias contrarias.

subsahariana, india, china, filipina, la de Centroamérica, la Andina, etc. Cada una de ellas bien diferente de las demás en sus comunidades de procedencia.

Se suele admitir que en las migraciones confluirían dos derechos: el inalienable de la persona humana para establecer la residencia allí donde crea conveniente - según reconoce la Declaración Universal de los Derechos del Hombre- y el del Estado que tiende a regular el nivel demográfico y la distribución de la población en su territorio, en función de los recursos existentes, para asegurar un nivel de vida digno a sus residentes; en este sentido cabe afirmar que la política migratoria de los Estados en la era contemporánea ha puesto trabas a la libertad migratoria más que dado facilidades (Hawkins, F., 1987). Con la entrada en vigor el 1 de mayo de 1999 del Tratado de Amsterdam², que había sido aprobado en junio de 1997, quedó establecido un nuevo espacio de libertad, seguridad y justicia dentro de la Unión Europea. En virtud del mismo, quedan integrados en el Tratado los acuerdos de Schengen, e irá adquiriendo carta de naturaleza la legislación comunitaria en materia de inmigración. De este modo, deberá producirse una armonización y una convergencia en materia de nacionalidad y de entrada y residencia de extranjeros en el espacio de la Unión Europea en la que es de prever grandes debates entre dos ideas que subyacen en las políticas inmigratorias de los Estados miembros: la consideración individualista de la atribución del derecho entrada y permanencia en el país receptor y la del establecimiento de cupos.

En este sentido, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como su probable modificación posterior, constituye, sin lugar a dudas, un punto de referencia obligado sobre la actual política de migratoria que a fines de siglo se sigue en el país y que, en teoría, debería constituir la mejor combinación de las soluciones posibles, entre las más eficaces y las más humanas, en sus dos vertientes básicas: por un lado, los medios de integración social a través de los cuales un extranjero por el mero hecho de encontrarse en España pueda ser considerado, sin condicionante alguno, ciudadano y, por otro lado, el volumen de entradas, entendido como garantía de futuro en convivencia y del desarrollo normal de este fenómeno humano de tanta trascendencia en nuestra sociedad.

Tanto la actitud de los países de acogida como la de los de partida y la de los propios inmigrantes ha venido modificándose en atención a la naturaleza y a las causas del fenómeno. Así cabría considerar, una gran diversidad de clases de migraciones que, se situarían según su razón de origen entre dos polos. En uno de ellos, tendríamos, las migraciones forzadas que responden a motivos políticos, religiosos, étnicos, económicos, etc.: un grupo de individuos es obligado a emigrar de una manera expresa o tácita de un área geográfica determinada. En el otro, las migraciones voluntarias, que estarían condicionadas fundamentalmente por la idea de cambio de hábitos o modos de vida. Es evidente que la mensurabilidad del grado de voluntariedad de la persona que se sitúa en la condición de emigrante es relativamente fácil en aquellos casos que se engloban dentro del asilo, refugio o desplazado, mientras que es especialmente difícil en los supuestos de mejora de condiciones de existencia y de fuertes desequilibrios entre población y recursos.

² El Tratado de Amsterdam, firmado el 2 de octubre de 1997, surge como consecuencia de una norma del Tratado de Maastricht, 1.992, que obligaba a realizar una revisión de este último en el año 1.996. El Instrumento de Ratificación por parte de España del Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, apareció publicado en el BOE de 7 de mayo de 1.999.

Así pues, si la conjunción de los tres aspectos indicados, el geográfico, el político y el humano, configuran el fenómeno migratorio, en las comarcas de Girona sobresalen, entre otras, dos singularidades que las definen como destacadas zonas de acogida. Su elevada renta per cápita, una de las más elevadas de todo el Estado, y la de ser limítrofe con Francia. Un notable desarrollo económico y ser puerta de entrada/salida a las corrientes migratorias son factores facilitadores del proceso, máxime teniendo en cuenta, la renta de situación que significa ser, con diferencia, la vía de paso de personas y de mercancías hacia, o desde, el resto de Europa más importante del país.

La experiencia migratoria española en los últimos cuarenta años nos ha puesto de manifiesto la importancia que tiene la información a la hora de plantearse la decisión de abandonar el país. A este respecto, hemos diferenciado las proposiciones basadas empíricamente de aquellas otras de tipo relacional. Las primeras estarían relacionadas con los efectos y situaciones reales del pasado y del presente, mientras que las segundas especificarían las condiciones futuras. La información, que en lo que a la decisión concierne, sería lo opuesto a la ambigüedad, tendría un valor prevalente en la reagrupación familiar y en los contingentes y jugaría un papel, particularmente importante, en la ubicación concreta del sujeto en el país de acogida. Así, destacamos la figura del asesor, como facilitador de la información de tipo observacional, así como de las motivaciones personales o familiares de aquellos que pudieran incidir en la toma de decisiones.

Referencia obligada, como modelo de la génesis del proceso, es la emigración española a Europa a partir de 1959, especialmente dirigida a Francia, a Alemania Federal, Suiza y Holanda, con origen en Galicia y Andalucía (Jesús García Fernández: La emigración exterior de España, 1965; Javier Rubio: la emigración española a Francia, 1974, entre otros). En aquel periodo, la emigración a Europa era debida tanto a la mala situación de España como a la muy buena de los países europeos, los cuales estaban experimentando un crecimiento económico espectacular, en un momento en que las pérdidas humanas causadas por la Segunda Guerra Mundial no habían sido repuestas. Así, mientras que Alemania dirigió su atención a las zonas del Este, obviamente antes de la erección del muro de Berlín, como fuente de reclutamiento de fuerza laboral barata, Francia, buscó los obreros que le faltaban en el norte de Africa, en Italia y en España³.

Igualmente resaltamos que la gran mayoría de las reflexiones teóricas sobre las migraciones está orientada por consideraciones unidas a la acción de los gobiernos. Es decir, los aspectos políticos son determinantes. Así, no debemos desconocer que existe un debate teórico, con cierto giro conflictivo, entre el hecho de que los países de acogida desean poner freno a la inmigración mientras que los países de partida está convencidos que esos flujos constituyen válvulas de seguridad políticas y/o fuentes necesarias de divisas. Junto a la idea universalmente aceptada, e inherente a la dignidad humana, de que cualquier persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su lugar de residencia en el interior de un Estado, así como a abandonarlo,

³ Dos consecuencias socioeconómicas tuvieron su razón de ser en la migración hacia Europa. El Plan de Estabilización de 1.959 originó una elevada tasa de parados en el país, especialmente procedente del fuerte éxodo rural que se estaba produciendo en la época: la salida al extranjero aliviaría en gran medida el nivel de desocupación existente. En segundo lugar, las importantes remesas de capital que enviaban los emigrantes a España, con la consiguiente reducción del déficit de la balanza de pagos. De este modo, por mor de la emigración, mejoró sustancialmente la estructura socioeconómica del país. Hecho que parece ser una constante en las actuales tendencias inmigratorias hacia Europa de países terceros.

(Declaración Universal de los Derechos Humanos entre otros), no existe compromiso formal genérico sobre admisión de ciudadanos entre países dentro de las Relaciones Internacionales. Solo en situaciones especiales, como son las relativas a las solicitudes de asilo y de refugio, existe una obligación cierta de admisión entre los Estados. Hasta hoy, salvo la excepción apuntada, la figura de la persona migrante y la del ciudadano extranjero no son coincidentes. Realidad que es impensable que se modifique a medio plazo, toda vez que el ordenamiento jurídico de la mayoría de los países no admiten el libre tránsito de sus fronteras. Sin embargo, existen numerosas Normas de Derecho Internacional que vienen tutelando aspectos definitorios en la persona del emigrante: Declaración Universal de los derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 (artículos 2,13,14 y 15); Convenio Europeo de 4 de noviembre de 1950 para la protección de los derechos y las libertades fundamentales (artículos 14 y 16); Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966 (artículos 2 al 27 inclusive); Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, hecho en Nueva York el 10 de diciembre de 1966 (artículos 2 al 15 inclusive); Convenio sobre los Derechos del Niño, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961; Convenio Europeo relativo al estatuto jurídico del trabajador migrante, hecho en Estrasburgo el 24 de noviembre de 1977, entre otras normas.

No obstante, y al margen las políticas de inmigración de los estados de acogida, si los condicionamientos o si las circunstancias en que se desenvuelven los individuos en una zona geográfica no son las más idóneas para ver atendidas las necesidades de desarrollo de su personalidad, en sus aspectos económicos, sociales o culturales, es más que probable que se planteen una mejora de vida emigrando hacia otro país o región. En definitiva, la búsqueda de expectativas más favorables subyace en todo fenómeno migratorio y, por ende, la inmigración irregular viene adquiriendo una importancia creciente dentro del fenómeno migratorio a medida que los estados receptores bloquean, de alguna manera, las corrientes migratorias a sus países. Y ello, a pesar de que periódicamente los gobiernos establezcan medidas excepcionales de regularización para legalizar la estancia y el trabajo de aquellos extranjeros que se encontraran ya, desde hacía cierto tiempo, en el país sin los permisos oficiales. Tal es el caso de la última acción administrativa, establecida por Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establecía el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.

De tal suerte, que a nivel de 1.999, la vía formalizada de la reagrupación familiar constituye el sistema normal de asentamiento de la población inmigrada en las comarcas de Girona. Esta experiencia migratoria ha estado presente en países con cierta experiencia migratoria, como es el caso de Holanda, Francia, Alemania y Bélgica (Simon, G., 1995; Todd, E., 1994). En todos ellos, el paso de una inmigración temporal a otra de carácter permanente significó el decidido desarrollo de la inmigración no activa: cónyuges e hijos de trabajadores inmigrantes, con todas las derivaciones que ello comportó en los sistemas asistenciales, educativos y culturales en general establecidos. Así, al igual que en los citados países, podríamos considerar dos canales inmigratorios: El constituido por el flujo normal de la reagrupación familiar, totalmente reglado y como derecho exigible y un segundo, más aleatorio e indefinido, relativo a la inmigración laboral. Paralelamente, y como elemento esencial de una verdadera política de integración, viene planteándose la situación de los extranjeros menores de edad, nacidos en los países de destino, la denominada segunda generación, así como la demanda creciente de un derecho de

nacionalidad moderno, que facilite la adquisición de la nacionalidad a los hijos de padres extranjeros nacidos en España y a los extranjeros con residencia regular en el país. Sin embargo, también debemos entender esta rápida evolución numérica en términos de procesos de cambio social, que resultan ser mucho más lentos. Una vez construida la propia realidad en torno a determinados conceptos en los años de crecimiento, el alterarla es tarea difícil (R. Inglehart, 1991). Por tanto debemos admitir la existencia de diferencias culturales duraderas, si bien no inmutables, entre los valores, actitudes y hábitos de la diversidad de nacionalidades que coexisten en las comarcas de Girona. De este modo, habremos que considerar que aunque se esté presenciando un cierto cambio de actitudes hacia el fenómeno migratorio, éste es gradual y, en cierta medida, vendrá regido a través del paulatino reemplazo intergeneracional de la población.

Asimismo, en aras a conocer los condicionamientos que pudieran definir los asentamientos de la población extranjera inmigrada ubicada en la provincia de Girona y, por tanto, determinar la localización concreta en cada comarca natural de los extranjeros a partir de las expectativas y oportunidades socioeconómicas y culturales existentes en los países de origen y las que se dan en cada municipio, se ha llevado a cabo, en primer lugar, un análisis de regresión de los cuatro vectores que, a nuestro juicio, explican la situación y el volumen de dicha población: Los extranjeros nacidos en España, los extranjeros que se han instalado por la vía de la reagrupación familiar, los que han accedido a la obtención de un permiso de trabajo y de residencia por los procedimientos de contingentes y los originarios de la regularización del año 1991. Tal análisis se ha efectuado considerando tres subsistemas : el constituido por la totalidad de extranjeros residentes legales, un segundo, integrado por nacionales marroquíes y, el tercero, por gambianos. Las altas correlaciones obtenidas, nos ponen de manifiesto que se está ante un fenómeno en el que las interrelaciones entre tales componentes son muy significativas.

También se ha llevado a cabo un análisis factorial y otro posterior de regresión lineal múltiple, a fin de profundizar y dar una respuesta teórica al proceso de asentamiento habido en las comarcas de Girona en lo que hace referencia a la ubicación física en una determinada localidad . Lo cual ayudará, en gran medida, a explicar las razones latentes en dicho comportamiento migratorio. En esta línea de valoración debe subrayarse que toda la información que ha servido de base para conocer la situación de los extranjeros en la provincia de Girona es, salvo que se indique lo contrario, de primera mano, es decir, se ha recogido tal como se produjo. Por ello, los posibles errores o discrepancias deben atribuirse a deficiencias en la fuente o, lo que es más probable, a las incorrecciones introducidas por el autor durante la preparación, elaboración y explotación de las bases de datos utilizadas.

II.- OBJETO Y AREAS DE ESTUDIO.

2.1.- PERSPECTIVA SISTEMICA

Como objetivo principal del presente estudio está el de ofrecer una síntesis actualizada del fenómeno migratorio que viene dándose en un espacio migratorio concreto, cual es el delimitado por las comarcas de Girona, caracterizadas por constituir una de las zonas de la Península donde los procesos migratorios son bien manifiestos. Con esta finalidad, hemos conceptualizado dicho fenómeno como un sistema abierto y dinámico. La adscripción sistémica, representará contar con sus componentes, es decir, con los elementos, la estructura y las funciones que lo conforman (BERTALANFFY, 1968). Por la cualidad de abierto, estableceremos la debida conexión, biunívoca, entre el propio sistema migratorio y el sistema social global en que se halla inmerso. Asimismo, al atribuir la propiedad de dinamicidad al sistema, lleva implícita la dependencia del fenómeno migratorio con la variable tiempo, o lo que es lo mismo, estamos señalando la influencia del estado del sistema en momentos anteriores.

A partir de una definición genérica del fenómeno y sus elementos constitutivos, se han ido aplicando los principios básicos de la teoría general de sistemas, con las exigencias antes señaladas, hasta obtener lo que es consubstancial a la misma, las interrelaciones que existen entre sus elementos (LUCAS, H.C., 1987). En este sentido, ponemos de relieve la importancia de limitar el estudio a la realización de una aproximación provincial, toda vez, que la disponibilidad de información suficiente nos permite abordar y examinar la totalidad del sistema migratorio y, por ende, su comprensión: la relación entre sus componentes básicos, sus límites, su comportamiento y, en su caso, los efectos de posibles alternativas de cambio en el sistema.

Al objeto de considerar el modelo más representativo de la migración, hemos partido de una definición amplia de migración como cambio permanente o cuasi permanente de residencia. No se han establecido, pues, restricciones sobre la distancia o de si la naturaleza del acto es voluntaria o no. Sin embargo, si que estarían excluidos los trabajadores de temporada, caracterizados por carecer en destino de residencia a largo plazo. También hemos tenido en cuenta que la síntesis teórica implícita en todos los modelos existentes sobre comportamiento migratorio señala, como una de las propiedades más importantes, que cada acto de migración tiene en cuenta un origen, un destino, un conjunto de obstáculos que intervienen y las circunstancias personales del individuo. De este modo, el comportamiento del movimiento migratorio nace de la adición de decisiones personales y su explicación debe responder satisfactoriamente a las alternativas de residencia existentes, a los cambios sociales emergentes y a las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve.

Así pues, como etapa previa a la situación de inmigrante, los individuos deben adoptar la decisión de emigrar, lo que exige un previo estado motivador de ambigüedad, entendido como conjunto de acciones alternativas, cuya resolución constituiría el proceso de decisión y que culminaría en la decisión. Para la mayoría de los casos la determinación de las consecuencias derivadas del resultado de la decisión constituirá el problema central (D.J. WHITE, 1972). Si bien, es probable que se den casos de personas que no consideren las consecuencias cuando seleccionan sus acciones decisorias, e incluso, no sería raro estar ante individuos que preferirían tener dudas acerca de los resultados antes que saber, como cierto, lo que sucederá. Son pues medidas subjetivas las que operarían en la decisión de emigrar. Sin embargo, el resultado de su decisión dependerá, en gran medida, de la conducta observada por otros muchos conciudadanos, que a su vez, estarán influidos por las condiciones del momento. De este modo, una posición individual se ve subsumida en una conducta colectiva que, para muchas personas, significará la inmigración a otro país.

De tal suerte que la incorporación de importantes volúmenes a la corriente migratoria la debemos considerar como que en toda acción de emigrar hay, en la mayoría de las situaciones, unos mecanismos generalizados de selección de expectativas que se traducirá en la decisión de emigrar. Como ya se ha señalado, dicho proceso viene determinado por el nivel de información, de todo tipo, disponible. Todo ello sin perjuicio de que existan casos en los que se produzcan acciones migratorias no decididas personalmente o sin procesos mentales aparentes. Por tal motivo, estimamos que los canales de información, directos o indirectos, constituyen elemento fundamental y definitorio en el análisis y, como más adelante veremos, en la determinación concreta de los asentamientos. Es lo que hemos venido en llamar efecto inducido, y que consideramos básico en la explicación de todo proceso migratorio. En definitiva, estaríamos ante una información complementaria por parte del extranjero que, sin duda, le permite seleccionar una alternativa mejor (D.J. WHITE, 1972).

Es claro que la resolución de la ambigüedad tendrá un sentido distinto para cada inmigrante o posible inmigrante. De este modo, distinguiríamos el grupo de personas que reaccionarían de forma similar en el conjunto general de factores en el origen y en el destino. Aunque no es posible especificar con exactitud los factores que impulsan, o impiden, la migración para una individuo, podemos, en general, establecer unos pocos que parecen de especial importancia y que definen el general o promedio reacción de un grupo considerable. Así y todo, hay importantes diferencias entre los factores asociados al área de origen y aquellos otros asociados a las áreas de destino. Los individuos que viven en su país de origen tienen un inmediato conocimiento de su nación, incluso sobre su evolución a medio plazo, mientras que el conocimiento del país de destino es raramente exacto. En esta línea, para muchos de los posibles inmigrantes los elementos positivos existentes en el área de origen serán determinantes, ya que es en donde han transcurrido sus años de formación y en donde la buena salud de la juventud y la inexistencia de responsabilidades ha sido lugar común. Mientras que la migración puede aparecer como resultado de la comparación de los factores en origen y en destino, un simple cálculo de positivos y negativos no decide por sí mismo el acto de migrar. El balance a favor del movimiento deberá ser de una magnitud suficiente como para sobrepasar la inercia natural que existe siempre.

Además, habrá que considerar el conjunto de obstáculos que habría que superar para situarse en el país de acogida. Uno de ellos, sin duda, está constituido por la distancia, entendida actualmente como coste del transporte, que puede llegar a ser insuperable para los residentes en países lejanos. Sin embargo, son los controles de entrada de los Estados de destino los que cuestionan en gran medida la decisión de emigrar y ello, en un doble sentido: por un lado, la entrada por lugares distintos de los puestos fronterizos se traduce en poner en grave riesgo la integridad física de la persona, circunstancia que con resultado de muerte, desgraciadamente, se produce con reiterada frecuencia en la zona sur de la Península y, por otro lado, el hecho de convertirse en emigrante clandestino o irregular en el país de acogida y sin posibilidad cierta de poder algún día legalizarse.

De todos modos, la decisión de emigrar es muy personal, y resulta relativamente fácil superar los obstáculos que pudieran presentarse en determinadas etapas de la vida, como es el caso de los jóvenes solteros, mientras que en otras, las limitaciones, como hijos por ejemplo, incrementan de forma significativa las dificultades a remover. A este respecto, hay que tener en cuenta que no son tanto los factores en sí, sino su percepción, lo que resultará determinante a la hora de plantearse la decisión de emigrar. En definitiva, será la sensibilidad personal, la inteligencia y el conocimiento de las condiciones en otros lugares lo que dará lugar a la evaluación de origen. Todo ello, sin perjuicio de que existen estructuras de personalidad que se resisten al cambio, tanto al cambio de residencia como a otros cambios, mientras que otras aceptan el cambio por el cambio. Para algunos individuos, han de existir garantías para la migración, mientras que para otros la promesas o provocaciones son suficientes: la decisión de emigrar, no es nunca completamente racional, y para algunas personas el componente racional es mucho menos importante que el irracional.

Una visión que debería tenerse en cuenta, también, es el comportamiento del sistema de estratificación social en función de la edad en los países de origen. Estratificado según edades, a cada sujeto le correspondería la asunción de ciertas capacidades y la realización de ciertas actividades, siempre en relación con la edad. En consecuencia, los individuos de diferentes edades tendrán distintas conductas, habilidades, motivaciones y valores. Una vez establecido este criterio básico estratificador, empiezan a operar los elementos estructurales (roles, expectativas y sanciones) y los procesos (asignación y socialización) característicos de la estratificación, pero siempre en función de la edad (RILEY, 1985). De este modo, aunque la conducta juvenil varíe de sociedad en sociedad, podríamos encontrarnos con cohortes de jóvenes en las que sería razonable encontrarse con la expectativa de emigrar como valor generalizado, e incluso, necesidad dominante en la sociedad en cuestión.

También, hay que hacer referencia a que no todas las personas que migran alcanzan la decisión por sí mismos. La reagrupación familiar está constituyendo la corriente migratoria más importante hacia los países que han establecido barreras legales a la entrada de inmigrantes. Es más que probable que por hábitos culturales parte de dicho flujo, esposas e hijos preferentemente, se realice por respeto o sumisión y no por voluntad propia (EVERETT S.LEE, 1965).

Esta conceptualización de la migración involucrando un conjunto de factores tanto en el origen como en el destino, un conjunto de obstáculos que intervienen y una

serie de factores personales, es una manera simple que puede ser aceptada como obvia. A pesar de su simplicidad permite, e indica, un número de campos dónde investigar. También, será preciso formular una serie de hipótesis sobre el volumen de la migración, las condiciones de su variabilidad y las características de los asentamientos en las comarcas de Girona.

Los movimientos migratorios reaccionan a un cierto número de impulsos, la mayoría de naturaleza económica, tales como la diferencia de renta, la evolución de las disparidades entre países y, en definitiva, la posición económica relativa y las características estructurales de los países de origen y de destino. Si bien las causas tienen raíces profundas, algunas de las relaciones son relativamente fáciles de prever. Las diferencias de renta, por ejemplo, no pueden explicar completamente los flujos migratorios, pero sí son indicadores sobre su orientación. Es poco probable que, a nivel individual, los emigrantes no hagan cálculos precisos para comparar su país de destino potencial con su situación: el balance de resultados de esos cálculos indicará, sin ambigüedad, la orientación general del movimiento migratorio.

Con el transcurso de los años, la teoría de las migraciones se ha hecho más compleja. Las primeras explicaciones invocaban las posibilidades económicas ofrecidas por los países de llegada (incluso el deseo de escapar a las hambrunas como fue el caso de Irlanda), la búsqueda de libertad religiosa o las lejanas colonias en los países de destino. Algunos de estos factores están incorporados a los modelos actuales bajo la forma de efectos de repulsión o de atracción (huida ante las privaciones, atracción hacia una mejor suerte material), principalmente en los modelos gravitatorios (fundados sobre la distancia y el volumen de las migraciones).

Entre estos, destacan las leyes de Ravenstein, de fines del siglo XIX, que son un conjunto de generalizaciones referentes a la distancia, a las personas y a las causas y procesos migratorios:

a.- La distancia: el número de emigrantes disminuye con la distancia y éstos se sienten más atraídos por las ciudades de mayor desarrollo económico, de modo que los centros de inmigración atraen en función inversa de la distancia al lugar de procedencia y en función directa del desarrollo demográfico y económico del punto de atracción.

b.- Los caracteres de los inmigrantes: emigran más los campesinos que los ciudadanos.

c.- La causa: fundamentalmente económica. El desarrollo industrial, comercial y de los transportes intensifica el proceso migratorio difundiendo la atracción de una ciudad desde el área de influencia inmediata a lugares cada vez más lejanos y desarrollados. Los vacíos de la emigración en estos lugares son cubiertos por emigrantes provenientes de áreas más retrasadas; además hay corrientes compensatorias entre los lugares de procedencia y de destino.

Un siglo después de establecidas estas leyes, se pueden matizar en el sentido de que la distancia sigue pesando, pero más en función del tiempo de desplazamiento y de su coste; y los retornos no llegan a ser compensatorios.

La primera ley de Ravenstein ha sido expresada matemáticamente por Zipf, siguiendo la formulación gravitacional de Newton, de modo que el número de emigrantes N_{ij} del área i al área j es directamente proporcional al producto de las poblaciones P_i , P_j de las dos áreas, e inversamente proporcional a la distancia que les separa d_{ij} .

$$N_{ij} = \frac{P_i P_j}{d_{ij}^m} K$$

K y m deben ajustarse en función del territorio, los caracteres de las poblaciones, nivel de desarrollo, etc.; m suele oscilar entre 0,5 y 2.

Teniendo en cuenta la tercera Ley de Ravenstein, es evidente que mejor que relacionar con la masa demográfica el poder de atracción de un área y el de repulsión de otra, es acudir al número de empleos (p. ej. secundarios y terciarios de la primera y primarios de la segunda, cuando se trata del éxodo rural), a la existencia de otros emigrantes en el lugar de destino de la migración, etc.

Para Hägerstrand el volumen de la emigración está ligado a la densidad de disponibilidades de la zona de destino y al nivel de información acerca de ellas; como la información es mayor a menor distancia, esta variable se introduce indirectamente a través de aquélla.

$$N_{ij} = \frac{O_j \cdot I_j}{P_j} K$$

O_j = oportunidades en j

I_j = información en i acerca de j

P_j = población total de j

K = constante

O_j puede medirse mediante ofertas de trabajo en los sectores secundario y terciario de j

I_j puede medirse por el número de naturales de i que residen ya en j

De cualquier forma, éstos, como otros modelos, servirían para aproximarnos a la realidad, pero nunca, como en todo modelo socioeconómico, a cuantificarla y explicarla totalmente; entre otras cosas porque la variable económica con ser la más importante no es la única que condiciona la migración. En definitiva, podría considerarse el fenómeno migratorio como la resultante de un conjunto de vectores de distinta magnitud y sentido que interaccionan mutuamente y que, entre otros, integrarían, en primer lugar, valores demográficos relacionados con la estructura poblacional, especialmente la composición por edades entre las diferentes zonas geográficas y su proyección futura. En segundo lugar, habría que considerar las diferencias económicas. Los inmigrantes irían a la búsqueda de un trabajo mejor remunerado y un nivel de vida superior. En tercer lugar, las posibilidades de desarrollo personal y cultural. La búsqueda de un país donde sea mejor vivir, la búsqueda de la libertad, la atracción de modos de vida y de cultura

menos opresoras, menos exigentes, menos rigurosas, han sido siempre motivo de salida. En último lugar, como factores coadyuvantes tendríamos la facilidad, la rapidez y el menor coste de los transportes, lo cual contribuiría, ciertamente, a aumentar los flujos migratorios, reduciendo la impresión de salto a lo desconocido y la de irreversibilidad que acompañaba en otro tiempo a la decisión de emigrar.

Así pues, los primeros modelos migratorios prontamente suscitaron una cierta insatisfacción en base a su carácter incompleto; en efecto, los esquemas migratorios han ido evolucionando, haciéndose cada vez más complejos. Los modelos gravitatorios basados en la distancia son a menudo rechazados por su específico carácter empírico más que explicativo (Prior, 1981). Algunos investigadores han hecho valer que los modelos de atracción-repulsión sólo tenían éxito para explicar el traspaso completo de la población. La existencia de inmigrados y no inmigrados en una misma población exigía contar, también, con otras variables. De este modo, las variables explicativas estarían, sin duda, unidas a ciertas características personales que los modelos deberían captar. En definitiva se trataría de plasmar una combinación de elementos personales y de grandes corrientes fundamentales.

Un modelo que tratara de unir el conjunto de esas variables se revelaría ya bastante complejo y su potencial explicativo no sería probablemente de aplicación universal, pero el problema se complica más a causa de la evolución de las actitudes con respecto a la inmigración. No es solamente la teoría la que entra en juego, sino también, la política migratoria desenvuelta tanto por los países de acogida como por los países de origen. Se lee con frecuencia en los artículos especializados en esta cuestión que la libertad de emigrar, que aparece como uno de los derechos fundamentales del hombre, no tiene sentido si ésta no tiene como contrapartida la posibilidad de entrar en otro país. Por ello, una gran parte de las reflexiones teóricas sobre las migraciones está, pues, orientada por consideraciones unidas a la acción de los gobiernos. Si los países de destino potenciales no desean acoger muchos inmigrantes, autorizados o clandestinos, permanente o temporales, su discurso teórico estará dominado por la preocupación de encontrar medios para frenar el flujo. El debate teórico ha tomado, en consecuencia, un cierto giro conflictivo ante dicho dilema: unos, los países de acogida, que desean poner freno a la inmigración y, otros, los países de partida, que están convencidos que esos flujos constituyen válvulas de seguridad políticas y/o fuentes necesarias de divisas.

Una cuestión que se plantea en la aplicación práctica de la teoría que propugna el desarrollo de los países de origen, y que puede limitar toda previsión optimista en cuanto a los efectos de la liberación de los intercambios sobre las migraciones, es que es imposible determinar las repercusiones que sobre las corrientes migratorias tiene un ligero aumento de las rentas salariales en los países de origen. El ejemplo de México nos demuestra que la emigración hacia los Estados Unidos no ha cesado de crecer, pese a los más que notables incrementos de renta experimentados en dicho país. Posiblemente la mejora de los niveles de vida y de formación lleva implícita una mayor cota de exigencia personal que no puede verse atendida en el propio país, con la consiguiente esperanza de conseguirla en otros países más desarrollados. Cabría, pues, hablar de una cierta empatía entre la personalidad tipo del posible emigrante y la del autóctono en destino (EVERETT, S.L., 1965). Sería difícil de entender que una decisión que ha debido estar basada en las múltiples realidades del país de acogida, implícitamente, no

contenga elementos compartidos de identificación, expectativas y valores, no exentos de emulación.

Así pues, se retoma la idea, que ya remarcaba Ravenstein, de que el volumen y el ratio de migración varía con el estado de progreso de un país o de un área geográfica determinada: ‘Migración significa vida y progreso; una población sedentaria implica estancamiento’. No obstante, debemos hacer hincapié en el hecho de que la razón de ser de la migración no radica en la estructura socioeconómica y en las deficiencias sociales de un país aisladamente considerado, sino en la búsqueda de soluciones a situaciones individuales, personales, en otros países. Es decir, la emigración podría considerarse como una manifestación de una voluntad de mejora personal que no debería confundirse ni con la patología, ni con la etiología, que pudieran adscribirse a las funciones básicas de la estructura social de los países de origen. También, serán las consecuencias de estas manifestaciones, consideradas en conjunto, las que incidirán en su posterior desarrollo, y nos permitirán llegar a comprender estas experiencias migratorias, y ello, especialmente, cuando se han ido transformando en amplios fenómenos sociales, de carácter progresivo, aparentemente irreversibles.

Constituye, pues, dicho gradiente entre países el condicionante del volumen y la orientación de los flujos migratorios. En esta línea, al lado de aspectos relacionados con la situación económica del país de origen, figuran, con igual o mayor fuerza, factores de tipo estructural, tales como la fuerte disparidad de desarrollo socioeconómico entre las zonas de salida y las de acogida, la diferencia neta de presión demográfica entre ambas zonas, la interdependencia económica entre las zonas y los procesos de reestructuración económica existentes, especialmente los relacionados con el éxodo rural, la industrialización y la tercerización de la economía.

De este modo, la mayoría de los modelos explicativos asumen dichas diferencias o potencialidades, haciendo hincapié en los aspectos socioeconómicos y en la afinidad cultural que pudiera existir entre las sociedades de origen y de acogida. Es el caso, modelo expuesto por Heijke (Heijke, H. 1986) que pretende explicar el número de inmigrantes de una u otra nacionalidad en un país dado, según la siguiente función:

$$M_{ij} = \alpha_0 \Delta W_{ji}^{\alpha_1} E_j^{\alpha_2} L_i^{\alpha_3} \exp(\alpha_4 g_{ij} + \alpha_5 l_{ij} + \alpha_6 r_{ij})$$

$$\alpha_0, \alpha_1, \alpha_2, \alpha_3 > 0 \quad y \quad \alpha_4, \alpha_5, \alpha_6 < 0$$

y donde

M_{ij} , es el número de extranjeros de nacionalidad i asentados en el país j

ΔW_{ji} , es la diferencia de renta por habitante entre los países j e i

E_j , es el nivel de empleo en el país de destino j

L_i , es la población activa potencial en el país de origen i

g_{ij} , es distancia en línea recta entre los países i y j

l_{ij} , es la distancia lingüística entre los países i y j

r_{ij} , es la distancia religiosa entre los países i y j

Los datos estaban referidos a siete países de destino (Austria, Francia, Alemania, Suiza, Bélgica, Holanda y Suecia) y a nueve de origen (Grecia, Italia, Portugal, España, Yugoslavia, Turquía, Argelia, Marruecos y Túnez). Como medida de la renta por habitante, se tomó el PIB por habitante. El empleo en el país destino estaba referido al empleo total de dicho país. La población activa potencial del país de origen estaba medida por el número de personas con edades comprendidas entre los 15 y 65 años. Para medir la distancia geográfica, como distancia en línea recta entre país de origen y país de destino, se dividió el dato correspondiente por la distancia más larga, de manera que $0 < g_{ij} < 1$. La distancia cultural fue medida por las diferencias lingüísticas y religiosas entre grupos de países. A este efecto, los países de origen y de destino fueron distribuidos en dos o tres grupos según su distancia relativa. Para el cálculo de las distancias lingüísticas, los países de destino fueron reagrupados como sigue: Francia y Bélgica donde el francés es la lengua principal o la segunda lengua en la región de Flandes; Suiza, donde se habla tanto lenguas romanas como germánicas; Austria, Alemania, Holanda y Suecia donde se hablan lenguas germánicas; Italia y Portugal, donde se hablan lenguas románicas; Argelia, Marruecos y Túnez, donde el francés es la lengua más utilizada; y, finalmente, Grecia, Turquía y Yugoslavia, donde se no se hablan ni lenguas germánicas ni románicas.

A partir de estas referencias, se construye la variable de distancia lingüística (l_{ij}), que podría tomar los valores 0, .5 y 1: 0, indicaría una distancia mínima y 1 la máxima. Así, por ejemplo la distancia entre Francia y Bélgica de una parte, Argelia, Marruecos y Túnez por otra es mínima, ya que se habla el francés en ambos grupos de países ($l_{ij} = 0$). Por el contrario la distancia con Turquía y Yugoslavia, sería máxima ($l_{ij} = 1$).

Para el cálculo de las distancias religiosas se procedió de forma análoga si bien la composición de los grupos era diferente: Francia, Bélgica, Austria, España, Italia, Grecia y Yugoslavia integrarían un grupo como países con predominio de católicos; Holanda, Alemania y Suiza, un segundo grupo, en los que el catolicismo y el protestantismo eran las religiones principales y , el tercer grupo estaría formado por Suecia, país de mayoría protestante; por otro lado, Argelia, Marruecos, Túnez y Turquía, se considerarían los países de confesión islámica. De este modo las distancia definitivas quedaban así: Los países islámicos tendrían una distancia máxima en todos los casos ($r_{ij} = 1$), mientras que Yugoslavia tendría distancia mínima ($r_{ij} = 0$), con Francia, Bélgica y Austria e intermedia ($r_{ij} = .25$) con Holanda, Alemania y Suiza, y de ($r_{ij} = .5$) con Suecia.

La estimación del modelo es realizada con la ayuda de un análisis de regresión, después de haberse transformado la expresión en una recta aplicando logaritmos a los dos términos de la ecuación. Los resultados del análisis de regresión confirmaba la importancia de los factores socioeconómicos tales como las disparidades de renta, las posibilidades de empleo en los países de acogida y la población activa potencial en los países de origen en la determinación de los flujos migratorios desde los países de la cuenca mediterránea y los del norte de Europa. Asimismo, el volumen y la orientación de tales flujos se verían también

determinados por las influencias, negativas, de las distancias geográficas y culturales entre países de origen y de acogida.

Era evidente que el modelo daba una explicación del volumen de población inmigrada en un determinado país de acogida procedente de un país en concreto a partir de tres variables básicas, con una relación mas que proporcional: Nivel de empleo en destino, población activa en origen y diferencial de renta. Es obvio, que las dos primeras están referidas a aspectos externos a la población emigrada, mientras que la tercera variable es la que establece la relación directa entre los dos países en cuestión. De este modo, el modelo determinaría las posibilidades genéricas de los países para recibir inmigrantes o de ser generadores de emigrantes, mientras que el factor diferencial incidiría sobre la orientación de la corriente migratoria hacia el país receptor. Lo cual, de alguna manera, viene a reconocer que se está ante un nuevo modelo gravitatorio, si bien más desarrollado, toda vez que los mecanismos de cambio y las reglas de los procesos implícitos no están determinados (GALE, S., 1996).

Así pues, se constata a través de los modelos explicativos expuestos que las cuestiones que se tienen en cuenta, así como las estrategias para desarrollar respuestas posibles a las interrogantes de mayor interés, están relacionadas con un tipo de características individuales y de grupo bien explícitas. Es decir, se han conceptualizado, a través de los modelos matemáticos (GALE, S., 1996), funciones tipo que establecen una relación entre los comportamientos individuales y la estructura del proceso migratorio, susceptibles, por tanto, de aportar argumentos analíticos suficientes para su comprensión. Partiendo de tales condicionantes y admitiendo que las decisiones de cambio de residencia son función de una multitud de condiciones sociales y psicológicas hemos conceptualizado una perspectiva sistémica integrada por un conjunto de elementos interactivos, con sus correspondientes atributos y relaciones, perfectamente identificables y de manera que todos sus componentes pueden verse afectados por el comportamiento del sistema y viceversa (MABOGUNJE, A., 1996). A tal efecto nos hemos centrado en aquellos comportamientos del sistema que pudieran tener la condición de observables, medibles y susceptibles de soportar el uso de reglas deductivas (BUNGE, M., 1964).

De este modo, hemos circunscrito el estudio del fenómeno migratorio a un conjunto bien determinado. Aquel sobre el que podemos identificar y cuantificar a todos sus componentes o, lo que es lo mismo, aquél respecto al cual existe la capacidad de establecer los límites de pertenencia al sistema en todo su entorno. Tal exigencia, únicamente podíamos proyectarla sobre las comarcas de Girona. La posibilidad de contar de datos suficientes, observables a nivel individual, de todos los elementos conformadores del sistema migratorio provincial, y su reconceptualización a lo largo del tiempo, ha sido determinante.

Ello nos ha permitido definir con la suficiente precisión el alcance y el significado de tales datos, los aspectos que van a ser considerados y las áreas sobre las que van a versar los análisis. En este sentido, debemos señalar que el problema metodológico planteado se circunscribe a la variabilidad de asentamiento en las comarcas de Girona de los extranjeros que tienen la condición de 'residente legal'. Así, nuestro propósito escapa a cualquier análisis de carácter individual que, de no obviarse, reconduciría, en algún momento, el estudio a áreas de psicología social, que estimamos insuficiente a nuestros fines. Consideramos que si bien las personas producen juntas un ambiente social que configurará la realidad social, es

claro que el fenómeno migratorio no podría explicarse como adición de los comportamientos individuales habidos en la comunidad. Si la realidad social determina no sólo la actividad y la conciencia, sino también, en gran medida, el funcionamiento vital de la persona (Berger, P.L. y Luckmann, T, 1989), debemos concluir que la estructura social imperante, tanto en las sociedades de origen, como en las de destino, son los elementos determinantes en el mantenimiento o transformación de la realidad migratoria. En esta línea, resultan decisivos los procesos de socialización que tienen lugar no solamente en la cultura general que se espera sea aprehendida por la mayoría, sino en las distintas subculturas presentes en los distintos grupos sociales. Lo cual, si bien pudiera implicar, en muchos casos, el abandono de las relaciones de referencia, resultan imposibles de perder y olvidar. Es claro que cualquier persona puede modificar sus actitudes y valores mediante el reaprendizaje.

Sin embargo, le resultará poco menos que imposible desaprender nada, especialmente aquellos elementos que han servido para la conformación de la concepción de sí mismo en un momento dado. De este modo, existirá una integración de significados que afectará a la conducta del individuo a lo largo de toda su vida. De ahí, la persistencia de conductas y comportamientos específicos en cada una de las culturas, o nacionalidades, presentes en las comarcas de Girona, y la consiguiente posibilidad de análisis como grupos diferenciados. También ponemos de relieve que la realidad de la vida cotidiana se mantiene porque se concreta en rutinas, lo que constituye la esencia de la institucionalización (Berger y Luckman, 1989). Sin embargo, la realidad de la vida cotidiana se reafirma continuamente en la interacción del individuo con los otros y de manera muy especial a través del diálogo. De este modo, la vida cotidiana del individuo puede considerarse en relación con la puesta en marcha de un aparato conversacional que mantiene, modifica y reconstruye continuamente su realidad subjetiva. En este sentido, diálogo significa principalmente, como es obvio, que la gente conversa entre sí. De ahí, las enormes dificultades de integración que pudieran existir en aquellos colectivos de extranjeros que por su pertenencia cultural, familiar y de sexo, tienen una tendencia innata hacia la introversión grupal, con exclusión, por tanto, de procedimientos que de alguna manera implicaran la posibilidad de modificación de sus realidades subjetivas.

Por supuesto, que esta incidencia de lo societario no significa que la persona sea algo más que un ser incapaz de juicio, dedicado exclusivamente a intereses particulares, sin tener consciencia de ello y de las normas culturales y sociales que hubiera interiorizado previamente; sino que vendría a patentizar que la existencia humana se desarrolla bajo un contexto de orden, dirección y estabilidad, que surge de la propia sociedad. Es decir, las exigencias que impone cualquier sistema social sobre sus miembros implica una tensión entre el beneficio del individuo, propio de la naturaleza humana y las funciones derivadas de la voluntad colectiva (Caplow, T. 1974). Por ello, resulta adecuado ampliar el objeto de la teoría, pasando del ámbito individual al de grupo social. A partir de esta perspectiva, cabe construir un marco conceptual para el análisis del cuerpo social en aquellos aspectos referidos a comportamientos relevantes en áreas de problemas concretos, como es, en nuestro caso, la regularización de extranjeros irregulares asentados en las comarcas de Girona, (Mouzelis, N.P, 1975). Esta reflexión se hace más patente por el hecho de que son normas y organizaciones estatales las que vienen articulando el proceso inmigratorio.

En un intento de síntesis, podríamos decir que todo sistema, para conseguir su finalidad o, en todo caso, para mantener su estado, necesita una ordenación adecuada de sus elementos (estructura), así como de unas relaciones entre éstos(función). Todo ello considerado como un complejo formado por diversos elementos que mantienen entre sí relaciones de diversa índole en aras a la conservación , o a la propia existencia, del todo sistémico y cuya misión principal está orientada teológicamente hacia unos objetivos que, en nuestro caso, no es otro que la posesión de la condición de residente suficientemente documentado o legal. Siguiendo el marco de referencia de la Teoría General de Sistemas, para estudiar el fenómeno migratorio consideramos de especial relevancia hacer referencia a algunos de los conceptos y propiedades intrínsecos a dicho enfoque y que son comunes a diversas ciencias.

Uno de ellos, es la adscripción al sistema migratorio de las características propias de los sistemas abiertos. Tal circunstancia supone estudiar el medio en que se halla inmerso. En este sentido, podemos concebir al medio ambiente como el conjunto de todos los objetos que puedan influir o tengan capacidad de influencia en la funcionalidad del sistema migratorio. De este modo, se concibe al medio como un suprasistema influyente que engloba al sistema en sí, determinándolo de alguna manera, aunque, al mismo tiempo, dicho medio pueda recibir influencia del propio sistema. De hecho, se está ante un proceso de adaptación continuo, puesto que un cambio en el ambiente supone una variación en el sistema, y viceversa. Esta propiedad adaptativa y transformadora es básica, ya que la supervivencia del sistema depende de la existencia de equilibrio dinámico, no estático, entre ambos sistemas. Así, podríamos configurar un estado de constancia y de homeostasis en el sistema migratorio mientras el intercambio y las relaciones entre el sistema social de acogida y el sistema migratorio permanezcan estables.

Una desviación acusada en las tensiones inherentes a la propia dinámica del sistema podría poner en peligro el propio proceso teleológico e incluso su existencia. De tal suerte, que hay que considerar el propio sistema global de acogida como el codirector principal del fenómeno migratorio, aunque en un primer análisis se suela presentar a los países de origen como los principales agentes alentadores del fenómeno e, intuitivamente, se nos lo presente como un proceso irreversible: Será el ambiente del momento, tanto en los países de origen como en los de acogida, y de una manera muy especial en éstos últimos, los que determinarán los flujos migratorios. Es decir, serán en definitiva las condiciones 'auténticas' que se den en los países de destino los factores intervinientes de los flujos migratorios. Mientras estas condiciones sean favorables, las dinámicas migratorias seguirán su curso. En el momento en que el escenario no sea propicio, el proceso se ralentizará , podría detenerse e, incluso, presentar un sentido inverso.

No obstante, los sistemas abiertos también se caracterizan por contar con inputs informativos, feedback y procesos de codificación, que proporcionan a la estructura señales acerca del ambiente así como de su propio funcionamiento con relación al ambiente (RUIZ OLABUÉNAGA, 1995). De hecho, todo sistema abierto posee unas entradas gracias a las cuales recibe información de la situación del medio. Esta información será utilizada por el sistema para provocar un tipo de conducta mediante la cual procurará adaptarse a las condiciones del medio. Podríamos decir, pues, que la información introducida por las entradas del sistema hará que se comporte de una forma determinada. Si al mismo tiempo, el sistema

posee capacidad de recordar o reconocer las informaciones recibidas, obrará siempre de una manera similar cuando reciba informaciones semejantes: estaríamos ante procesos de retroacción y/o cibernéticos. Esta cualidad, propia de sistemas abiertos, nos lleva a un principio, ya sugerido por Von Bertalanffy (1968), denominado equifinalidad y por el que un sistema puede alcanzar el mismo estado final a partir de diferentes condiciones iniciales y por caminos distintos. Comportamiento éste fácilmente observable en las políticas migratorias de los gobiernos cuando no observan dicho principio. Son notorias las grandes dificultades a las que tiene que hacer frente los poderes públicos cuando pretenden actuar en contra de las dinámicas migratorias. El sistema migratorio utilizará el recurso más adecuado del momento (visado, reagrupación, contingente, regularización, clandestinidad, asilo, etc.) para asegurar su funcionamiento. Todo lo cual vendría, necesariamente, a exigir del sistema un continuo proceso de innovación, de cambio y de aprendizaje, acordes con las informaciones e insumos que vaya recibiendo del medio.

También, en el análisis de sistemas ha de considerarse el hecho de que las entradas y las salidas sean, o no, funciones del tiempo. En caso afirmativo, y éste es nuestro caso, ha de tenerse en cuenta que las entradas generadas son, en parte, resultado de la dinámica del sistema en tiempo anterior (CANALES y BARRERA, 1977). De este modo, cabe hablar de una realimentación permanente del sistema que explicaría mejor su comportamiento. Este efecto se haría especialmente patente en aquellos periodos inmediatamente posteriores a aquéllos en los que las entradas al sistema son excepcionalmente importantes, como es el caso de los procesos de regularización y de los contingentes. En estos supuestos la evolución de los flujos migratorios sería más rápida de la prevista en un modelo cerrado que, por su propia naturaleza, no habría contemplado las variaciones en algunos parámetros debidas a posibles fases de realimentación, tales como los ratios de reagrupación familiar, matrimonios y nacimientos en destino, entre otros. En nuestra opinión, estos procesos de realimentación no son suficientemente tenidos en cuenta en los estudios que vienen realizándose sobre el fenómeno migratorio.

Es claro que si la conducta elegida por el sistema es exitosa, esta no variará, pues estará demostrando que sigue siendo adecuada a las condiciones del medio, es decir, que las pautas o conductas adaptativas desenvueltas han sido efectivas a lo largo del tiempo. Por tanto, debemos colegir que ha existido un constante transvase de información con el medio. Esta exigencia de todo sistema abierto, definida por algunos como neguentropía, sitúa en una posición prevalente a los sistemas de información existentes, tanto internos como externos. De hecho, todo el sistema migratorio es un sistema de redes de comunicación de información (familiares, de amistad, etc.) capaz de mantener su pervivencia y de constituir, por sí sólo, uno de los factores coadyuvantes de las decisiones de salida de los países de origen, así como de la ubicación concreta del asentamiento en un lugar determinado del país de destino.

En esta línea, adquieren especial relieve los denominados ruidos del sistema, entendidos como los efectos que incidiendo sobre el mismo transforman el contenido de las comunicaciones y, en consecuencia, afectan a su destino final. De existir tales elementos distorsionadores de la realidad del sistema, ya sean de

carácter interno o externo, estarían repercutiendo, positiva o negativamente, sobre los objetivos de su función. Es más, resulta más que probable que el origen de su influencia esté situado fuera del propio sistema migratorio dado que su capacidad productora exige contar con unos recursos sólo asumibles por instituciones y organizaciones socioeconómicas y políticas pretendidamente valedoras de intereses sociales generales. Por ello, serán los medios de comunicación social, los gobiernos, los partidos políticos y las organizaciones empresariales y los sindicatos los que, en gran medida, albergarán, consciente o inconscientemente, tales conductas desviacionistas y por idéntica razón, también, la posibilidad de una persecución eficaz de aquéllas que las estuvieran practicando.

En lo que se refiere a la composición del sistema migratorio, señalamos que pertenece al tipo de sistemas socioculturales, es decir, a aquellos sistemas en los que incide una estructura y una dinámica personal, social y cultural, bien definida, en nuestro caso el extranjero emigrante asentado en las comarcas de Girona, basada en procesos de interacción altamente influenciados por valores y normas de marcado carácter sociocultural, y todo ello, inmerso en un sistema social superior. Dicho sistema, vendría definido por la interacción dinámica con capacidad procesal de la totalidad de instituciones, elementos, unidades y grupos poseedores total, o parcialmente, de alguna función posibilitadora de documentación de residencia legal, es decir, que permita a una determinada población, integrada por personas de otras nacionalidades, adquirir la situación de residente legal. La condición de sistema abierto nos permite adscribir al sistema migratorio, entre otras, las propiedades antes descritas, de la existencia de un medio ambiente de trascendencia decisiva para el desenvolvimiento y la supervivencia del propio sistema, de la presencia de una cierta equifinalidad funcional de todo el sistema, de que se está ante un sistema que automáticamente se ‘realimenta’, de que la dinámica del sistema se sustenta en la comunicación de información y, por tanto, también habría que contar con la existencia de ‘ruidos’.

La estructura de dicho sistema migratorio comprenderá, en primer lugar, a las personas de nacionalidad distinta a la española que residan en las comarcas de Girona. A continuación, tendríamos los procesos de interacción o relacionales de éstas: familiares, parentales, de amistad, de edad, laborales, sexuales, escolares, de lenguaje, religiosos, políticos, etc.; y la existencia de diversos status-roles en función de la suficiencia documental acreditativa de su residencia legal en el país. Así cabría considerar, el de residente legal, el de familiar - cónyuge dependiente de residente legal, el de extranjero nacido en España, el de solicitante de asilo y el de extranjero irregular.

La función básica del sistema migratorio que estamos considerando es la de documentar al ciudadano extranjero con un permiso que ‘autoriza’ a residir en España por un periodo de tiempo determinado. El estudio de esta funcionalidad del sistema exige conocer las relaciones que como sistema abierto mantiene con la sociedad que de alguna manera lo engloba y lo condiciona, y los flujos de entrada y de salida de componentes del sistema.

2.2.-MODELOS TEÓRICOS

El análisis sistémico exige, pues, que el objeto se estudie como un sistema de conexiones cualitativamente determinado, interrelacionado en todos sus elementos. Cada elemento del sistema se analiza como parte de un todo, frecuentemente como un subsistema cuyas funciones y comportamiento quedan determinadas por las características generales de todo sistema. Sin embargo, si bien tales características dependen de las particularidades de sus elementos, no son una mera suma de estas particularidades, ya que el comportamiento del sistema depende de los mecanismos específicos de relación entre los diferentes elementos del sistema. De este modo, a partir de la concepción del sistema como un complejo de elementos interrelacionados, se pretende hallar las leyes que expliquen su comportamiento, su funcionamiento o su desarrollo.(Bertalanffy, L.V.,1951).

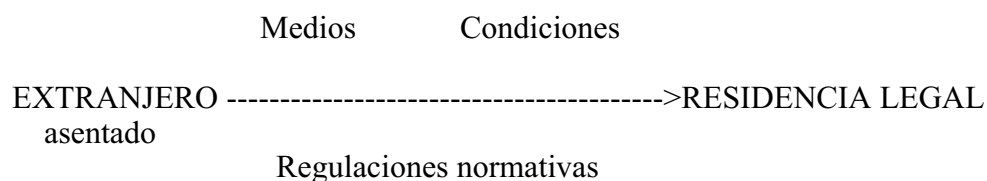
Sin duda, dentro de las múltiples relaciones que pudieran darse dentro del sistema, ocuparán un especial protagonismo, aquellas que de alguna manera lo conforman y puedan resultar esenciales, bien para su propia existencia o bien para su desarrollo. En realidad el conjunto de funciones del sistema debe dar explicación a los problemas de adaptación, de persecución de metas, de integración y de mantenimiento de pautas (Parsons, T. 1962, Pino Artacho,J. 1988 y Voltes Bou,P, 1978) que se generan dentro del sistema. Dentro del modelo conceptual que seguimos el rol es el vínculo principal entre el carácter de la persona y la estructura social y definimos una institución como una síntesis de expectativas de rol compartidas. De este modo, la institución ocuparía un lugar intermedio entre el individuo y el sistema social. (Parsons, T. 1962, Gert, H y C. Wright Mills, 1984).

En consecuencia, las instituciones más relevantes del sistema social serán profundamente significativas para la comprensión del comportamiento del individuo, al tiempo que construimos la estructura social conceptualmente. Así, una institución concreta debe ser capaz de explicar conductas personales dirigidas a cumplir expectativas de rol específicas y, al mismo tiempo, debe comportarse como una unidad funcional del sistema. Por tanto, si una institución es relevante ha de desempeñar un papel importante en la solución de problemas personales. Para ello han de ser capaces de influir en el medio en que se desenvuelven. Los medios utilizados pueden ser diversos según la ocasión y el momento, unas veces actuando y otras absteniéndose (T. Luckmann, 1996).

Dentro de las cuestiones que nos han inducido a seguir una teoría sistémica ha sido, como ya hemos indicado con anterioridad, el poder plantear con exhaustividad el fenómeno de la inmigración en las comarcas de Girona. Es decir, los conceptos básicos que vamos a utilizar cubren la gama entera de datos que creemos relevantes para el problema científico planteado. Siguiendo, pues, esta regla de la exhaustividad lógica hemos situado cada ciudadano extranjero no comunitario dentro de su categoría según tuviera, o no, la condición de residente legal. Al institucionalizar el 'status de residente legal' estamos atribuyendo unas funciones de trascendencia social. De hecho, estamos confiriendo propiedades específicas en la resolución de los problemas, de la vida cotidiana o extraordinarios, de las personas, en nuestro caso, ciudadanos extranjeros de terceros países. Fundamentalmente, estamos resaltando la función básica de toda institución relevante, que no es otra que la regulación constante de los problemas

importantes de la vida: pertenecer o tener acceso a dicha institución, significará para el extranjero un modo especial de desenvolverse en la comunidad. El supuesto contrario conlleva, casi con seguridad, fórmulas de dificultad, angustia y sanciones. (T. Luckmann, 1966, T. Parsons, 1962, N.J. Smelser y R.S. Warner, 1982).

Frente a este dilema, el extranjero buscará esa meta, la pertenencia a esa institución teórica que hemos conceptualizado como 'status de residente legal'. A tal fin, tratará de conseguirla utilizando los medios disponibles. Sin embargo, él no elige sus fines aleatoriamente ni los alcanza tampoco automáticamente. Otros factores intervienen conforme él se esfuerza para lograr su objetivo. En primer lugar, el extranjero debe poseer medios adecuados a su propósito, esto es, ayudas y/o recursos; en segundo lugar, debe emplearlos en unas condiciones determinadas y, en tercer lugar, ha de supeditarse a unas normas legales dadas. De este modo, tendríamos el esquema siguiente:



En la cadena conceptual que hemos ido configurando: persona, rol, expectativas de rol, instituciones y sistema social, sin duda es el rol el más próximo a la personalidad del actor. Por definición, el ingrediente central del concepto de rol es la expectativa de que el actor actuará de una forma determinada, tanto si su comportamiento es racional o no. De esta manera es posible analizar de forma sistemática las conductas derivadas del desempeño de un determinado rol. En este sentido, esta posibilidad de conseguir, mantener o mejorar tales expectativas necesita, dentro del sistema, de una 'energía' generadora de cambio o de emulación (MABOGUNJE, A., 1996).

Uno de los roles que vamos a considerar es el de 'ciudadano extranjero no comunitario residente'. Lo cual implica que la persona que está en posesión o ha asumido este rol está potencialmente poseída de unas posibilidades de relación muy concretas y que, generalizando, le equipara a los propios nacionales en derechos, excepción hecha de los políticos, y en deberes. Dichas posibilidades de comportamiento hacen referencia a las que con anterioridad hemos denominado expectativas. Sin lugar a dudas, el rol de residente legal es uno de los más significativos que puede poseer o desempeñar un extranjero no comunitario en nuestro país. Sus expectativas son ciertamente extensas y afecta a la mayoría de actividades de su vida cotidiana.

Acto seguido, consideramos un segundo rol definido como 'ciudadano extranjero no comunitario que no está en posesión de un permiso de residencia'. Cuando la persona desempeña este rol, adquiere una posición en la que mantiene una serie de interacciones muy definidas, en la mayoría de los casos, limitantes y frustradoras. En este sentido, el sistema social suele tener establecidas unas 'reglas de juego' cuya inobservancia puede implicar sanciones. Es el método por el que la gente, la sociedad, trata de asegurar el cumplimiento de las expectativas de rol. Las

sanciones pueden igualmente ser formales y explícitas, o también informales y sutiles. En este sentido, son evidentes en nuestro caso, las medidas existentes para que las expectativas de rol se mantengan: los procesos normativos para las renovaciones de los permisos de residencia es un claro ejemplo de ellos.

Para el primer tipo de rol que hemos seleccionado, el de 'residente legal', las sanciones que la comunidad contempla son desmesuradas: simplemente eliminan a su titular la posibilidad de desempeñar ese rol. Es como si a una persona que practica el deporte, es decir desempeña su rol de deportista, por dejar de practicarlo una temporada, se le retirara cualquier carnet, justificante o documento que acreditara dicha practica. Al segundo de los roles, el 'residente ilegal' el capítulo de sanciones no es menos riguroso, aunque por su situación debe ser más sutil: Su conducta se verá cuestionada con relación a las demás personas, simplemente por el hecho de desempeñar el rol de 'residente ilegal'. Aunque el motivo no guarde relación alguna con la materia de extranjería su situación se verá notablemente agravada: estaríamos ante conocidos y reiterados casos de discriminación en el trabajo, en el salario, en la vivienda, etc.

De este modo tendríamos una definición formal de un sistema, el migratorio, conceptualizado como un conjunto interactivo de una pluralidad de actores, ciudadanos extranjeros asentados en la provincia de Girona, en el cual una institución, el status de residente legal, asume la función relacional constituyente. Asimismo, hemos considerado dos roles: Rol A: 'Ciudadano extranjero no comunitario residente', y Rol B: 'Ciudadano extranjero no comunitario que no está en posesión de un permiso de residencia'. Siguiendo el principio sistémico de la exhaustividad, podemos decir que cualquier actor del conjunto de referencia objeto de estudio (extranjeros no comunitarios asentados en las comarcas de Girona) pertenece a uno de los dos elementos (roles) citados: Cualquier extranjero puede adscribirse sin dificultad alguna a su rol correspondiente. En esta línea, se ha configurado una estructura sistémica conformada por seis subsistemas, o elementos, en función del modo de obtener la primera residencia legal:

- A. Residencias obtenidas en virtud de la reagrupación familiar
- B. Residencias obtenidas por haber nacido en España
- C. Residencias obtenidas por participación de contingentes
- D. Residencias adquiridas en procesos de regularización
- E. Residencias de no dependientes y de situaciones de excepcionalidad
- F. Extranjeros insuficientemente documentados

De este modo, podemos representar analógicamente el número total de extranjeros que conforman el sistema

$$R_{ij} = X_{aij} + X_{bij} + X_{cij} + X_{dij} + X_{eij} + X_{fij}$$

Donde

R_{ij} , es el valor alcanzado por el total de residentes en el momento i de nacionalidad j

X_{aij} , número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j habían obtenido la residencia por el procedimiento de reagrupación familiar.

Δ_{bij} , número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j habían obtenido la residencia por el hecho de haber nacido en España.

Δ_{cij} , número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j habían obtenido la residencia por el hecho de haberla solicitado y obtenido en algún contingente.

Δ_{dij} , número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j habían obtenido la residencia por haberse acogido a algún proceso de regularización.

Δ_{eij} , número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j habían obtenido la residencia como persona no dependiente o mediante procedimiento especial.

Δ_{fij} , número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j no estaban en posesión de un documento que le autorizaba para residir en España.

Además, para cada momento, nos permite configurar la propia dinamicidad del sistema mediante una relación funcional entre el número de extranjeros no comunitarios residentes (A_t) y los no residentes -insuficientemente documentados- (B_t) en las comarcas de Girona. Esquemáticamente tendríamos:



o, lo que es lo mismo

$$R_t = \frac{B_t}{A_t}$$

De esta manera, R_t nos vendría a indicar el nivel de aplicación práctica de la regulación legal de los flujos migratorios en un momento dado. Es claro que una $R_t = 0$, nos estaría indicando la inexistencia de inmigración clandestina, mientras que valores crecientes de R_t implicaría el desarrollo de flujos de inmigración irregular de carácter permanente.

Sin embargo, de forma paralela al modelo de relación intrasistémico visto, debemos considerar las relaciones del sistema con el exterior. Es decir, resulta adecuado recurrir a un modelo explicativo del fenómeno migratorio que contenga no sólo variables del propio sistema, sino también de su entorno más próximo. Es claro que las cuestiones relativas a las migraciones, que hemos visto en anteriores apartados, nos ponen de manifiesto la exigencia de adoptar un enfoque global y multidimensional en su estudio y análisis. Así, si se quiere elucidar los factores que determinan la situación de los inmigrantes debe partirse del conocimiento de cuáles son las características de la población inmigrada (origen rural o urbano; situación familiar; etnia; tribu ; edad; aptitudes profesionales; sexo, etc.), también debe contarse con las características generales de la sociedad del país de acogida (tipo de economía; grado de industrialización; estructura demográfica; sistema político incluso, etc.), similar o mayor información de los países de procedencia, y

finalmente, cuál es la política general seguida por los poderes públicos en relación con los inmigrantes (HAMMAR, T., 1985).

Igualmente, el conocer cuáles son los tipos de relaciones que los inmigrantes continúan manteniendo con sus países de origen, especialmente las familiares y las de parentela, así como con las asociaciones y grupos de inmigrantes ya asentados en los lugares de asentamiento deberían figurar, aunque siquiera mínimamente, en los modelos explicativos del proceso. En este sentido, los múltiples modelos a los que hemos hecho referencia, desde los denominados gravitatorios (Ravenstein, Zipf, Hägerstrand, etc.), hasta los más economicistas (Heijke, entre otros) no recogen la multiplicidad de factores antes indicada.

Paralelamente, y por lo que hace referencia al objeto del presente estudio, los ciudadanos extranjeros instalados en las comarcas de Girona, observamos que no existe una uniformidad de instalación en el territorio. Al lado de importantes concentraciones en un lugar determinado, encontramos amplias zonas geográficas con apenas presencia de inmigrantes. Discontinuidad ésta, que se ve notablemente acusada cuando la desagregación es en el ámbito de nacionalidad. A primera vista, nos resulta incomprensible y, a veces, hasta desconcertante la distribución territorial de la inmigración en nuestras comarcas.

Durante varios años de observación de la evolución de los asentamientos de ciudadanos extranjeros no comunitarios en las comarcas de Girona, hemos venido constatando la permanencia de una cierta incongruencia en su desarrollo. Existen municipios, con un censo de población importante, en los que es numerosa la presencia de extranjeros no comunitarios pertenecientes a una sola nacionalidad, mientras que no se da la originaria de otros países. Era, pues, evidente que los hechos venían determinando una cierta exclusividad en la distribución espacial de la población inmigrante. Al propio tiempo, se estaban dando situaciones en las que dos municipios, colindantes y de características socioeconómicas similares, presentaban una gran disparidad en lo que a volumen de extranjeros inmigrantes se refiere. La proporción de éstos asentada en uno de aquéllos era superior al doble de la localizada en el segundo municipio.

Explicar esa variabilidad constituía un problema planteado dentro del estudio de la evolución de la población emigrante extranjera asentada en las comarcas de Girona. Sin duda, las variables que pudieran tener relación con dicha realidad son múltiples. Sin embargo, era claro que tendrían que guardar relación con las razones profundas del fenómeno migratorio: las condiciones socioeconómicas de los países de origen y el nivel de desarrollo de las zonas de destino. La distribución actual de los asentamientos de inmigrantes extranjeros no obedecía al azar. Si se observaba cierta permanencia de nacionalidades en determinados municipios y que las características de éstos tenían cierta incidencia en la localización de aquellos, resultaba preciso conocer qué aspectos de ambos eran los que tenían mayor peso a la hora de la decisión de ubicarse el extranjero en un término municipal dado. El problema que se planteaba era detectar aquellas variables que pudieran estar más relacionadas con el proceso de asentamiento y, lo que es más importante, construir un modelo de explicación causal a partir de las mismas.

A tal efecto hemos considerado un modelo de asentamiento de extranjero en un municipio dado como resultado de dos etapas sucesivas que debería recorrer en el proceso de decisión de permanecer, o no, en la localidad: Una primera, que

estaría referida a la llegada del extranjero al municipio; y una segunda, de contacto con la realidad del municipio. En la primera etapa actuaría de modo decisivo los condicionantes que habían obligado al extranjero a situarse en la condición de inmigrante. En la mayoría de los casos serían motivaciones socioeconómicas las que le habrían impulsado a abandonar su país de origen. La segunda etapa contemplaría al conjunto de condiciones de todo tipo que se dan en el municipio, especialmente las que incidirían sobre las expectativas de trabajo y sobre la biografía de la población inmigrada. Es claro que numerosas oportunidades de empleo favorecerán las decisiones de permanencia en el municipio, mientras que si son precarias, será más manifiesta la tendencia del extranjero a trasladarse a otras zonas geográficas más propicias. Igualmente tendrá en cuenta las experiencias, pasadas y actuales, habidas en asuntos relacionados con la inmigración, especialmente aquellos que pudieran ser expresión de garantía de contar con ayuda, amparo o defensa ante situaciones difíciles. Y entre éstas, sin duda, estarían ocupando un lugar importante las posibles relaciones familiares y de amistad que pudiera establecer en la localidad. Es obvio, que la existencia de dichos vínculos incentivaría la estancia del extranjero en el municipio.

De este modo hemos configurado un modelo de asentamiento de un extranjero en un municipio dado de las comarcas de Girona, entendido aquel como permanencia estable, como función de tres variables conceptuales o vectores:

V_{1i} = Variable existencial del país de origen i

V_{2j} = Variable expectativas y oportunidades del municipio j

V_{3ij} = Variable biográfica del país de origen i en el municipio j

Un análisis de regresión lineal múltiple a partir de los factores obtenidos previamente a partir de un análisis factorial nos permitirá establecer la relación entre la variable dependiente proporción de extranjeros de una determinada nacionalidad en un municipio dado y los tres factores citados. Es claro que el modelo, de validarse, supondrá la posibilidad de predecir niveles de asentamiento en un municipio y, lo que consideramos más importante, ofrecer una explicación objetiva a las distintas velocidades de establecimiento de los extranjeros que se dan en los municipios de las comarcas de Girona.

Así, a cada nacionalidad puede asignársele un valor, que convenimos en llamar, índice de asentamiento en un municipio dado, expresivo de la resultante de la interrelación de los tres vectores/variables citados en un momento determinado. Índices de asentamiento elevados implicarían probabilidades altas de que los extranjeros de la nacionalidad en cuestión seguirían permaneciendo en el municipio, mientras que valores mínimos sugerirían que su estancia en la localidad sería más bien breve. De este modo, estaríamos ante un modelo de migración dinámico en el que son constantes los procesos de movilidad y por los que ciudadanos extranjeros se trasladan de unos municipios a otros en función de los factores indicados. Lógicamente, índices de asentamiento altos para una determinada nacionalidad señalarían los puntos en la geografía provincial de atracción migratoria para dicha nacionalidad. Por el contrario, valores bajos denotarían las zonas de escaso progreso migratorio. El modelo al contemplar dos elementos básicos del extranjero: 1. Su nacionalidad (n) y 2. El municipio de asentamiento (m), estaría determinando $n \times m$ índices de asentamiento. Por tanto,

en las comarcas de Girona teóricamente contemplaríamos $21 \times 221 = 4.641$ índices de asentamiento posibles en un momento determinado. En este sentido hemos considerado sólo las nacionalidades o grupos de naciones afines y la totalidad de municipios de la provincia.

Para el debido contraste del modelo, mediante la técnica de análisis factorial, hemos partido de una matriz de datos obtenida mediante la realización de un corte transversal, sincrónico, sobre el conjunto de extranjeros no comunitarios con residencia legal que a lo largo de los años han estado asentados en las comarcas de Girona. Concretamente hemos utilizado el censo más reciente disponible, y que está referido a 31 de diciembre de 1.997. En este sentido, la información contempla un universo de individuos que recoge una gran variabilidad de situaciones. Al lado de extranjeros que llevarían residiendo en un municipio en concreto muchos años, estarían aquellos otros recién llegados. Asimismo, hemos de significar que se consideró la posibilidad de contrastar el modelo a partir de una visión longitudinal a través de los años, siguiendo la permanencia del extranjero en distintos municipios. Sin embargo, la falta de información sobre datos socioeconómicos, en momentos sucesivos, sobre la totalidad de municipios y, por tanto, el no poder contar con información homogénea, nos hizo abandonar rápidamente dicho propósito.

Como ya hemos indicado, la técnica de análisis factorial que vamos a utilizar para validar el modelo es una de las más idóneas cuando se pretende estudiar e interpretar las correlaciones halladas entre un grupo de variables con el objeto de descubrir los posibles factores comunes a todas ellas. Este tipo de análisis está sobre todo justificado cuando nos encontramos ante un conjunto de intercorrelaciones significativas entre variables sociales y económicas muy distintas: riqueza, empleo, desarrollo, sanidad, educación, etc. De este modo, el análisis factorial nos determinaría si tales relaciones aparentemente inconexas se deben a uno o varios factores o variables no explícitas, con las que las variables iniciales están fuertemente correlacionadas (Cuadras, 1991, Comrey, 1985, Jambu, 1989).

En definitiva se trataría de aplicar un método de análisis multivariante que nos permita transformar la información de gran cantidad de datos contenidos en numerosas variables en un número reducido de nuevas variables, que denominamos factores, que no son directamente observables. De esta manera, se realiza un proceso matemático mediante el cual unos datos iniciales numerosos pero totalmente comprensibles son transformados en unos pocos pero no tan manifiestos. A partir de estos y mediante un análisis de regresión lineal múltiple, llevaríamos a cabo una interpretación de los resultados que permita dar sentido a los datos iniciales. Fase que, por otra parte, resulta ser poco formalizable. (Escofier, 1992, Sierra, 1981, Bisquerra, 1989), y en la que ocupa lugar destacado elementos externos al propio proceso matemático.

En la teorización seguida hemos mantenido las variables que suelen estar presentes en los estudios explicativos sobre movimientos migratorios (Bielza, 1987) y que en la mayoría de los casos hacen referencia, lógicamente mediante planteamientos distintos, a la situación en los países de origen, a los lugares de destino y la información que sobre los segundos se tiene en los primeros. En definitiva, casi todos los análisis tratan de relacionar aspectos concernientes a los países de origen de los inmigrados, a los de destino y a los propios emigrantes. Era claro, que tales modelos no serían plenamente válidos para nuestro caso ya

que el problema que nos hemos planteado está referido a la población ya establecida en las comarcas de Girona. Por ello, deberíamos considerar no la venida de extranjeros a la provincia de Girona sino la permanencia de éstos en unos municipios concretos. De este modo, hemos considerado un índice, que denominamos de asentamiento, que contemplara variables muy próximas a las citadas en la bibliografía de referencia. Así, hemos configurado un modelo interpretativo de la decisión de ubicación en un municipio por parte del extranjero en el que intervendrían básicamente tres grupos de variables: Grupo a): información existencial expresiva del nivel de desarrollo del país de origen; grupo b) información sobre expectativas y oportunidades en el municipio en donde pretende seguir asentado; y grupo c) información sobre la biografía o experiencia migratoria reciente habida en el municipio. En siguientes apartados, además de verificar la validez de los modelos, se expondrán los resultados del análisis multivariante realizado.

III.- EL MARCO LEGAL

3.1.- DE LA LEY DE EXTRANJERÍA DE 1985 AL TRATADO DE AMSTERDAM

Con la firma el 2 de octubre de 1997 del Tratado de Amsterdam, en vigor, de forma general, a partir del 1 de mayo de 1999, ha quedado configurado un nuevo espacio europeo en el que los actuales 15 Estados miembros de la Unión Europea, están determinados a progresar en libertad, seguridad y justicia, garantizando la libre circulación de personas conjuntamente con medidas referidas al control de las fronteras exteriores, el asilo y la inmigración. A este respecto, emplaza al Consejo para que en un plazo de cinco años adopte las medidas tendentes a materializar dicho espacio de libertad, de seguridad y justicia. A tal fin, deberá garantizar, tras dicho periodo, la ausencia de controles sobre las personas en el cruce de las fronteras interiores, tanto a los ciudadanos de la Unión como de los nacionales de terceros países. Igualmente el Consejo habrá debido establecer las normas y los procedimientos que deben aplicarse las medidas sobre el cruce de las fronteras exteriores.

Así mismo, el Consejo está obligado, en el plazo señalado, a adoptar normas comunitarias en materia de visados que, entre otros aspectos, incluirá la lista de terceros países cuyos nacionales tendrán la obligación de contar con un visado para cruzar una frontera exterior y los procedimientos y las condiciones para obtenerlos. Del mismo modo, el Consejo, en virtud del citado Tratado, se ve obligado a dictar normas comunitarias en materia de refugiados y personas desplazadas. También al Consejo le corresponderá la implementación de las medidas sobre política de inmigración emanadas de la Unión. A este respecto, especifica como elementos intrínsecos de la misma, las condiciones de entrada y de residencia, y las normas sobre procedimientos de expedición por los Estados miembros de visados de larga duración y de permisos de residencia, incluidos los destinados a la reagrupación familiar, así como la inmigración y la residencia ilegales, incluida la repatriación de residentes ilegales. Igualmente el Consejo deberá dictaminar sobre los derechos y las condiciones para que los nacionales de terceros países residentes legales en un Estado miembro puedan residir en otros Estados miembros. Es, pues, todo un conjunto de competencias, las más importantes, que irán pasando en un plazo relativamente corto del ámbito estatal al comunitario.

Capítulo de especial significación dentro del Tratado de Amsterdam es el protocolo por el que se integra el acervo de Schengen⁴ en el marco de la Unión. Europea. Por éste, los acuerdos de Schengen son inmediatamente aplicables a todos los Estados miembros, a excepción de Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

⁴ El 25 de junio de 1991 se firmó la adhesión de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, suscrito entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado e Schengen el 19 de junio de 1990, al cual se adhirieron posteriormente a esta fecha Italia, Portugal y Grecia. Las Cortes Generales concedieron la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución para la ratificación del Acuerdo de adhesión de España, siendo publicado el Instrumento de ratificación en el BOE de 5 de abril de 1994. Una vez cumplidos los trámites previstos para la entrada en vigor, el Comité Ejecutivo creado para su aplicación decidió que el Convenio entrase en vigor a partir del 26 de marzo de 1995 para Alemania Bélgica, España, Francia, Holanda, Luxemburgo y Portugal.

Norte. En virtud de aquél, quedaban modificados determinados aspectos del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo. En lo referente a materias de extranjería, suponía unas normas de general aplicación en el espacio Schengen: La estancia de los extranjeros en España no podría, ni puede, exceder de tres meses en un período de seis meses. En el supuesto de entrada en territorio español con visado y si la duración de éste es inferior a tres meses, se podría prorrogar la estancia, que en ningún caso podrá superar los tres meses. También aparecía un nuevo requisito de control para cualquier trámite de visado o permiso de residencia: no estar inscrito en la lista de no admisibles: Con carácter previo a la expedición del documento, preceptivamente, se efectuará la correspondiente consulta al Sistema de Información Schengen para comprobar si el extranjero no figura inscrito como no admisible. En el caso de figurar, el documento sólo podría ser expedido por motivos serios, especialmente de carácter humanitario o derivados de obligaciones internacionales. Entre otras razones, la aplicación del Convenio de Schengen supuso la modificación del citado Reglamento, promulgándose uno nuevo: el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

En estas sucesivas etapas que desde el horizonte comunitario configurado en el Tratado de Amsterdam estamos revisando, llegaríamos a aquella que consideramos punto de partida de toda la legislación vigente en materia de extranjería: Con fecha 3 de julio de 1.985 el B.O.E. publicaba la Ley Orgánica 7/1985⁵, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. A partir de ésta última fecha, ha venido produciéndose un complejo conjunto de disposiciones de distinto rango que, con mayor o menor acierto, han pretendido regular múltiples aspectos del fenómeno migratorio. No obstante, las más significativas estarían referidas a la figura del visado, a la regulación de los flujos de entrada y permanencia, y a las medidas transitorias.

A pesar del tiempo transcurrido desde aquel, aparentemente lejano, 1.985 hasta la actualidad, los fundamentos de las políticas de extranjería en todos los países de la Unión Europea no han variado: control de flujos, ayuda a los países de origen e integración de los que pretenden asentarse definitivamente en el país de destino. En lo que sí ha existido un profundo cambio es en lo que podríamos denominar políticas activas de integración de los inmigrantes: acciones dirigidas a facilitar su integración social, la solidaridad, la convivencia y la igualdad. En este sentido, ha venido produciéndose un permanente deslizamiento de las Administraciones que entienden de los asuntos de Seguridad Interior hacia los Organismos Públicos que tienen asumidas las competencias en materia de asistencia y bienestar social. De tal suerte que va imponiéndose la aplicación de los derechos fundamentales del inmigrante como persona frente a las reglamentaciones estatales, que por su propia naturaleza, han de velar por el bien común de sus ciudadanos. Sin embargo, sobre el punto básico del fenómeno migratorio que se está produciendo en Europa y que consiste en la regulación de lo que ha venido en llamarse flujos de llegada, existe una disonancia entre la Norma y la realidad: Está prácticamente aceptado que debe existir un control, o una regulación, de las condiciones de entrada de inmigrantes en las

⁵ Con fecha 1 de febrero de 2000 entraba en vigor la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y que derogaba la hasta entonces vigente Ley Orgánica 7/1985. Dicha Norma, tras una polémica tramitación parlamentaria, está pendiente de desarrollo reglamentario, existiendo un compromiso del gobierno de introducir modificaciones en su articulado.

fronteras exteriores de la Unión. Sin embargo, no existe coincidencia respecto a las soluciones que debe tener, si la tiene, la inmigración ilegal. Es decir, qué debe hacerse con aquellas personas que no han observado los requisitos legales de entrada y permanencia establecidos por los Organos del Estado receptor, en breve, el Consejo de la Unión Europea, y siguen residiendo en ellos a pesar de no contar con la preceptiva autorización.

Así, los ciudadanos extranjeros de terceros países que deseen residir en España deberán obtener, y por tanto, estar en posesión de alguno de los siguientes permisos de residencia: a) Permiso de residencia inicial. Se podrá conceder a los extranjeros que manifiesten su propósito de fijar por primera vez su residencia en España, así como a aquellos que habiendo residido con anterioridad no reúnan los requisitos establecidos para la obtención de un permiso de residencia ordinario o permanente. Su validez inicial no podrá exceder de un año y podrá ser renovado por un periodo máximo de dos años. b) Permiso de residencia ordinario. Los extranjeros que acrediten una residencia legal y de forma continuada durante tres años podrán obtener un permiso de residencia ordinario. Su validez será como máximo de tres años. c) Permiso de residencia permanente. Tendrán derecho, entre otros, a obtener el permiso de residencia permanente los extranjeros que acrediten haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante seis años; los extranjeros beneficiarios de una pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social; los beneficiarios de una pensión de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora de la Seguridad Social o de prestaciones análogas a las anteriores obtenidas en España y consistentes en una renta vitalicia, no capitalizable, suficiente para su sostenimiento; los que hayan nacido en España y al llegar a la mayoría de edad acrediten haber residido de forma legal y continuada durante, al menos, tres años en España; y los que hayan sido españoles de origen. d) Permiso de residencia por circunstancias excepcionales Se conceden con carácter excepcional cuando concurran razones humanitarias, en particular haber sido víctima de conductas, tipificadas como delitos, racistas o xenófobas, de interés nacional o de seguridad nacional que así lo justifiquen. La validez será de un año.

Cuando los permisos de residencia se concedan para realizar una actividad lucrativa, tanto por cuenta propia como ajena, la duración del permiso de residencia será idéntica a la del permiso de trabajo. Además existen dos modalidades de permisos de residencia de especial relevancia: el permiso de residencia por reagrupación familiar de cónyuge e hijos menores de edad y el permiso de residencia de hijos nacidos en España de extranjeros. Al estar contemplados ambos como un derecho del ciudadano extranjero, podríamos de decir que tales documentos, en la práctica administrativa, en vez de ‘concederse’ se ‘expiden’. Es decir, la seguridad jurídica de obtener alguno de los dos permisos citados es máxima. La vigencia de estos permisos dependerá de la residencia legal en España del reagrupante y del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su concesión. El cónyuge podrá obtener un permiso independiente cuando obtenga un permiso de trabajo, acredite haber convivido con su cónyuge durante dos años o el reagrupante hubiere fallecido con residencia legal en España. También, los hijos del reagrupante obtendrán un permiso de residencia independiente cuando alcancen la mayoría de edad. Del mismo modo, los hijos nacidos en España, de extranjeros que se encuentre residiendo legalmente en el territorio español, adquirirán automáticamente el mismo tipo de permiso de residencia del que sea titular cualquiera de sus progenitores. Con carácter general, los permisos de residencia se renuevan en la mayoría de los casos.

Para aquellos extranjeros que deseen ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena, se habrá de obtener, en la generalidad de los casos, un permiso de trabajo. De una manera explícita, el RD 155/1996, de 2 de febrero, de ejecución de la Ley Orgánica 7/ 1985 preceptúa que ningún empresario podrá contratar a un extranjero que no esté autorizado para trabajar en España, salvo que la persona vaya a realizar actividades que hayan sido exceptuadas de tal obligación: personal diplomático y afines, técnicos y científicos invitados por el Estado, ministros, religiosos o representantes de diferentes iglesias o confesiones, artistas y personas originarias de Gibraltar que pretendan realizar actividades por cuenta propia, entre otras).

La Normativa legal en vigor contempla como permisos de trabajo por cuenta ajena los siguientes: Tipo A. Se concede para realizar actividades de temporada o de trabajos de duración limitada. Su validez máxima no podrá exceder de nueve meses incluida la prórroga y no podrá ser renovado. Tipo b (inicial). Permite trabajar en una profesión, actividad y ámbito geográfico concretos. Validez máxima un año. Tipo B (renovado) Permite desarrollar varias profesiones o actividades durante un periodo de dos años. Pueden obtener este permiso los titulares de un permiso tipo b, al término de su vigencia. Tipo C. Permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional. Tiene una validez de tres años. Pueden obtener este permiso los titulares de un permiso B (renovado) al término de su vigencia. Para el ejercicio de actividades por cuenta propia existen los tipos de permiso de trabajo siguientes: Tipo d (inicial) Se concede para el ejercicio de una actividad concreta y tendrá un año de validez. Tipo D (renovado) Habilita para el ejercicio de varias actividades durante un periodo de dos años. Pueden obtener este permiso los titulares de un permiso de modalidad d, al término de su vigencia. Tipo E. Autoriza para desarrollar cualquier actividad, sin limitación geográfica. Tiene una validez de tres años. Pueden obtener este tipo de permiso los titulares de uno anterior del tipo D (renovado), al término de su vigencia. En este sentido, el periodo de trabajo exigido para obtener un permiso de clase C o E se reducirá a dos años, para los titulares de un permiso de tipo B o D (renovados) en los casos de nacionales iberoamericanos, andorranos, originarios de Gibraltar, haber nacido en España, ser hijo o nieto de español de origen, haber residido ininterrumpidamente en España durante los últimos cinco años, ser cónyuge o hijo de un trabajador extranjero con permiso de tipo C, E o permanente, o tener a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española. Permiso permanente. Permite ejercer cualquier tipo de actividad, tanto por cuenta propia como ajena, sin otro tipo de limitación que la derivada de la titulación o habilitación necesarias para el ejercicio de la actividad profesional de que se trate. Podrán obtener este tipo de permiso los titulares de un permiso de tipo C o E, al término de su vigencia. El permiso de trabajo permanente tendrá una validez indefinida, pero su titular estará obligado a renovar la tarjeta que documenta el mismo cada cinco años.

Además de los anteriores existen los denominados permiso por cuenta propia o ajena para trabajadores fronterizos y el permiso extraordinario, ambos, con una vigencia máxima de cinco años el primero y sin limitación el segundo, renovable el primero y obligación de renovar cada cinco años la tarjeta que lo documenta el segundo. De la prolija lista de documentos y elementos que se tienen en cuenta en la tramitación y concesión en su caso del permiso de trabajo inicial debemos destacar tres: El visado de residencia para trabajo a solicitar ante la Oficina Consular correspondiente, la oferta de trabajo o proyecto de la actividad económica que desea realizar, y la inexistencia de trabajadores españoles, comunitarios o extranjeros residentes legalmente en España, inscritos como demandantes de empleo en la zona

correspondiente y en la actividad solicitada. A nadie resulta extraño la práctica imposible de cumplimiento del último extremo: rara será la actividad en la que no figure inscrita persona alguna en las Oficinas de Empleo. De ahí que la realidad ponga de manifiesto las tremendas dificultades que tiene un ciudadano extranjero de obtener un permiso de trabajo por la vía contemplada como normal en el Reglamento.

Sin embargo, esta tremenda barrera de la inexistencia de desempleo no es de aplicación para determinados colectivos o personas: Haber sido español; ser hijo o nieto de español de origen; tener a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española; hallarse ligado por parentesco de primer grado con el empresario contratante, salvo que se trate de empleados de hogar; haber nacido y residir legalmente en España; ser cónyuge, o hijo de trabajador extranjero que posea un permiso no inicial de trabajo; tener permiso de residencia permanente en España; haber tenido la condición de refugiado o asilado; los trabajadores que realicen labores de montaje o reparación de maquinaria y equipos importados, o instalaciones de una empresa extranjera que se traslade total o parcialmente a España; los solicitantes de asilo y los desplazados que sean titulares de un permiso de residencia.

En principio, en la renovación de los permisos se consideran las circunstancias siguientes: Ocupación regular y estable durante la vigencia del anterior permiso; el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la continuidad en la relación laboral, actividad empresarial o nueva oferta de empleo formulada por empresario responsable. Consecuentemente, por imperativo legal, la renovación de un permiso de trabajo no puede materializarse si no existe una previsión de trabajo. Corolario: un notable número de permisos de trabajo no se renueva debido a que sus titulares en esa época no tienen expectativas de empleo. De este modo, se produce el efecto perverso de una regresión del extranjero residente legal a la ilegalidad. Por ello, sería deseable dissociar la figura del permiso de trabajo de la autorización de residencia, a fin y efecto de que el ciudadano extranjero 'sin expectativa de trabajo' no pierda su condición de residente legal. Igualmente, y en el mismo sentido, coadyuvaría una ampliación de la vigencia de los diferentes tipos de permisos. Como señalaba Aristóteles en La Política 'Las leyes escritas no conviene hacerlas tan firmes que no se cambien nunca'.

Así pues, los ciudadanos extranjeros que pretenden asentarse en el país lo tendrían relativamente fácil si son familiares de residentes legales o se encuentran dentro de los grupos calificados como preferentes en el Reglamento. Por el contrario, para el resto de personas los obstáculos administrativos son enormes. Los primeros, tras un periodo de tiempo más o menos prolongado obtendrán un permiso de residencia y/o trabajo. El segundo grupo de personas, salvo un número reducido de casos, le va resultar muy problemática la obtención de una autorización para residir en el país de destino. Por consiguiente, de mantenerse en su decisión de emigrar tendrá que recurrir a la estancia irregular y quedar a la espera de que se arbitre alguna medida administrativa de legalización, más o menos tácita. Hasta que ésta no se produzca, intentará, reiteradamente, la muchas veces mal entendida, y peor explicada, vía excepcional de la exención de visado.

En la misma línea, las disposiciones legales deberán contemplar, de forma explícita, la posibilidad de conceder permisos de residencia, o permisos de residencia y trabajo, a residentes ilegales que acreditaran suficiente arraigo en el país y/o posibilidad cierta de acceso al mundo laboral. Sin embargo, tal prescripción, que debería enmarcarse como de auténtica integración social, debería impedir, al mismo

tiempo, que no se constituyera en un reclamo adicional, permanente y específico de flujos de inmigrantes hacia España respecto a otros Estados de la Unión. Es conocido dicho fenómeno selectivo y masivo de flujos de inmigrantes cuando está prevista una medida facilitadora para la regularización de residentes ilegales en un Estado. El tráfico de inmigrantes ilegales adquiere la categoría de normalidad, con los riesgos físicos que este traslado de personas en condiciones precarias representa. Fue el caso del accidente producido en Capmany(Girona) en marzo de 1.997, en el que perdieron la vida 11 marroquíes en un camión ‘patera’: la intención de todos los ocupantes del vehículo era trasladarse a Italia, país que tenía anunciada una serie de disposiciones administrativas dirigidas a una profunda regularización que sería extensiva a la casi totalidad de extranjeros sin permisos residentes.

3.2.- LA FIGURA DEL VISADO

Los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, contempla la figura del visado y su exigencia para poder entrar y permanecer en el país. En este sentido, la falta de su regulación reglamentaria hasta el día de hoy, tal como preveía el apartado 25.2 de la Ley, estaría dando lugar a la aplicación de la normativa anterior en materia de visados, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la Ley 4/2000.

Así, según dispone el art. 23 de la Ley Orgánica 4/2000, el extranjero que pretenda entrar en España deberá hallarse provisto de pasaporte con el correspondiente visado, salvo lo dispuesto en las leyes internas o Tratados Internacionales en que España sea parte. Como quiera que el visado será expedido por las Representaciones diplomáticas y Oficinas consulares de España y estampado en el propio pasaporte del extranjero, la obtención de un visado lleva implícita la obligación, en algún momento al menos, de hacer acto de presencia en una Embajada o Consulado. Esta exigencia administrativa, para el ciudadano extranjero que, por diversos sistemas, se encuentra ya residiendo en España se debería traducir, pues, en un viaje de retorno a su país de origen para que en el mejor de los casos le estampen, con el tiempo, el correspondiente visado en el pasaporte. Bien sea por los gastos de viaje y estancia hasta el nuevo regreso, importantes debido a la larga duración de los mismos, bien a sea por los riesgos, fundados, que comporta el regresar a una situación de origen que piensan ya superada, la realidad es que la inmensa mayoría de personas en situación irregular no se aventuran a someterse al trámite de obtención de visado y optan por permanecer en dicho estado de alegalidad. Es claro que cualquier previsión legal sobre regularización de extranjeros residentes en España insuficientemente documentados ha de contemplar la exención del visado.

Según la modalidad, existen Visados de residencia para reagrupación familiar, que podrán ser concedidos, previo informe favorable de la autoridad gubernativa competente, al cónyuge, a los hijos menores o mayores dependientes, incapacitados y menores con representación legal atribuida al extranjero, y ascendientes de un familiar residente en España; Visados de residencia para trabajo, para aquellos extranjeros que deseen ejercer una actividad laboral o profesional, por cuenta ajena o propia; Visados de residencia para asilo, dirigidos a los extranjeros que hayan

tramitado y obtenido el reconocimiento de la condición de refugiado a partir de una solicitud presentada en una Misión Diplomática u Oficina Consular, de acuerdo con la normativa de asilo; Visados de residencia no lucrativa, solicitados por extranjeros en situación de jubilados, que sean pensionistas o rentistas, o por aquellos otros, en edad laboral, que no vayan a realizar en España una actividad sujeta a permiso de trabajo o exceptuada de la obligación de obtener dicho permiso. A este respecto, es preciso puntualizar que, aunque en general no se da el caso, la obtención de un visado para residencia no implica necesariamente la concesión del correspondiente permiso de residencia.

Así como la recogida del visado exige la presencia del ciudadano extranjero en la Embajada u Oficina Consular de su residencia oficiosa en el extranjero, la solicitud de visado puede efectuarse a través de representante. Por tanto, el trámite de visado, en los casos del extranjero ya residente en España, representaría que sólo se ausentaría una vez de nuestro país: para la formalización del trámite de estampación del visado en su pasaporte. Excepcionalmente, y mediando causa que lo justifique, podrá presentarse la solicitud ante cualquier Misión Diplomática u Oficina Consular distinta de la de su lugar de residencia. En este sentido, resulta importante significar que en toda solicitud de visado de residencia para ejercer una actividad lucrativa ha de mediar informe de la autoridad laboral. En consecuencia, este será, en la mayoría de los casos negativo, puesto que en la actualidad y para las actividades en los que se pretendía desenvolver el extranjero, raro será el sector económico que no presente una lista de desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, tanto de españoles como de extranjeros. Conclusión: la resolución de la solicitud de visado será en la mayoría de casos negativa. Situación contraria es la que se da en la reagrupación familiar, para la cual la obtención del visado no pasa de ser un trámite, eso sí, prolongado en el tiempo, pero que culmina casi siempre en la obtención del correspondiente visado y el posterior permiso de residencia una vez ya en España.

Para aquellos otros extranjeros que sin obtener el correspondiente visado pretendan residir legalmente en España deberá acreditarse que ha sido eximido con anterioridad de la obligación de visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia. Sobre esta situación, en el BOE de 17 de abril de 1996 aparecía la Orden Ministerial de 11 de abril sobre Exenciones de visado. En la misma se recogían los supuestos en los que se podría concederse la exención de visado siempre que se pudiera presumir la buena fe del solicitante: a) Extranjeros cuya residencia en España sea considerada de interés público; b) Extranjeros que no puedan aportar el visado por ser originarios o proceder de una zona en la que exista un conflicto o disturbio de carácter bélico, político, étnico, religioso, o de otra naturaleza, cuya magnitud impida la obtención del correspondiente visado, o en la que haya acontecido un desastre natural cuyos efectos perduren en el momento de la solicitud del mencionado visado; c) Extranjeros que no puedan conseguir el visado por implicar un peligro para su seguridad o la de su familia su traslado al país del que son originarios o proceden para obtener el visado, o por carecer de vínculos personales con dicho país; d) Extranjeros menores de edad: 1 - que sean hijos de españoles o de extranjeros residentes legales en España, 2 - que hayan sido acogidos bajo tutela judicial constituida por españoles o extranjeros que residan legalmente en España, de forma que reúna los elementos necesarios para producir efectos en territorio español; e) Extranjeros que sean cónyuges de español o de extranjero residente legal, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, siempre que no se encuentren separados de derecho y que acrediten un periodo previo de matrimonio de tres años a la fecha de la solicitud; f) Extranjeros que sean cónyuges de extranjero residente legal, no nacional de un

Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo, siempre que no se encuentren separados de hecho o de derecho y que acrediten un periodo previo de matrimonio de tres años a la fecha de la solicitud; g) Extranjeros que acrediten ser ascendientes directos de un menor español residente en España que vive a sus expensas; h) Extranjeros que hayan residido previamente de forma legal en España durante un periodo mínimo de dos años ininterrumpidos en los diez años anteriores; i) Extranjeros que hayan sido españoles de origen; j) Extranjeros que colaboren o hayan colaborado con las autoridades en procedimientos administrativos o judiciales; k) Extranjeros que acrediten sufrir una enfermedad o impedimento que requiera asistencia sanitaria y les imposibilite el retorno a su país para obtener el visado. Relación a nuestro criterio exhaustiva pero que no deja de ser un intento de objetivar la excepcionalidad.

En virtud de la citada Orden de 11 de abril, el progreso habido en seguridad jurídica ha sido significativo. Así, habrían quedado aparentemente resueltas probables arbitrariedades y agravios comparativos, dados en el pasado, entre administraciones de diferentes provincias a la hora de resolver solicitudes de exención de visado. De todos modos, no debemos perder de vista que el procedimiento normal de entrada y residencia establecido, y el Tratado de Amsterdam lo mantiene, es el visado. Es decir, el genuino regulador de la venida de extranjeros está en manos del Ministerio de Asuntos Exteriores y sus Organismos en el Exterior: la válvula que regula el flujo de extranjeros que tienen la intención de venir a España está en nuestras Embajadas y Consulados. De ahí que sean continuas las quejas de su funcionamiento en aquellos países en los que el volumen de solicitudes de visados presentadas superan ampliamente la capacidad de los consulados, como es el caso de peticionarios marroquíes.

3.3.- EL CONTROL DE FLUJOS: LOS CONTINGENTES

EL CONTINGENTE PARA EL AÑO 1993.

A partir del año 1993 aparecen bajo la denominación de contingentes unos procesos administrativos que, en principio, tenían como finalidad 'determinar el contingente anual' de extranjeros como fiel expresión de la 'regulación de los flujos migratorios hacia nuestro país'. La realidad fue poniendo de manifiesto que a tales 'cupos' se acogían mayoritariamente extranjeros que se encontraban en situación irregular. Por ello, debemos contemplarlos como genuinos procedimientos de regularización encubiertos. Hasta la fecha ha habido contingentes en los años 1993, 1994, 1995, 1997, 1998 y 1999. Han sido pues seis los procedimientos que, hasta el día de hoy, han tenido lugar.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado primero de la Proposición no de ley relativa a la situación de los extranjeros en España⁶, aprobada por el Pleno del

⁶ A resultas del debate Parlamentario derivado de la presentación por el Gobierno ante el Congreso de los Diputados del documento 'La situación de los extranjeros en España. Líneas básicas de la política española de extranjería', el Congreso aprobó el 9 de marzo de 1991 una Proposición no de Ley en la que se instaba al Gobierno a llevar a cabo un programa de actuación descrito en once

Congreso de los Diputados el día 9 de abril de 1991, el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993 adoptaba un Acuerdo por el que se determinaba el contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros durante 1993.

A modo de Anexo nº 6 se recoge Resolución de 14 de junio de 1993, de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la de 4 de mayo de 1993, por la que se dictan instrucciones generales y de procedimiento sobre determinación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros para 1993, conjunta de los Directores generales de Asuntos Consulares, de la Policía, de Política Interior y de Migraciones. (B.O.E. Nº 11 de 17 de junio).

EL CONTINGENTE PARA EL AÑO 1994.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1994 quedaba fijado el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1994. Mediante Resolución de 28 de julio de 1994, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, se disponía la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de julio, por la que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1994.(BOE Nº 180 de 29 de julio). (Anexo nº 7). Asimismo, el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución de 23 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la de 21 de septiembre de 1994, por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores de extranjeros no comunitarios y el procedimiento para su cobertura, conjunta de los Directores generales de la Policía, de Asuntos Consulares, de Procesos Electores, Extranjería y Asilo y de Migraciones.(B.O.E. nº 229 de 24 de septiembre). (Anexo nº 8).

EL CONTINGENTE PARA EL AÑO 1995.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1995 se determinaba un contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos no comunitarios para dicho año. Por Resolución de 19 de julio de 1995 se dictaban las instrucciones generales y el procedimiento para su cobertura. (Anexo nº 9).

EL CONTINGENTE PARA EL AÑO 1997.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997 (BOE de 5 de febrero) se fijaba el Contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997. Por Resolución de 12 de marzo de 1997 se dictaban las instrucciones generales y el procedimiento para su cobertura. (Anexo nº 10).

medidas, quedando establecidas las bases de una política de inmigración basada en tres ejes: control de flujos, integración social de los inmigrantes y cooperación al desarrollo en los países emisores.

EL CONTINGENTE PARA EL AÑO 1998.

El Consejo de Ministros celebrado el día 13 de marzo de 1998 aprobaba un Acuerdo por el que se determinaba el Contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros del régimen no comunitario para el año 1998. Por Resolución de 16 de marzo de 1998 se dictaban las Instrucciones Generales y el procedimiento para su cobertura. (Anexo nº 11).

EL CONTINGENTE PARA EL AÑO 1999.

Con fecha 23 de diciembre de 1998, el Consejo de Ministros adoptaba el Acuerdo fijando el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros del régimen no comunitario para el año 1999. Por Resolución de 11 de enero de 1999, de la Subsecretaría, se disponía la publicación del referido Acuerdo (Anexo nº 12). Por primera vez se admitía, de forma expresa, la posibilidad de que los extranjeros que ya se encontraban en España pudieran acogerse al sistema de presentación de ofertas laborales sin necesidad de abandonar el país, mediante la tramitación de la correspondiente solicitud de exención de visado. No obstante, por tal procedimiento sólo podrían optar aquellos extranjeros que se encontraran en alguna de las condiciones siguientes: a) Extranjeros que no pudieran aportar el visado por ser originarios o proceder de una zona en el que exista u conflicto o disturbio de carácter bélico, político, étnico, religioso o de otra naturaleza, cuya magnitud impida la obtención del correspondiente visado, o en la que haya acontecido un desastre natural cuyos efectos perduren en el momento de la solicitud de exención del visado. En este último supuesto, se encontraban los nacionales de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; b) Extranjeros que no pudieran conseguir el visado por implicar un riesgo para su seguridad o la de su familia su traslado al país del que son originarios o proceden para obtener el visado, o por carecer de vínculos personales con ese país; c) Extranjeros que hubieran residido previamente en algún momento de forma legal en España o extranjeros que sean cónyuge, hijo o ascendiente de residente legal en España; d) Padecer una enfermedad o impedimento que dificulte su desplazamiento al país de origen o de última residencia en el extranjero para tramitar el visado; e) Encontrarse en estado de gestación o tener a su cargo hijos menores de edad que convivan consigo en España; f) Estar cuidando, por razón de enfermedad o de su edad, a una persona que precise continuidad en la asistencia; y g) Cualquier otra razón de carácter humanitario que impida el desplazamiento al país de origen o de última residencia en el extranjero para tramitar el visado.

3.4. - REGULARIZACIONES Y MEDIDAS TRANSITORIAS

Desde el mismo momento que entró en vigor la Ley de Extranjería del año 1985 se han venido sucediendo una serie de procedimientos administrativos dirigidos a documentar a aquellos ciudadanos extranjeros que por diversas causas carecían del status de residente legal. Como señalaba la Comunicación del año 1.990 del Gobierno al Congreso de los Diputados sobre la situación de los extranjeros en

España era necesario la articulación de ‘medidas que propicien la legalización de determinados colectivos de inmigrantes en situación ilegal que puedan justificar su inserción en la comunidad nacional’. La primera de ellas se arbitraba a través de la Disposición Transitoria Segunda de la propia Ley Orgánica 7/1985, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España. La última habida, hasta agosto de 2000, aparecía en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En dicho intervalo de tiempo se producían, pues, en sentido estricto, los dos procesos de regularización habidos.

Respecto al primero, con fecha 8 de junio de 1991 el BOE publicaba una Resolución por la que se hacía público el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 7 del mismo mes, sobre regularización de trabajadores extranjeros a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, del Interior, de Trabajo y Seguridad Social y de la Ministra de Asuntos Sociales. Sin duda, éste primer proceso fue el que, con diferencia, tuvo mayor incidencia en la población extranjera inmigrada (Lidia Santos,1993). Concretamente, para la provincia de Girona significó más que duplicar la población residente legal no comunitaria. Así, mientras las cifras oficiales cifraban en 4.777 los extranjeros del régimen general, 6.384 fueron las solicitudes presentadas, 5.174 el de permisos de trabajo concedidos por la vía de la regularización, contabilizándose, por tanto, 1210 extranjeros que estaban en situación de ilegalidad, pretendieron regularizarse y no lo consiguieron. Es decir, el propio proceso constató la existencia de un nivel de irregulares, equivalente al 12,1 por 100 de la población legal, que continuarían en la ilegalidad. Sin embargo, con la política de renovaciones, a nuestro juicio, totalmente equivocada por supeditarse exclusivamente en la vertiente laboral y no prever una sustitución de permisos de trabajo por autorizaciones de residencia, el número de no renovaciones fue notablemente elevado. Consecuentemente se producía una indeseable regresión hacia la ilegalidad de un número importante de extranjeros que habían conseguido el status de legal. Y lo que aún fue más injusto e insolidario, tales efectos fueron especialmente generales dentro de la población inmigrante femenina.

En el segundo proceso de regularización, actualmente en trámite y una vez finalizado el plazo abierto al efecto, se habrían presentado 244.377 solicitudes, según informe de 11 de noviembre de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Cifra ésta, muy superior a las previsiones más optimistas y que permitirá la legalización de alrededor de 150.000 ciudadanos extranjeros que se encontraban residiendo en nuestro país insuficientemente documentados. Es decir, sí, según la misma fuente, el censo de residentes extranjeros con permiso o tarjeta de residencia era de 801.332 a 31 de diciembre de 1999, la población extranjera irregular que puso de manifiesto su voluntad de legalizarse, era la equivalente al 30.5 por ciento del total. Dato éste que resulta muy superior si tenemos en cuenta la población sometida al régimen general, 384.482. En la práctica, pues, el proceso de regularización del año 2000 se traducirá, una vez finalizada la tramitación de los expedientes, en un más que probable incremento de la población extranjera no sometida a regímenes especiales en un 40 por 100 aproximadamente. Además, se ponía de manifiesto la existencia de unas corrientes migratorias clandestinas muy importantes. Siguiendo un orden cronológico, describimos a continuación los elementos y requisitos básicos legales de los procesos de documentación habidos.

A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGANICA 7/1985.

La Disposición Transitoria Segunda de la ley Orgánica 7/1985, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España señalaba que la situación de los extranjeros que se encontraran en España, insuficientemente documentados, en la fecha de entrada en vigor de la Ley, podría ser regularizada, salvo que hubieran incurrido en las causas de expulsión previstas en su artículo 26.1, apartados c)-actividades contrarias al orden público o a la seguridad interior o exterior del Estado-, d)- haber sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que sus antecedentes hubieran sido cancelados- y f)-carecer de medios lícitos de vida, ejercer la mendicidad, o desarrollar actividades ilegales-. Para ello deberían formular la correspondiente solicitud, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la citada ley, a finales de julio de 1985. De esta manera, los extranjeros asentados en el país en situación irregular, tuvieron durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1985 la posibilidad de regularizar su situación de residencia.

Esta primera experiencia, según se refleja en la "Comunicación del Gobierno al Congreso de los Diputados sobre la situación de los extranjeros en España. Líneas básicas de la política española de extranjería". Año 1990., significó la regularización de 38.181 extranjeros en todo el Estado. En este sentido, el ejecutivo admitía que el proceso 'había adolecido de insuficiente información a los interesados y no fue acompañado de un seguimiento sistemático de los regularizados, si bien había permitido aflorar un colectivo significativo de irregulares así como reducir a sus justas dimensiones el fenómeno tantas veces exagerado de la inmigración irregular en España'.

LA REGULARIZACIÓN DE 1991 Y RENOVACIONES POSTERIORES

Con fecha 8 de junio de 1991 el BOE publicaba una Resolución por la que se hacía público el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 7 del mismo mes, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, del Interior, de Trabajo y Seguridad Social y de la Ministra de Asuntos Sociales, sobre regularización de trabajadores extranjeros.

Textualmente se señalaba que existían causas suficientes para autorizar la permanencia en territorio español de los trabajadores extranjeros en situación irregular al objeto de posibilitar su plena integración en la sociedad española. Los criterios para la regularización estaban definidos como acreditativos de inserción y arraigo: a) Presencia en España antes del 24 de julio de 1985 y permanencia habitual desde dicha fecha; b) Presencia en España antes del 15 de mayo de 1991 y permanencia habitual desde entonces, concurriendo alguna de las siguientes circunstancias: - Haber sido en el pasado titular de un permiso de trabajo y residencia; - Realizar o haber realizado en España una actividad lucrativa continuada; - Contar con oferta firme de empleo regular y estable, o con proyecto permanente y viable de explotación o desarrollo de actividad por cuenta propia. También podrían acogerse los solicitantes de asilo o refugio. Un aspecto significativo del acuerdo de regularización es el que a modo de Disposición final, se hacía extensión a los familiares que se hallasen en situación irregular la posibilidad de obtener un permiso de residencia. Esta opción estaba reservada únicamente a los extranjeros cuya situación había sido regularizada.

A la vista del resultado del proceso de regularización, se constató que de los cuatro criterios 'acreditativos de inserción y arraigo' previstos, dos de ellos apenas fueron alegados en la provincia de Girona: Presencia en España antes del 24 de julio de 1985, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, y permanencia habitual desde dicha fecha, o haber sido en el pasado titular de un permiso de trabajo y residencia. De este modo, el efecto 'escoba' pretendido por el Acuerdo no tuvo efecto en las comarcas de Girona. Consecuentemente, el proceso de regularización no sirvió, en teoría, para recuperar extranjeros que en algún momento tuvieron la condición de residentes legales y con posterioridad la perdieron.

Consideramos que la primera de las premisas a justificar, consistente en acreditar la residencia habitual y/o la actividad o actividades que habían significado el medio de vida, desde dichas fechas hasta mayo de 1991, resultó, en la práctica, insuperable en muchos casos. Era habitual y, hasta cierto punto lógico, que bastantes ayuntamientos se mostrasen reacios a certificar la presencia en el municipio de un extranjero del que no tenía constancia alguna, solamente sobre la base de la propia declaración del compareciente. Igualmente, era previsible que empresarios que habían tenido trabajando ilegalmente a un extranjero, se resistieran a reconocerlo por escrito. En realidad, sólo aquellos ciudadanos extranjeros, pocos, que habían sido celosos en la custodia de recibos, hojas de salarios, extractos de cuentas corrientes, y otros documentos, no tuvieron dificultad para solicitar su regulación aduciendo los criterios de arraigo citados. De este modo, la regularización se convirtió en instrumento adecuado para legalizar a irregulares. En este sentido cumplió adecuadamente los objetivos previstos y en consecuencia fue eficaz para el fin sirvió: conceder permisos de trabajo a trabajadores extranjeros que ya trabajaban sin estar en posesión de dicho documento.

Tanta o más incidencia que el propio proceso de regularización tuvo la renovación de los permisos concedidos. Según estaba establecido las resoluciones favorables se acreditarían mediante la expedición de una tarjeta con el carácter de autorización para trabajar por cuenta ajena **b(r)** o por cuenta propia **D(r)**. Las autorizaciones tendrían un año de vigencia para desarrollar actividades en el sector o sectores a los que habitualmente se dedicaría el solicitante y serían válidas para todo el territorio del Estado. Partiendo de este hecho era lógico que a los pocos meses de iniciado el proceso de regularización se estuviera ante un nuevo y complejo procedimiento administrativo, que eufemísticamente se le denominó "la renovación de los permisos de trabajo y residencia concedidos al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 -6-1991". Más adelante, pasaría a ser designada como "primera renovación", puesto que hubo una segunda renovación, que en la práctica significó la inserción del proceso de regularización en el Régimen General.

La sistemática seguida en la renovación fue similar al de solicitud y quedó plasmada en una Resolución de los Subsecretarios de Asuntos Exteriores, del Interior, de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales. En síntesis, se trataba de que los extranjeros regularizados podían solicitar la renovación de sus permisos siempre que probaran que se encontraban en alguna de las situaciones siguientes: a) Ejercicio habitual de actividad lucrativa por cuenta ajena durante los últimos cinco años; b) Empleo estable y ocupación efectiva por cuenta ajena durante el periodo de vigencia del permiso que se pretende renovar; c) Ejercicio habitual y continuo de actividad lucrativa por cuenta propia durante el periodo de vigencia del permiso que se pretende renovar, o d) Empleo ocasional o discontinuo y ejercicio de acciones

que acrediten la intención de incorporación a un trabajo regular y estable, durante el periodo de vigencia del permiso que se pretende renovar.

En función de la situación del extranjero se podían solicitar diferentes tipos de permisos de trabajo. Concretamente las Instrucciones citadas contemplaban los supuestos siguientes:

- 1) Los solicitantes de renovación comprendidos en el apartado a) y que cumplieran el resto de los requisitos documentales que se contenían en las instrucciones y sus anexos podrían solicitar permisos de trabajo de tipo C, en aplicación de lo establecido en el artículo 39.2.d) del R.D. 1119/86, de 26 de mayo.
- 2) Los solicitantes de renovación comprendidos en el apartado b) y que cumplieran el resto de los requisitos documentales que se contenían en las Instrucciones y sus anexos podrían solicitar permisos de trabajo de tipo B. Así mismo, solicitarían permisos de trabajo de tipo C aquellos extranjeros en los que, además, concurría la condición de ser nacionales iberoamericanos, andorranos, filipinos, ecuatoguineanos o alguna de las restantes preferencias para la renovación de permiso de trabajo previstas en la Ley Orgánica 7/85 y en su Reglamento de Ejecución.
- 3) Los solicitantes comprendidos en los apartados c) y d) y que cumplieran con los requisitos documentales que para tales supuestos se señalaban en las Instrucciones y sus anexos podrían solicitar permisos de trabajo de tipo B y D, según fuera su actividad por cuenta ajena o propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 del R.D. 1119/86, de 26 de mayo.

En esta línea, se hacía constar que los permisos de trabajo B y D que se concedieran tendrían un año de vigencia para desarrollar actividades en el sector o sectores que en cada caso procediera y serían válidos para todo el territorio nacional. Los permisos de trabajo C tendrían una vigencia de cinco años y validez para trabajar por cuenta ajena en cualquier actividad y en todo el territorio nacional. Sin embargo, en los ámbitos de la Administración empezaron a preocuparse porque un fenómeno que empezó, a juicio de la mayoría de organismos e instituciones, correctamente estaba deshaciéndose a medida que pasaban los meses. En un intento de reconducir la tendencia no renovadora que se estaba produciendo se dictaron unas nuevas 'Instrucciones dictadas por la Dirección de Migraciones de 28 de enero de 1993 sobre Renovación Permisos de Regularización'.

La finalidad de estas últimas se reflejaba de una manera explícita: "Se constata además que las cifras totales de solicitudes de renovación suponen una apreciable disminución respecto a los permisos concedidos inicialmente, lo que supone un riesgo cierto de que tornen a una situación de irregularidad bastantes de los inmigrantes que obtuvieron sus primeros permisos como resultado del proceso de regularización". Como medida de impulso más destacable fue implicar a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y las Oficinas de Extranjeros en actuaciones encaminadas a favorecer la presentación de solicitudes de renovación: reuniones con asociaciones sindicales y empresariales así como con ONG's para informar sobre la marcha del proceso y analizar las dificultades planteadas; acciones informativas y de mentalización sobre el colectivo inmigrante con el objeto de estimular la renovación de sus permisos.

Con fecha 19 de agosto de 1993 la Dirección General de Migraciones impartía las "instrucciones para la segunda renovación de permisos concedidos como resultado de la regularización de 1991". En virtud de la cual las renovaciones de los permisos de trabajo y residencia se llevarían a cabo de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, su reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1119/86 de 26 de mayo y demás normativa de aplicación. Era, pues, un trámite que intentaba cerrar la excepcionalidad de un proceso que se había iniciado dos años antes. Suponía la inclusión en el régimen general de varios miles de permisos de trabajo que habían tenido cierto protagonismo administrativo y gozado de diferente suerte.

Sin embargo, esta Disposición de 19 de agosto, sorprendía con el contenido de la Quinta Instrucción. En efecto, se reconocía que, en dicha fecha la primera fase del proceso de regularización estaba sin completar. Es decir, en 1993, existía aún un número importante de solicitantes de la regularización que aún no tenían en su poder la tarjeta que acreditaba su regularización. Concretamente, se indicaba: "**Quinta: Renovaciones de permisos iniciales de regularización.** Las solicitudes de renovación de permisos inicialmente concedidos con ocasión del proceso de regularización previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991 que se presenten para su primera renovación a partir del día 1 de setiembre de 1993 serán tramitadas y resueltas por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y por las Oficinas de Extranjeros correspondientes a las provincias en las que los titulares de las mismas tengan fijada su residencia. La renovación de dichos permisos se llevará a cabo aplicando las instrucciones aprobadas a tal efecto por Resolución de 9 de julio de 1992 de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno(B.O.E. de 11 de julio de 1992). Se urge el envío inmediato a esta Dirección General de todas las presentadas con anterioridad a la indicada fecha de 1º de septiembre".

De este modo se reconocía una situación peculiar como era la coexistencia de situaciones bien diferentes entre los solicitantes de la regularización. Desde la perspectiva de 8 años, estimamos que carece de significado profundizar en tales particularidades, máxime teniendo en cuenta que la totalidad de solicitantes estuvieron, por periodos dilatados de tiempo, amparados bien por el resguardo de la propia solicitud o bien por la solicitud de renovación.

Por Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de febrero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se ha iniciado un proceso de legalización de extranjeros por el que podrán ser documentados, legalizados, con un permiso de trabajo y residencia o un permiso de residencia aquellos extranjeros que se hallaran, de forma continuada, en el país antes del 1 de junio de 1999 y hubieran sido titulares o hubieran solicitado algún tipo de permiso antes del 31 de marzo de 2000. A modo de Anexo nº 40 se refleja un resumen de los resultados habidos en la provincia de Girona.

LA REGULARIZACION DE FAMILIARES DE TRABAJADORES REGULARIZADOS.

La disposición final segunda del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991 sobre regularización de trabajadores extranjeros señalaba que los extranjeros cuya situación había sido regularizada, una vez recibida su documentación, podrían solicitar para sus familiares que se encontrasen en España de forma irregular, el correspondiente permiso de residencia, así como que se tramitarían con la máxima urgencia. A este respecto, afectaba a los familiares siguientes: El cónyuge; sus hijos menores de dieciocho años o mayores de edad, cuando dependieran legal y económicamente de aquel; los menores o incapacitados cuyo representante legal fuera el extranjero y los extranjeros que sean ascendientes o descendientes.

Al concretar dicha prescripción, la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior establecía, el día 6 de noviembre de 1991, que la fecha límite hasta la cual los familiares extranjeros de extranjeros regularizados, que estuvieran de forma irregular desde antes del 15 de mayo de 1991, podían presentar sus solicitudes de permiso de residencia y acogerse a la exención de visados, quedaba fijada en el 10 de marzo de 1992, tres meses después de la finalización del proceso de solicitud de regularización y de que, por consiguiente, todos los trabajadores tuvieran en su poder el resguardo de su petición. De este modo, se iniciaba un segundo proceso de regularización que pretendía ser complementario del anterior. Primero se regularizaba a los trabajadores y acto seguido a sus familiares. Teóricamente quedaba cerrado el círculo sobre el conjunto de irregulares extranjeros existentes el 15 de mayo de 1991.

Dicha medida, no quedó exenta de crítica por parte de un sector importante de inmigrantes que se hallaban residiendo y trabajando legalmente en el país, así como entre los comunitarios que tenían familiares extranjeros en situación de ilegalidad. Se estaba ante un importante agravio comparativo: los Delegados del Gobierno y los Gobernadores civiles eximieron de visado⁷ con carácter general a los solicitantes de permiso de residencia que fueran familiares de trabajadores extranjeros regularizados, mientras que los familiares de los extranjeros residentes legales, comunitarios o no, como mínimo tenían que formular una petición de exención de visado y obtenerla. Lo cierto fue que, al menos en la provincia de Girona, la tramitación de las solicitudes de permisos de residencia de familiares de residentes legales fueron tramitadas también con carácter urgente y tratadas con los mismos criterios seguidos para con los familiares de los regularizados, siempre y cuando acreditaran su presencia en el país antes del 15 de mayo de 1991: la solicitud de exención de visado se presentaba junto con la de residencia y se resolvía al mismo tiempo ambas peticiones. La realidad demostró que el procedimiento fue sumamente sencillo para aquellos extranjeros que fueran cónyuges, ascendientes o descendientes de primer grado del extranjero regularizado. En definitiva, el proceso no sólo sirvió para llevar a cabo una regularización, a nuestro juicio, adecuada de familiares de los trabajadores que se regularizaron, sino que permitió, como efecto secundario, la regularización, prácticamente sin trabas, de familiares en situación de irregularidad de extranjeros residentes y de familiares de comunitarios, incluidos, claro está, los de españoles.

⁷ En el Boletín Oficial de la Provincia se publicaba una Resolución del Gobierno Civil de Girona de 30 de julio de 1991, por la que se declaraban exentos de la obligación de presentación de visado para residencia aquellos familiares de extranjeros regularizados que solicitaran permiso de residencia no lucrativa.

LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE TRAMITACION DE VISADOS DE 15 DE FEBRERO.

Con fecha 12 de noviembre de 1993 el Consejo de Ministros adoptaba un Acuerdo sobre tramitación de Visados para la reagrupación de familiares extranjeros no nacionales de estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, mediante Resolución conjunta de 15 de febrero de 1994 se dictaban unas Instrucciones generales y de procedimiento sobre la tramitación de visados para la reagrupación de familiares de extranjeros no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. En virtud de las mismas podían solicitar visado por causa de reagrupación familiar:

- a) El cónyuge de un español o de un extranjero residente en España;
- b) Los hijos menores de dieciocho años o mayores de edad, cuando dependieran legal y económicamente de un español o de un extranjero residente en España;
- c) Los menores o incapacitados cuyo representante legal sea un español o un extranjero residente en España;
- d) Los extranjeros que sean ascendientes o descendientes de un español o de un extranjero residente en España.

Así mismo quedaba establecida una doble vía administrativa que actuaba en paralelo tanto en la Oficina Consular en donde se presentaba la solicitud el familiar a reagrupar, como en la Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía de la provincia de residencia del reagrupante. Igualmente, con carácter general, se requería un plazo previo de residencia en el país no inferior a un año y que fuera titular de un permiso renovado. Además, se exigía una documentación sobre habitabilidad, no exenta de polémicas y controversias, como era la acreditación mediante acta notarial mixta de presencia y manifestaciones de que el reagrupante disponía de una vivienda de características y amplitud consideradas normales para los ciudadanos españoles en la zona de residencia del reagrupante, teniendo en cuenta el número de miembros de la familia. Una vez concedido el Visado por la Oficina Consular los titulares de los visados tenían un plazo de noventa días, contados a partir de su entrada en España, para solicitar el correspondiente permiso de residencia. Era, pues, requisito imprescindible la presencia del familiar en su residencia habitual, que para la inmensa mayoría de los peticionarios, era su país de origen.

Sin embargo, la Disposición Transitoria Primera de las citadas Instrucciones, establecía precisamente la exención del documento a que hacía referencia el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1993 para aquellos familiares que se encontraran en España antes de la indicada fecha. Es decir, se arbitra un procedimiento para evitar el trámite de obtención del visado y, por ende, el no tener que regresar a su país de origen insuficientemente documentado con el riesgo de no poderlo abandonar si no obtenía el citado visado. A tal fin se fijaba el 30 de junio de 1994 como fecha límite para solicitar la exención de visado, y siempre condicionada a que no se hallasen incursos en alguna de las causas de expulsión previstas en los apartados b),c),d),e) ó f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985. En definitiva, se abrió un plazo que se extendía desde la fecha de la resolución, el 15 de febrero de 1994 hasta el 30 de junio del mismo año para formular las peticiones de exención de visados.

Las expectativas puestas en este proceso de regularización de familiares asentados en la provincia de Girona que carecían de los preceptivos permisos de residencia fueron muy favorables. Se consideró que se estaba ante una oportunidad de recuperar un gran número de personas que se regularizaron y que después volvieron a la

irregularidad tras la no-renovación de sus permisos. Así mismo, para el conjunto de familias que al margen de las normas legales habían ido completándose en los últimos años en las comarcas de Girona, representaba una medida excepcional, ya que, en definitiva, sólo estaba condicionada a la disponibilidad de una vivienda de condiciones normales. Damos a dicho proceso de regulación familiar una especial significación, ya que por vez primera se podría conocer el comportamiento de la población extranjera no comunitaria en el ámbito familiar y, en consecuencia, deducir aspectos de la estructura familiar extranjera asentada en las comarcas de Girona, tanto en la vertiente regular como en la irregular: Se estuvo dando una nueva ocasión para que los ciudadanos extranjeros con residencia legal en la provincia de Girona pudieran regularizar, en la práctica y casi automáticamente, a sus familiares.

LA DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA DEL REAL DECRETO 155/1996.

Con motivo de la entrada en vigor del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, se estableció un procedimiento especial para documentar a aquellos inmigrantes que se hallaran en España de forma irregular. Dicha voluntad estaba contemplada en la Disposición Transitoria Tercera del citado Real Decreto y quedaba plasmada en una Resolución de 15 de Abril de 1996 por la que se disponía la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996, por el que se desarrollaba el proceso de documentación de extranjeros en situación irregular previsto en dicha Norma.

El ámbito de aplicación estaba bien definido: podrían ser documentados con un permiso de trabajo y residencia o un permiso de residencia los extranjeros que hallándose en situación irregular en España cumpliesen los siguientes requisitos: a) Encontrarse en España antes del 1 de enero de 1996; b) Haber sido titulares de un permiso de trabajo y residencia o permiso de residencia con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprobó el anterior Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985; c) No estar incurso en alguna de las causas de expulsión de los apartados c) y d) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, ni los que, habiendo sido expulsados con anterioridad por alguna de dichas causas, tuvieran prohibida la entrada en el territorio español, salvo que la expulsión hubiese prescrito en base lo dispuesto en el nuevo Reglamento. También tendrían la posibilidad de regularizarse los familiares de los extranjeros que cumplieran los requisitos antes citados, así como los de los extranjeros que residían (cónyuge, hijos menores de edad, los legalmente independientes, incapacitados y ascendientes dependientes económicamente).

El plazo de presentación de solicitudes comenzaba el 23 de abril de 1996 y expiraba el 23 de agosto de 1996: cuatro meses. Así, pues, el mencionado proceso de regularización permitía, en primer lugar, recuperar a aquellos extranjeros que en algún momento anterior estuvieron documentados y posteriormente no la renovaron. En segundo lugar, daba la oportunidad a los familiares de éstos a regularizarse. En tercer lugar, el procedimiento permitía la regularización, vía permiso de residencia, de cualquier familiar de extranjero que residiera legalmente en el país, es decir, que estuviera en posesión de un permiso de trabajo y residencia o de un permiso de residencia. Si además estas personas acreditaban la

posesión de una oferta de trabajo o declaración de actividades, se les iba a expedir un permiso de trabajo y residencia.

La finalidad de la Administración reflejada en la Disposición transitoria tercera fue clara: se pretendía legalizar al mayor número posible de extranjeros en situación irregular aprovechando la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería. Ahora bien, en la misma debería figurar alguna condición, aunque fuera mínima, a fin de que no se estuviera ante una regularización plena, difícil de explicar sin pasar por el Parlamento. La limitación, pues, consistió en que el extranjero a regularizar hubiese tenido algún tipo de permiso con anterioridad. Por el contrario, para familiares no existía, en la práctica, limitación alguna.

Si calculamos que en las comarcas de Girona 1615 extranjeros regularizados durante el proceso habido en el año 1991 no procedieron a renovar sus permisos, se esperaba que el número de extranjeros que se acogieran a la posibilidad que daba la Disposición transitoria tercera fuera importante. Además, se estimaba significativa la cifra de extranjeros que desde el año 1986 habían dejado caducar sus permisos por causas diversas. Sin embargo, las expectativas no se cumplieron. La realidad fue que en la provincia de Girona se presentaron sólo 425 solicitudes, 266 instando permiso de trabajo y residencia y 159 solo permiso de residencia. Ahora bien, de las 425 peticiones, 262 estaban referidas a extranjeros que en su día tuvieron permiso. Es decir, únicamente el 16,2 por 100 de la cifra teórica esperada. Igualmente, el hecho de que el número de familiares regularizados fuera tan sólo de 163, indicaba que las cifras de población ilegal debida a disfunciones de la Ley de Extranjería y sus reglamentos de aplicación eran pequeñas en lo que a la provincia de Girona se refiere. Lo cual no implicaba necesariamente que la población ilegal existente en las comarcas de Girona no tuviera un volumen significativo. Ahora bien, ésta circunstancia creemos que no debe imputársele a la Ley de Extranjería, ni a las políticas de inmigración, ni a partir de ahora al Consejo de la Unión de la Europea, sino a la presión migratoria existente en determinados países: Mientras se den dichos flujos y la Unión Europea no permita la libre circulación de personas con terceros estados, irá produciéndose el efecto de la inmigración ilegal. Y lo que parece más evidente, a más presión migratoria, más control en las fronteras exteriores de la UE y más población en situación irregular. Lo cual no pugna con medidas de carácter puntual adoptadas por Estados miembros estableciendo regularizaciones generalizadas para decenas de miles de inmigrantes irregulares.

LA REGULARIZACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY ORGANICA 4/2000.

La Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, obligaba al Gobierno para que mediante Real Decreto estableciera un procedimiento para la regularización de los extranjeros que se encontrasen en territorio español antes del 1 de junio de 1999 y que acreditaran haber solicitado en alguna ocasión permiso de residencia o trabajo o que lo hubieran tenido en los tres últimos años.

Mediante Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, se establecía el procedimiento para la regularización prevista en la citada disposición transitoria. Igualmente por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 20 de marzo, se disponía la publicación de la Resolución Conjunta de 16 de marzo de 2000, por la que se aprobaban las instrucciones relativas al procedimiento de regularización.

Podían acogerse a dicho proceso cualquier extranjero que se encontrara en España de forma continuada desde antes del 1 de junio de 1999 y que, además, cumpliera alguno de los siguientes requisitos: a) Haber sido titular de permiso de trabajo y residencia o permiso de residencia alguna vez en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 1997 y el 1 de febrero de 2000; b) Haber solicitado permiso de trabajo y residencia o permiso de residencia hasta el 31 de marzo de 2000; c) Ser familiar de alguno de los anteriores; d) Ser familiar de residente legal; e) Ser familiar de español o ciudadano comunitario, f) Haber formalizado una solicitud de asilo en algún momento antes del 1 de febrero. En este sentido, no podría acogerse a dicho proceso si el extranjero estuviera incurso en alguna de las causas de expulsión previstas en la Ley Orgánica 4/2000.

El plazo de presentación de solicitudes quedaba establecido desde el 21 de marzo hasta el 31 de julio. Los permisos a los que podría optar, era permiso de trabajo y residencia, permiso de residencia o tarjeta de residente comunitario. A los que hubieran sido titulares de permiso se les concedería un permiso más favorable al que hubiesen ya tenido. A los que no hayan sido titulares, se les daría un permiso de un año de duración. Mientras que a los familiares de español o ciudadano comunitario, se les concedería una tarjeta de residencia en régimen comunitario de cinco años de duración.

Por lo que respecta a la provincia de Girona, a la finalización del plazo establecido al efecto se habían presentado 4.123 solicitudes. Cifra superior a la prevista y que denotaba la impronta de la inmigración irregular dirigida a las comarcas de Girona. No obstante, la experiencia puso de manifiesto una cierta incongruencia procesal. Por un lado, existía un requisito difícil de acreditar, para algunos, como era estancia en el país antes del 1 de junio de 1999, mientras que existía otro, relativamente fácil de cumplir, haber solicitado algún tipo de permiso antes del 31 de marzo, que al solaparse con el plazo de presentación de solicitudes, 21 de marzo a 31 de julio, indujo, por desconocimiento a deficiente información, a su inobservancia por parte de un colectivo significativo de peticionarios: verían denegada su solicitud por no haber solicitado antes del 31 de marzo algún tipo de permiso. Estimamos, pues, que la observancia de tal requisito, que ya se contemplaba en la propia Ley, resultó para la inmensa mayoría de solicitantes superflua y, para unos pocos, el rubicón insalvable que los sumergía de nueva en la clandestinidad. También, consideramos que la concesión de permisos con plazos de validez de un año resulta, como mínimo, de una inconsciencia notable. La experiencia de procesos análogos, entre estos la de la regularización del año 1991, viene demostrando la inconveniencia, para todos, administración y regularizados, de proceder a la renovación de los permisos en un periodo de tiempo muy corto. En este sentido, el hecho de que el número de solicitudes resueltas favorablemente afecte a decenas de miles de extranjeros, y que las posibles renovaciones se concentrarán en muy pocos meses del año 2001, se traducirá en un nuevo síndrome regulatorio que, por irreal e innecesario, redundará negativamente en el normal desenvolvimiento del fenómeno migratorio.

IV.- EL FENOMENO MIGRATORIO EN EUROPA OCCIDENTAL

4.1. - LA INMIGRACIÓN DESDE TERCEROS PAÍSES COMO FENÓMENO NUEVO EN LA UNIÓN EUROPEA.

La evolución del volumen de la población extranjera en Europa ha sido considerable desde 1950; modestos al principio, los flujos fueron poco a poco ampliándose, para después disminuir sin desaparecer totalmente a mitad de los 70, para más adelante recuperarse. Al principio, todas las políticas inmigratorias obedecían a consideraciones económicas, de carácter eminentemente liberal; más tarde fueron transformándose en restrictivas hasta llegar en los últimos años a verdaderas políticas de bloqueo.

El proceso inmigratorio obedeció a razones de tipo laboral y temporal, al principio, prosiguiendo con una inmigración familiar más tarde a causa de la prolongación de las estancias. En consecuencia, la proporción de residentes extranjeros no activos fue aumentando y el número de jóvenes extranjeros nacidos en el país de acogida fue cobrando importancia.

En el transcurso de los últimos decenios, el fenómeno migratorio había tomado en Europa una amplitud considerable, casi se había triplicado, entre 1950 y 1982, el número de nacionales extranjeros:

PAIS	1950		1970		1982	
	Número	%	Número	%	Número	%
Austria	323	4.7	212	2.8	291	4.2
Bélgica	368	4.3	696	7.2	886	9.0
Francia	1765	4.1	2621	5.3	3680	6.8
Alemania	568	1.1	2977	4.9	4667	7.6
Grecia	31	.4		1.1	260	2.7
Italia	47	.1	-	-	312	.5
Holanda	104	1.1	255	2.0	538	3.8
España	93	.3	291	.9	418	1.1
Suecia	124	1.8	411	5.1	406	4.9
Suiza	285	6.1	1080	17.2	960	15.0
Reino Unido	-	-	-	-	1638	3.1
EUROPA O.	5.1 millones		10.2 millones		14.5 millones	

Fuente: Naciones Unidas; Eurostat

Destacaba, pues, que en los países tradicionales de acogida (Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza), el fenómeno fue, en las tres décadas indicadas, aún más pronunciado, ya que la cifra pasaba de 3.1 a 11.2 millones. El examen de los datos muestra que la presencia de extranjeros ha estado extendida al conjunto de los países europeos. También empezaba a manifestarse un hecho de especial trascendencia como era que si bien en los seis principales países de inmigración habrían acogido entre el 70 al 80 por 100 de todos los inmigrantes en el transcurso de tres decenios, el número de personas que emigraban hacia ciertos países europeos (Italia, España y Grecia) igualmente aumentaba de forma significativa. Evolución, ésta última, que se hacía más rápida

a partir de la segunda mitad de los años 70. De tal suerte que según la Comunicación sobre las Políticas de Inmigración y de Asilo emitida por la Comisión de las Comunidades Europeas el 23 de febrero de 1994 y remitida al Consejo y al Parlamento Europeo, resultaba que a 1 de enero de 1992 la población de terceros países que residían legalmente en los Estados miembros era de 9.927.300 personas. Dicha cifra equivalía al 3,03 por 100 de la población total de la U.E. (entonces la Europa de los DOCE –Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido - contaba con una población total de 327.647.300 habitantes). Dos años más tarde, el informe anual de la Comisión situaba alrededor de los diez millones los nacionales de terceros países que vivían en la UE (M. PANADERO, 1996). En todos los casos la fuente de información era la Oficina Estadística de la Comunidad Europea – EUROSTAT.

Sin entrar en la multiplicidad de factores, implícitos en tales cifras, que aconsejarían cierta precaución a la hora de su interpretación: la legislación de cada Estado miembro en materia de nacionalidad, los efectos de los conflictos bélicos en la antigua Yugoslavia, los vínculos coloniales tradicionales y los flujos relacionados con el asilo y refugio; el citado informe ofrecía una distribución de la población inmigrada de terceros países del tenor siguiente:

ESTADO	POBLACION *	RESIDENTES *	%
BELGICA	10.055,0	367,9	3,67
DINAMARCA	5.162,1	141,1	2,73
FRANCIA	56.163,2	2.357,7	4,14
ALEMANIA	64.484,8	4.395,0	6,82
GRECIA	10.120,0	174,9	1,73
IRLANDA	3.524,0	-	-
ITALIA	56.757,0	425,9	0,75
LUXEMBURGO	389,8	13,9	3,56
PAISES BAJOS	15.129,2	557,4	3,68
PORTUGAL	9.846,0	83,9	0,85
ESPAÑA	39.055,9	202,4	0,52
REINO UNIDO	56.960,3	1.207,2	2,73
UNION EUROPEA	327.647,3	9.927,3	3,02

(*) En miles a 1 de enero de 1.992.

Fuente: EUROSTAT

A la vista de este cuadro indicativo, debemos concluir que tanto en valores absolutos, como en relativos, la situación de España en lo que a ciudadanos residentes legales de terceros países se refiere dista de alcanzar los niveles que se dan en aquellos estados miembros con mayor tradición inmigratoria como son Alemania, Francia y el Reino Unido. Lo cual, ni debe entenderse como que la capacidad del Estado para la admisión de un flujo importante de ciudadanos no comunitarios queda muy lejos de la saturación, ni que las alcanzadas en determinados Estados no sean origen de graves problemas en determinadas zonas geográficas, especialmente debidos a la inevitable tendencia a la concentración puesta de manifiesto por las comunidades más numerosas (Todd, E., 1994).

En este marco referencial comunitario debemos destacar asimismo las nacionalidades con mayor presencia en los Estados miembros. Así, según la citada Comunicación, a 1 de enero de 1.992, la distribución era la siguiente:

NACIONALIDAD	NUMERO
TURQUIA	2.347.234
MARRUECOS	1.101.630
"YUGOSLAVIA"	896.422
ARGELIA	642.564
POLONIA	385.845
USA	339.758
TUNEZ	275.589
INDIA	210.795
RUMANIA	110.105

Así, estaríamos ante una inmigración hacia la UE determinada por nacionales originarios de la Europa del Este, del Magreb y de Extremo Oriente, excepción hecha de USA. En este sentido, el 50,2 por 100 de la población residente a principios de 1992 la integraban ciudadanos turcos (23,6%), marroquíes (11,1%), de la antigua Yugoslavia (9,0%) y argelinos (6,5%⁹). Sin embargo, su presencia no es uniforme en todos los Estados miembros - ver Anexo 1 -. Cada país tiene una estructura inmigratoria distinta y heterogénea. Las disimilitudes son patentes. Así, por ejemplo, mientras que los ciudadanos de nacionalidad turca, polaca, rumana y de la antigua Yugoslavia se asentaban principalmente en Alemania, los argelinos, marroquíes y tunecinos se ubicaban en Francia, y los indios se localizaban en el Reino Unido.

De este modo, la UE nos ofrece un marco de referencia esencial para conocer y profundizar en las dinámicas inmigratorias más próximas a nosotros. Si bien su racionalidad escapa al objetivo de este estudio, las cuestiones fundamentales que suscita forman parte de un sistema común de valores del sistema social real que compartimos. Dentro de estas pautas de orientación generales que hemos expuesto, consideramos básica la estructura heterogénea del proceso migratorio. En este aspecto, la ampliación de las zonas geográficas origen de emigración es determinante: se trata de un fenómeno de carácter global y que incide sobre países de Africa, América, Asia y Europa. Cuestión relevante fue la respuesta de los estados a la recesión derivada de la crisis del petróleo de 1974-1975. Las políticas inmigratorias que se instauraron supusieron el inicio de una modificación profunda de los ritmos migratorios. A partir de ese momento, los principales países de inmigración deciden bloquear o controlar los flujos de nuevas entradas de mano de obra extranjera. Alrededor de esta actitud, junto al reconocimiento de derechos cívicos a los emigrantes, pivotarán las denominadas políticas de emigración de los Estados.

Sin embargo, con el tiempo y a medida que el fenómeno migratorio iba en aumento, las características socioeconómicas de los inmigrantes han cambiado. La naturaleza misma de la inmigración se iba transformando bajo los efectos conjuntos de fenómenos económicos, políticos y sociales. Así, durante bastante tiempo la mayor parte de los países de acogida consideraron que los que tenían que ver con la inmigración de mano de obra tenían un carácter temporal: el término de 'guestworker' caracteriza bien este fenómeno. Se trataba del principio de que los inmigrantes, después de un cierto tiempo de trabajo en el país de acogida, retornarían espontáneamente (voluntariamente) a sus países de origen, siendo reemplazados por otros trabajadores inmigrantes ('migración turnante'). En definitiva, se suponía que el trabajador extranjero tras varios años de estancia en el país de acogida regresaría con lo ahorrado a su país de origen.

Sin embargo, esa intención, sustentada como idea, se hacía más irrealizable a medida que la estancia se prolongaba en el tiempo. Con la prolongación de la estancia, la situación jurídica de gran número de inmigrantes se afianzaba a través de permisos de trabajo y residencia prácticamente permanentes. Antes que retornar a su país de origen después de algunos años, numerosos trabajadores migrantes hacían venir a su familia (cuando la legislación del país de acogida lo permitía). De este modo, los países que habían favorecido la inmigración temporal de trabajadores para remediar la falta de mano de obra debieron asumir las consecuencias del establecimiento de manera estable de familias de inmigrantes. La inmigración estaba insensiblemente comenzando a cambiar de naturaleza: no estaba dictada por la situación del mercado, es decir, por motivos económicos, sino que se correspondía cada vez más a motivaciones sociales y políticas, y como consecuencia, entrarían mas personas económicamente no activas que inmigrantes laborales.

La emergencia en Europa de una numerosa segunda generación entendida como hijos/as nacidos en el país de acogida de padres inmigrados está teniendo una trascendencia decisiva en su valoración ético-política y su status jurídico. Del mismo modo, el número de niños y adolescentes de menos de 15 años está creciendo considerablemente. En términos relativos, representan entre un cuarto y un tercio de la población extranjera:

PAIS	1960		1970		1981	
	Número ¹	%	Número ¹	%	Número ¹	%
Austria	-	-	32	17.8	64	22.0
Bélgica	150	33.1	231	33.1	281	32.0
Francia	-	-	569	21,4	949	25.8
Alemania	107	15.7	441	18.1	1093	23.6
Holanda	32	27.6	58	22.9	168	32.2
Suecia	53	28.0	120	29.4	-	-
Suiza	78	13.3	269	24.9	198	21.0

Fuente: Naciones Unidas; Eurostat (1) En miles

Las cifras son reveladoras de problemas y dilemas que se presentan en materia de escolarización, de formación, de integración y de inserción en el mercado de trabajo. En esta línea, adelantemos que a primeros del año 2000, la población extranjera no comunitaria menor de 15 años representaba en la provincia de Girona el 25.4 por 100 del total de residentes legales, es decir, eran perfectamente homologables a las que se dan en países de mayor tradición inmigratoria.

4.2. - LAS MIGRACIONES INTERNACIONALES EN ESPAÑA.

4.2.1. - La emigración exterior.

Tras la breve exposición de la inmigración reciente en Europa, parece conveniente aproximarnos a nuestra realidad más mediata y conocer las vicisitudes de casi dos siglos de migración exterior. Desde mediados del siglo XIX la migración exterior ha sido una constante en la sociedad española. En medio de las múltiples convulsiones que hacen acto de presencia en el país: guerras carlistas, pérdida de las colonias, estragos del cólera, crisis de subsistencias, deterioro general de la economía, se producen unos importantísimos movimientos de personas hacia América. Desde 1835, en que se eliminan las prohibiciones existentes, la política oficial española fomenta la emigración, especialmente la dirigida a las nuevas repúblicas americanas, que necesitan urgentemente organizar su aparato productivo. Entre Argentina y Brasil, recibirán a unos 2.500.000 españoles entre 1857 a 1915 (J. Nadal, 1984). En los primeros 35 años del siglo XX, la emigración transoceánica se aproximaría a los tres millones (R. Puyol, 1979). Desde el año 1939 hasta el año 1946 prácticamente se produce un cierto equilibrio entre las salidas y los retornos de emigrantes, para después recuperarse a partir de 1949, hasta un máximo en el periodo 1954-1957 alrededor de las 60.000 personas. Luego se produciría un continuo descenso hasta situarse a unos niveles mínimos a partir de 1975 (Anuarios Migraciones del Mº de Trabajo, R. Truyol, 1979, Simón, G, 1995, y otros).

En la década de los sesenta y mitad de los setenta, la emigración exterior española se dirige principalmente hacia Europa. Los países de destino con mayor inmigración, fueron Francia, Alemania y Suiza. Así, considerando la migración asistida, en el periodo 1962-1974, la cifra de españoles que salieron a Europa superaba el millón de habitantes (1.038.270, R. Puyol, 1979). En España, a partir de las nuevas medidas de política económica, instauradas en 1959 y basadas en el liberalismo económico, relegando el intervencionismo a un segundo término, y confiriendo el máximo protagonismo al funcionamiento del mercado, se produce un cambio radical en los aspectos de la producción: se aumenta enormemente la productividad, se racionaliza toda la producción y se acaba toda una dilatada etapa autárquica. Para industrializar el país, se recurre al transvase de mano de obra del ámbito rural a las zonas industriales. Este proceso, algunas veces espontáneamente incontrolado, origina que toda la mano de obra habida en el éxodo rural no pueda ser absorbida por la industria, teniendo como única salida la emigración a Europa. De este modo, esta migración es apoyada por el sistema, que se ve así aliviado de altas tasas de paro, al tiempo que se ve favorecida por los países europeos receptores, que están inmersos en la reconstrucción y en el desarrollo de su industria y de su economía en general. El origen de los emigrados resultaba ser Galicia, Andalucía y Castilla la Nueva (Harrison, 1985, R. Puyol, 1979, Dirección General de Migraciones).

De este modo, ambos flujos representarían un movimiento de población de 2.161.500 emigrantes registrados en el periodo 1.906-1955 en el caso de Iberoamérica y de 2.659.400 a Europa entre 1955-1975. Cifras ambas que tienen carácter de mínimas toda vez que sólo recogen las migraciones oficiales asistidas. A partir de 1986, considerando las salidas y los retornos, el saldo migratorio es negativo. Es decir, España a partir de dicho año había dejado de ser país de emigrantes.

Si nos atenemos a la emigración hacia Europa, tres realidades estuvieron presentes a lo largo del proceso y que parecen ser consustanciales a los fenómenos migratorios. La primera fue que la inmigración española resultó muy beneficiosa para las economías de los países receptores, que pudieron de este modo desarrollar todas sus potencialidades industriales y de servicios. También fue positiva para la economía española, toda vez que se mejoraban los niveles de desempleo al tiempo que las remesas de divisas de los inmigrantes resultaban decisivas para nivelar la balanza de pagos.⁸ Sin embargo, la tercera realidad fue la oscura condición del emigrado como persona. En este sentido era bien explícita la problemática que se exponía, en el año 1975, para los españoles en Europa (Estudio FOESSA): En orden al trabajo (- Discriminación económica - labores menos deseadas - temporal, coyuntural - trabajo 'negro'), en los aspectos de relación y comunicación (racismo - ghettos - etnias - viviendas inferiores -recreo y relaciones mínimas - Dificultades culturales y de asimilación), problemas familiares (dificultad de reagrupación - educación hijos, expectativas - retorno a España difícil), aspectos legales (no tienen derechos, sino permisos limitados - pendiente del hilo administrativo -arbitrarios - discriminadores), ayudas (españolas: les alientan y presionan a continuar; de instituciones: labor asistencial, facilitan algo la adaptación e integración).

Era, pues, evidente que en nuestra historia reciente, y hasta hace unos pocos años, el volumen de trabajadores españoles que salían al exterior era importante, y por consiguiente, la experiencia de la emigración aún debería estar presente en amplios sectores de la población.

4.2.2. - La inmigración hacia España.

Como señala A. Izquierdo (1996), la información básica sobre población extranjera residente en España ha tenido, de siempre, una doble fuente: el Ministerio del Interior, antes de Gobernación, a través de la Dirección General de la Policía, y el Ministerio de Trabajo a través de las Direcciones Generales de emigración y Organismos afines. También, en menor medida y con carácter de complementariedad, habría que considerar que, tanto el Ministerio de Justicia en el capítulo de nacionalizaciones, como el Ministerio de Asuntos Exteriores con la expedición de visados, ofrecen datos de especial trascendencia para un conjunto importante de ciudadanos extranjeros. Sin embargo, la inmensa mayoría de los datos están referidos a la inmigración legal. Es decir, a población extranjera residente con un permiso de residencia en vigor o un permiso de trabajo y residencia vigente, en un momento dado. Respecto a la inmigración ilegal, irregular, se ha partido de meras hipótesis, más o menos utilizadas en sentido sesgado. La realidad era que en la totalidad de procesos de regularización habidos, en los que se ponía de manifiesto la oportunidad de conocer con la mayor aproximación la cifra de los no-legales, se obtuvieron cantidades sensiblemente inferiores a las estimadas.

En este orden de cosas, habría que considerar que hasta los primeros años de la década de los noventa, las cifras de residentes extranjeros se obtenían fundamentalmente mediante el sistema de altas y bajas de un censo manual. Sin

⁸ Según el Estudio sociológico FOESSA sobre la situación de España 1975, entre 1959 y 1975 las remesas directas de emigrantes superaron los 4.100 millones de dólares, y si se les añadiesen otras partidas, como las divisas de los que vuelven definitivamente, de los trabajadores de temporada y de los que vienen de vacaciones, podrían aproximarse a la cifra de los 5.000, financiando el 50 por 100 del déficit comercial.

embargo, así como las altas sí que eran reales habida cuenta el control de expedición de permisos de residencia que concedían los órganos policiales. Las bajas eran muy inferiores a las efectivamente habidas, puesto que el ciudadano extranjero no tenía interés en comunicar su baja del censo, como pudiera ser el abandono del país, el traslado a otra provincia, etc. De este modo los censo iban incrementándose artificialmente. Por el contrario, la exigencia de un permiso de trabajo, o el haber estado trabajando, para la obtención de un permiso de trabajo o su renovación, implicaba, más de lo debido, que terminaran caducando una vez cumplida su vigencia. Por ello, el número de permisos de trabajo vigentes en un momento dado resultaba ser inferior al de extranjeros que estaban trabajando. Por todo ello, el distanciamiento de los censos oficiales de la realidad iba en aumento hasta que un proceso de regularización, más o menos manifiesto, hacía converger ambas tendencias. No obstante, el continuo flujo de población inmigrante que iba asentándose en el país irregularmente ha venido manteniendo en cuestión el volumen de población ilegal existente. Así mientras algunas fuentes estimaban que el número de extranjeros indocumentados en España se situaba en 1986 entre 343.000 y 379.000 (R. Puyol, Cáritas Española, 1987), otras la situaba en una banda comprendida entre los 88.000 y los 132.000 (A. Izquierdo). De todas formas, tal como se verá más adelante cuando se analicen individualmente los procesos de regularización habidos hasta 1999, hay que hacer énfasis en el hecho de que se tratan de estimaciones sobre una realidad, que por su propia naturaleza, nos es distante y desconocida. A modo de Anexo 2, se recogen los datos generales a partir del año 1970 de la población extranjera residente.

A modo de síntesis de la evolución producida en el proceso inmigratorio, tendríamos:

ÁREA GEOGRÁFICA	RESIDENTES			Índices: 1970 = 100		
	1970	1996	1998	1980	1990	1998
EUROPA	93.038	274.081	330.529	127.2	290.5	355.3
UE	84.909	251.919	295.259	125.7	283.5	347.7
Resto Europa	8.129	22.162	35.227	143.1	363.5	433.9
AMÉRICA	43.327	121.268	147.200	107.8	186.1	339.7
Norte	11.067	21.211	16.960	111.7	191.4	153.2
Centro	12.556	36.397	62.082	68.2	85.2	494.4
Sur	9.704	63.660	68.158	130.8	247.3	702.4
ÁFRICA	2.307	98.820	179.487	176.3	1117.3	7780.1
ASIA	7.649	43.471	60.714	149.3	377.5	793.8
OCEANIA	312	929	1.023	166.0	353.2	327.9
OTROS	1.049	415	695	92.3	97.2	66.3
TOTAL	147.727	538.984	719.647	123.2	276.0	487.1

Fuente: Anuario de Migraciones. Varios años; Mº del Interior, 1999.

Vemos que el censo de residentes legales se ha ido incrementando incesantemente: de 147.727 en 1.970 se ha pasado a 719.647 en 1.998. Sin embargo, lo destacable es que las áreas geográficas que más han aumentado han sido: Africa y Asia. Así, son los ciudadanos originarios de Africa los residentes más numerosos, con 179.487 personas, seguido por sudamericanos y asiáticos, con 68.158 y 60.714 respectivamente. Sin embargo, considerando la población extranjera residente según nacionalidad (ANEXO nº 3), se observa la clara incidencia de los originarios del Reino de Marruecos, que vendrían a representar el 19,6 por 100 del total de

ciudadanos extranjeros residentes en España, o el 33,2 por 100 si consideramos los nacionales de terceros países:

NACIONALIDAD	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Marruecos	54.105	61.303	63.939	74.886	77.189	111.100	140.896
Argentina	21.571	21.621	19.922	18.426	18.246	17.188	17.007
Perú	7.437	9.988	12.782	15.092	18.023	21.233	24.879
Rep. Dominicana	6.766	9.228	12.745	14.470	17.845	20.381	24.256
Estados Unidos	14.150	14.290	14.493	14.853	15.661	13.345	15.526
Filipinas	8.004	8.373	9.068	9.681	11.770	11.357	13.553
China Popular	6.783	7.750	8.119	9.158	10.816	15.754	20.690
Colombia	5.664	6.247	6.614	6.992	7.865	8.412	10.412
Cuba	2.965	3.539	4.642	6.097	7.814	10.507	13.214
Suiza	5.618	5.769	5.971	6.224	7.138	7.104	8.468
India	5.654	5.691	5.954	6.194	6.882	6.740	8.144
Venezuela	7.086	7.033	6.768	6.546	6.634	6.188	6.911
Brasil	3.758	4.414	4.819	5.205	5.694	6.263	7.012
Chile	5.933	5.933	5.574	5.591	5.936	5.594	5.827
Gambia	2.952	3.210	3.441	4.219	4.401	5.843	6.969
Senegal	3.190	3.203	3.389	3.855	3.575	5.328	6.657

Fuente: Anuario de Migraciones. Varios años; M° del Interior, 1999.

Que definiría la variación interanual porcentual siguiente:

NACIONALIDAD	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Marruecos	100	113.3	118.2	138.4	142.7	205.3	260.4
Argentina	100	100.2	92.4	85.4	84.6	79.7	78.8
Perú	100	134.3	171.9	202.9	242.3	285.5	334.5
Rep. Dominicana	100	136.4	188.4	213.9	263.4	301.2	358.5
Estados Unidos	100	101.0	102.4	105.0	110.7	94.3	109.7
Filipinas	100	104.6	113.3	121.0	147.1	141.9	169.3
China Popular	100	114.3	119.7	135.0	159.5	232.3	305.0
Colombia	100	110.3	116.8	123.4	138.9	148.5	183.8
Cuba	100	119.4	156.6	205.6	263.5	354.4	445.7
Suiza	100	102.7	106.3	110.8	127.1	126.5	150.7
India	100	100.7	105.3	109.6	121.7	120.1	144.0
Venezuela	100	99.3	95.5	92.4	93.6	87.3	97.5
Brasil	100	117.5	128.2	138.5	151.5	166.7	186.6
Chile	100	100.0	93.9	94.2	100.0	94.3	98.2
Gambia	100	108.7	116.6	142.9	149.1	197.9	236.1
Senegal	100	100.4	106.2	120.8	112.1	167.0	208.7

Fuente: Anuario de Migraciones. Varios años; M° del Interior, 1999.

Datos que denotaban la evolución habida en los últimos años dentro de las nacionalidades con mayor presencia en el Estado y a las que se han adicionado Gambia y Senegal por la importancia de ambas dentro del conjunto de residentes extranjeros asentados en las comarcas de Girona. Salvo algunos países que han puesto de manifiesto un claro retroceso (Argentina, Venezuela y Chile), hay que considerar una gradación con tres niveles: Superior, que estaría referido a aquellas

nacionalidades que han visto más que duplicar su presencia en los últimos cinco años (Perú, República Dominicana, China Popular y Cuba), medio, que comprendería tasas de incremento notables que girarían alrededor del 50 por 100 (Marruecos, Filipinas, Colombia, Brasil, Senegal y Gambia), y bajo, que agruparía a aquellos países que no alcanzaran las tasas de incremento anteriores (USA, Suiza e India).

Información complementaria de la anterior es la referida a la distribución espacial de los residentes. Tal como hemos visto en apartados anteriores, los ciudadanos extranjeros inmigrados suelen tender a la concentración en determinadas zonas geográficas (A.Izquierdo, 1996, Lora-Tamayo, 1997). Según el número de extranjeros por 1000 habitantes de población, (ANEXO nº 4) se ha calculado el nivel de concentración de residentes extranjeros por Comunidad Autónoma y provincia en el año 1.998. Concretamente, para aquellas provincias con un censo de extranjeros superior a los 10.000 residentes, tendríamos:

PROVINCIA	RESIDENTES	NIVEL
Málaga	47.084	37.95
Baleares	40.399	50.72
Las Palmas	30.912	36.37
Tenerife	37.936	48.63
Barcelona	104.300	22.35
Girona	25.174	46.34
Alicante	44.631	32.13
Madrid	148.070	29.08
Valencia	16.940	7.80
Almería	16.502	32.65
Tarragona	13.808	23.80
Murcia	15.731	14.11

Fuente: A. Migraciones; Mº del Interior, 1999

Datos que vienen a significar que entre las doce provincias con mayor censo de residentes, se encuentran las siete (Málaga, Baleares, Las Palmas, Tenerife, Girona, Almería y Alicante) que cuentan con niveles de concentración de residentes extranjeros superiores al 30 por 1000. Conclusión que viene a corroborar la tendencia a la concentración por parte de las comunidades de inmigrantes. En este sentido, debido a que nuestra realidad política y administrativa, como Estado miembro de la Unión Europea, aparece configurada en un marco de libre circulación de personas dentro de la Unión, y, en consecuencia, carece de significado la condición de inmigrante dentro de los Estados miembros, es por lo que, en adelante, únicamente vamos a considerar como tales a los ciudadanos extranjeros no comunitarios, denominados, igualmente, nacionales de estados no miembros, o también ciudadanos de países terceros. Consecuentemente, los niveles de concentración de residentes no comunitarios (ANEXO nº 4) en las provincias con mayor presencia de ciudadanos extranjeros serían:

PROVINCIA	No comunitarios	NIVEL
Almería	12.252	24.24
Málaga	15.379	12.40
Baleares	11.366	14.27
Las Palmas	16.438	19.34
Tenerife	11.284	14.46

PROVINCIA	No comunitarios	NIVEL
Barcelona	78.835	16.89
Girona	18.377	33.83
Alicante	13.488	9.71
Valencia	9.686	4.46
Madrid	11.302	22.20
Tarragona	9.022	15.55
Murcia	12.259	10.99

Fuente : A. Migraciones, M° del Interior, 1999

Datos que nos permite destacar el hecho de que la provincia de Girona, con el 33.83 por 100, es la que contaría en el año 1998 con la tasa de residentes no comunitarios más alta de todo el Estado. Teniendo en cuenta que ésta última es de 10.64 por 1000, resulta que en las comarcas de Girona están asentados, en términos relativos, algo más del triple del promedio estatal, con todo lo que ello significa, especialmente en lo que hace referencia al compromiso de los llegados con los principios democráticos, lengua, etc., de su nueva sociedad y las posibilidades efectivas de integración, haciendo abstracción de su raza o color (Kimlicka, 1996). En lo concerniente a la distribución de los nacionales no comunitarios en los lugares de residencia de mayor concentración (ANEXO nº 5), incluyendo los más representados en la provincia de Girona, cabe considerar la distribución siguiente:

PROVINCIA	Marruecos	Gambia	Senegal	Argentina	R. Domin.	China	India
Málaga	4.999	8	121	1.124	91	722	633
Baleares	3.360	21	277	828	410	463	209
Las Palmas	2.802	35	259	731	295	495	1.817
Tenerife	868	14	170	531	224	648	1.937
Barcelona	30.880	1.883	725	2.796	4.469	4.225	1.081
Girona	10.319	3.346	463	362	270	331	318
Alicante	3.204	17	305	718	223	1.265	41
Madrid	23.988	28	323	4.063	12.158	5.366	1.001
Valencia	2.011	8	464	503	218	882	144
Almería	8.088	146	591	310	129	204	3
Tarragona	5.624	50	239	236	205	290	11
Murcia	8.961	48	57	220	100	415	17
Total Estado	140.896	6.969	6.657	17.007	24.256	20.690	8.144

Fuente: M° del Interior, 1999

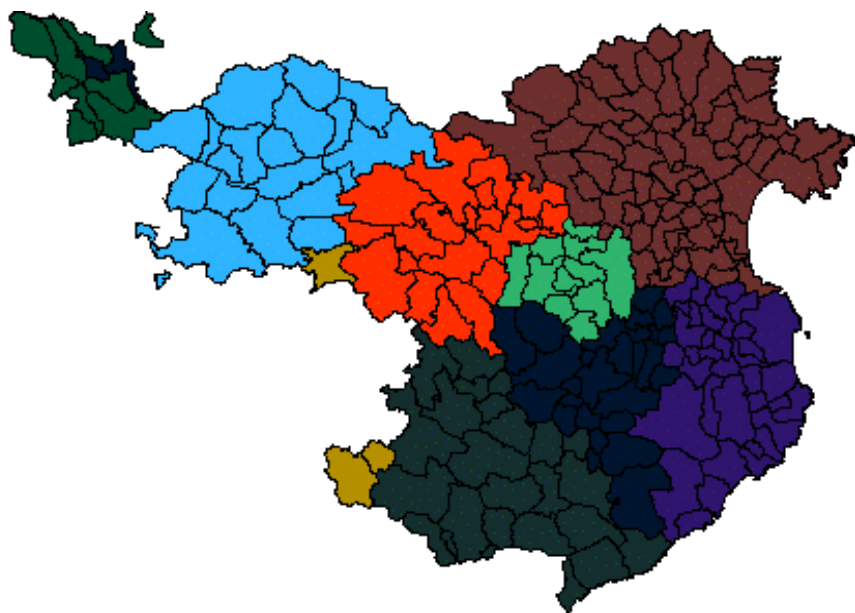
Así pues, vemos que la provincia de Girona ocupa un lugar destacado entre las doce provincias del Estado con mayor número de ciudadanos extranjeros asentados. Respecto a nacionales de Gambia, ocupa no sólo el primer lugar por el número de residentes, sino que representa el 52,2 por 100 del total estatal. Igualmente resulta significativo que tras Barcelona y Madrid, las comarcas de Girona acogen el mayor número de ciudadanos marroquíes de todo el Estado. Son precisamente estas características las que han condicionado, y siguen condicionando, el fenómeno migratorio en la provincia de Girona, y ello en íntima relación con los múltiples procesos de regularización y los procedimientos administrativos análogos habidos desde la entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y Reglamentos de aplicación.

4.3. - LAS COMARCAS DE GIRONA COMO DESTINO

4.3.1. - Estructura territorial, demografica y económica

La provincia de Girona, una de las cuatro que conforman la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene una superficie de 5.886,29 Km², está situada al Nordeste de la Península Ibérica, siendo la más oriental del conjunto peninsular, es provincia marítima y fronteriza. Limita al Norte con la Cordillera Pirenaica, que la separa de Francia estimándose una longitud de 142 Km; al Este y al Sur, el Mar Mediterráneo, con unos 158 Km. De contorno real; al Sur y Oeste la provincia de Barcelona, con 143 Km; al Noroeste, con la provincia de Lleida, con un límite real de 47 Km. Se halla comprendida entre los 42° 30' y 41° 40' de latitud Norte y los 1° 45' y 3° 20' de longitud Este del meridiano de Greenwich.

Es en general muy montañosa, constituyendo la espina dorsal de su sistema orográfico el Montseny y los Pirineos. Las llanuras más importantes son las del Baix Empordá y Alt Empordá, la Cerdanya, las planicies de Girona y Salt, Sils,



MAPA DE LAS COMARCAS DE GIRONA

Olot, Banyoles y Cornellá, y de la Selva. En su mayor parte proceden de los arrastres originados por las corrientes fluviales de la época terciaria. Las corrientes de agua más importantes nacen en la cordillera pirenaica y son los ríos: Ter, el más importante, Fluviá y Muga. También destaca el lago de Banyoles, que ocupa una superficie de 95,5 Hm² y un perímetro de 8 Km. La Cordillera Pirenaica es el límite natural con Francia, su longitud en línea recta es de unos 103 Km, no obstante la línea fronteriza que no sigue exactamente la divisoria de los Pirineos, puede estimarse en unos 142 Km

La constitución montañosa de buena parte de la provincia motiva que no pueda hablarse de uniformidad climática. A estos efectos podemos considerar tres zonas: la templada, que corresponde a la franja litoral y el llano del Empordá, con temperaturas de unos 15° de media anual; la que podríamos denominar templada-fría, que abarcaría la parte montañosa del Empordá, las comarcas del Gironés, La Selva, la Garrotxa, y el Pla de l'Estany, con temperaturas medias de 10° a 12°, y la fría, que corresponde al resto de la provincia, a excepción de las cimas superiores a 1.500 m, con temperaturas medias de 5° a 8° para la primera e inferiores para ésta última. El régimen lluvioso es escaso en la zona templada y más abundante para las restantes, convirtiéndose en nieve en las cumbres pirenaicas. Como vientos dominantes, destacamos: el Gregal, que tiene dirección NE; el Xaloc, del SE; el Garbí, del SO; y en las comarcas del Empordá adquiere particular violencia la Tramuntana, de dirección N.S. Ocasionalmente y en particular durante el invierno, soplan el Levante, que produce lluvias, y con menor frecuencia el Migjorn o el Poniente. Las comarcas naturales son: el Gironés, la Garrotxa, el Pla de l'Estany, la Cerdanya, el Ripollés, el Baix Empordá y el Alt Empordá, además de una pequeña área de la comarca de Osona:

EL ALT EMPORDA

El Alt Empordá es una tierra llana que se extiende desde el Pirineo hasta el golfo de Roses. Al norte, el Pirineo hace de frontera natural y administrativa con Francia; a poniente, la falla Banyoles-Besalú la separa de la comarca de la Garrotxa; al sur, el macizo del Montgrí limita con la comarca del Baix Empordá; y al Este se encuentra el Mediterráneo. Su clima es de tipo mediterráneo. Los inviernos son relativamente fríos y los veranos muy calurosos. La tramuntana (viento fuerte, frío y seco del norte) acentúa la sequedad. La llanura de unos 1.342,4 Km² es atravesada por los ríos Fluviá y Muga, que nacen en el Pirineo y desembocan en el golfo de Roses.

La comarca con una extensión de 1.342,4 km² está conformada por 68 municipios con un total de 93.172 habitantes según la población de derecho a 1 de mayo de 1.996, lo que representaba el 17,6 por 100 de la provincia de Girona y una densidad de 69,4 hab/Km². Al margen de Figueres, centro urbano y de servicios de la comarca, con una zona de influencia en su entorno, se distinguen dos tipologías de municipios: el costero, de mayor dimensión poblacional y con actividades del sector servicios y los municipios rurales del interior, con predominio de las actividades agropecuarias y con tendencia a la despoblación. De este modo, el peso de la agricultura es importante, si bien también es notable la actividad turística, la pesca y la construcción. Sin embargo, la especialización económica comarcal se basa en el sector terciario enfocado hacia el turismo estival, con una amplia oferta hotelera y de restauración. La actividad agraria está consolidada en los municipios del interior, mientras que el sector industrial es débil. Comarca fronteriza y zona de paso obligado, cuenta con una red de transportes, ferrocarril y carreteras, muy desarrollada.

EL BAIX EMPORDA

El Baix Empordá limita al norte con el macizo de Montgrí, que hace de divisoria con la comarca del Alt Empordá. Al oeste, la cuenca del Ter la separa en su mayor parte del Gironés. Al este, nos encontramos con el Mediterráneo, mientras que al sur limita con la Comarca de La Selva. La comarca está integrada por 36 municipios y tiene una superficie de 700,48 Km². Su población es de 95.986 habitantes y una densidad de 137,0 hab/km², lo que viene a representar el 18,1 por 100 del total provincial. Las características físicas de la comarca la convierten en un terreno privilegiado para el asentamiento humano, con una llanura óptima para el cultivo y un litoral atractivo para el turismo. En este sentido, cabe distinguir la montaña, la llanura y la costa. La zona de montaña más importante, Les Gavarres se encuentra casi deshabitada, mientras que en la llanura predominan los núcleos rurales. El litoral, es la zona que ha experimentado una dinámica de crecimiento más grande a consecuencia del fenómeno turístico, habiendo tenido un cambio notable, tanto en el ámbito económico como social.

Como característica destacada es la de que la capitalidad de la comarca, La Bisbal d'Empordá, comparte esa función con otras localidades de mayor población, tales como Palafrugell, Palamós y Sant Feliu de Guixols. Es en el litoral donde se encuentran los municipios más poblados, mientras que en el interior se localizan los municipios con las densidades más bajas. La economía es diversificada, con una importancia creciente del sector terciario, si bien la agricultura continua teniendo un peso importante. Igualmente es destacable el sector de la construcción, impulsado por el turismo y el fenómeno de las segundas residencias. La infraestructura viaria de la comarca está basada en una tupida red de carreteras comarcales y locales, que facilita la comunicación interna y con el exterior.

LA GARROTXA

Es una comarca muy variada y físicamente muy compleja, de clima mediterráneo de montaña mediana y con precipitaciones abundantes durante todo el año. Orográficamente, podemos diferenciar la alta Garrotxa, en la parte norte, en plena sierra pirenaica, con un paisaje cárstico de tipo calcáreo y escasamente habitada, y la baja Garrotxa, con un paisaje suave, valles y bosques abundantes. La comarca tiene una superficie de 734,2 Km² siendo su capital Olot. Por el norte la limita la frontera pirenaica francesa, por el oeste, las cuencas de los ríos Fluviá y Ter la separa de la comarca del Ripollés. Al sur, y suroeste limita con las comarcas de Osona y La Selva.

La Garrotxa tenía 46.708 habitantes en 1996 y una densidad de 63,6 hab/km². Constituida por 21 municipios, destaca, sobre todos, su capital Olot con 27.482 habitantes, que representa el 58,8 por 100 de la población total. La crisis generalizada de las últimas décadas han afectado fuertemente a la Garrotxa, comarca tradicionalmente basada en la industria (textil, alimentaria y metalúrgica) y ha provocado una mayor diversificación dirigida hacia los sectores de la madera, el papel y químico. Con una infraestructura viaria muy deficiente hasta hace pocos años, cuenta en la actualidad con unas comunicaciones aptas y modernas que la enlazan con el resto de la provincia.

EL GIRONÈS

Con una extensión de 575,5 km², limita al norte con la comarca el Pla de l'Estany, al este con el Baix Empordá, al Sur con la Selva y al oeste con la Garrotxa y parte de la Selva. Está integrada por 21 municipios con una población de 129.044 y una densidad de 224,2 hab/Km², y representa el 24,3 por 100 del total provincial. Su capital, Girona con 70.576 habitantes tiene el 54,7 por 100 del censo de la comarca. El Gironés cuenta con una economía básicamente de servicios, dotada de cierta infraestructura industrial y con una agricultura poco importante. Asimismo la infraestructura viaria esta bien desarrollada, figurando Girona como un núcleo clave en la red de comunicaciones provincial.

EL PLA DE L'ESTANY

Con una extensión de 262,73 Km² el Pla de l'Estany es una de las comarcas más pequeñas de Cataluña. Se extiende por la llanura interfluvial del Terri, afluente del Ter, y se abre desde las montañas de la Garrotxa y se une a la llanura del Empordá. Formada por 11 municipios, tiene una población de 23.833 y una densidad de 90,7 hab/Km², siendo su capital Banyoles con 14.395 habitantes. Si bien ningún sector predomina claramente sobre los otros, la industria es el que tiene el porcentaje más alto de población ocupada, seguida de los servicios y, a cierta distancia, la construcción y la agricultura. La infraestructura de la comarca gira alrededor de la C-150, que además une la Garrotxa y el Gironés.

EL RIPOLLES

Comarca de montaña, situada entre el Pirineo y el Prepirineo, tiene una superficie de 958,7 Km² y una población de 26.365 habitantes, lo que determina una densidad de 27,5 hab/Km². Al norte limita con la Cerdanya y la frontera francesa, al oeste con el Berguedá, al este con la Garrotxa y en la parte más meridional con Osona. La comarca se estructura alrededor del valle alto del Ter, y su afluente el Freser. El clima es de alta montaña en las zonas más elevadas, estando el resto caracterizado por las bajas temperaturas y elevada pluviosidad. La comarca está formada por 19 municipios, estructurada en tres zonas bien diferenciadas: el valle de Ribes, el valle de Camprodón y el bajo Ripollés. En las dos primeras sobresalen las actividades turísticas y las agropecuarias, mientras que en la tercera, la actividad predominante es la industria. Sin duda su situación geográfica, mediatizada por unas infraestructuras viarias insuficientes, condiciona su desarrollo económico.

LA SELVA

Con una superficie de 995,5 Km² la comarca presenta una gran heterogeneidad de unidades físicas, que van desde el macizo del Montseny y el de las Guilleries hasta la depresión litoral. Gran parte de su zona oriental es limítrofe con la provincia de Barcelona, mientras que la oeste, se corresponde de norte a sur, con la Garrotxa, el Gironés y el Baix Empordá. Esta diversidad provoca diferentes climatologías, que van desde el mediterráneo típico en el sector litoral hasta el de montaña en la zona del Montseny.

Formada por 26 municipios y una población de 104.260 habitantes con una densidad de 104,7 hab/Km², tiene su capital en Santa Coloma de Farners, 8.404 hab. , situándose las localidades más importantes en la costa, Blanes con 27.713 hab. y Lloret de Mar con 16.674 hab. La Selva se caracteriza por ser una comarca económicamente equilibrada, donde las zonas agrícolas tradicionales van perdiendo peso y dejando paso a polígonos y zonas industriales, especialmente en las zonas llanas. Paralelamente en la zona costera se impone una muy importante zona turística y de servicios en el eje Blanes, Lloret de Mar y Tossa de Mar.

LA CERDANYA

Constituida por 11 municipios en una extensión de 250,4 Km² y una población de 10.050 habitantes, lo que determina una densidad de 40,1 hab/Km², se halla situada en el parte más interior de la provincia, limitada al norte por la frontera francesa, al este con la provincia de Lleida y al Sur con la provincia de Barcelona y una franja de la comarca del Ripollés. Cuenta, asimismo, con el enclave de Llivia en territorio francés. Su capital es Puigcerdá con 6.368 habitantes, que representa el 63,4 por 100 del total de la comarca. La Cerdanya abarca todo el curso superior del río Segre y es una llanura a 1.200 m de altitud, rodeado por montañas de más de 2.000 m de altura. Es importante por su ganadería y por su sector de servicios, especialmente relacionados con los deportes de invierno en las áreas de Nuria y La Molina.

OSONA

En realidad no cabe hablar de comarca natural en lo que se refiere a la Osona gerundense, ya que la conforman sólo tres de los 51 municipios que integran la Comarca: Vidrà con 172 hab. , que limita con el Ripollés, y, más al sur, Viladrau con 866 hab. y Espinelves con 175 hab. , ambos colindantes con la comarca de La Selva, y con una superficie de 102,7 Km². Los tres municipios son de montaña, con una climatología más bien fría y con una actividad económica predominantemente agrícola y forestal.

LA DEMOGRAFÍA

Según la renovación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de mayo de 1.996 la provincia contaba con una población total de 530.631 habitantes de los que 268.089 eran mujeres y 262.542 varones. Atendiendo a su número de habitantes y considerando únicamente los municipios con población superior a los 5.000 habitantes, las nueve comarcas existentes presentaban la distribución siguiente:

MUNICIPIO	TOTAL	VARONES	MUJERES	COMARCA
L'ESCALA	5.266	2.616	2.650	Alt Empordà
FIGUERES	33.157	16.146	17.011	Alt Empordà
ROSES	11.483	5.769	5.714	Alt Empordà
LA BISBAL	8.007	3.901	4.106	Baix Empordà
CALONGE	5.832	2.898	2.934	Baix Empordà
CASTELL-PLATJA D'ARO	5.177	2.627	2.550	Baix Empordà

MUNICIPIO	TOTAL	VARONES	MUJERES	COMARCA
PALAFRUGELL	17.303	8.664	8.639	Baix Empordà
PALAMÓS	14.239	6.984	7.255	Baix Empordà
ST.FELIU DE GUIXOLS	17.779	8.665	9.114	Baix Empordà
TORROELLA DE MONTGRI	7.726	3.898	3.828	Baix Empordà
PUIGCERDÀ	6.356	3.157	3.199	Cerdanya
OTLOT	27.482	13.154	14.328	Garrotxa
CASSÀ DE LA SELVA	7.428	3.674	3.754	Gironés
GIRONA	70.576	33.883	36.693	Gironés
LLAGOSTERA	5.410	2.722	2.688	Gironés
SALT	21.519	10.625	10.894	Gironés
BANYOLES	14.395	6.989	7.406	Pla de l'Estany
RIPOLL	10.908	5.296	5.612	Ripollés
BLANES	27.713	13.902	13.801	La Selva
LLORET DE MAR	16.674	8.266	8.408	La Selva
ST. HILARI SACALM	5.064	2.549	2.515	La Selva
ST. COLOMA DE FARNERS	8.404	4.254	4.150	La Selva

Fuente : I.N.E.

Así pues, constatamos la existencia de cinco municipios con más de 20.000 habitantes: Girona, Figueres, Blanes, Olot y Salt. Dichas poblaciones serán, como veremos, los lugares donde se asentarán la mayoría de ciudadanos extranjeros no comunitarios.

LA ACTIVIDAD ECONOMICA

Como principales datos de la actividad económica provincial destacarían los siguientes:

Conceptos	1996	1997
Mercado de trabajo		
Activos (EPA) 4ºtrim	239.100	237.200
Ocupados (EPA) 4ºtrim	207.600	213.900
Parados (EPA) 4ºtrim	31.500	23.300
Tasa de paro4ºtrim	13,16%	9,81%
Paro registrado (INEM) Dic.	22.604	20.080
Afiliados Seguridad Social Dic.	142.700	151.800
Afiliados S.S. Industria Set	42.815	43.911
Afiliados S.S. Construcción Set	14.250	15.226
Afiliados S.S. servicios Set	96.948	104.485
Indicadores de actividad y consumo		
Exportaciones (millones) En-Nv	174.050	211.838
Importaciones (millones) En-Nv	157.292	173.114
Matriculación vehículos En-Nv	21.464	26.673
Consumo energía usos industriales (KWh)	1.311.610	1.392.438

Fuente: INE y Mº de Administraciones Públicas

Datos que denotan la fuerte incidencia del sector servicios que representaba en el cuarto trimestre de 1997 el 59,3 por 100 de la población activa, mientras que los sectores, construcción y agricultura incidían en el 22,4 %, 11,7% y 6,6% respectivamente. A modo de síntesis posicional de la provincia de Girona en el

ámbito autonómico y estatal, resultaba que en el año 1996 la situación era la siguiente:

INDICADORES	GIRONA	CATALUÑA	ESPAÑA
1. Datos físicos y demográficos			
Superficie (Km ²)	5.910	6.303	505.990
Población de derecho Padrón 1996	530.631	6.090.040	39.652.742
Densidad de población (Hab/Km ²) Año 1996	89,8	189,6	78,4
2 Mercado de trabajo (Media anual 1996)			
Población activa (miles)	241,9	2.663,6	15.936,1
Población ocupada (miles)	211,0	2.159,2	12.396,0
Tasa de paro (%)	9,8	16,2	20,3
3 Producción			
PIBpm(millones) 95	1.233.030	13.453.603	69.778.856
Participación del PIB pm prov/reg en el reg/nac (%). Año 1995	9,2	19,3	100,0
Estructura sectorial del VAPpm (%) Año 1995			
- Agricultura	1,7	1,1	2,9
- Industria	22,9	30,0	24,1
- Construcción	10,2	7,1	8,2
- Servicios	65,2	61,8	64,8

Fuente: INE y Mº de Administraciones Públicas

Era evidente que, considerando los tres ámbitos, la provincia de Girona presentaba los niveles de desocupación más bajos, el 9.8 por 100 de la población activa. Aspecto éste de especial importancia dentro de la estructura socioeconómica de las distintas comarcas de Girona.

4.3.2. - Distribución de la población inmigrada

Si nos atenemos al Censo de residentes extranjeros existentes en las comarcas de Girona a fines de 1980 y de 1990, tendríamos los siguientes datos comparativos:

Nacionalidad	1.980	1.990	Dif. Abs.	Dif. %
ALEMANIA	606	1.817	1.211	199.8
BELGICA	217	787	570	263.7
FRANCIA	768	1.679	911	118.6
ITALIA	169	413	244	144.4
HOLANDA	413	1.135	722	174.8
PORTUGAL	178	337	159	89.3
REINO UNIDO	416	1.758	1.342	322.6
OTROS U.E.	63	242	179	284.1

SUIZA	125	169	44	35.2
OTROS RESTO EUROPA	17	35	18	105.9
ARGELIA	-	8	8	-
GAMBIA	-	779	779	-
MALI	-	0	0	-
MARRUECOS	151	1.353	1.202	796.0
MAURITANIA	-	0	0	-
SENEGAL	-	100	100	-
OTROS AFRICA	19	107	88	463.2
ARGENTINA	100	396	296	296.0
BRASIL	3	29	26	866.7
CHILE	60	108	48	80.0
COLOMBIA	13	50	37	284.6
CUBA	48	22	- 26	- 54.2
PERU	4	35	31	775.0
R. DOMINICANA	1	78	77	7700
URUGUAY	41	74	33	80.5
OTROS AMERICA CENTRO Y SUR	77	192	115	149.4
USA	85	182	97	114.1
OTROS AMERICA NORTE	5	23	18	360.0
CHINA	7	74	67	957.1
FILIPINAS	13	126	113	869.2
INDIA	2	45	43	2150
OTROS ASIA	52	146	94	180.8
OCEANIA	14	36	22	157.1
DESCONOCIDOS Y APATRIDAS	25	12	-13	- 52
TOTAL	3.692	12.347	8.655	234.4

Fuente: INE. Anuarios estadísticos varios años.

Así, si en el ámbito de todo el Estado se pasaba de 181.544 a 399.377 extranjeros en el transcurso de la década de los ochenta, es decir, se multiplicaba por 2.2 el número de extranjeros residentes, en las comarcas de Girona, las cifras eran 3.692 y 12.347, con un factor del 3,34. De este modo, deducimos que el flujo de extranjeros hacia la provincia de Girona fue en el periodo 1980-1990 superior a la media estatal en un + 51.8 por 100. Sólo se dio un caso en el que la presencia de una nacionalidad descendió: Cuba. De 48 residentes en 1980 pasó a 22 en 1990.

Si consideramos la distribución de los ciudadanos extranjeros según continente de procedencia, tendríamos: a) Europeos. En el año 1.990, según la comunicación del Gobierno al Congreso de los Diputados de diciembre de 1990, la proporción de europeos en todo el Estado era del 66 por 100, mientras que en la provincia de Girona, era ligeramente superior, del 67.8 por 100. Sin embargo, la distribución entre países era diferente. Los ciudadanos extranjeros más numerosos en España eran originarios de sólo tres países: Reino Unido (28.8 por 100), República Federal de Alemania (18 por 100) y Portugal (12.7 por 100). En las comarcas de Girona la presencia más destacada correspondía a cinco países: República Federal de Alemania (15.7%), Reino Unido (14.2%), Francia (13.6%), Holanda (9.2%) y Bélgica (6.4%). b) Iberoamérica. En 1980, representaban el 27 por 100 del total estatal y al final de la década, en torno al 19%. En la provincia de Girona presentó la misma tendencia decreciente, si bien a un nivel sensiblemente inferior: Del 9.4 por 100 en 1980, pasaría al 8.0 por 100 en 1990. c) Países asiáticos y Oceanía. Si

en el país este grupo de países constituía el 7.6 por 100, en Girona, lo hacía con el 3.5 por 100. Estaba claro que al igual que sucedía con los ciudadanos provenientes de Iberoamérica, los asiáticos y los de Oceanía, no tenían como destino las comarcas de Girona en aquella década de los ochenta. d) Residentes africanos. Se constataba el fenómeno contrario en el grupo de nacionalidades africanas. Se pasaba de un 2.5% en 1980 a un 6.5% en 1990 en todo el Estado, y del 4.6% al 19.0% en la provincia de Girona respectivamente.

De este modo, constatábamos que los residentes extranjeros no comunitarios de origen africano eran los que, con diferencia, representaban las aportaciones más numerosas: el 56,2 por 100 del total de extranjeros asentados a fines del año 1990. Entre éstos, ocupaban lugar destacado los marroquíes con el 32.4 por 100 y los gambianos con el 18.6 por 100 de los extracomunitarios. En esta línea, señalamos a dos grandes grupos de países: el comunitario, con 8.168 residentes en 1990 y el no comunitario, notablemente menor, con 4.179 residentes. Cifras todas ellas que debemos entenderlas como de tendencia, habida cuenta que los ficheros de información básica censal eran en aquellos años manuales e individuales, existiendo una lógica y natural predisposición a las altas y a la no eliminación de las bajas teóricas que por caducidad de los documentos debieran efectuarse.

La evolución antes señalada, salvo en lo que hacía referencia a los países asiáticos, vino a confirmarse en los años siguientes. De este modo, las comarcas de Girona son punto de destino de un importante volumen de ciudadanos de otras nacionalidades, tanto pertenecientes a países de la Unión Europea como de terceros países. En términos cuantitativos, los colectivos de extranjeros con mayor implantación en la provincia, más de 100 residentes o con presencia constatada a partir de 1.980, eran a 31 de diciembre de 1.998 los siguientes:

NACIÓN	Residentes 31/12/97		Residentes 31/12/98	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%
SUIZA	431	2.7	504	2.7
RUSIA	63	.4	123	.7
OTROS RESTO EUROPA	475	2.9	375	2.0
ARGELIA	59	.4	58	.3
GAMBIA	3.192	19.6	3.346	18.2
MALI	98	.6	103	.6
MARRUECOS	8.605	52.9	10.319	56.2
MAURITANIA	111	.7	138	.8
SENEGAL	382	2.4	463	2.5
OTROS AFRICA	215	1.3	258	1.4
ARGENTINA	391	2.4	362	2.0
BRASIL	83	.5	78	.4
CHILE	112	.7	115	.6
COLOMBIA	81	.5	82	.5
CUBA	134	.8	119	.7
PERU	102	.6	107	.6
R. DOMINICANA	302	1.9	270	1.5
URUGUAY	120	.7	121	.7
OT. AMÉRICA CENTRO SUR	215	1.3	229	1.3
USA	140	.9	157	.9
OT. AMÉRICA NORTE	25	.2	24	.1

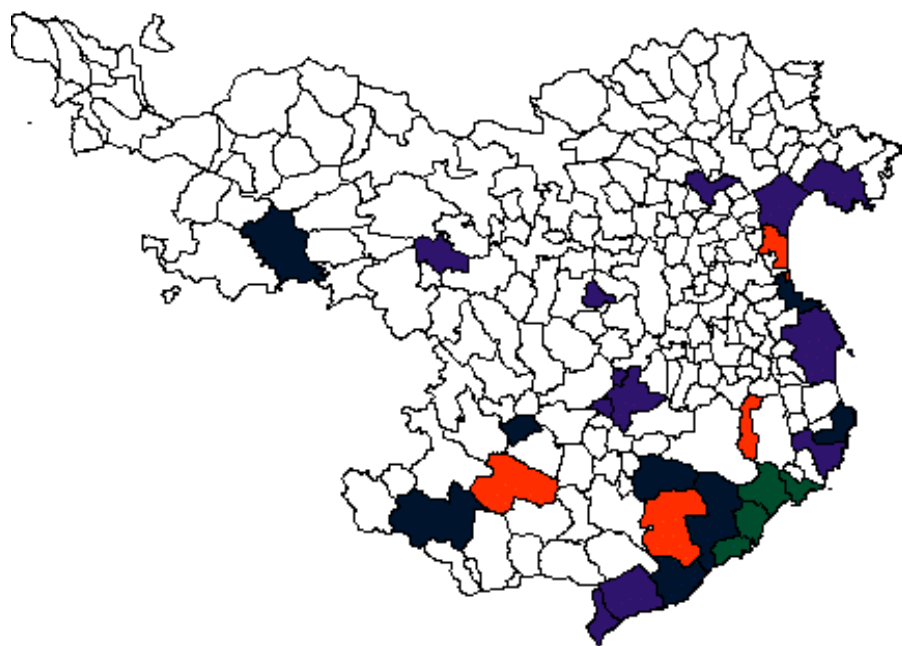
CHINA	264	1.6	331	1.8
FILIPINAS	136	.8	120	.7
INDIA	273	1.7	318	1.7
OTROS ASIA	210	1.3	226	1.2
OCEANIA	24	.1	24	.1
DESC. Y APATRIDAS	9	.1	7	.0
TOTAL	16.252	100.0	18.377	100.0

Fuente: M^o Interior y elaboración propia.

Así, tendríamos dos grandes grupos inmigratorios: el marroquí, que representaba el 56,15 por 100 del total de extranjeros no comunitarios asentados en la provincia de Girona a fines de 1.998, y el gambiano, a una cierta distancia, con el 18,21 por 100, ambos englobados en las áreas geográficas del Magreb y Subsahara, respectivamente. En conjunto, pues, las dos nacionalidades determinan el 74,4 por 100 de la población asentada en las comarcas de Girona. A este respecto, resaltamos el hecho de que tanto el sistema familiar, como el cultural y el religioso, de ambos países difieren totalmente del instituido entre la población autóctona, con las derivaciones de todo tipo que ello comporta (Todd, E., 1994, Alvite, J.P. y otros, 1995). En segundo lugar, distinguimos otro grupo de nacionalidades que comprendería los países con una población asentada cifrada entre los 250 y 500 residentes: Senegal, Argentina, República Dominicana, China e India. Ha de significarse que optamos por no incluir a Suiza en el indicado grupo, toda vez que los originarios de este país presentan características similares a los de un Estado miembro de la Unión Europea.

En definitiva, sólo siete nacionalidades determinarían un colectivo de 15.409 personas, equivalente al 83,8 por 100 de los ciudadanos extranjeros no comunitarios con residencia legal asentados en las comarcas de Girona a fines de 1.998. Por ello, el conjunto de marroquíes, gambianos, senegaleses, argentinos, dominicanos, chinos e indios será el referente básico de los análisis que realizaremos. Por su volumen presencial en la provincia, consideramos que los nacionales de dichos países conforman lo que venimos en denominar el marco de la multiculturalidad: copresencia reflexiva y medible de diferentes culturas.

A 31 de diciembre de 1998 el número de ciudadanos extranjeros no comunitarios con residencia legal en la provincia de Girona, en adelante *extranjeros*, era de 18.377, mientras que en la misma fecha del año anterior era de 16.252. Los datos correspondientes al año 1997, señalaban que estaban asentados en 163 municipios, por lo que considerando que el número total es de 221, resultaba que en 58 de ellos no residía extranjero alguno. En el mapa n^o 1 aparecen **¡Error! Marcador no definido.** los municipios de la provincia de Girona con más de 100 extranjeros radicados en su término. A modo de anexo se refleja la distribución por municipios en cada una de las comarcas naturales de Girona.



Mapa n° 1

De acuerdo con tales cifras, queda configurada la siguiente distribución comarcal:

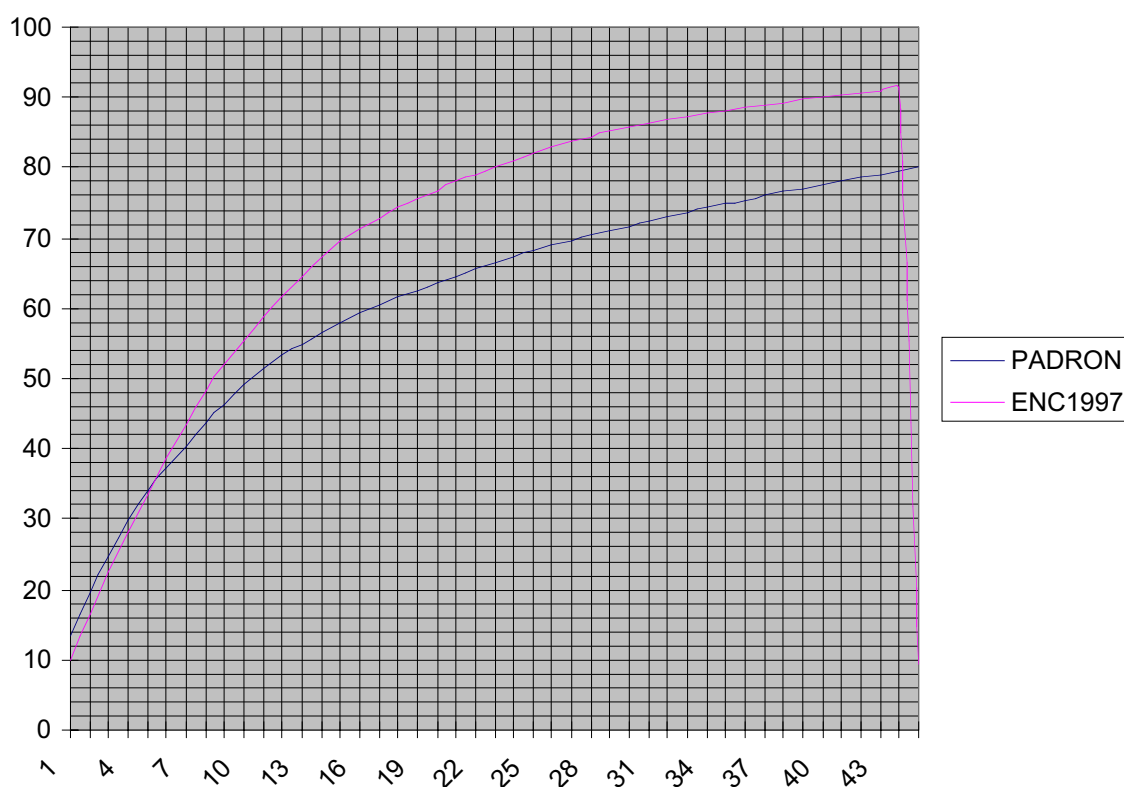
COMARCAS	Total comarca		Con extranjeros		Sin extranjeros	
	Mun.	Pobl.	Mun.	Pobl.	Mun.	Pobl.
ALT EMPORDA	68	93172	53	89964	15	3208
BAIX EMPORDA	36	95986	27	94078	9	1908
CERDANYA	11	10050	5	8884	6	1166
GARROTXA	21	46708	15	44901	6	1807
GIRONES	27	129044	19	126855	8	2189
OSONA	3	1213	1	866	2	347
PLA DE L'ESTANY	11	23833	8	19942	3	3891
RIPOLLES	19	26365	10	24262	9	2103
LA SELVA	25	104260	25	104260	-	-
TOTAL	221	530631	163	514012	58	16619

Datos que nos pone de manifiesto que el asentamiento de extranjeros está generalizado en la provincia. Sin embargo, si hacemos la distinción entre población ubicada en la cabecera de la comarca y la localizada en el resto de la comarca, observamos desequilibrios acusados:

COMARCA Cabecera	Número de Extranjeros	Porcentaje Provincial	Porcentaje Cabecera
ALT EMPORDA Figueres	3505 1050	21.6 6.5	30.0
BAIX EMPORDA La Bisbal	4139 257	25.5 1.6	6.2
CERDANYA Puigcerda	72 58	.4 .4	80.6
GARROTXA Olot	1007 806	6.2 5.0	80.0
GIRONES Girona	3022 1615	18.6 9.9	53.4
PLA DE L'ESTANY Banyoles	974 885	6.0 5.4	90.9
RIPOLLES Ripoll	224 115	1.4 .7	51.3
LA SELVA Sta. Coloma de Farners	2945 247	18.1 1.5	8.4
OSONA	13	.1	-
OTRAS PROVINCIAS	166	1.0	-
NO CONSTA	185	1.1	-

Lo cual nos permite identificar cuatro comarcas en donde la presencia de extranjeros es numerosa y generalizable: Alt Empordá, Baix Empordá, Gironés y La Selva, que en conjunto representan el 83.7 por 100 del total provincial. A continuación, distinguimos tres comarcas en las que la mayor parte de los extranjeros se asientan en la capital de comarca: Puigcerda (La Cerdanya), Olot (la Garrotxa) y Banyoles (Pla de L'Estany). Resultando significativa la situación que se da en ésta última. Vemos que casi la totalidad de extranjeros de extranjeros que se ubicaron en la comarca del Pla de l'Estany, lo han hecho en Banyoles: el 90 por 100 del total comarcal. En las restantes comarcas podemos observar la misma tendencia, si bien en menor proporción. Resulta destacable el hecho de que la comarca de Osona apenas tiene significación en lo que a presencia de extranjeros se refiere: En conjunto, en los tres municipios de la comarca integrados en la provincia de Girona (Viladrau, Vidra y Espinelves), figuraban tan sólo 13 residentes.

Con la idea de evaluar el grado de concentración de la población extranjera asentada en la provincia de Girona, la comparamos con la población autóctona. Los resultados, Anexo nº 13, son elocuentes. Mientras que el 80 por 100 de la población empadronada se asienta en 45 municipios, idéntica proporción de población extranjera lo hace en 24 municipios. Comprobamos, pues, que existe una clara tendencia a la concentración en determinadas localidades por parte de las comunidades de extranjeros. Circunstancia ésta que deberemos tener en cuenta siempre que utilicemos como argumento las densidades de asentamiento en un ámbito geográfico dado. Así, mientras que la proporción de extranjeros en la provincia era a fines de 1997 el 3,2 por 100 de la población, existían municipios que superaban ampliamente ese nivel, dándose un caso en el que el porcentaje era del 16,6 % : Sant Pere Pescador.



En apartados anteriores hemos cuantificado la población residente legal de extranjeros no comunitarios a 31 de diciembre de 1.998 en 18.377, dando especial relieve al hecho de que el 56.2 por 100 del total era de nacionalidad marroquí y el 18.2 por 100 de nacionalidad gambiana. Es decir, 13.665 personas de dicho colectivo eran originarias de unas zonas geograficas muy concretas: el Magreb y la franja Subsahariana. Sin embargo, una idea más exacta puede extraerse, por ejemplo, de la distribución provincial de los 25.174 extranjeros de todas las nacionalidades con residencia legal a fines de 1.998. Así, respecto a aquéllos países con más de 50 censados, tendríamos el cuadro siguiente:

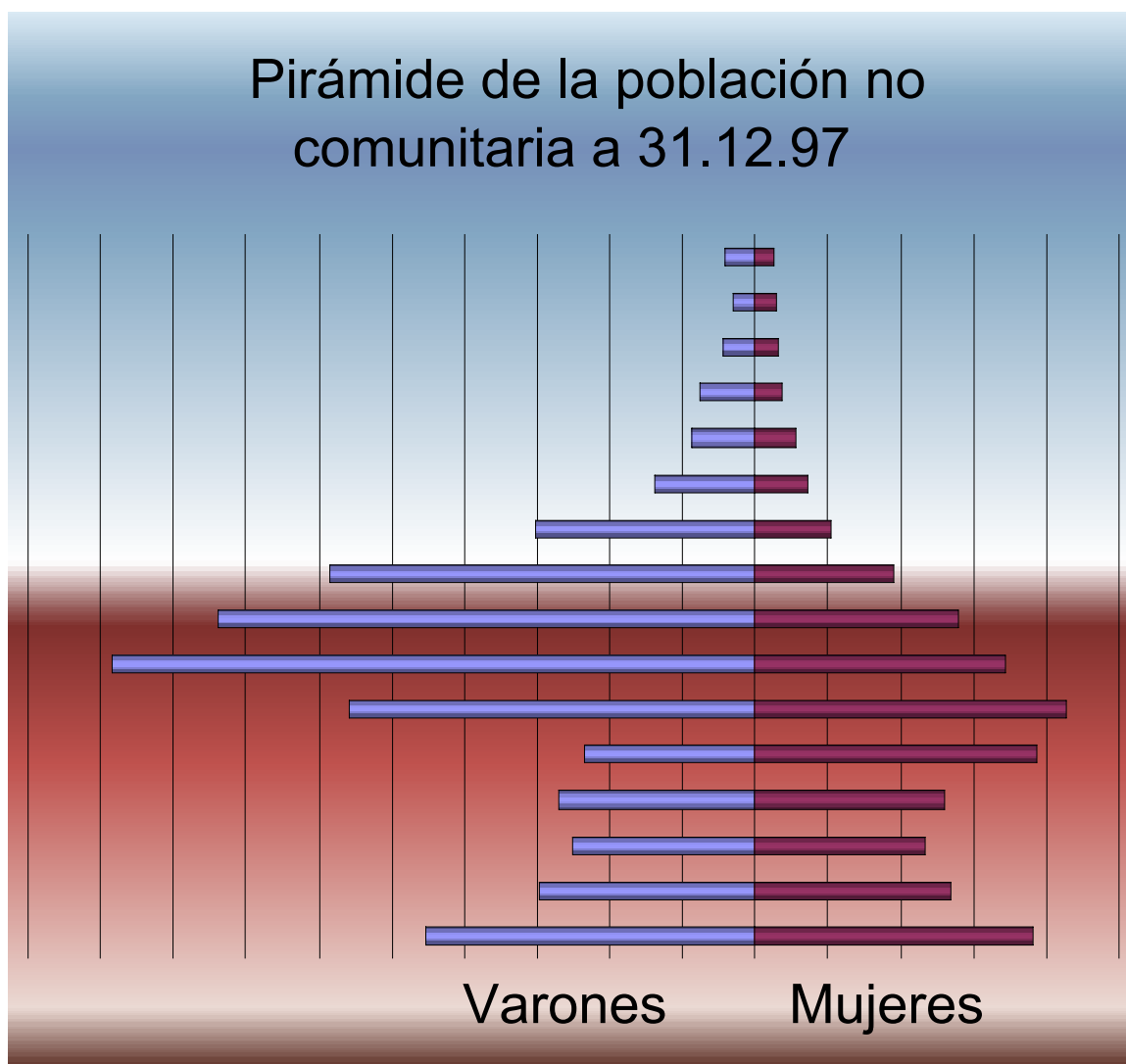
País	Mujeres	Varones	Desconocido	Total
ALEMANIA	717	710	90	1.517
ARGELIA	11	42	5	58
ARGENTINA	147	189	26	362
BELGICA	307	280	41	628
BOSNIA-HERZEGOVINA	17	24	11	52
BRASIL	52	17	9	78
CHILE	50	56	9	115
CHINA	131	173	27	331
COLOMBIA	50	23	9	82
CUBA	67	36	16	119
DINAMARCA	36	22	1	59
DOMINICANA REPUB.	183	56	31	270
EEUU	66	71	20	157

FILIPINAS	66	48	6	120
FRANCIA	706	674	84	1.464
GAMBIA	919	2.092	335	3.346
GRAN BRETAÑA	624	488	47	1.159
GUINEA REPUBLICA	6	68	1	75
HOLANDA	426	344	59	829
HONDURAS	50	18	5	73
INDIA	84	191	43	318
ITALIA	184	315	28	527
MALI	16	77	10	103
MARRUECOS	3.227	6.097	995	10.319
MAURITANIA	25	108	5	138
PERU	67	36	4	107
PORTUGAL	169	257	29	455
RUSIA	71	45	7	123
SENEGAL	125	287	51	463
SUIZA	232	232	40	504
UCRANIA	33	18	4	55
URUGUAY	51	66	4	121
YUGOSLAVIA	26	21	4	51
RESTO PAISES	394	518	84	996
TOTAL PROVINCIA	9.335	13.699	2.140	25.174

Además, dicha distribución debe ser complementada con dos datos de especial trascendencia: la estructura de edades y el lugar de nacimiento de los inmigrantes. Respecto a la primera cuestión, hemos calculado la estructura de edades de la población extranjera no comunitaria a fines de 1997:

Estrato(años)	Varones	Mujeres	Estrato(años)	Varones	Mujeres
De 0 a 4	906	763	De 40 a 44	1.171	380
De 5 a 9	595	535	De 45 a 49	607	207
De 10 a 14	504	468	De 50 a 54	274	142
De 15 a 19	541	519	De 55 a 59	175	112
De 20 a 24	473	776	De 60 a 64	153	75
De 25 a 29	1.117	852	De 65 a 69	89	63
De 30 a 34	1.770	689	De 70 a 74	63	59
De 35 a 39	1.479	559	De 75 a 97	83	50

Que nos permite obtener la correspondiente pirámide de edad:



...

Vemos, pues, el claro sesgo masculino en las edades susceptibles de desarrollo de actividades lucrativas, mientras que no existe tal en las primeras edades de la población extranjera asentada en las comarcas de Girona. Sin embargo, cuando analicemos las nacionalidades de mayor incidencia en la provincia constataremos que dichas conclusiones no son generalizables.

Por lo que respecta al lugar donde ha nacido la población inmigrada, el análisis de características de la población extranjera realizado sobre la información disponible a 31 de diciembre de 1.997 nos indicaba la importancia que tiene los nacidos en el país de acogida. En nuestro caso, de los 16.252 extranjeros residentes en las comarcas de Girona, con residencia legal en 1997, 2.180 habían nacido en España. Lo cual equivalía al 13.4 por 100 del total. Tal circunstancia viene a significar que España ocupa el tercer lugar entre los países según nacimiento. Es decir, por país de nacimiento, constatamos que España es el tercero que más contribuye a la

constitución de la población extranjera asentada en las comarcas de Girona. El cuadro que hemos elaborado al efecto lo confirma.

País de nacimiento	Número	%
ALEMANIA	20	.1
BELGICA	8	.0
FRANCIA	17	.1
ITALIA	15	.1
PAISES BAJOS	3	.4
REINO UNIDO	3	.4
ESPAÑA	2180	13.4
OTROS UNION EUROPEA	6	.0
SUIZA	373	2.3
OTROS RESTO EUROPA	527	3.2
ARGELIA	69	.4
GAMBIA	2231	13.7
MALI	82	.5
MARRUECOS	7640	47.0
MAURITANIA	94	.6
SENEGAL	300	1.8
OTROS AFRICA	208	1.3
ARGENTINA	387	2.4
BRASIL	81	.5
CHILE	117	.7
COLOMBIA	83	.5
CUBA	136	.8
PERU	103	.6
R. DOMINICANA	302	1.9
URUGUAY	120	.7
OTROS AMERICA CENTRO-SUR	211	1.3
USA	98	.6
OTROS AMERICA NORTE	14	.1
CHINA	243	1.5
FILIPINAS	133	.8
INDIA	240	1.5
OTROS ASIA	194	1.2
OCEANIA	13	.1
NO CONSTA	1	.0
TOTAL	16252	100

Esta característica, por otra parte muy extendida en países con más experiencia en procesos inmigratorios, empieza a adquirir importancia notable en los capítulos más sensibles del desarrollo humano, como son los de la enseñanza y la sanidad.

Asimismo al analizar las características poblacionales de los extranjeros no comunitarios los datos que obtuvimos fueron :

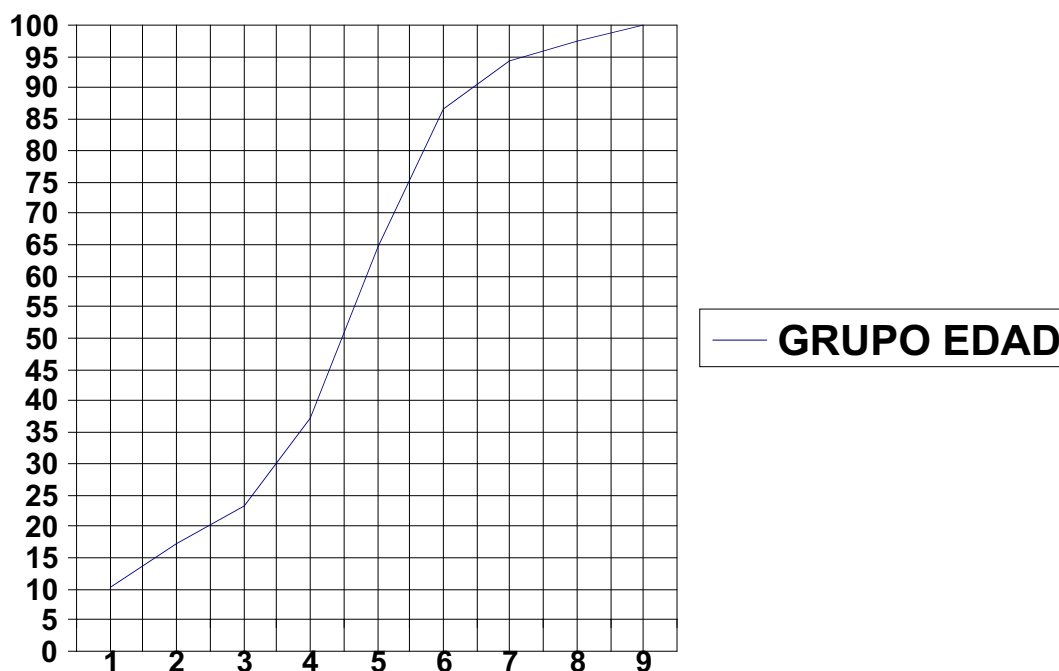
Sexo	Número	%
VARONES	9998	61.5
MUJERES	6254	38.5
TOTAL	16252	100

Era, pues, clara la mayor incidencia masculina en el proceso migratorio. No obstante, como más adelante constataremos, esta conclusión de carácter global, no es generalizable. Veremos que la nacionalidad y el país de nacimiento introduce unos sesgos muy significativos a la hora de validar dicha conclusión.

Junto a la nacionalidad y el sexo, la edad de los inmigrantes es la tercera variable que consideramos más destacable. En esta línea la distribución del número de extranjeros en función de su año de nacimiento (Anexo nº 14) nos ha servido para confeccionar el cuadro siguiente:

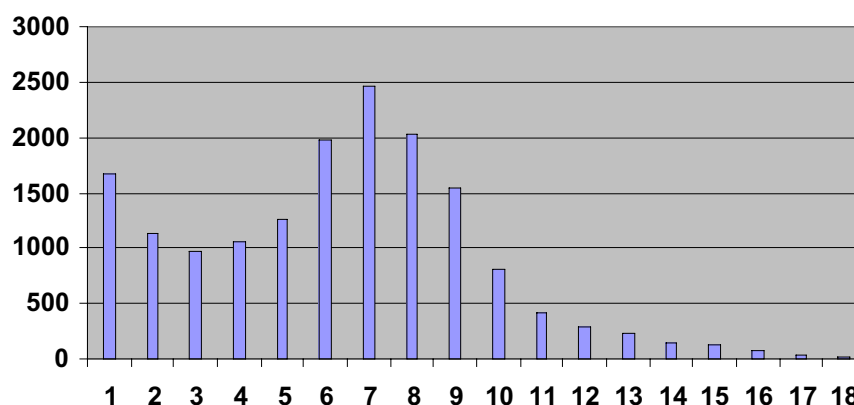
Estrato	Grupo de edad	Número	%
1	Hasta 4 años	1.669	10.27
2	“ 9 “	2.799	17.22
3	“ 14 ”	3.771	23.20
4	“ 24 ”	6.080	37.41
5	“ 34 ”	10.508	64.66
6	“ 44 ”	14.097	86.74
7	“ 54 ”	15.327	94.30
8	“ 64 ”	15.842	97.48
9	Todas las edades	16.252	100

Que nos indicaba que el 23,2 por 100 de los extranjeros residentes en las comarcas de Girona a 31 de diciembre de 1997 tenían menos de 15 años, casi dos terceras partes del censo total de éstos menos de 35 años y que la población inmigrada con edad superior a los 64 años era del 2.5 por 100. A este respecto, debemos poner de relieve que en la población autóctona la proporción de población⁹ menor de 15 años era del 15.4 por 100 y la de 65 y más, del 17.4 por 100. La desagregación por nacionalidades nos ofrecerá unos resultados bien diferentes. El gráfico que se ofrece a continuación refleja con claridad lo antes señalado:



⁹ Según proyección de la población española, base censo de población de 1.991. Grupos inqueuales. Girona. I.N.E.

A partir de los datos de residentes extranjeros en función de su edad, Anexo n° 15, se ha obtenido la gráfica siguiente¹⁰:



Datos que nos pone de manifiesto una doble tendencia en la edad de los inmigrados: Una, la derivada de los extranjeros en edad laboral y, otra, la de los menores de edad, en los que es más que probable que se superponga, a su vez, dos subgrupos, los menores venidos de los países de origen a través de la reagrupación familiar y los nacidos en las comarcas gerundenses. En este sentido, comprobaremos que la variable nacionalidad resulta determinante para explicar la edad de los extranjeros.

Si bien las anteriores consideraciones de carácter general parecían denotar una uniformidad en el conjunto de extranjeros residentes, constatamos que la realidad es bien otra. Cuando relacionamos las variables nacionalidad y sexo, Anexo n° 16, vimos que existían tres grupos de países en función del porcentaje de población femenina inmigrada no comunitaria: a) El integrado por aquellos en los que la presencia femenina es superior a la masculina; b) El formado por los que sin alcanzar dicho nivel superan el promedio provincial, situado en el 38,50 por 100, y c) El formado por los países con presencia femenina inferior a dicho promedio:

Nacionalidades con presencia femenina superior a la masculina:

Nacionalidad	Número	% Femenina
R. DOMINICANA	302	74.50
COLOMBIA	81	70.37
BRASIL	83	67.47
OTROS AMERICA CENTRAL	215	62.79

¹⁰ 1. Menores de 5 años; 2. De 5 a 9; 3. De 10 a 14; 4. De 15 a 19; 5. De 20 a 24; 6. De 25 a 29; 7. De 30 a 34; 8. De 35 a 39; 9. De 40 a 44; 10. De 45 a 49; 11. De 50 a 54; 12. De 55 a 59; 13. De 60 a 64; 14. De 65 a 69; 15. De 70 a 74; 16. De 75 a 79; 17. De 80 a 84; 18. De 85 y más.

CUBA	134	62.69
PERU	102	59.80
OCEANIA	24	58.33
FILIPINAS	136	55.15
USA	140	52.14
OTROS AMERICA NORTE	25	52.00
OTROS RESTO EUROPA	538	51.67

Nacionalidades con presencia femenina superior al promedio provincial e inferior a la masculina:

Nacionalidad	Número	% Femenina
SUIZA	431	48.96
ARGENTINA	391	46.04
URUGUAY	120	43.33
CHINA	264	41.67
OTROS ASIA	210	39.52

Nacionalidades con presencia femenina inferior al promedio provincial:

Nacionalidad	Número	% Femenina
MARRUECOS	8605	35.83
GAMBIA	3192	34.56
SENEGAL	382	32.20
INDIA	273	31.87
MALI	98	26.53
MAURITANIA	111	21.62
OTROS AFRICA	215	20.93
ARGELIA	59	13.56

Datos que nos ofrecen una primera aproximación sobre la existencia de un sesgo masculino en los procesos inmigratorios. Era clara la diversidad de situaciones a nivel de nacionalidad. Así, hemos visto que en el caso de bastantes países iberoamericanos (R. Dominicana, Colombia, Brasil, etc.) y en algunos asiáticos (Filipinas) la población inmigrada es claramente femenina, mientras que la africana tiene un acusado sesgo masculino. Lo cual no obsta para que en el promedio provincial, 38.50 por 100, haya tenido una incidencia notable los valores correspondientes a las nacionalidades con mayor población asentada en las comarcas de Girona: Marruecos y Gambia.

Sin embargo, no podemos, sin más, hacer extensivas tales generalizaciones a la población extranjera residente. Resulta necesario establecer relaciones con otras variables de gran incidencia en el fenómeno migratorio. Concretamente, nos estamos refiriendo, a tres cuestiones: a) El ejercicio, o no, de actividades económicas; b) La edad del extranjero; y c) Su lugar de nacimiento. El resultado

de dichas interrelaciones nos permitirá conocer, con cierta exactitud, la presencia y la incidencia de la mujer en el fenómeno inmigratorio habido en las comarcas gerundenses.

Otra variable de especial significación es la de si el residente extranjero desarrolla actividades económicas o no, es decir, si sólo tiene la condición de residente o si además desarrolla una actividad lucrativa, bien por cuenta ajena, bien por cuenta propia (Anexo nº 17). La información que nos aporta dicha variable es determinante. Es claro, que el número de unidades familiares/hogares pluripersonales es proporcional al número de residentes. De tal suerte que habría que considerar inmigrantes que conformarían unidades unifamiliares, reducidas a una sola persona, trabajadora; también existirían unidades familiares compuestas por dos personas, en principio, una pareja, de hecho o de derecho, mientras que, finalmente, tendríamos un tercer grupo de extranjeros con tendencia al asentamiento de unidades familiares más amplias, con descendientes y ascendientes. Del análisis efectuado obtuvimos los cuadros siguientes:

Nacionalidades en las que la población residente es superior a la que posee permiso de trabajo:

Nacionalidad	Número	% Residentes	% Trabajo
OTROS AMERICA NORTE	25	92.00	8.00
USA	140	91.43	8.57
DESCONOCIDOS Y APATRIDAS	9	88.89	11.11
SUIZA	431	87.00	13.00
OCEANIA	24	83.33	16.67
CUBA	134	77.61	22.39
BRASIL	83	71.08	28.92
OTROS RESTO EUROPA	538	70.63	29.37
OTROS AMERICA CENTRAL	215	66.98	33.02
CHILE	112	63.39	36.61
R. DOMINICANA	302	62.85	37.42
ARGENTINA	391	61.13	38.87
COLOMBIA	81	59.26	40.74
OTROS ASIA	210	57.14	42.86
MARRUECOS	8605	53.88	46.12
GAMBIA	3192	50.88	49.12

En este conjunto de nacionalidades, estaríamos, pues, ante un cierto desarrollo familiar entre el conjunto de inmigrantes asentados en las comarcas de Girona. Dato relevante es el hecho de que las nacionalidades con mayor presencia en la provincia, Marroquí y gambiana, están entre las que cuentan con un cierto desarrollo familiar. Extremo éste, que es, asimismo, indicativo de los años de presencia en nuestras comarcas.

Nacionalidades en las que la población residente es inferior a la que posee permiso de trabajo.

Nacionalidad	Número	% Residentes	% Trabajo
SENEGAL	382	48.95	51.05
INDIA	273	48.35	51.65
OTROS AFRICA	215	46.51	53.49
URUGUAY	120	45.83	54.17
ARGELIA	59	45.76	54.24
MALI	98	42.86	57.14
FILIPINAS	136	41.91	58.09
CHINA	264	38.64	61.36
PERU	102	38.24	61.76
MAURITANIA	111	37.84	62.16

Cuadro que nos pone de manifiesto los nacionales de países en los que la proporción de personas que desarrollan, o pueden desarrollar una actividad económica por estar en posesión de un permiso de trabajo, es superior a la de los que de alguna manera no obtienen sus medios de vida a través de una actividad lucrativa (cónyuges, ascendientes, descendientes, pensionistas, etc.). Estamos convencidos que una gran parte de este colectivo está referido a hogares unipersonales o personas que tienen su familia en su país de origen.

Es claro, que la edad del individuo, en el sentido de si se encuentra en edad económicamente activa o no, será determinante a la hora de considerar los grupos residente y trabajador. De igual manera, el sexo de las personas potencialmente activas, y su relación con el factor trabajo, también coadyuvará a una mejor comprensión del fenómeno inmigratorio. Bajo este prisma, hemos obtenido una desagregación de la población extranjera introduciendo una modificación en la variable edad: si la persona es mayor o menor de 18 años (Anexo nº 18). Con ella pretendemos configurar la población inmigrada desde el punto de vista económico. Los datos en función del sexo y la edad los hemos reflejado en el cuadro siguiente:

Sexo	Hasta los 17 años Número	De 18 y más años Número	Total	%
VARON	2241	7757	9998	22.41
MUJER	1962	4292	6254	31.42
TOTAL	4203	12049	16252	25.86

Es decir, conociendo la población, potencialmente, económica activa y la que, por no alcanzar la mayoría de edad, teóricamente no lo es aún plenamente, obtenemos uno de los rasgos más identificativos del fenómeno inmigratorio: el tiempo de permanencia en la situación de inmigrante. Parece claro que una emigración de carácter permanente lleva implícita, con el paso del tiempo, la presencia de casi todos los miembros de la unidad familiar, mientras que una inmigración temporal sólo es asumida por personas aptas para el desarrollo de actividades lucrativas. En esta línea, hemos establecido una diferenciación entre nacionalidades con una proporción de población joven que supera el promedio provincial, esto es el 22.41 % en varones, el 31.42 % en mujeres, o 25,86 % conjunto, y aquellas otras que no lo alcanzan.

Nacionalidades con mayor proporción de población joven:

Varones.-

Nacionalidad	Hasta los 17 años Número	De 18 y más años Número	Total	%
R. DOMINICANA	30	47	77	38.76
GAMBIA	543	1563	2106	25.78
MARRUECOS	1382	4138	5520	25.04
SENEGAL	59	200	259	22.78

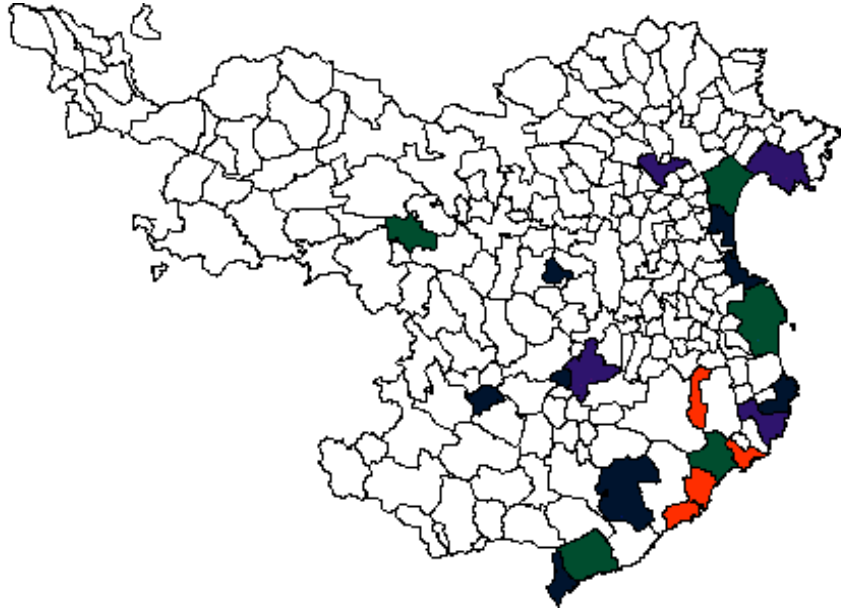
Mujeres.-

Nacionalidad	Hasta los 17 años Número	De 18 y más años Número	Total	%
GAMBIA	484	602	1086	44.57
MALI	10	16	26	38.46
MARRUECOS	1171	1914	3085	37.96
MAURITANIA	9	15	24	37.50
INDIA	30	57	87	34.48

Total.-

Nacionalidad	Hasta los 17 años Número	De 18 y más años Número	Total	%
GAMBIA	1027	2165	3192	32.17
MARRUECOS	2553	6052	8605	29.67

Datos que nos ponen de manifiesto que las dos colectividades de extranjeros más numerosas asentadas en las comarcas de Girona, la marroquí y la gambiana, son precisamente las más jóvenes. Sin embargo, la mayor proporción, tanto en juventud, como en presencia femenina, en el colectivo gambiano respecto al marroquí y otros, nos hace pensar en ciertas características específicas entre los grupos gambianos: la importancia en algunas etnias de sus rasgos culturales y su notable incidencia en los procesos migratorios en que se ven inmersos. A este respecto, debemos significar que sólo 21 de los 4203 menores de 18 años extranjeros asentados en la provincia de Girona estaban en posesión de permiso de trabajo, 14 de nacionalidad gambiana, 4 de la marroquí y 3 de la senegalesa. Es decir, que en la práctica, todos los menores de edad eran residentes, en el sentido de estar en posesión únicamente de la autorización de residencia.



Mapa nº 2

Una disquisición por nacionalidades, nos indica que la población asentada en la provincia de Girona¹¹ ocupaba el tercer lugar del Estado por lo que a número de residentes marroquíes se refiere.. Sin embargo, en términos relativos, la provincia de Girona era en 1998, con diferencia, la zona del Estado donde existían los mayores asentamientos de marroquíes por habitante: Teniendo en cuenta que según la revisión padronal a 1 de enero de 1998, la población de derecho de la provincia de Girona era de 543.191 y que a fines de dicho año el número de marroquíes residentes era de 10.319, resultaba que había 1.9 marroquíes por cada 100 habitantes. De los datos disponibles, que estaban referidos a los 8.605 marroquíes con residencia legal asentados a 31 de diciembre de 1997, inferimos que dicho colectivo, según sexo, tenía la distribución siguiente:

VARONES	5520	64.1 %	MUJERES	3085	35.9 %	TOTAL	8605	100
---------	------	--------	---------	------	--------	-------	------	-----

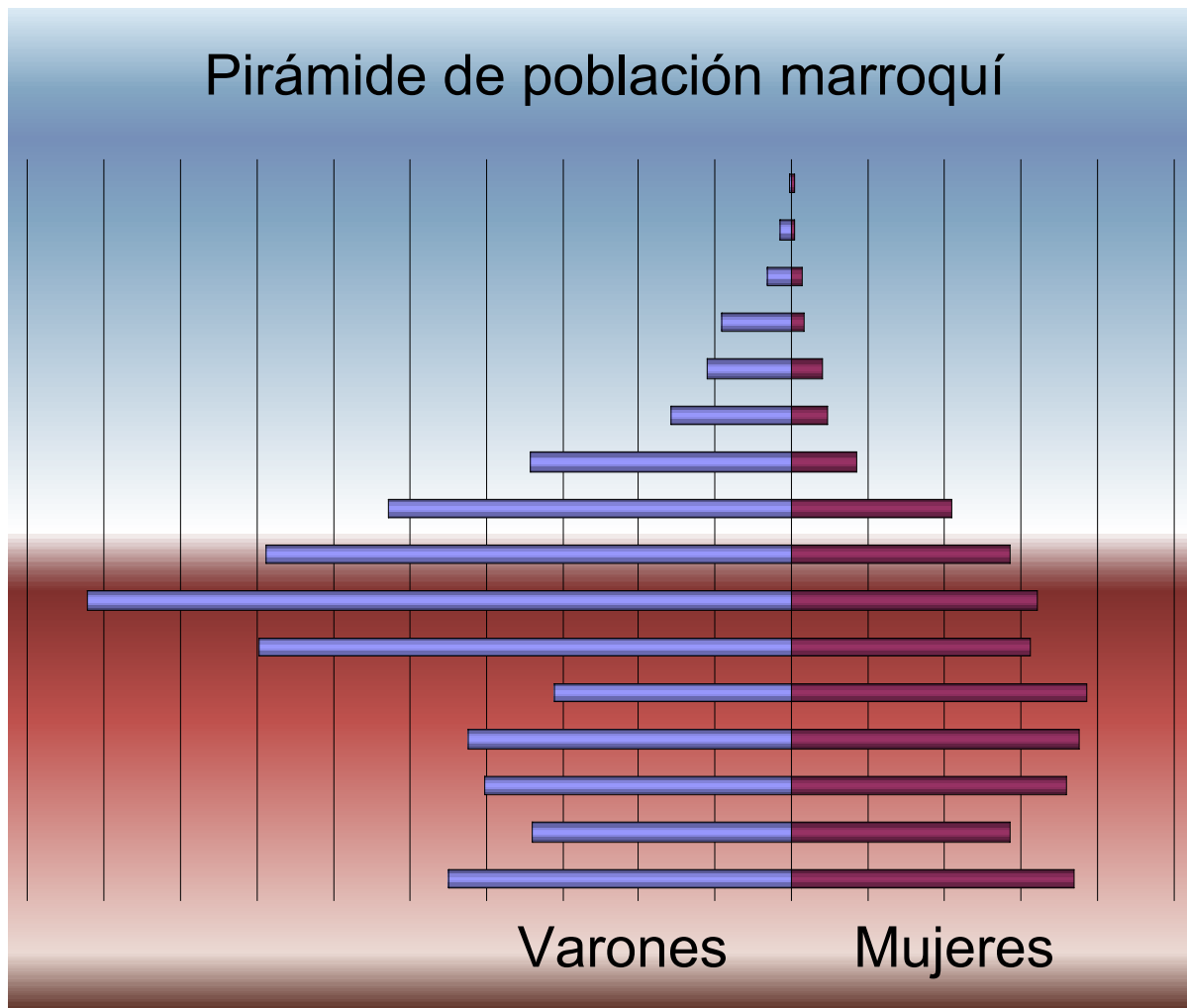
Constatamos, así, que un poco más de la tercera parte del total de marroquíes censados en la provincia de Girona son mujeres, y unos dos tercios varones. Dato éste, del que deducimos que la inmigración marroquí tiene un sesgo masculino si la comparamos con el existente entre el total de extranjeros no comunitarios de la provincia de Girona, que era del 61.5 por 100. Sin embargo, dicha distribución debe ser complementada con dos datos de especial trascendencia: la estructura de edades y el lugar de nacimiento de los inmigrados. Respecto a la primera cuestión, hemos calculado la estructura de edades de la población marroquí a fines de 1997:

¹¹ Según datos del Ministerio del interior a finales de 1998, la provincia con mayor número de marroquíes con residencia legal asentados era Barcelona con 30.880, seguida de la Comunidad de Madrid con 23.988.

Estrato(años)	Varones	Mujeres	Estrato(años)	Varones	Mujeres
De 0 a 4	448	368	De 40 a 44	529	209
De 5 a 9	340	286	De 45 a 49	342	85
De 10 a 14	402	359	De 50 a 54	158	47
De 15 a 19	423	375	De 55 a 59	110	40
De 20 a 24	312	385	De 60 a 64	92	15
De 25 a 29	697	312	De 65 a 69	32	14
De 30 a 34	922	320	De 70 a 74	15	5
De 35 a 39	688	286	De 75 a 97	4	5

Que nos permite obtener la correspondiente pirámide de edad:

...



...

Pirámide que nos ofrece una distribución de edades muy definida, con las dos características ya apuntadas de la población inmigrada en general, sesgo masculino

en las edades susceptibles de desarrollo de actividades lucrativas y cierta igualdad en las edades infantil y juvenil.

Respecto a su distribución comarcal, (Mapa nº 2), constatamos que se extiende por 134 municipios y, por consiguiente, en los 87 restantes no se asentaban marroquíes con residencia legal. A modo de anexo, se refleja la distribución por municipio y comarca natural.

A partir de los datos anteriores elaboramos la siguiente distribución comarcal:

COMARCAS	Total comarca		Con marroquíes	
	Mun.	Pobl.	Mun.	Pobl.
ALT EMPORDA	68	93172	42	85976
BAIX EMPORDA	36	95986	26	93738
CERDANYA	11	10050	4	8580
GARROTXA	21	46708	9	39686
GIRONES	27	129044	16	124712
OSONA	3	1213	1	866
PLA DE L'ESTANY	11	23833	5	18349
RIPOLLES	19	26365	10	24262
LA SELVA	25	104260	21	101293
TOTAL	221	530631	134	497462

Datos que nos pone de manifiesto que el asentamiento de marroquíes está generalizado en la provincia. Sin embargo, para conocer la incidencia de la cabecera de la comarca, construimos el siguiente cuadro:

COMARCA Cabecera	Número de Marroquíes	Porcentaje Provincial	Porcentaje Cabecera
ALT EMPORDA Figueres	2479 733	28.8 8.5	29.6
BAIX EMPORDA La Bisbal	3055 213	35.5 2.6	7.0
CERDANYA Puigcerda	15 10	.2 .1	66.7
GARROTXA Olot	343 304	4.0 3.5	88.6
GIRONES Girona	1264 685	14.7 8.0	54.2
PLA DE L'ESTANY Banyoles	178 147	2.1 1.7	82.6
RIPOLLES Ripoll	186 96	2.2 1.1	51.6
LA SELVA Sta. Coloma de Famers	917 87	10.7 1.0	9.5
OSONA	1	.0	-

Datos que nos permite deducir que casi el 80 por 100 de los marroquíes asentados están en sólo cuatro comarcas: Baix Empordá, 28,8 %, Alt Empordá, 28,8 %, Gironés, 14,7 % y La Selva, 10,7 %. También destacamos el hecho de que las cabeceras de comarca no están sobrerrepresentadas. En ninguna de ellas, la capitalidad comarcal cuenta con un censo de ciudadanos marroquíes asentados significativo. Resulta sin embargo destacable que el 50 por 100 del total se asienta en 8 municipios :PALAFRUGELL, FIGUERES, ROSES, GIRONA, TORROELLA DE MONTGRI, CASTELLO D'EMPURIES, CALONGE y LLORET DE MAR.

Considerando el país de nacimiento de los que ostentan la nacionalidad marroquí, resulta el siguiente cuadro:

País de nacimiento	Número	%
ALEMANIA	1	.0
BELGICA	2	.0
FRANCIA	1	.0
ESPAÑA	948	11.0
OTROS UNION EUROPEA	1	.0
ARGELIA	14	.2
MARRUECOS	7636	88.7
OTROS AMERICA CENTRO-SUR	1	.0
NO CONSTA	1	.0
TOTAL	16252	100

Lo cual viene a significar que el 11 por 100 de los marroquíes asentados a 31 de diciembre de 1997 en la provincia de Girona han nacido en España. Dato, que si bien es importante por lo que en sí mismo significa, debe valorarse, también, en relación a otras nacionalidades: resulta ser inferior al promedio de no comunitarios nacidos en España, que es, como ya hemos visto, del 13.4 por 100.

Respecto a la edad de los ciudadanos marroquíes residentes, Anexo 19, hemos confeccionado el cuadro siguiente:

Estrato	Grupo de edad	Número	%
1	Hasta 4 años	816	9.48
2	“ 9 “	1442	16.76
3	“ 14 ”	2203	25.60
4	“ 24 ”	3689	43.98
5	“ 34 ”	5921	68.81
6	“ 44 ”	7633	88.70
7	“ 54 ”	8265	96.05
8	“ 64 ”	8522	99.04
9	Todas las edades	8605	100

Datos que ponen de manifiesto el hecho de que la cuarta parte de los marroquíes, asentados en las comarcas de Girona, tienen menos de 15 años. No estando todos ellos, como es lógico, en edad laboral. Recordemos que el promedio provincial es superior, 32.0 por 100.

Para completar las características poblacionales de la inmigración marroquí hacia las comarcas de Girona, tenemos que hacer referencia al ejercicio de actividades económicas (Anexo nº 20). Con esa finalidad hemos querido conocer la incidencia de las variables sexo y país de nacimiento.

Varones

País de Nacimiento	Número de Residencias	% del total	Número de Permisos trabajo	% del total	TOTAL	%
ESPAÑA	517	99.0	5	1.0	522	9.5
OTROS U.E.	1	100	0	.0	1	.0
ARGELIA	1	14.3	6	85.7	7	.1
MARRUECOS	1427	28.6	3562	71.4	4989	90.4
TOTAL	1946	35.3	3573	64.7	5519	100

Mujeres

País de Nacimiento	Número de Residencias	% del total	Número de Permisos trabajo	% del total	TOTAL	%
ALEMANIA	1	100	0	.0	1	.0
BELGICA	2	100	0	.0	2	.0
FRANCIA	1	100	0	.0	1	.0
ESPAÑA	426	100	0	.0	426	13.8
ARGELIA	6	85.7	1	14.3	7	.2
MARRUECOS	2252	85.1	395	14.9	2647	85.8
OTROS AMER.	1	100	0	.0	1	.0
NO CONSTA					1	.1
TOTAL	2689	87.2	396	12.8	3085	100

Datos que nos permite exponer una conclusión de especial relevancia: tanto en varones como en mujeres, resulta que los marroquíes nacidos en España todavía no desarrollan actividades económicas. (En sentido estricto lo hacen 5 varones de un total de 948, es decir el 0.5 por 100, mientras que este grupo de marroquíes nacidos en España supone el 11.0 por 100 del total de residentes asentados en la provincia de Girona). Situación que variará en muy poco tiempo. A medida que los nacidos en España vayan alcanzando la edad laboral se irá produciendo su incorporación al mundo del trabajo. A este respecto, la normativa vigente no contempla obstáculos al respecto, excepción hecha la de contar una oferta o contrato de trabajo.

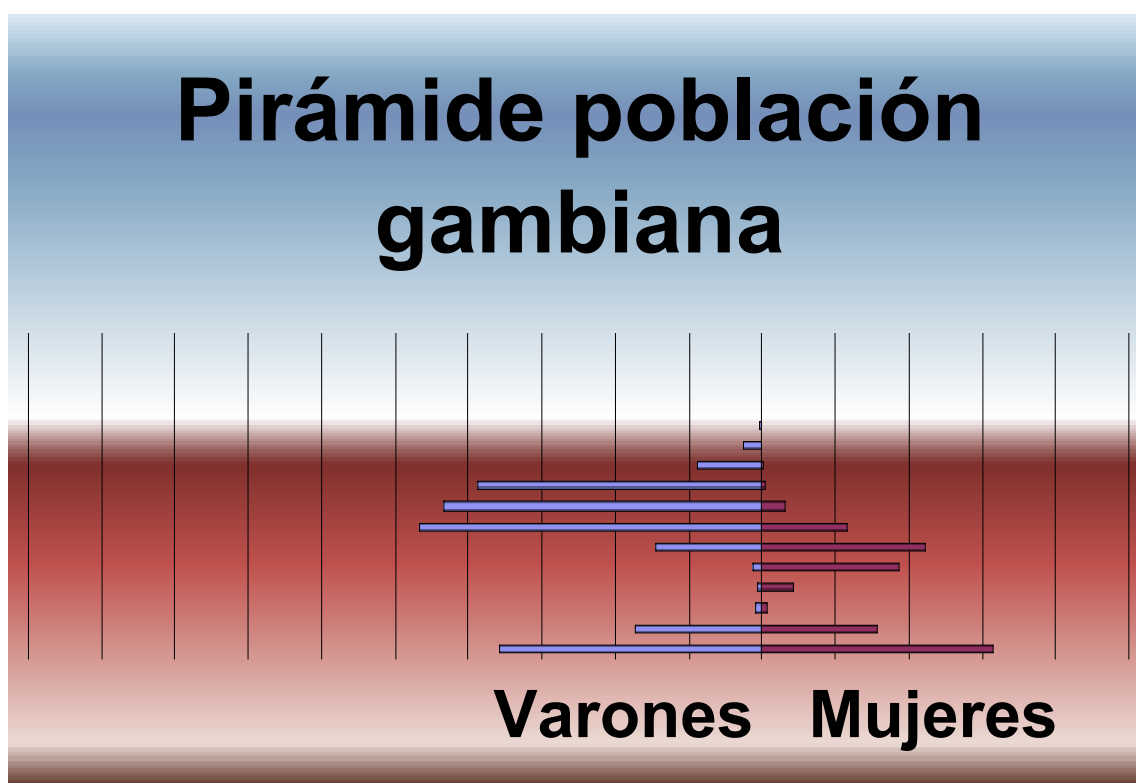
Respecto a la población gambiana residente, a 31 de diciembre de 1998, ascendía a 3346 personas, equivalente al 18.2 por 100 del total. Tal hecho, significaba que en el conjunto de extranjeros ocupaba el segundo lugar tras el 56.2 por 100 de marroquíes. De la información referida a fines de 1997, la población gambiana tenía, según sexo, la siguiente distribución:

VARONES	2160	66.0 %	MUJERES	1086	34.0 %	TOTAL	3192	100
---------	------	--------	---------	------	--------	-------	------	-----

Apreciamos, pues, una proporción de varones superior a la existente en el conjunto de ciudadanos extranjeros no comunitarios asentados en Girona: 66.0 %, frente a un 61.5 % de promedio provincial. Inversamente, la presencia femenina gambiana es con el 34.0 %, en términos relativos, inferior al 38.5 % provincial. Sin embargo, dicha distribución debe ser complementada con la estructura de edades y el lugar de nacimiento. Respecto a la primera cuestión, hemos calculado la estructura de edades de la población gambiana a fines de 1997:

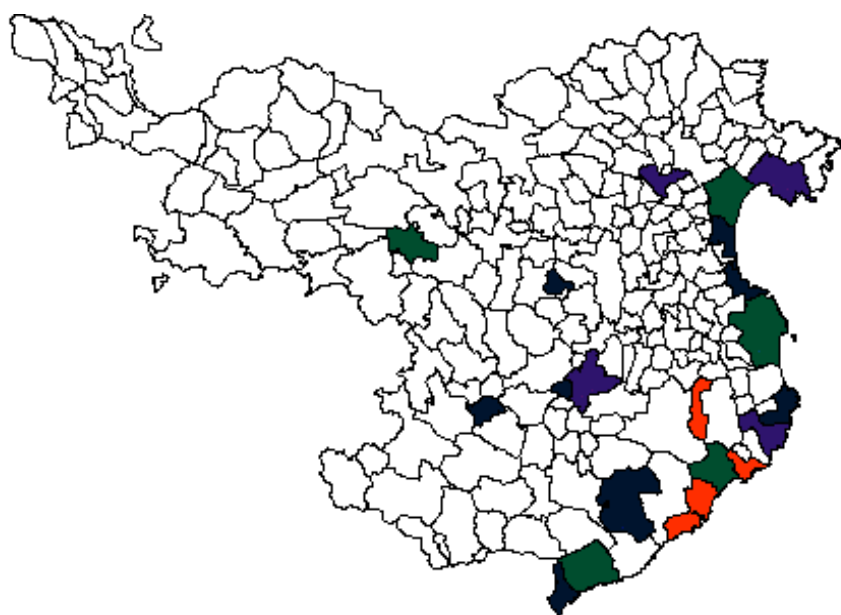
Estrato(años)	Varones	Mujeres	Estrato(años)	Varones	Mujeres
De 0 a 4	358	315	De 40 a 44	387	4
De 5 a 9	172	158	De 45 a 49	88	2
De 10 a 14	9	8	De 50 a 54	25	0
De 15 a 19	7	43	De 55 a 59	4	0
De 20 a 24	12	188	De 60 a 64	0	0
De 25 a 29	145	221	De 65 a 69	0	0
De 30 a 34	466	116	De 70 a 74	0	0
De 35 a 39	433	31	De 75 a 97	2	0

Que nos permite obtener la correspondiente pirámide de edad:



... Gráfica que nos viene a confirmar la ausencia de población masculina de 10 a 24 años y el predominio femenino en estos tramos de edad intermedios, dirigidos a la nupcialidad y a la procreación. Por el contrario en las primeras edades, nacimientos en destino, el equilibrio entre sexos es más que evidente.

Por comarcas naturales la población gambiana se refleja en el Mapa nº 3.



Mapa nº 3

La distribución comarcal de la población gambiana, resultó ser la siguiente:

COMARCAS	Número	%
ALT EMPORDA	185	5.8
BAIX EMPORDA	260	8.1
CERDANYA	4	.1
GARROTXA	486	15.2
GIRONES	974	30.5
OSONA	0	.0
PLA DE L'ESTANY	542	17.0
RIPOLLES	0	.0
LA SELVA	709	22.2
TOTAL	3192	100

Datos que nos ponen de manifiesto que la población gambiana no se asienta en las comarcas naturales situadas en el interior pirenaico: La Cerdanya y el Ripollés. Siendo notable la distribución en las comarcas del Gironés, La Selva, Garrotxa y el Pla de l'Estany. Sin embargo, detectamos una tendencia muy acusada : la concentración en unas determinadas localidades. En sólo cinco municipios, Olot, Girona, Salt, Blanes y Banyoles, se asienta el 62 por 100 de los gambianos residentes en la provincia de Girona. Es, pues, un factor diferenciador esta característica aglutinadora que denota la población gambiana. A este respecto, es de significar, que

el nivel de concentración existente entre los grupos de marroquíes nunca supera el 10 por 100 del total a nivel municipal, mientras que en el caso gambiano es superada ampliamente dicha cifra en varias localidades: Olot, 11.8%; Girona, 13.0%; Blanes, 11.5% y Banyoles, 16.2%.

El estudio de la variable edad, o el año de nacimiento, constituye uno de los pasos necesarios para explicar el fenómeno migratorio gambiano en las comarcas de Girona. Los datos correspondientes a los ciudadanos gambianos residentes a 31 de diciembre de 1997 aparecen reflejados a modo de Anexo nº 21. En este sentido, hemos elaborado el siguiente cuadro:

Estrato	Grupo de edad	Número	%
1	Hasta 4 años	673	21.1
2	“ 9 “	1003	31.4
3	“ 14 ”	1020	32.0
4	“ 24 ”	1270	39.8
5	“ 34 ”	2218	69.5
6	“ 44 ”	3073	92.3
7	“ 54 ”	3188	99.9
8	“ 64 ”	3190	99.9
9	Todas las edades	3192	100

Datos que nos ofrece otra nueva singularidad: la elevada población menor de 5 años existente entre la población gambiana: el 21.1 por 100: Uno de cada cinco gambianos tiene menos de cinco años. A este respecto, significamos que el promedio del conjunto de ciudadanos extranjeros no comunitarios en la provincia de Girona, era, para el mismo estrato, del 10,3 y en el caso de los marroquíes del 9.5 por 100.

En esta línea, constatamos la existencia real de dos estructuras poblacionales superpuestas. Una, la de los inmigrantes tradicionales, impelidos por los niveles de bienestar de los países desarrollados o compelidos por las reducidas expectativas de desarrollo de vida de los países de origen; y, otra segunda estructura, que no ha tenido participación activa en la decisión de inmigrar, formada por los menores de edad, y que en bastantes casos han nacido en el país de destino con las connotaciones de todo tipo que ello comporta. Así, podemos comprobarlo mediante el análisis del cuadro siguiente:

País de nacimiento	Número	%
ESPAÑA	959	30.0
SUIZA	1	.0
GAMBIA	2231	69.9
OTROS AFRICA	1	.0
TOTAL	3192	100

De este modo, vemos que el 30 por 100 del total de gambianos son naturales de España, cifra significativa, si tenemos en cuenta que, por ejemplo, en el caso marroquí dicho porcentaje se situaba en el 11.0 por 100: una tercera parte aproximadamente.

Las características poblacionales de la inmigración gambiana hacia las comarcas de Girona, en lo que hace referencia al ejercicio de actividades económicas, Anexo nº 22, ponen de manifiesto otro hecho de especial trascendencia: la mujer gambiana no las desarrolla. El cuadro que sigue es bien expresivo:

Sexo	Número de residencias	% del total	Número de Permisos trabajo	% del total	TOTAL	%
VARONES	560	34.5	1546	98.6	2106	66.0
MUJERES	1064	65.5	22	1.4	1086	34.0
TOTAL	1624	100	1568	100	3192	100

Vemos, pues, que el 98.6 por 100 de los permisos de trabajo vigentes a 31 de diciembre de 1997 correspondían a gambianos, mientras que sólo el 1.4 por 100 pertenecían a gambianas. Si, relacionamos el ejercicio de actividades económicas con el lugar de nacimiento, tenemos:

Varones

País de Nacimiento	Número de residencias	% del total	Número de Permisos trabajo	% del total	TOTAL	%
ESPAÑA	499	89.1	6	.4	505	24.0
SUIZA	1	.2	0	.0	1	.0
GAMBIA	60	10.7	1539	99.5	1599	75.9
OTROS AFRICA	0	.0	1	.1	1	.0
TOTAL	560	100	1546	100	2106	100

Mujeres

País de Nacimiento	Número de residencias	% del total	Número de Permisos trabajo	% del total	TOTAL	%
ESPAÑA	446	41.9	8	36.4	454	41.8
GAMBIA	618	58.1	14	63.6	632	58.2
TOTAL	1064	100	22	100	1086	100

Datos que, en primer lugar, confirman la anterior conclusión de que las mujeres gambianas no parecen realizar actividades económicas. Y, en segundo lugar, tampoco los varones nacidos en España desarrollan actividades económicas (sólo 6 de 505). Sin duda, en este último caso, tendrán en el factor edad un elemento explicativo importante.

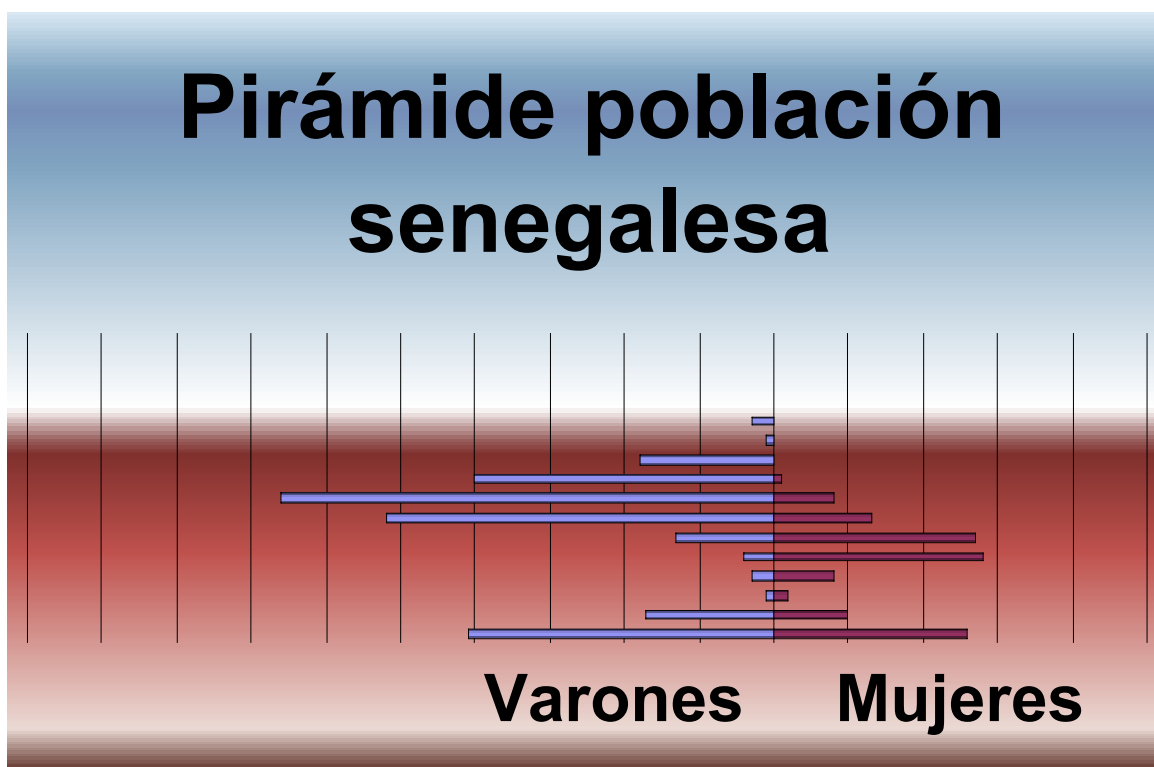
Con referencia a la población senegalesa, la tercera en importancia, en términos cuantitativos, se constataba que dentro del conjunto de ciudadanos extranjeros no comunitarios asentados a fines de 1998 en las comarcas de Girona, se contabilizaban 463 residentes, que sobre un total provincial de 18.377 representaba el 2.5 por 100. Muy lejos, pues, del 56.2 por 100 de marroquíes y a notable distancia del 18.2 por 100 de gambianos. Por sexos, la población senegalesa tenía a 31 de diciembre de 1997 la siguiente distribución:

VARONES	259	67.8 %	MUJERES	123	32.2 %	TOTAL	382	100
---------	-----	--------	---------	-----	--------	-------	-----	-----

Lo cual nos indicaba, en términos relativos, porcentajes similares a los obtenidas para los nacionales de Gambia, que eran del 66.0 % en varones y 34.0 en mujeres. Su estructura de edad resultó ser, a fines de 1997, la siguiente:

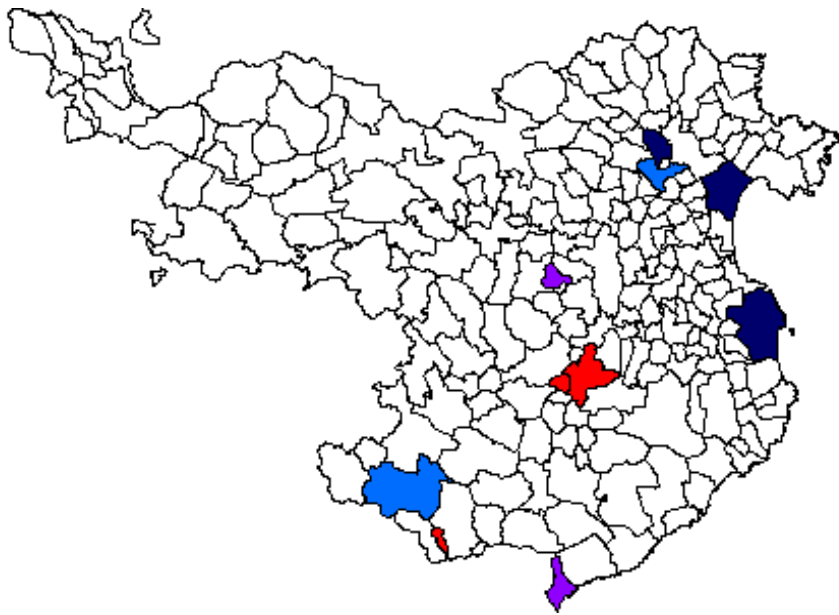
Estrato(años)	Varones	Mujeres	Estrato(años)	Varones	Mujeres
De 0 a 4	41	26	De 40 a 44	40	1
De 5 a 9	17	10	De 45 a 49	18	0
De 10 a 14	1	2	De 50 a 54	1	0
De 15 a 19	3	8	De 55 a 59	3	0
De 20 a 24	4	28	De 60 a 64	0	0
De 25 a 29	13	27	De 65 a 69	0	0
De 30 a 34	52	13	De 70 a 74	0	0
De 35 a 39	66	8	De 75 a 97	0	0

Que nos permite obtener la correspondiente pirámide de edad:



Pirámide que denota, de nuevo, unas características muy similares a la de los nacionales de Gambia: fuerte incidencia femenina en las edades fértiles, equilibrio en los primeros años, y sesgo masculino a partir de los treinta años.

La distribución geográfica que obtuvimos, Mapa nº 4, fue la siguiente:



Mapa n° 4

Y que de forma resumida queda reflejada en la tabla la siguiente:

COMARCAS	Número	%
ALT EMPORDA	107	28.0
BAIX EMPORDA	25	6.5
CERDANYA	0	0
GARROTXA	14	3.7
GIRONES	69	18.1
OSONA	0	0
PLA DE L'ESTANY	34	8.9
RIPOLLES	0	0
LA SELVA	129	33.8
OTRAS PROVINCIAS	1	.3
NO CONSTA	3	.8
TOTAL	382	100

Lo que nos viene a indicar un hecho significativo: casi el 80 por 100 de los ciudadanos senegaleses se asientan en sólo tres comarcas: La Selva, Alt Empordá y el Gironés. A este respecto, destaca la notable concentración de senegaleses que se da en el municipio de Arbucies, el 15.7 por 100 del total provincial. Le sigue, en orden decreciente, Figueres con el 15.4. No existiendo ningún otro municipio que supere el 10 por 100 del conjunto. Un dato también específico de la inmigración senegalesa es el relativo al país de nacimiento. Su distribución era:

País de nacimiento	Número	%
ESPAÑA	82	21.5
SENEGAL	299	78.3
OTROS AFRICA	1	.3

TOTAL	382	100
-------	-----	-----

Lo que nos indicaba que el 21.5 por 100 de los senegaleses asentados en la provincia de Girona, han nacido en España. Cifra sensiblemente inferior a la comunidad gambiana que era del 30.0 por 100, aunque muy superior a la marroquí, que recordemos era del 11 % y al general provincial que resultaba ser del 13.4 por 100. Así pues, este resultado nos evidenciaba que se estaba ante un grupo bien diferenciado. En esta línea, a partir de la edad de los senegaleses inmigrados, que aparece reflejada en el Anexo nº 23, hemos calculado el cuadro siguiente:

Estrato	Grupo de edad	Número	%
1	Hasta 4 años	67	17.5
2	“ 9 “	94	24.6
3	“ 14 ”	97	25.4
4	“ 24 ”	140	36.6
5	“ 34 ”	245	64.1
6	“ 44 ”	360	94.2
7	“ 54 ”	379	99.2
8	“ 64 ”	382	100
9	Todas las edades	382	100

Datos que nos ha permitido conocer otra singularidad: la elevada población menor de 5 años existente entre la población senegalesa, representada en el 17.5 por 100. A este respecto, habría que señalar que el promedio del conjunto de ciudadanos extranjeros no comunitario en la provincia de Girona era, para el mismo estrato, del 10,3, en el caso de los marroquíes del 9.5 por 100, y entre la población gambiana del 21.1 por 100. Asimismo, en lo que hace referencia al ejercicio de actividades económicas, el Anexo nº 24 recoge la información correspondiente:

Sexo	Número de residencias	% del total	Número de Permisos trabajo	% del total	TOTAL	%
VARONES	69	36.9	190	97.4	259	67.8
MUJERES	118	63.1	5	2.6	123	32.2
TOTAL	187	100	195	100	382	100

Lo cual, de entrada, permite deducir que la práctica totalidad de las mujeres senegalesas no desarrollan actividades lucrativas, circunscribiéndose, por tanto, sus labores al ámbito familiar. En este sentido, si relacionamos el país de nacimiento con la realización de actividades económicas, obtenemos una constante de la realidad inmigratoria que se da en nacionalidades con presencia de años en la provincia de Girona: El número de varones residentes en edad no laboral nacidos en el país de destino es muy superior al nacido en el país de origen, mientras que en el de mujeres no ocurre lo mismo:

Varones

País de Nacimiento	Número de residencias	% del total	Número de Permisos trabajo	% del total	TOTAL	%
ESPAÑA	49	71.0	1	.5	50	19.3
SENEGAL	20	29.0	188	99.0	208	80.3
OTROS AFRICA	0	.0	1	.5	1	.4
TOTAL	69	100	190	100	259	100

Mujeres

País de Nacimiento	Número de residencias	% del total	Número de Permisos trabajo	% del total	TOTAL	%
ESPAÑA	31	26.3	1	20.0.0	32	26.0
SENEGAL	87	73.7	4	80.0	91.7	74.0
OTROS AFRICA	0	0	0	0	0	0
TOTAL	118	100	5	100	123	100

La siguiente población inmigrada estudiada fue la argentina, que a 31 de diciembre de 1998, en la provincia de Girona estaba representada por 362 personas, equivalente al 2.0 por 100 de la total inmigrada. Los datos disponibles, referidos a fines de 1997, nos permite obtener, según sexo, la tabla siguiente:

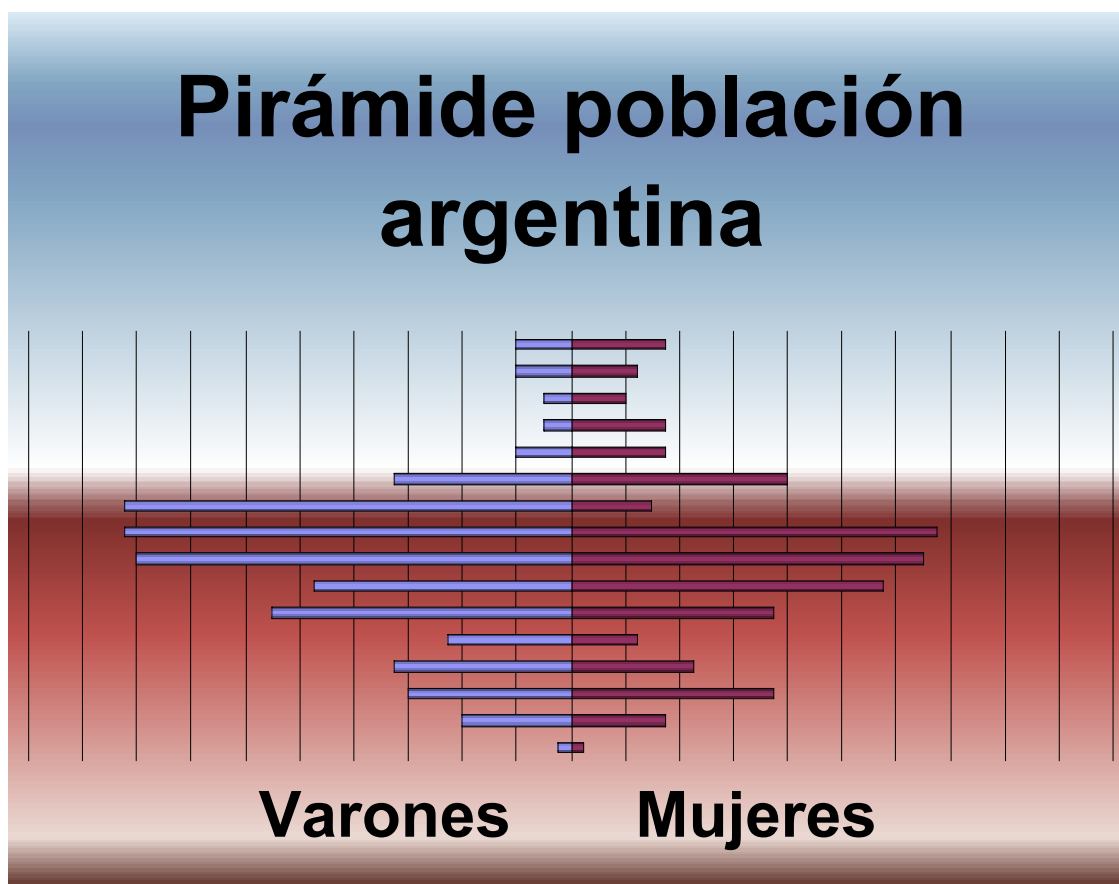
VARONES	211	54.0 %	MUJERES	180	46.0 %	TOTAL	391	100
---------	-----	--------	---------	-----	--------	-------	-----	-----

Distribución que nos muestra que se está ante una estructura poblacional distinta a las contempladas hasta el momento: La población femenina es sensiblemente superior, en términos relativos, a la marroquí, 35.9 %, a la gambiana, 34.0 %, a la senegalesa, 32.2 %, y al promedio general, 38.5 %. En consecuencia, la proporción de varones resulta ser relativamente baja. Podemos decir entonces que estamos ante un nuevo tipo de inmigración.

Su estructura de edades a fines de 1997 era la siguiente:

Estrato(años)	Varones	Mujeres	Estrato(años)	Varones	Mujeres
De 0 a 4	1	1	De 40 a 44	33	27
De 5 a 9	8	7	De 45 a 49	33	6
De 10 a 14	12	15	De 50 a 54	13	16
De 15 a 19	13	9	De 55 a 59	4	7
De 20 a 24	9	5	De 60 a 64	2	7
De 25 a 29	22	15	De 65 a 69	2	4
De 30 a 34	19	23	De 70 a 74	4	5
De 35 a 39	32	26	De 75 a 97	4	7

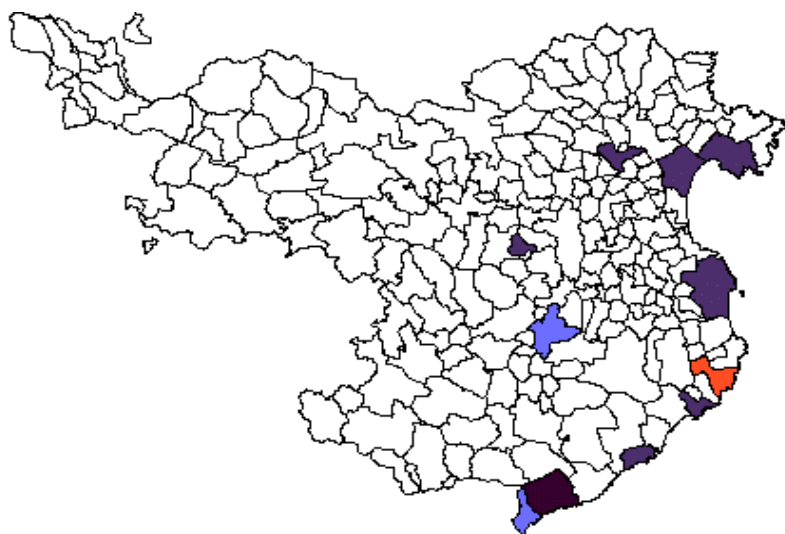
Que nos permite obtener la correspondiente pirámide de edad:



...

Resultaba claro que se estaba ante una estructura poblacional, la argentina, en la que, por vez primera, observamos un cierto equilibrio entre sexos en todos los tramos de edad. Además, a diferencia de las nacionalidades, vistas hasta ahora, marroquí, gambiana y senegalesa, apenas existía argentinos menores de cinco años. O lo que es casi lo mismo, no se daba en esta nacionalidad la figura del extranjero nacido en el país de destino.

La distribución geográfica, Mapa n° 5 era la siguiente:



Mapa n° 5

A partir de los datos anteriores elaboramos la siguiente distribución comarcal:

COMARCAS	Número	%
ALT EMPORDA	57	14.6
BAIX EMPORDA	86	22.0
CERDANYA	7	1.8
GARROTXA	6	1.5
GIRONES	74	18.9
OSONA	2	.5
PLA DE L'ESTANY	19	4.9
RIPOLLES	4	1.0
LA SELVA	129	33.0
OTRAS PROVINCIAS	6	1.5
NO CONSTA	1	.3
TOTAL	391	100

Datos que nos ponían de manifiesto que la población argentina se asienta principalmente en cuatro comarcas naturales: La Selva, Baix Emporda, Girones y Alt Emporda. Mientras que en las comarcas del interior apenas tiene presencia. En este punto, es de destacar que a diferencia de las nacionalidades estudiadas anteriormente, no se produce concentración de argentinos en una zona o localidad determinada, sino que más bien se caracteriza por su carácter expansivo. Ello, nos obliga a pensar en comunidades que apenas superan el ámbito familiar, frente a las de comunidad y de etnia que denotan las nacionalidades marroquí, gambiana y senegalesa. Sin duda, en este comportamiento, está presente la inexistencia, tácita o expresa, de barreras de protección frente a la población autóctona.

Un dato obtenido, muy explícito, fue el relativo al país de nacimiento de los argentinos asentados:

País de nacimiento	Número	%
FRANCIA	1	.3
ARGENTINA	386	98.7
BRASIL	1	.3
CHILE	2	.5
OTROS AMERICA CENTRO-SUR	1	.3
TOTAL	391	100

Lo que confirmaba la idea de que se estaba ante una comunidad diferente a las tres de origen africano, vistas hasta ahora: No existe, como ocurría en éstas últimas, una inmigración dual, representada por adultos, nacidos en los países de origen, y por la infantil constituida, en gran parte, por los nacidos en el país de destino. Esto, junto con los factores culturales, situará en otro plano a la comunidad argentina.

Otro rasgo distintivo obtenido hacía referencia a edad de los asentados (Anexo n° 25). En efecto, una síntesis de los datos relativos a dicha información, era:

Estrato	Grupo de edad	Número	%
1	Hasta 4 años	2	.5
2	“ 9 “	17	4.3
3	“ 14 ”	44	11.3
4	“ 24 ”	80	20.5
5	“ 34 ”	159	40.7
6	“ 44 ”	277	70.8
7	“ 54 ”	345	88.2
8	“ 64 ”	365	93.4
9	“ 74 ”	380	97.2
10	“ 84 ”	391	100

Datos que nos ofrece una novedad respecto a la estructura de población vistas hasta ahora. Claramente se apreciaba que se estaba ante una población eminentemente adulta, con escasa incidencia de las edades infantiles y juveniles. Asimismo, respecto al desarrollo de actividades económicas (Anexo nº 26), se ha elaborado la distribución siguiente:

Sexo	Número de residencias	%	%	Número de P. trabajo	%	%	TOTAL	%	%
VARONES	102	48.3	42.7	109	51.7	71.7	211	100	54.0
MUJERES	137	76.1	57.3	43	23.9	28.3	180	100	46.0
TOTAL	239	61.1	100	152	38.9	100	391	100	100

Dos características merecen destacarse del cuadro anterior. Una, la del equilibrio, en los argentinos varones, entre los que sólo son residentes y los que están en posesión de un permiso de trabajo. Otra, el elevado porcentaje, en términos relativos, de mujeres argentinas con permisos de trabajo: notablemente superior a las nacionalidades vistas hasta ahora, 23,9 % ,frente al 12.8% en el caso de Marruecos, al 2.0% de Gambia y al 4.1% de Senegal.

Según los datos sobre población extranjera no comunitaria residente en la provincia de Girona, el censo de residentes con nacionalidad dominicana asentada a fines del año 1998 era de 270, lo que venía a significar el 1.5 por 100 del total. Lo cual, comparado con la comunidad marroquí, 56.2 % y gambiana, 18.2 %, dista ser, cuantitativamente, importante. Sin embargo, forma parte de un segundo grupo de nacionalidades, que tienen una indiscutible presencia en las comarcas de Girona, no tanto por su número como por la multiculturalidad que aportan. Dicho grupo, que posee niveles censales próximos, lo consideramos constituido por los nacionales provenientes de la República Dominicana, China e India. Cada uno de ellos aporta un conjunto de singularidades, tan propias, que nos obliga a un análisis diferenciado. El resto de las nacionalidades, entre las que se encuentran colectividades, que sin duda podrían, también, ser objeto de análisis muy interesantes, no permite su estudio el reducido número de componentes asentados en esta provincia. Esta última circunstancia, pondría en cuestión cualquier conclusión que pudiéramos hacer extensiva a tales comunidades, como es el caso de la filipina, la peruana, la rusa y la rumana, entre otras.

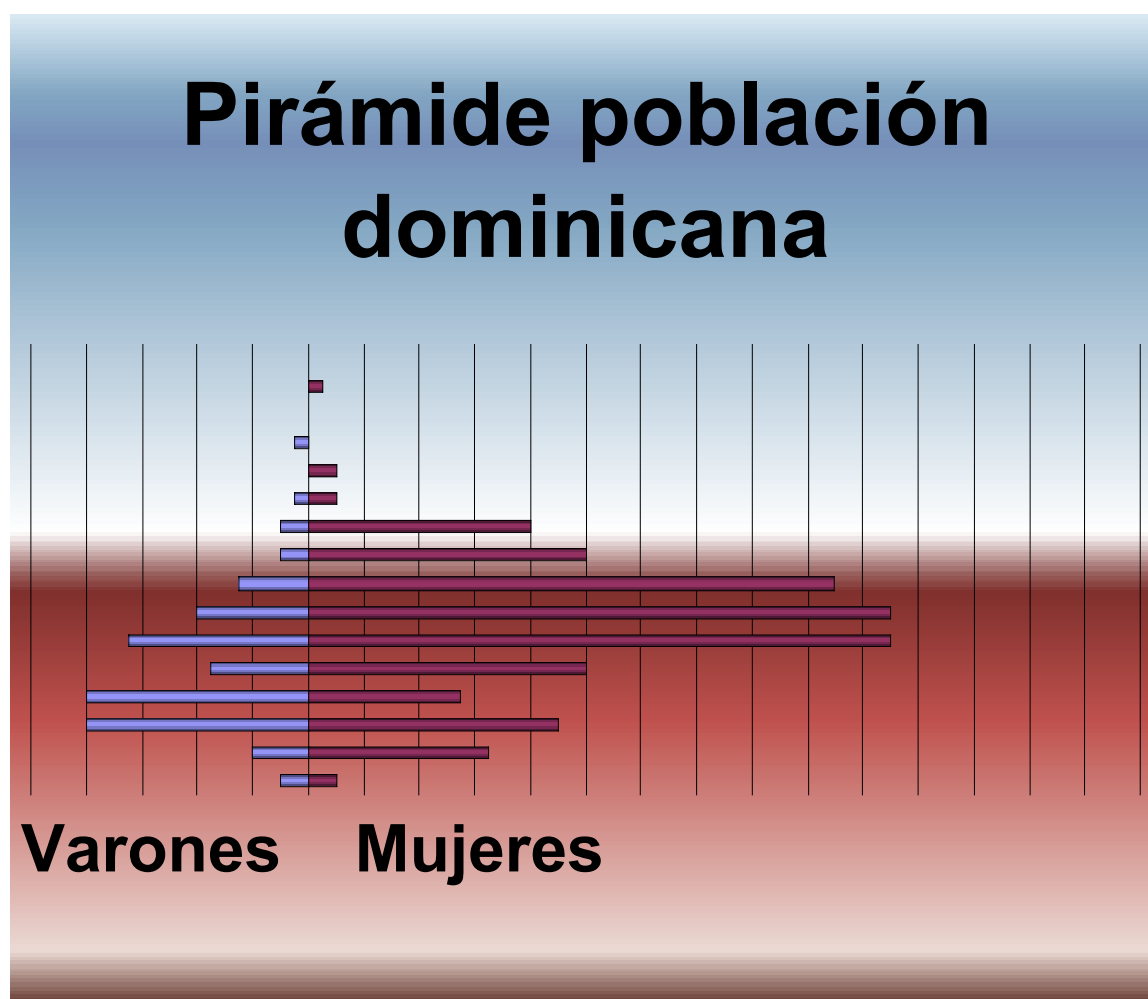
La población dominicana asentada tenía, datos de fines de 1997, en función de la variable sexo, la distribución siguiente:

VARONES	77	25.5 %	MUJERES	225	74.5 %	TOTAL	302	100
---------	----	--------	---------	-----	--------	-------	-----	-----

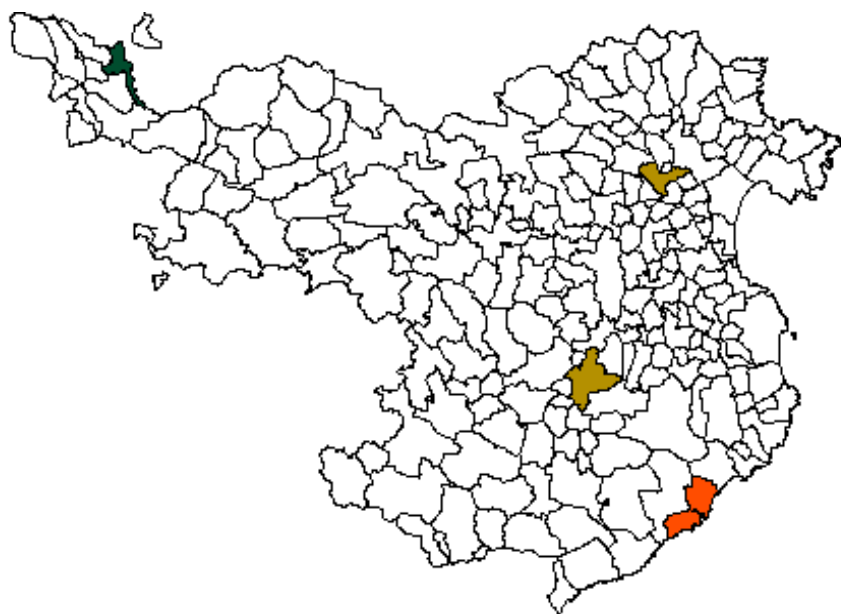
Era, pues, la primera nacionalidad de las estudiadas hasta ahora, en la que el número de mujeres inmigradas superaba al de varones. Mayor significación debe atribuirse al desequilibrio existente: un 74.5 % femenino frente a un 25.5 % masculino. Su estructura de edad a fines de 1997 era la siguiente:

Estrato(años)	Varones	Mujeres	Estrato(años)	Varones	Mujeres
De 0 a 4	2	2	De 40 a 44	2	20
De 5 a 9	4	13	De 45 a 49	2	16
De 10 a 14	16	18	De 50 a 54	1	2
De 15 a 19	16	11	De 55 a 59	0	2
De 20 a 24	7	20	De 60 a 64	1	0
De 25 a 29	13	42	De 65 a 69	0	0
De 30 a 34	8	42	De 70 a 74	0	1
De 35 a 39	5	38	De 75 a 97	0	0

Que nos permite obtener la correspondiente pirámide de edad:



Dos aspectos destacamos de la pirámide de edades. Uno, el claro sesgo femenino que denota la inmigración dominicana. En segundo lugar, la ausencia de nacidos en el país de destino. Con referencia a la localización geográfica de la población dominicana, el Mapa nº 6 señala los asentamientos.



Mapa nº 6

El resumen según comarcas natural de asentamiento se refleja en el cuadro siguiente:

COMARCAS	Número	%
ALT EMPORDA	61	20.2
BAIX EMPORDA	72	23.8
CERDANYA	12	4.0
GARROTXA	14	4.6
GIRONES	51	16.9
OSONA	0	0
PLA DE L'ESTANY	0	0
RIPOLLES	6	2.0
LA SELVA	74	24.5
OTRAS PROVINCIAS	10	3.3
NO CONSTA	2	.7
TOTAL	302	100

De la misma se deduce que la mayor parte de los nacionales dominicanos/as se asentaban en cuatro comarcas: Alt Empordà, Baix Empordà, La Selva y el Girones. Destaca, en este sentido, su nula presencia en una comarca de tanta incidencia

migratoria como es el Pla de L'Estany. La información relativa al país de nacimiento de los nacionales dominicanos, nos daba un resultado concluyente:

País de nacimiento	Número	%
ESPAÑA	3	1.0
R. DOMINICANA	297	98.3
OTROS PAÍSES	2	.7
TOTAL	302	100

Dicho cuadro presentaba cierta similitud, en lo que a lugar de nacimiento se refiere, al correlativo de otro país iberoamericano estudiado, Argentina. No cabía, pues, hablar en este caso, tampoco, de inmigración dual, entendida ésta como la integrada por ciudadanos de una única nacionalidad y dos países de nacimiento. Este aspecto, resulta especialmente determinante a la hora de considerar las problemáticas educativa y cultural. En principio, no se tendría la ocasión de plantear temas relacionados con la educación de dominicanos nacidos en España, al contrario de lo que sucede con las comunidades gambianas, senegalesas y marroquí. En esta línea, resultaba determinante analizar las edades de los asentados, (Anexo nº 27) y su distribución:

Estrato	Grupo de edad	Número	%
1	Hasta 4 años	4	1.3
2	“ 9 “	21	7.0
3	“ 14 ”	55	18.2
4	“ 24 ”	109	36.1
5	“ 34 ”	212	70.2
6	“ 44 ”	277	91.7
7	“ 54 ”	298	98.7
8	“ 64 ”	301	99.7
9	“ 74 ”	302	100

Destacaba la poca incidencia de la población infantil en el conjunto dominicano: el 7.0 por 100 en el intervalo 0 - 9 años. A este respecto, los resultados obtenidos hasta el momento fueron, para el mismo estrato, los siguientes: marroquíes, 16.8%; gambianos, 31.4%; senegaleses, 24.6% y argentinos 4.3%. Respecto a las actividades económicas que pudieran desarrollar los ciudadanos dominicanos asentados en las comarcas de Girona, (Anexo nº 28), la distribución que hemos obtenido era bien explícita:

Sexo	Número de Residencias	%	%	Número de P. trabajo	%	%	TOTAL	%	%
VARONES	51	66.2	27.0	26	33.8	23.0	77	100	25.5
MUJERES	138	61.3	73.0	87	38.7	77.0	225	100	74.5
TOTAL	189	62.6	100	113	37.4	100	302	100	100

Observamos, pues, una característica interesante: la equivalencia entre los dos sexos en lo que a la variable desarrollo de actividades económicas se refiere. Y lo que es más específico, que la proporción de 'sólo residencias' es muy superior, casi el doble,

a la de 'permiso de trabajo'. Lo cual no deja de ser una paradoja: una comunidad que sale de su país de origen para trabajar y no figura, en el país de destino, como personas económicamente activas. Resulta obvio, que la solución de dicha paradoja existe, pues pertenece a la vida cotidiana de este grupo de personas, pero se considera que escapa a la finalidad del presente estudio.

De las dos nacionalidades de origen asiático estudiadas, la china y la india, la presencia de la primera en las comarcas de Girona estaba cifrada en 331 personas, equivalente al 1.8 por 100 de los 18.377 ciudadanos extranjeros no comunitarios residentes a fines de 1998 en las comarcas de Girona. Su distribución en función de la variable sexo era, con datos referidos a 31 de diciembre de 1997, la siguiente:

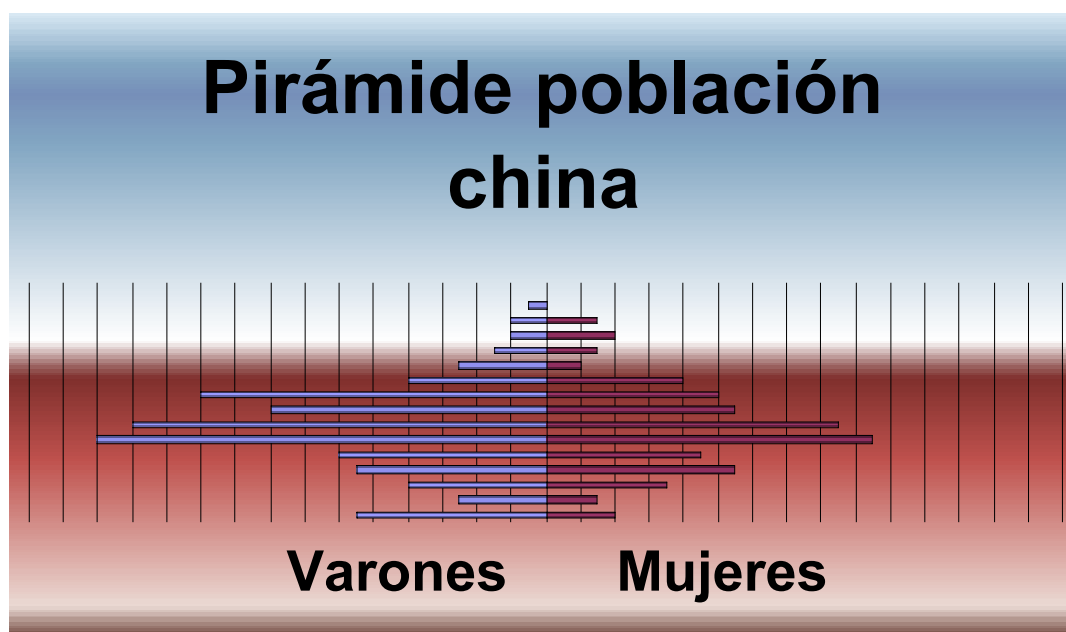
VARONES	154	58.3 %	MUJERES	110	41.7 %	TOTAL	264	100
---------	-----	--------	---------	-----	--------	-------	-----	-----

Lo que denotaba una población femenina proporcionalmente superior a la marroquí, 35.9%, a la gambiana, 34,0%, a la senegalesa, 32,2% y al promedio del total de extranjeros no comunitarios, 38,5%, e inferior a la argentina, 46.0, y a la dominicana, 74.5%. su estructura de edades a fines de 1997 era:

Estrato(años)	Varones	Mujeres	Estrato(años)	Varones	Mujeres
De 0 a 4	11	4	De 40 a 44	20	10
De 5 a 9	5	3	De 45 a 49	8	8
De 10 a 14	8	7	De 50 a 54	5	2
De 15 a 19	11	11	De 55 a 59	3	3
De 20 a 24	12	9	De 60 a 64	2	4
De 25 a 29	26	19	De 65 a 69	2	3
De 30 a 34	24	17	De 70 a 74	1	0
De 35 a 39	16	11	De 75 a 97	0	0

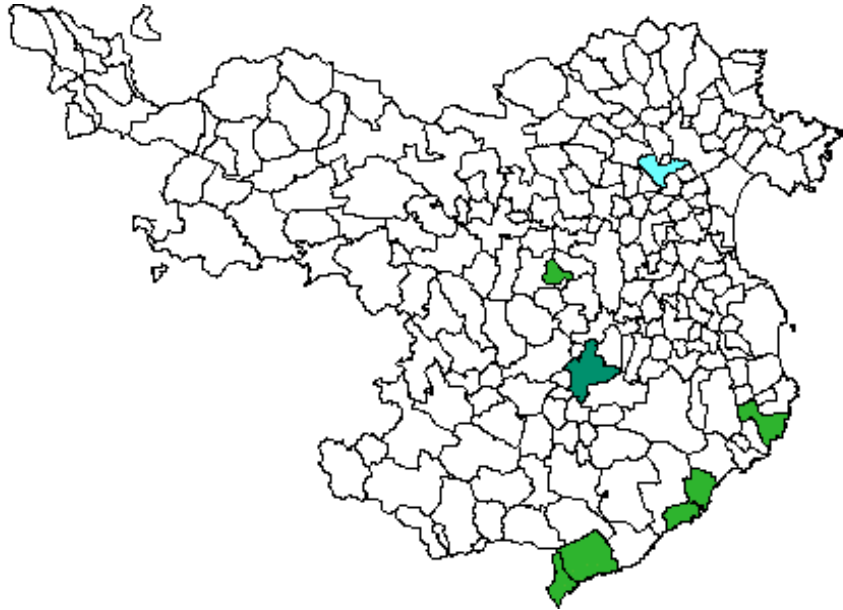
A partir de la que hemos obtenido la correspondiente pirámide de edad:

...



...

Vemos que se está ante una estructura de edades con cierto equilibrio entre sexos y con una presencia de nacidos chinos en España significativa. Con referencia a la localización geográfica de la población china, el Mapa nº 7 nos señala su ubicación:



Mapa nº 7

A este respecto, resaltan los importantes asentamientos de ciudadanos chinos en las localidades de mayor población, Girona capital, con casi la cuarta del total, 24.6%, y Figueres, con el 13.3 por 100. Por comarcas naturales la distribución era la siguiente:

COMARCAS	Número	%
ALT EMPORDA	56	21.2
BAIX EMPORDA	56	21.2
CERDANYA	3	1.1
GARROTXA	5	1.9
GIRONES	76	28.8
OSONA	0	0
PLA DE L'ESTANY	16	6.1
RIPOLLES	7	2.7
LA SELVA	36	13.6
NO CONSTA	9	3.4
TOTAL	264	100

Que nos pone de manifiesto, al igual que en la mayoría de las nacionalidades, un asentamiento circunscrito a cuatro comarcas: Alt Emporda, Baix Emporda, Girones y La Selva, siendo testimonial en las comarcas del interior. En función del país de nacimiento de los ciudadanos chinos, la información examinada nos daba el resultado siguiente:

País de nacimiento	Número	%
ESPAÑA	23	8.7
CHINA	238	90.2
OTROS PAISES DE ASIA	3	1.1
TOTAL	264	100

Lo cual indicaba, el dato interesante de que los nacionales chinos nacidos en España tienen ya un valor significativo: el 8.7 por 100. Con referencia al año de nacimiento, (Anexo nº 29), la distribución por edades era la siguiente:

Estrato	Grupo de edad	Número	%
1	Hasta 4 años	15	5.7
2	“ 9 “	23	8.7
3	“ 14 ”	38	14.4
4	“ 24 ”	81	30.7
5	“ 34 ”	166	62.9
6	“ 44 ”	223	84.5
7	“ 54 ”	246	93.2
8	“ 64 ”	258	97.7
9	“ 74 ”	264	100

Que nos ponía de relieve un aspecto que no suele tenerse en cuenta: el 14.4 por 100 de los ciudadanos chinos tienen menos de 15 años. Es decir, existe una parte de la población, en edad escolar, y no laboral, importante. Respecto a las actividades económicas que pudieran desarrollar los ciudadanos chinos asentados en las comarcas de Girona, Anexo nº 30, se ha obtenido el siguiente cuadro:

Sexo	Número de Residencias	%	%	Número de P. trabajo	%	%	TOTAL	%	%
VARONES	44	28.6	43.1	110	71.4	67.9	154	100	58.3
MUJERES	58	52.7	56.9	52	47.3	32.1	110	100	41.7
TOTAL	102	38.6	100	162	61.4	100	264	100	100

Constatamos, pues, una evidencia de especial relieve: la elevada proporción de mujeres chinas que desarrollan actividades económicas, el 47.3 por 100, muy superior al resto de las nacionalidades estudiadas hasta ahora. De este modo, se inferiría una comunidad, la china, en la que la función laboral sería la protagonista de la vida diaria.

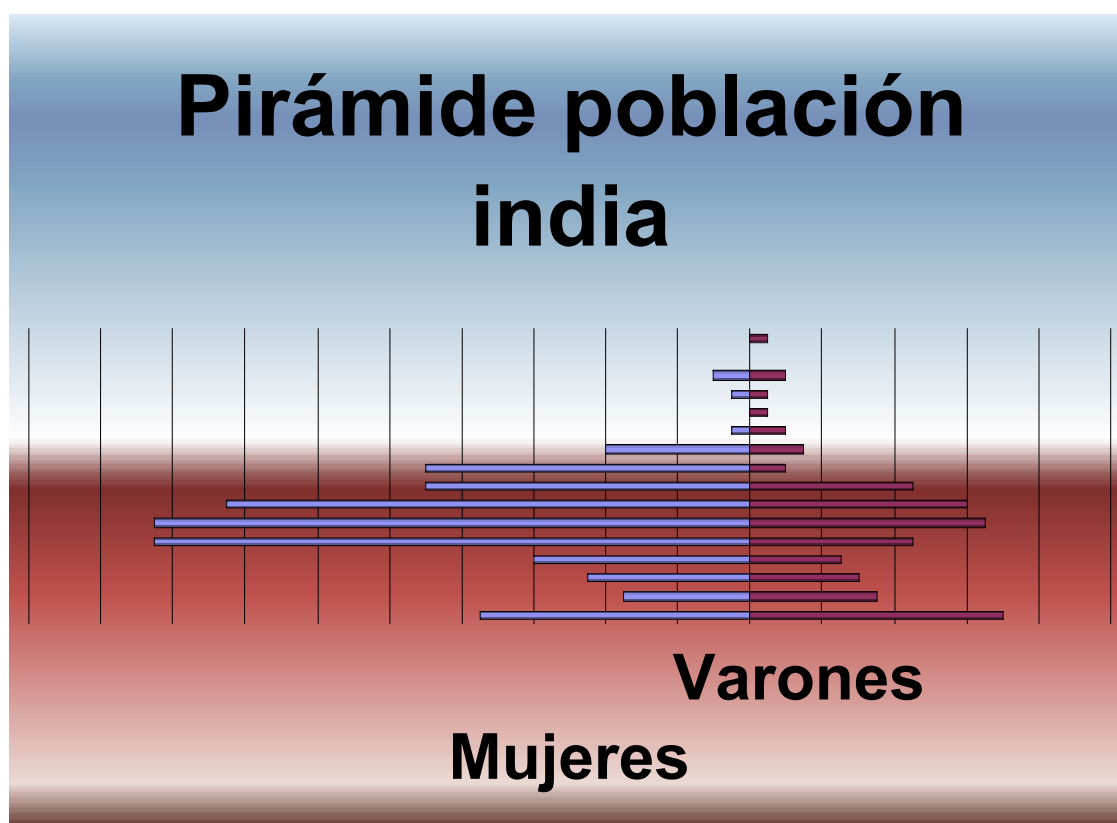
El número de nacionales de la India asentados en las comarcas de Girona, a fines de 1998, era de 318. Lo que vendría a significar el 1.7 por 100 del total de ciudadanos extranjeros no comunitarios residentes. Forma parte, pues, de ese grupo de comunidades inmigradas que si bien cuantitativamente no resultan ser importantes, sin embargo, tienen la suficiente estructura como para poner en común etnias y culturas, distintas a las nativas, en un plano de singularidad propia. Por sexos, la población india asentada en la provincia de Girona era:

VARONES	186	68.1 %	MUJERES	87	31.9 %	TOTAL	273	100
---------	-----	--------	---------	----	--------	-------	-----	-----

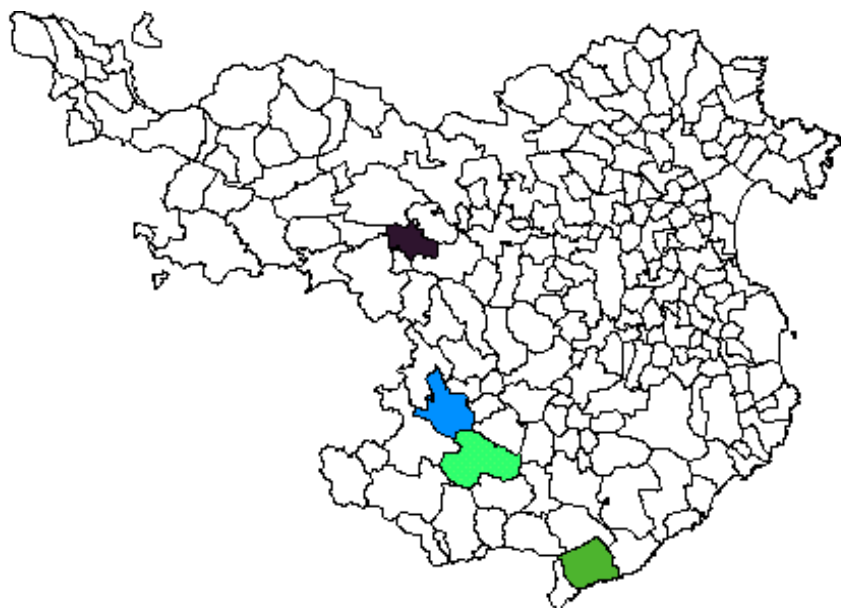
Que denotaba un sesgo masculino análogo a la mayoría de comunidades inmigradas. En este caso, tendríamos un poco más del doble de varones que de mujeres, superior, por tanto, a la china. La estructura de edades de la población india a fines de 1997 era la siguiente:

Estrato(años)	Varones	Mujeres	Estrato(años)	Varones	Mujeres
De 0 a 4	15	14	De 40 a 44	18	2
De 5 a 9	7	7	De 45 a 49	8	3
De 10 a 14	9	6	De 50 a 54	1	2
De 15 a 19	12	5	De 55 a 59	0	1
De 20 a 24	33	9	De 60 a 64	1	1
De 25 a 29	33	13	De 65 a 69	2	2
De 30 a 34	29	12	De 70 a 74	0	0
De 35 a 39	18	9	De 75 a 97	0	1

Que nos permite obtener la correspondiente pirámide de edad:



Volvemos, pues, a reencontrarnos con una estructura poblacional típica, y que se ajusta plenamente a la del conjunto de nacionalidades asentadas en las comarcas de girona: acusado sesgo masculino en las edades susceptibles de desarrollo de actividades lucrativas e importante proporción de los nacidos en destino. Con referencia a la localización geográfica de la población india, el Mapa nº 8 sitúa espacialmente los asentamientos:



Mapa n° 8

Siendo la distribución comarcal la recogida en el siguiente cuadro:

COMARCAS	Número	%
ALT EMPORDA	0	0
BAIX EMPORDA	4	1.5
CERDANYA	0	0
GARROTXA	33	12.1
GIRONES	5	1.8
OSONA	0	0
PLA DE L'ESTANY	0	0
RIPOLLES	0	0
LA SELVA	225	82.4
OTRAS PROVINCIAS	4	1.5
NO CONSTA	2	.7
TOTAL	273	100

Sorprendía, pues, la importante concentración de ciudadanos indios en sólo tres localidades. Así, observamos que el 75.5 por 100 de la comunidad india se localizaba en Lloret de Mar, Olot y Santa Coloma de Farners, con el 56.4 %, el 11,0% y el 8.1 % de los asentados respectivamente. En relación al lugar de nacimiento de los asentados, los datos sobre los ciudadanos indios inmigrados eran los siguientes:

País de nacimiento	Número	%
ESPAÑA	32	11.7
INDIA	239	87.5
OTROS RESTO DE EUROPA	2	.5
TOTAL	273	100

Que denotaba una proporción de nacidos en el país de acogida ciertamente importante. En esta línea, hay que recordar que en la otra comunidad de cultura oriental estudiada, la china, dicha relación era sólo del 8.7 por 100. Su estructura de edades, ver anexo nº 31, se ajustaba a la siguiente distribución:

Estrato	Grupo de edad	Número	%
1	Hasta 4 años	29	10.6
2	“ 9 “	14	15.8
3	“ 14 ”	58	21.2
4	“ 24 ”	117	42.9
5	“ 34 ”	204	74.7
6	“ 44 ”	251	91.9
7	“ 54 ”	265	97.1
8	“ 64 ”	268	98.2
9	“ 74 ”	273	100

Y que nos ponía de relieve un dato a tener en cuenta; el 15.8 por 100 de los ciudadanos indios tienen menos de 15 años. Es decir, existe una parte de la población, en edad no laboral, importante. Recordemos que el mismo dato referido a los nacionales de China era algo menor, el 14.4 por 100.

Respecto al desarrollo de actividades económicas y en función del sexo de los ciudadanos indios asentados en las comarcas de Girona, Anexo nº 32, se ha elaborado la distribución siguiente:

Sexo	Número de Residencias	%	%	Número de P. trabajo	%	%	TOTAL	%	%
VARONES	61	32.8	46.2	125	67.2	88.7	186	100	68.1
MUJERES	71	81.6	53.8	16	18.4	11.3	87	100	31.9
TOTAL	132	48.4	100	141	51.6	100	273	100	100

Resultaba evidente que se estaba ante una comunidad extranjera en la que permanecían perfectamente delimitados los roles. El de residencia, de marcado signo femenino y el de trabajo claramente masculino.

V.- GÉNESIS DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA RESIDENTE.

5.1. - LOS DISTINTOS PROCESOS DE REGULARIZACION.

a) A la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/1985.

La Disposición Transitoria Segunda de la ley Orgánica 7/1985, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, señalaba que la situación de los extranjeros que se encontraran en España, insuficientemente documentados, en la fecha de entrada en vigor de la Ley, podría ser regularizada, salvo que hubieran incurrido en las causas de expulsión previstas en su artículo 26.1, apartados c)-Actividades contrarias al orden público o a la seguridad interior o exterior del Estado-, d)- haber sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituyera en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que sus antecedentes hubieran sido cancelados- y f)- Carecer de medios lícitos de vida, ejercer la mendicidad, o desarrollar actividades ilegales-. Para ello deberían formular la correspondiente solicitud, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la citada ley, a finales de julio de 1985. De esta manera, los extranjeros asentados en el país en situación irregular, tuvieron durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1985 la posibilidad de regularizar su situación de residencia.

Lo cierto fue que el número de extranjeros regularizados con dicha medida ascendió a 38.181, lo que equivalía al 15.8 por 100¹² del censo de residentes extranjeros legales a 31 de diciembre de 1985: la población extranjera contabilizada en dicha fecha era de 241.971 (Anuario de Migraciones, 1982). En este sentido, resultaba significativa la evolución experimentada en el volumen de extranjeros con residencia legal, comunitarios y no comunitarios, entre los años 1985 y 1986, 241.971 y 293.208 respectivamente. Constatamos, pues, que en el año posterior a la entrada en vigor de la Ley de Extranjería, 1986, se produjo un incremento del 21.1 por 100 respecto al año 1985 en el conjunto de extranjeros, notablemente superior al habido entre los años 1984 y 1985, que fue del + 6,8 % y entre los años 1986 y 1987, que representó el + 14,2 %.

Por lo que respecta a la provincia de Girona, el efecto de la entrada en vigor de la Ley de Extranjería puede apreciarse en el cambio de tendencia que venía ofreciendo las cifras de población extranjera censada:

¹²Esta primera experiencia, según se refleja en la "Comunicación del Gobierno al Congreso de los Diputados sobre la situación de los extranjeros en España. Líneas básicas de la política española de extranjería". Año 1990, significó la regularización de 38.181 extranjeros. En este sentido, el ejecutivo admitía que el proceso 'había adolecido de insuficiente información a los interesados y no fue acompañado de un seguimiento sistemático de los regularizados, si bien había permitido aflorar un colectivo significativo de irregulares así como reducir a sus justas dimensiones el fenómeno tantas veces exagerado de la inmigración irregular en España'.

PAIS	1983	1984	1985	1986	1987
MARRUECOS	275	291	287	662	712
OTROS AFRICA	22	32	37	274	437
ARGENTINA	130	157	171	233	248
R. DOMINICANA	13	13	20	34	40
CHINA	11	22	25	33	43
INDIA	5	5	5	17	26
OTROS	787	860	861	1125	732
TOTAL NO COMUNITARIOS	1243	1380	1406	2378	2238

Fuente: Anuario Migraciones. Mº de Trabajo y Seguridad Social.

Era, pues, clara la notable incidencia que tuvo la regulación del año 1985 entre la población extranjera en situación irregular asentada en las comarcas de Girona: el 69,1 por 100 de incremento en el año 1986 respecto a 1985. En esta línea, sobresale el elevado número de extranjeros de origen marroquí y de otros países de Africa, fundamentalmente de Gambia, que se acogieron a dicha medida administrativa.

De esta suerte, con la entrada en vigor de la Ley 7/85, se expidieron permisos de trabajo y de residencia a ciertos colectivos de 'ilegales' que se habían establecido desde hacía varios años en determinadas zonas y municipios, tales como la comarca de La Selva, y las localidades de Blanes(gambianos), Palafrugell(marroquíes) y Roses(marroquíes). Era evidente que se estaba al inicio de una nueva situación, desconocida hasta entonces, en esta provincia de Girona: la existencia de un proceso inmigratorio basado en una población extranjera de origen magrebí y subsahariana.

b) La regularización de 1991 y renovaciones posteriores

Con fecha 8 de junio de 1991 aparecía en el BOE una Resolución por la que se hacía público el Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 7 del mismo mes, sobre regularización de trabajadores extranjeros. Dicho proceso llevaba implícito una segunda regularización, la de familiares de los trabajadores extranjeros regulados. El balance definitivo del proceso excepcional de regularización lo daba a conocer la Comisión "ad hoc", tras su reunión de 11 de marzo de 1992. Los datos más significativos referidos a todo el Estado fueron:

EXPEDIENTES		Número	%
TRAMITADOS	RECIBIDOS	132.934	100
	RESUELTOS	127.407	95.8
	PENDIENTES(1)	5.527	4.2
RESUELTOS	FAVORABLES	103.675	81.4
	NEGATIVOS	18.320	14.4
	ANULADOS(2)	5.412	4.2
	TOTAL	127.407	100

(1). Pendientes de informe o completar la documentación

(2). Desistidos, duplicados, con permiso en vigor, etc.

Asimismo, los correspondientes a la regularización de familiares, fueron:

EXPEDIENTES		Número	%
TRAMITADOS	RECIBIDOS	6.464	100
	RESUELTOS	3.045	47.1
	PENDIENTES(1)	3.419	52.9
RESUELTOS	FAVORABLES	2.995	98.4
	DESFAVORABLES(3)	50	1.6
	TOTAL	3.045	100

(3). Por tener antecedentes penales en la mayor parte de los casos

Los expedientes pendientes de resolución, en aquella fecha de 1992, estaban referidos, un 78.0 por 100 (2.666 expedientes) a documentaciones incompletas y el 22.0 por 100 (753 expedientes) aún estaban sin revisar. La distribución de las solicitudes formuladas por provincias fue:

PROVINCIA	Número	%
Barcelona	2.704	41.8
Madrid	2.011	31.1
Alicante	231	3.6
Baleares	211	3.3
Girona	204	3.2
Las Palmas	204	3.2
Málaga	171	2.6
Valencia	143	2.2
Tarragona	105	1.6
Otras provincias	480	7.4
TOTAL	6.464	100

Asimismo, la distribución según la nacionalidad de los solicitantes fue la siguiente:

Nacionalidad	%
Marroquí	35
Argentina	21
China	6
Peruana	5
Chilena	5
Otras nacionalidades	28

La situación administrativa en diciembre de 1992 del proceso de regularización iniciado en el año anterior era la siguiente¹³:

¹³ Los datos se han obtenido del Anuario de Migraciones 1.993 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Migraciones, y están referidos a un total de 108538 trabajadores regularizados, y comprende el número total de concesiones después de revisiones y recursos efectuados y resueltos hasta diciembre de 1992

Concepto	Concedidos	Denegados	Total
Expedientes resueltos	108.538	19.306	127.844
Sexo:			
Hombres	77.298	17.175	94.473
Mujeres	31.240	2.131	33.371
Estado civil:			
Solteros	70.978	11.655	82.633
Casados	35.377	7.539	42.916
Divorciados	1.235	68	1.303
Viudos	565	29	594
Separados	383	25	398
Dependencia laboral:			
Cuenta ajena	92.593	9.441	102.034
Cuenta propia	15.945	9.865	25.810
Sectores:			
Agrario	17.135	2.074	19.209
No agrario	91.403	17.232	108.635
Industria	8.568	950	9.518
Construcción	16.574	3.925	20.499
Servicios	66.261	12.357	78.618

Respecto a las resoluciones favorables, era bien explícita su distribución por continentes:

Continente	Número
AFRICA	60.186
EUROPA	8.283
AMERICA	30.145
OCEANIA	89
ASIA	9.745
APATRIDAS	90
TOTAL	108.538

Por comunidades autónomas la distribución de los permisos de trabajo concedidos fue:

Comunidad (1)	Número
ANDALUCIA	10.657
Almería	2.728
Málaga	4.141
ARAGON	1.871
Zaragoza	1.424
ASTURIAS	465
BALEARES	3.129
CANARIAS	13.348
Tenerife	2.372
CANTABRIA	325
CASTILLA-LA MANCHA	1.722

CASTILLA-LEON	1.176
CATALUNYA	32.809
Barcelona	23.671
Girona	5.153
Lleida	1.378
Tarragona	2.607
COMUNIDAD VALENCIANA	17.462
Alicante	2.662
Castellón	1.473
Valencia	3.327
EXTREMADURA	1.626
Cáceres	1.401
GALICIA	1.450
MADRID	35.371
MURCIA	5.203
NAVARRA	367
PAIS VASCO	1.139
LA RIOJA	386
CEUTA	24
MELILLA	8
TOTAL	108.538

(1) Provincias con más de mil extranjeros regulados

La distribución por países de los permisos de trabajo concedidos fue:

País (1)	Número
Africa	
ARGELIA	3.047
GAMBIA	2.040
GUINEA ECUATORIAL	1.828
MARRUECOS	48.366
SENEGAL	2.113
América	
USA	1.031
R. DOMINICANA	5.548
ARGENTINA	7.416
BRASIL	1.506
COLOMBIA	2.136
CHILE	2.331
PERU	5.678
URUGUAY	1.494
Asia	
CHINA	4.074
FILIPINAS	2.615
Europa	
PORTUGAL	1.183
POLONIA	3.316

(1) Países con más de mil nacionales regulados

Distribución ésta que, como veremos a continuación, resultó muy diferente a la habida en la provincia de Girona, excepción hecha la posición mayoritaria de los nacionales marroquíes regulados.

En efecto, el proceso de regulación, una vez efectuado el balance definitivo del mismo, significó que 6.384 extranjeros asentados en las comarcas de Girona habían presentado su solicitud:

País (1)	Número	%
PORTUGAL	74	1.2
MARRUECOS	3.876	60.7
ARGELIA	40	.6
MAURITANIA	49	.8
SENEGAL	91	1.4
GAMBIA	1.233	19.3
GUINEA ECUATORIAL	59	.9
R. DOMINICANA	75	1.2
CHILE	53	.8
URUGUAY	56	.9
ARGENTINA	190	3.0
CHINA	41	.6

(1) Países con más de 40 solicitudes presentadas

Fuente: Mº Interior y elaboración propia.

Las restantes solicitudes estaban referidas a las siguientes nacionalidades: Francia, 12; Bélgica, 8; Holanda, 18; Alemania, 14; Italia, 8; Reino Unido, 33; Suecia, 3; Suiza, 11; Austria, 6; Yugoslavia, 12; Turquía, 3; Polonia, 4; R. Checa, 4; Hungría, 3; Rumania, 7; Bulgaria, 3; Túnez, 18; Egipto, 5; Malí, 33; Cabo Verde, 2; Guinea-Bissau, 8; Guinea, 30; Sierra Leona, 9; Liberia, 1; Costa de Marfil, 1; Ghana, 4; Nigeria, 2; Kenia, 2; Tanzania, 1; Mauricio, 1; USA, 8; Canadá, 1; Méjico, 6; Guatemala, 2; Honduras, 12; El Salvador, 7; Nicaragua, 1; Costa Rica, 1; Cuba, 1; Dominica, 7; Colombia, 21; Venezuela, 4; Ecuador, 3; Perú, 35; Brasil, 20; Bolivia, 7; Paraguay, 4; Líbano, 6; Siria, 2; Irán, 2; Jordania, 1; Paquistán, 21; India, 29; Bangladesh, 12; Malasia, 1; Filipinas, 30; Corea del Sur, 1; Hong-Kong, 2; Australia, 2; Papúa-Nueva Guinea, 1; y apátridas, 1.

Resultaba, pues, muy significativo que los extranjeros originarios de cinco países, Marruecos, Gambia, Argentina, Senegal y R. Dominicana, representasen el 85.6 por 100 de las solicitudes presentadas. También, lo fue el tipo de documento solicitado:

Clase	Número	%
Cuenta ajena – B	5.900	92.4
Cuenta propia – D	132	2.1
Sin especificar	352	5.5
TOTAL	6.384	100

Fuente: Mº Interior y elaboración propia.

Datos que constataban el hecho de que la casi totalidad de las solicitudes lo fueron para desarrollar actividades por cuenta ajena. Del mismo modo, fueron determinantes las motivaciones alegadas por los extranjeros peticionarios. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991, contemplaba cuatro criterios 'acreditativos de inserción y arraigo' en el país: 1.- Presencia en España antes del 24 de julio de 1985, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, y permanencia habitual desde dicha fecha; 2.- Haber sido en el pasado titular de un permiso de trabajo y residencia; 3.- Realizar o haber realizado en España una actividad lucrativa continuada; y 4.- Contar con oferta firme de empleo regular y estable, o con proyecto permanente y viable de explotación o desarrollo de actividad por cuenta propia. En esta línea, se consideraba básico conocer la distribución de las solicitudes presentadas en función de los citados criterios. El resultado que obtuvimos fue el siguiente:

Criterio	Número	%
1	231	3.6
2	126	2.0
3	807	12.6
4	4.526	70.9
Sin especificar	694	10.9
TOTAL	6.384	100

Fuente: Mº Interior y elaboración propia.

Resultó, pues, decepcionante, al menos por lo que respecta a la provincia de Girona, el escaso número de extranjeros que acudieron a los criterios 1 y 2; los cuales, en definitiva, y en teoría, solo exigía acreditar, bien la permanencia en el país en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/85, o bien el haber tenido cualquier tipo de permiso en fecha anterior al 15 de mayo de 1991.

Sin embargo, la segunda premisa a demostrar consistente en acreditar la residencia habitual y/o la actividad o actividades que habían significado el medio de vida, desde dichas fechas hasta mayo de 1991, resultó, en la práctica, insuperable en muchos casos. Como antes ya se ha indicado, era habitual y, hasta cierto punto lógico, que bastantes corporaciones locales se mostrasen reacios a certificar la presencia en el municipio de un extranjero del que no tenía constancia alguna, por lo que debería basarse en la propia declaración del compareciente. Igualmente, era previsible que los empresarios se abstuvieran de reconocer, por escrito, haber tenido trabajadores sin contar con los preceptivos permisos.

En realidad, para muchos les resultaba más fácil acudir a la vía del criterio 4, máxime teniendo en cuenta que gran parte de los solicitantes habían llegado recientemente al país e intentaban obtener por primera vez un permiso de trabajo. Como veremos, dichos extremos parecen ser una constante en todo proceso de regulación de amplio alcance y se repetirá en la última regularización habida con ocasión de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

El análisis de las solicitudes de regulación presentadas nos ha permitido elaborar su distribución en función de las actividades económicas que desarrollaban o pretendían hacerlo:

ACTIVIDAD	Número	%
Agricultura, ganadería y pesca	1.502	23.5
Industria	476	7.5
Construcción	1.789	28.0
Comercio al por menor	190	3.0
Restaurantes y similares	261	4.1
Hostelería	576	9.0
Servicio domestico	272	4.3
Otros servicios	516	8.1
Sin especificar	802	12.6

Fuente: Mº Interior y elaboración propia.

Era, pues, evidente que más de la mitad de las solicitudes estaban formuladas por personas que decían trabajar, o tener esa posibilidad a corto plazo, en el sector agrario y en la construcción. También, era significativa la incidencia de las distintas actividades que quedarían englobadas genéricamente en el sector servicios. A este respecto, dos especificidades notables: una, la estacionalidad de las actividades de hostelería y restauración, apenas tres meses al año, y otra, la notable importancia que va adquiriendo dentro del colectivo femenino extranjero la actividad de asistencia y ayuda a través de la modalidad de servicio domestico.

Según la información contenida en las solicitudes presentadas, obtuvimos en función del sexo de los solicitantes la siguiente distribución:

Sexo	Número	%
MUJERES	2.131	33.4
VARONES	4.217	66.1
NO CONSTA	36	.6
TOTAL	6.384	100

Así pues, una tercera parte de las solicitudes la formularon mujeres, mientras que los dos tercios restantes, las instaron varones. Sin embargo, cualquier generalización de las mismas hay que hacerla con las debidas cautelas, ya que es muy fuerte la variabilidad entre nacionalidades.

Aspecto de especial relevancia es el referido al tipo de resolución final adoptado por la Administración en cada una de las solicitudes presentadas. Haciendo una distinción entre peticiones que culminaron en la expedición de un permiso de trabajo y aquellas otras que, por diversos motivos, no supusieron para el extranjero su regulación, hemos obtenido el siguiente cuadro:

Clase de resolución	Número	%
CONCEDIDOS	5.174	81.0
NO CONCEDIDOS	1.210	19.0

TOTAL	6.384	100
-------	-------	-----

Es decir, el 81 por 100 de las solicitudes presentadas terminaron en la expedición de un permiso de trabajo, bien por cuenta ajena, tipo B, bien por cuenta propia, tipo D. Contrariamente, el 19 por 100 no tuvieron el mismo destino. Datos, que comparados con los resultados habidos a nivel del Estado, evidenciaban que la proporción de solicitantes no regularizados en la provincia de Girona fue superior a la estatal, que fue del 15.1 por 100 (19.306 de un total de 127.844). O lo que es lo mismo, el número de extranjeros en situación irregular que pretendiendo regularizarse no lo consiguió, fue superior en la provincia de Girona que en el resto del Estado. En definitiva, era la constatación de que más de un millar de extranjeros seguirían permaneciendo al margen de la legalidad, y ello a pesar de la voluntad manifiesta del ejecutivo en evitarlo: algo afuncional habría tenido que suceder. Desde la perspectiva de los años, resultaba evidente que las exigencias documentales para personas que se desenvuelven fuera de la legalidad laboral deben contar con la asistencia decidida de todas las administraciones públicas, y la máxima colaboración posible de ONG's, Sindicatos, Organizaciones patronales, etc.

NACIONALIDAD	Cuenta ajena		Cuenta propia		No consta		Total	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Marroquí	3643	94.2	48	1.2	185	4.8	3876	60.7
Gambiana	1133	91.9	12	1.0	88	7.1	1233	19.3
Senegalesa	81	89.0	4	4.4	6	6.6	91	1.4
Argentina	152	80.0	26	13.7	12	6.3	190	3.0
Dominicana	67	89.3	0	0	8	10.7	75	1.2
China	35	85.4	1	2.4	5	12.2	41	0.6
India	24	82.8	4	13.8	1	3.4	29	0.5
Total provincial	5900	100	132	100	352	5.5	6384	100

Fuente: Mº Interior y elaboración propia.

Las solicitudes presentadas, en función del tipo de permiso demandado, ofreció para las nacionalidades con mayor número de instancias, la siguiente distribución:

NACIONALIDAD	Cuenta ajena		Cuenta propia		No consta		Total	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Marroquí	3643	94.2	48	1.2	185	4.8	3876	60.7
Gambiana	1133	91.9	12	1.0	88	7.1	1233	19.3
Senegalesa	81	89.0	4	4.4	6	6.6	91	1.4
Argentina	152	80.0	26	13.7	12	6.3	190	3.0
Dominicana	67	89.3	0	0	8	10.7	75	1.2
China	35	85.4	1	2.4	5	12.2	41	0.6
India	24	82.8	4	13.8	1	3.4	29	0.5
Total provincial	5900	92.4	132	2.1	352	5.5	6384	100

Fuente: Mº Interior y elaboración propia.

Vemos, pues, que las solicitudes de regulación de actividades por cuenta propia son menos en el caso de los marroquíes que en el global de las comarcas gerundenses; en el caso gambiano, también fue inferior, mientras que no se presentó solicitud alguna de nacionalidad dominicana. Por el contrario, las instadas por argentinos e indios superaron notablemente el promedio provincial. Mientras que la proporción de senegaleses y chinos se situó ligeramente por encima del mismo. Por el contrario, por lo que respecta a cuenta ajena, únicamente la proporción de solicitudes presentadas por marroquíes fue mayor que la media de todas las nacionalidades.

Considerando los criterios acreditativos de inserción y arraigo, ya citados, el análisis de las solicitudes formuladas permitió la elaboración del siguiente cuadro:

Nacionalidad	Criterio 1		Criterio 2		Criterio 3		Criterio 4		No consta		Total	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Marroquí	92	2.4	26	.7	311	8.0	3120	80.5	327	8.4	3876	60.7
Gambiana	108	8.8	64	5.2	400	32.4	466	37.8	195	15.8	1233	19.3
Senegalesa	3	3.3	9	9.9	17	18.7	50	54.9	12	13.2	91	1.4
Argentina	3	1.6	2	1.1	6	3.2	159	83.7	20	10.5	190	3.0
Dominicana	0	0	0	0	1	1.3	55	73.3	19	25.3	75	1.2
China	0	0	0	0	0	0	30	73.2	11	26.8	41	.6
India	1	3.4	1	3.4	2	6.9	21	72.4	4	13.8	29	.5
Total provincial	231	3.6	126	2.0	807	12.6	4526	70.9	694	10.9	6384	100

Fuente: Mº Interior y elaboración propia.

Resultaba significativa la mayor incidencia del criterio 4, es decir, el de contar con una oferta firme de empleo regular y estable, o con proyecto permanente y viable de explotación o desarrollo de actividad por cuenta propia, excepto en el caso gambiano. En este sentido, mientras que para el conjunto provincial representó el 70.9 por 100 del total de solicitudes, en el caso de marroquíes y argentinos, superaba el 80 por 100 y era ligeramente más elevado en dominicanos, chinos e indios, que se situaba alrededor del 73 por 100. Por el contrario, las nacionalidades subsaharianas optaron por una gama de criterios más amplia que implícitamente denotaban una presencia de varios años de asentamiento en las comarcas de Girona.

En función de las actividades económicas que desarrollaban, o pretendían hacer, los solicitantes, se ha elaborado el cuadro siguiente:

Actividad	Marroquí	Gambiana	Senegalesa	Argentina	R.Dominicana	China	India	Total
Agric. ,Gan y Pesca	747	580	37	6	2	0	8	1502
Industria	262	113	14	17	1	1	3	476
Construcción	1475	214	16	12	2	0	3	1789
Comercio minorista	111	15	2	17	0	0	5	190
Restaurante y afines	168	10	0	19	5	8	1	261
Hostelería	362	22	1	42	12	18	1	576
Servicio doméstico	118	32	2	7	37	2	0	272
Otros servicios	276	56	4	50	6	1	0	516
Sin especificar	357	191	15	20	10	11	8	802
Total provincia	3876	1233	91	190	75	41	29	6384

Fuente: Mº Interior y elaboración propia.

Que en términos relativos, se concreta en la siguiente tabla porcentual:

Actividad	Marroquí	Gambiana	Senegalesa	Argentina	R.Dominicana	China	India	Total
Agric. ,Gan y Pesca	19.3	47.0	40.7	3.2	2.7	0	27.6	23.5
Industria	6.8	9.2	15.4	8.9	1.3	2.4	10.3	7.5
Construcción	38.1	17.4	17.6	6.3	2.7	0	10.3	28.0
Comercio minorista	2.9	1.2	2.2	8.9	0	0	17.2	3.0
Restaurante y afines	4.3	.8	0	10.0	6.7	19.5	3.4	4.1
Hostelería	9.3	1.9	1.1	22.1	16.0	43.9	3.4	9.0
Servicio doméstico	3.0	2.6	2.2	3.7	49.3	4.9	0	4.3
Otros servicios	7.1	4.5	4.4	26.3	8.0	2.4	0	8.1
Sin especificar	9.2	15.5	16.5	10.5	13.3	26.8	27.6	12.6
Total provincia	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: M° Interior y elaboración propia.

Era evidente que los ciudadanos marroquíes presentaban, respecto al total provincial, una mayor inclinación hacia el sector de la construcción y, por contra, una menor en las actividades agropecuarias; los gambianos y los senegaleses una clara tendencia a las actividades agrícolas; los argentinos se inclinaban por el sector servicios; los dominicanos por el servicio doméstico; los chinos por los servicios de restauración y hostelería; y los indios por la actividad de comercio al por menor.

Aspecto éste que, sin duda, tendrá reflejo en la distribución de las solicitudes en función del sexo de los peticionarios:

NACIONALIDAD	Masculino		Femenino		No consta		Total	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Marroquí	2831	73.0	1021	26.3	24	.6	3876	60.7
Gambiana	870	70.6	362	29.4	1	.1	1233	19.3
Senegalesa	70	76.9	20	22.0	1	.1	91	1.4
Argentina	85	44.7	105	55.4	0	0	190	3.0
Dominicana	10	13.3	63	84.0	2	2.7	75	1.2
China	16	39.0	23	56.1	2	4.9	41	0.6
India	22	75.9	7	24.1	0	0	29	0.5
Total provincial	4.217	66.1	2.131	33.4	36	.6	6384	100

Fuente: M° Interior y elaboración propia.

Comprobábamos un sesgo claramente masculino en las nacionalidades marroquí, gambiana y senegalesa, mientras que, en las restantes, las solicitudes femeninas superaron a las masculinas. Circunstancia, ésta última, que se daba muy marcada en el caso dominicano, con un 84 por 100 del total. Sin embargo, al constatar el hecho de que el número de mujeres supera al de varones, no debemos perder de vista que

en todo proceso de regulación prima la voluntad de 'legalización de la estancia en el país', frente a cualquier otra consideración. Por tanto, cualquier vía que lo asegure puede ser válida y utilizada. Es decir, pudiera haber ocurrido que para ciertas nacionalidades, como la argentina y la gambiana, les fue relativamente más fácil que a las procedentes de otros países aprovechar las oportunidades dadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio. En estos casos, mediante la búsqueda y posterior aportación de una oferta de trabajo.

Así mismo, se estableció una distinción entre peticiones que culminaron en la expedición de un permiso de trabajo y aquellas otras que, por diversos motivos, no supusieron para el extranjero su regulación. De este modo se elaboró el siguiente cuadro:

NACIONALIDAD	Concedidos		No concedidos		Total	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Marroquí	3280	84.6	596	15.4	3876	60.7
Gambiana	903	73.2	330	26.8	1233	19.3
Senegalesa	67	73.6	24	26.4	91	1.4
2 Argentina	162	85.3	28	14.7	190	3.0
Dominicana	53	70.7	22	29.3	75	1.2
China	30	48.8	21	51.2	41	0.6
India	16	55.2	13	44.8	29	0.5
Total provincial	5.174	81.0	1.210	19.0	6384	100

Fuente: Mº Interior y elaboración propia.

Así, se constataba que los ciudadanos marroquíes y argentinos se ajustaron mejor a los requisitos exigidos en el proceso de regularización, mientras que para los de procedencia asiática el resultado fue decepcionante. De todas maneras, se puso de manifiesto que ya en el año 1991 se estaba ante una configuración de la estructura inmigratoria en las comarcas de Girona, que por su espontaneidad de ubicación y dinamicidad, ha permanecido casi sin modificaciones hasta los momentos actuales. Por ello, haciendo abstracción de la situación económica y política del momento, tanto en países de origen como de destino, serán los procesos de reagrupación familiar y, fundamentalmente, los efectos de los jóvenes nacidos aquí, los que irán introduciendo nuevas variables en la situación ya definida a principios de los noventa. En este punto, debemos insistir en la importancia e incidencia del segmento de población joven, con los problemas de todo tipo derivados de la indefinición e intransigencia propias de la edad, en la funcionalidad del sistema migratorio.

Tal como hemos dejado ya indicado, el resultado del proceso de regulación de las 6.384 solicitudes presentadas en la provincia de Girona comparado con el habido en todo el Estado fue el siguiente:

Clase resolución	Girona	%	España	%
FAVORABLES	5.174	81.0	108.538	84.9
NO FAVORABLES	1.210	19.0	19.306	15.1
TOTAL	6.384	100	127.844	100

Datos que nos ponían de manifiesto que el proceso de regulación en las comarcas de Girona produjo un porcentaje superior de extranjeros que pretendiendo regularizarse no lo consiguieron. Así mientras que la proporción de solicitudes negativas en todo el Estado fue del 15.1 por 100, en la provincia de Girona fue del 19.0 por 100. De este modo, en términos relativos, el grupo de extranjeros que, formalmente, seguían permaneciendo en situación de marginalidad en las comarcas de Girona fue superior al promedio del Estado. De este modo, y en las comarcas de Girona, 1210 personas que fehacientemente habían manifestado su voluntad de regularizarse no lo pudieron conseguir. Era evidente que en dicho número aparecían solicitudes que no reunían los requisitos contemplados en el Acuerdo, incluyendo entre estos la permanencia en el país con anterioridad al 15 de mayo de 1991. Pero, también se constataba que un número ciertamente importante de extranjeros que cumplían teóricamente dichos criterios, en la practica no pudieron, o no supieron, acreditarlos y, en consecuencia, desistieron de presentar su solicitud.

Tras esta primera etapa del proceso de regulación, quedó patente en las comarcas de Girona que al menos 570 hombres y 626 mujeres habían quedado al margen de la legalidad. Para una información más detallada nos remitimos a los Anexos 33 y 34 que recogen los datos de los no regularizados por nacionalidad, sexo y año de nacimiento. A este respecto, tendríamos que señalar que el censo estimado de extranjeros no comunitarios de la provincia de Girona, a fines de 1991, era de 4777, por lo que si añadimos los solicitantes de regulación, se estaba ante una cifra mínima de extranjeros provincial de 11.161 personas. Y, por tanto, las 1.210 no admitidas representarían el 10.8 por 100 del censo de inmigrantes de la provincia. Cifra que expresa por sí sola el grado de cobertura de legalidad, y de frustración consciente, que se consiguió con este proceso de regularización. Hay que señalar que las sucesivas renovaciones de los permisos obtenidos a través de la regularización fueron dejando en el camino a un número importante de extranjeros que habían conseguido 'emerger a la legalidad'.

Una síntesis de los datos reflejados en los anexos 33 y 34 nos describiría el estado de situación de los no regulados de la forma siguiente:

País	Total	Varones	Mujeres	No consta
MARRUECOS	596	232	355	9
GAMBIA	330	158	172	0
ARGENTINA	28	15	13	0
SENEGAL	24	13	11	0
R. DOMINICANA	22	18	3	1
CHINA	21	12	7	2
PAQUISTAN	13	12	1	0
INDIA	13	6	7	0
DESCONOCIDO	27	27	0	0
OTROS PAISES	136	77	57	2
TOTAL	1.210	570	626	14

Datos que nos ponían de manifiesto el importante volumen de ciudadanos marroquíes y gambianos que no consiguieron regularizarse. En este sentido, resulta significativo que el número de solicitudes suscritas por mujeres denegadas fue superior al de varones. Sin embargo, ha de subrayarse que el resultado del proceso resulta lógico, toda vez que el proceso de regularización iba dirigido a trabajadores extranjeros y, por tanto, aquellas peticiones que no contemplaran dicha posibilidad, como es el caso de algunas mujeres pertenecientes a determinadas nacionalidades, tendrían ciertas dificultades para que prosperaran.

Capítulo determinante del proceso de regularización fue el relativo a la renovación de los permisos concedidos. Tal como señalaban las instrucciones, las resoluciones favorables se acreditarían mediante la expedición de una tarjeta con el carácter de autorización para trabajar por cuenta ajena **b(r)** o por cuenta propia **D(r)**. Las autorizaciones tendrían un año de vigencia para desarrollar actividades en el sector o sectores a los que habitualmente se dedicaría el solicitante y serían válidas para todo el territorio del Estado. Partiendo de este hecho era lógico que a los pocos meses de iniciado el proceso de regularización se estuviera ante otra complejidad administrativa como era la tramitación de lo que vino en llamarse 'la renovación de los permisos de trabajo y residencia concedidos al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 -6-1991'. Que, más adelante pasaría a denominarse primera

renovación, puesto que hubo una segunda renovación, que en la práctica significó la inserción del proceso de regularización en el Régimen General.

La sistemática seguida en la renovación fue similar al de solicitud y, en síntesis, se indicaba que los extranjeros regularizados podían solicitar la renovación de sus permisos siempre que probaran que se encontraban en alguna de las situaciones siguientes: a) Ejercicio habitual de actividad lucrativa por cuenta ajena durante los últimos cinco años; b) Empleo estable y ocupación efectiva por cuenta ajena durante el periodo de vigencia del permiso que se pretende renovar; c) Ejercicio habitual y continuo de actividad lucrativa por cuenta propia durante el periodo de vigencia del permiso que se pretende renovar; o d) Empleo ocasional o discontinuo y ejercicio de acciones que acrediten la intención de incorporación a un trabajo regular y estable, durante el periodo de vigencia del permiso que se pretende renovar.

En función de la situación del extranjero se podían solicitar diferentes tipos de permisos de trabajo. Concretamente las Instrucciones citadas contemplaban los supuestos siguientes: 1) Los solicitantes de renovación comprendidos en el apartado a) y que cumplieran el resto de los requisitos documentales que se contenían en las instrucciones y sus anexos podrían solicitar permisos de trabajo de tipo C, en aplicación de lo establecido en el artículo 39.2.d) del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España aprobado por el R.D. 1119/86, de 26 de mayo; 2) Los solicitantes de renovación comprendidos en el apartado b) y que cumplieran el resto de los requisitos documentales podrían solicitar permisos de trabajo de tipo B. Podrían, también, solicitar permisos de trabajo de tipo C aquéllos en los que, además concurrían la condición de ser nacionales iberoamericanos, andorranos, filipinos, ecuatoguineanos o alguna de las restantes preferencias para la renovación de permiso de trabajo previstas en la Ley Orgánica 7/85 y en su Reglamento de Ejecución; 3) Los solicitantes comprendidos en los apartados c) y d) y que cumplieran con los requisitos documentales podrían solicitar permisos de trabajo de tipo B y D, según sea su actividad por cuenta ajena o propia. En esta línea, ha de significarse que los permisos de trabajo B y D que se concedieron tenían un año de vigencia para desarrollar actividades en el sector o sectores que en cada caso proceda y eran válidos para todo el territorio nacional. Los permisos de trabajo C que se expidieron tuvieron una vigencia de cinco años y validez para trabajar por cuenta ajena en cualquier actividad y en todo el territorio nacional.

Finalizaría, teóricamente, el proceso con la renovación de los permisos ya renovados. Así con fecha 19 de agosto de 1993 la Dirección General de Migraciones impartía las "instrucciones para la segunda renovación de permisos concedidos como resultado de la regularización de 1991". En tales Instrucciones se indicaba que las renovaciones de los permisos de trabajo y residencia se llevarían a cabo de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, su reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1119/86 de 26 de mayo y demás normativa de aplicación. Era, pues, un trámite que intentaba cerrar la excepcionalidad de un proceso que se había iniciado dos años antes. Suponía la inclusión en el régimen general de varios miles de permisos de trabajo que habían tenido cierto protagonismo administrativo y gozado de diferente suerte.

Lo que sí fue una realidad es que de un total de 5.174 de solicitudes informadas favorablemente, y que en su día se transformaron en permisos de trabajo, 3.559 fueron las renovadas. O, lo que es lo mismo, 1.615 ciudadanos extranjeros que

obtuvieron una tarjeta de permiso de trabajo y residencia, por diferentes motivos, no la renovaron: el 31,2 por 100 del total de expedidas.

Si consideramos que en el punto de partida de la regularización se presentaron en la provincia de Girona 6.384 solicitudes, y al final 3.559 fueron las renovadas, o vigentes, el balance es elocuente: Del total de los inmigrantes que se encontraban en situación de ilegalidad en las comarcas de Girona, y mostraron fehacientemente su intención de legalizarse, solo el 55,7 por 100 lo consiguieron; sin embargo, 2.825, el 44,3 no obtuvieron, o no renovaron, "los papeles".

Como ya se ha expuesto, de un total de 6.384 solicitudes presentadas, 5.174 dieron lugar a los correspondientes permisos de trabajo y de residencia. Es decir el 81.0 por 100 del total de peticiones de regularización. Sin embargo, de estos 5.174 documentos, fueron objeto de renovación 3.559. (Anexo nº 36). Si establecemos la comparación entre las solicitudes presentadas, los permisos concedidos y las renovaciones efectuadas, tendríamos, para los países con mayor número de extranjeros afectados, el cuadro siguiente:

País	Solicitudes Presentadas		Permisos Concedidos		Renovaciones Efectuadas	
	Número	%	Número	%	Número	%
MARRUECOS	3.876	60.7	3.280	63.4	2.427	68.2
GAMBIA	1.233	19.3	903	17.5	595	16.7
ARGENTINA	190	3.0	162	3.1	101	2.8
SENEGAL	91	1.4	67	1.3	58	1.6
R. DOMINICANA	75	1.2	53	1.0	35	1.0
TOTAL	5.465	85.6	4.465	86.3	3.216	90.4

De este modo, los originarios de estos cinco países, representaron el 85.6 por 100 de las solicitudes presentadas, el 86.3 por 100 de los permisos concedidos y el 90.4 por 100 de las renovaciones efectuadas. A este respecto, destacamos que los dos primeros países, Marruecos y Gambia, contabilizaban el 80.0 por 100 de las solicitudes y el 84.9 por 100 de las renovaciones. En términos relativos, la proporción de permisos renovados fue, pues, superior entre los ciudadanos originarios de ambas naciones, si bien, como es lógico, en términos absolutos, fueron los países con más ciudadanos sin renovar: 853 en el caso marroquí y 308 en el gambiano.

Según el sexo de los extranjeros que renovaron los permisos, se ha obtenido la tabla siguiente:

Sexo	Número	%
VARON	3.257	91.5
MUJER	285	8.0
NO CONSTA	17	.5
TOTAL	3.559	100

Datos que ponían de manifiesto una gravísima disfunción: el proceso de renovación fue demoledor para las mujeres. De 1.561 mujeres que, de la forma o modo que fuere, consiguieron regularizarse, resultó que sólo 285 renovaron sus permisos. Es

decir, el 81,7 por 100 de las solicitudes, que en su día se presentaron y que estaban referidas a mujeres, quedaron en un par de años en nada. Cabe pues, decir sin ambages, que el proceso de regulación del año 1991, como mínimo, fue poco solidario con el elevado número de mujeres que vivían al margen de la legalidad.

Por el contrario, el porcentaje de varones que renovaron fue notablemente más alto, de 3591 regularizados, 3257 renovaron. Lo cual vino a significar que si la proporción de hombres regulados era el 69,4 por 100 del total, con la renovación esta cifra ascendió al 91,5 por 100. Circunstancia ésta última que, a nuestro juicio, es más acorde con la realidad laboral de los inmigrados asentados en el país (por ejemplo, veremos en su momento, que prácticamente la mujer gambiana, a la altura de 1997, no desarrollaba actividades lucrativas fuera del hogar, por tanto, era impensable que 362 solicitaran su regularización y 158 obtuvieran permiso de trabajo y residencia).

No obstante, estimamos que fue una oportunidad perdida de cara a mejorar la calidad de vida de amplios sectores de inmigrados asentados en la provincia de Girona. De este modo, con la presentación de solicitudes de regularización al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio se iniciaba en nuestro país una ficción legal en la que todos los actores, Administración, ONG's, Sindicatos, Organizaciones Patronales y los propios inmigrantes, eran conscientes de que se había de favorecer a los extranjeros no comunitarios que se hallaran al margen de la legalidad. Situación que irá deviniendo, dentro de la propia irrealidad, en una postura posibilista dirigida a modificar el marco legal existente en materia de extranjería. Sin embargo, la asunción por parte de todos de un modelo inexistente, se traducirá en una nueva ficción, distinta a la actual, pero con los mismos resultados: la coexistencia de ciudadanos extranjeros con residencia legal con aquellos otros que no pueden observar el marco legal establecido.

Un dato de especial interés y que por su desconocimiento dio origen a ciertos temores sobre el fracaso de la renovación de los permisos de trabajo concedidos, fue el periodo de vigencia de estos últimos. En teoría, si las solicitudes presentadas hubieran sido resueltas a su debido tiempo, o en plazos próximos, las fechas de caducidad de tales permisos prácticamente habrían coincidido. Sin embargo la realidad fue muy diferente. En primer lugar, el plazo de presentación de solicitudes de permisos de trabajo y residencia fue desde el 10 de junio al 10 de diciembre de 1991. Es decir, las peticiones fueron entrando en las Direcciones Provinciales de Trabajo a lo largo de cinco meses. Como era de prever, llegó un momento, especialmente al final del plazo establecido, en que el número de solicitudes presentadas fue máximo. Si a ello añadimos que las mismas debían ser remitidas, y resueltas, a Madrid, a la Dirección General del Instituto español de Emigración, no era difícil deducir que en algún momento, como así sucedió, se produjera importantes retrasos en la resolución de los expedientes que, si bien, no tenía efectos inmediatos para el ciudadano extranjero objeto de la solicitud, sí que tendría consecuencias administrativas.

Así, mientras que el solicitante quedaba amparado por un resguardo acreditativo de su solicitud de regularización, con los mismos efectos del permiso, mientras no se resolviera el expediente, la vigencia de la tarjeta debía cumplir, como no podía ser de otro modo, el requisito de vigencia de un año a partir de su resolución/entrega. De esta manera, los plazos de caducidad de las mismas variaron mucho, y en consecuencia, también los periodos de renovación, ya que ésta debía efectuarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. En este sentido, hay

que hacer constar que en 160 casos la demora tuvo su origen en la presentación y posterior resolución de recursos interpuestos.

Tras un estudio de las vigencias que tuvieron los permisos concedidos, y posteriormente renovados, hemos podido elaborar la tabla de caducidad siguientes:

Año de Caducidad	Número	%
No consta	20	.6
1.991	10	.3
1.992	2.521	70.8
1.993	1.000	28.1
1.994	7	.2
1995	1	.0
TOTAL	3.559	100

Lo que nos venía a confirmar la idea de que hasta el año 1993 no cabría hablar de renovaciones para el 28.3 por 100 de los que pretendían renovar, toda vez que sus tarjetas aún eran vigentes. Sin embargo, el 71.1 (70.8 + 0.3) por 100 restante ya había efectuado el citado trámite de renovación a fines de 1.992. La realidad era que con la renovación de los permisos, quedaba un panorama de vigencias de los mismos bien definido, aunque desconocido por parte de bastantes órganos de la propia Administración, ONG's y otros:

Año de Caducidad	Número	%
No consta	1	.0
1.992	2	.1
1.993	1.279	35.9
1.994	2.020	56.8
1.995	96	2.7
1.996	3	.1
1.997	61	1.7
1.998	97	2.7
TOTAL	3.559	100

Es decir, aunque la Dirección General de Migraciones daba con fecha 19 de agosto de 1993 instrucciones para la segunda renovación de permisos concedidos, que en definitiva significaba la practica inclusión en el Régimen General, la realidad era que el proceso de regulación continuaba abierto: 97 permisos renovados caducaban en 1998, por lo que aún era un hecho el que en las Oficinas de Extranjeros se presentara, durante este último año, alguna solicitud de renovación de un permiso de trabajo y residencia expedido al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de Junio de 1991.

La distribución que hemos obtenido de los permisos renovados, que en definitiva, serían 'los supervivientes' del proceso de regularización, es la siguiente:

País (1)	Número	SEXO		
		Mujeres	Varones	Sin especificar
MARRUECOS	2.427	129	2.286	12
ARGELIA	17	2	15	0
TUNEZ	11	0	11	0
MAURITANIA	22	0	22	0
MALI	22	0	22	0
SENEGAL	58	0	58	0
GAMBIA	595	4	590	1
GUINEA ECUATORIAL	31	1	30	0
R. DOMINICANA	35	30	5	0
COLOMBIA	11	4	7	0
PERU	21	9	12	0
CHILE	24	6	18	0
URUGUAY	31	16	15	0
ARGENTINA	101	32	69	0
INDIA	15	0	15	0
FILIPINAS	16	11	5	0
CHINA	16	7	9	16

(1) Nacionalidades con más de 10 renovaciones

Resultaba clara la poca incidencia femenina habida en la fase final del proceso de regularización. Salvo nacionales de Marruecos, República Dominicana, Uruguay, Argentina y Filipinas, apenas existieron renovaciones femeninas de permisos de trabajo expedidos como consecuencia de la regularización del año 1.991.

Un aspecto que consideramos debe ser tenido en cuenta es el de si todas las solicitudes de renovación fueron, o no, estimadas. A estos efectos hemos confeccionado una distribución de las solicitudes de renovación formuladas en función de si les fue concedida la renovación:

Solicitaron la renovación	Renovaron		No renovaron		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
SI	3.559	100	289	17,9	3.848	74,4
NO	-		1.326	82,1	1.326	25,6
TOTAL	3.559	100	1.615	100	5.174	100

Es decir se formularon 289 solicitudes de renovación que por diversas causas no culminaron en la expedición de un nuevo permiso de trabajo. Dicho número, significaba que el 7,5 por 100 de las peticiones de renovación formuladas fueron rechazadas. Esta proporción, venía a representar, asimismo, el 17,9 por 100 del total de personas que no renovaron. Las cuales, en función de la variable sexo, presentó la distribución siguiente:

País (1)	Número	SEXO		
		Mujeres	Varones	Sin especificar
FRANCIA	2	2	0	0
HOLANDA	16	16	0	0

ALEMANIA	12	12	0	0
REINO UNIDO	30	30	0	0
PORTUGAL	68	68	0	0
MARRUECOS	853	660	190	3
ARGELIA	13	9	4	0
MAURITANIA	16	12	4	0
GAMBIA	308	200	108	0
GUINEA ECUATORIAL	20	18	2	0
R. DOMINICANA	18	15	2	1
BRASIL	11	11	0	0
CHILE	21	17	4	0
URUGUAY	16	15	1	0
ARGENTINA	61	58	3	0

(1) Nacionalidades con más de 10 solicitudes no renovadas

Tabla que ponía, nuevamente, de manifiesto la desproporción existente entre sexos a la hora de proceder a la renovación de la regularización: 1276 mujeres y 334 varones no solicitaron o no superaron la renovación. Sin duda, la necesidad de acreditar que se había desarrollado alguna actividad lucrativa durante el periodo de vigencia del permiso de trabajo de la regulación impidió la presentación de la inmensa mayoría de solicitudes de renovación de permisos. En este sentido, se echó en falta una decisión del ejecutivo estableciendo alguna medida administrativa que hubiera respetado la residencia de los regulados, dejando la posibilidad de trabajar condicionada a la presentación *a posteriori* de un contrato u oferta de trabajo. En definitiva, todo ello representó que en el proceso de regulación 1615 personas que habían surgido de la ilegalidad, al cabo de dos años, volvieron a su difícil situación de origen.

Por lo que respecta a la regularización de ciudadanos marroquíes, los datos específicos, ya vistos, señalan que el total de personas que renovaron los permisos de trabajo concedidos al amparo del proceso de regulación del año 1991, fue de 2427. Su distribución en función de la variable sexo, fue la siguiente:

Sexo	Regulados		Renovados	
	Número	%	Número	%
MUJERES	789	24.1	129	5.3
VARONES	2.746	75.5	2.286	94.2
NO CONSTA	15	.5	12	.5
TOTAL	3.280	100	2.427	100

Datos que evidenciaban el desproporcionado retroceso habido en mujeres regularizadas. De representar el 24,1 por 100 del total de regularizados, quedó reducido a tan sólo el 5.3 por 100 de los renovados. Es decir, de cada 100 mujeres marroquíes regularizadas, sólo 16,3 renovaron, mientras que de cada 100 varones regularizados, 92,3 renovaron. La diferencia fue evidente y la injusticia también, ya que ello nos venía a significar que por cada 100 mujeres que estaban ya en la legalidad, apenas 16 siguieron en dicha situación, y las 84 restantes volvieron a la irregularidad.

De las 1615 personas que se regularizaron en el proceso abierto en 1991 y no renovaron sus permisos de trabajo, 853 eran de origen marroquí. Es decir, el 52,8 por 100 de las no renovaciones eran de origen marroquí. Sin embargo, consideramos importante, distinguir dentro de las no renovaciones, las que fueron realmente denegadas por la Administración, de aquellas otras que ni siquiera se formularon. Los valores que hemos obtenido han sido los siguientes:

Presentaron solicitud	Número	%
NO	688	80.7
SI	165	19.3
TOTAL	853	100

En realidad, sólo una de cada cinco personas desregularizadas de origen marroquí presentó en su día solicitud de renovación. Tal hecho permite concluir que fueron los requisitos exigidos para formular las correspondientes solicitudes de renovación los que constituyeron obstáculos insalvables para un gran número de extranjeros que ya habían superado el rubicón de la regularización. Era claro, que la acreditación de haber desarrollado actividades económicas durante el año de vigencia del permiso de trabajo resultó insuperable en la mayoría de situaciones. Ante el dilema, imposibilidad de cumplir los requisitos establecidos y presentar solicitudes incompletas en los aspectos básicos de la misma, o no formular solicitud alguna, fue obvio, que la mayoría de los que no renovaron optaron por esta última solución, que, a efectos prácticos, significaba renunciar, como mínimo, a la residencia legal.

La regularización de ciudadanos gambianos presentaba unas connotaciones bien diferentes. El punto de partida era claro: de las 5174 personas extranjeras que obtuvieron permiso de trabajo en la primera fase del proceso de regularización, 903 eran de origen gambiano, el 17,5 por 100. Sin embargo, el número de los ciudadanos que renovaron tales permisos fue sensiblemente menor:

Sexo	Regulados		Renovados	
	Número	%	Número	%
MUJERES	204	22.6	4	.7
VARONES	698	77.3	590	99.7
NO CONSTA	1	.1	1	.2
TOTAL	903	100	595	100

Datos que pusieron de manifiesto algo terrible. La práctica totalidad de mujeres que se regularizaron, en la siguiente fase del proceso se desregularizaron. Resultó pues un auténtico fracaso, para el colectivo femenino gambiano, la política de regularización emprendida por la Administración. La razón no fue otra que la de aprovechar cualquier posibilidad de 'legalización' establecida por el ejecutivo para normalizar la estancia en el país; los efectos secundarios, ni importaban, ni se tenían en cuenta.

Todo era un juego de simulación del que, como suele suceder, son eliminados los más débiles. En este caso las mujeres. Lo importante eran las cifras, los resultados: ¡hemos regularizado...! ¡se han regularizado...! ¡gracias a nosotros se han podido regularizar...!. Nada importaba que se fueran expidiendo permisos de trabajo irreales.

Nadie se preocupaba de que pasados los primeros efectos, cuando de verdad el regularizado, o regularizada, se iba a enfrentar, con carácter individual, con el dilema de hacer perdurar, de asegurar su porvenir, mediante la prorroga de su situación, y encontrarse ante un tremendo fracaso: descubrir que lo que tenía para ella mas valor, la tarjeta que obtuvo en su día, la residencia, estaba ligada a algo tan simple como que tenía que trabajar. ¡Si no hay trabajo, no hay residencia! Esta subordinación total era el mensaje subliminal del proceso de regularización. La realidad era que, como ocurre con los malos estudiantes, se dejaba, inconscientemente, para más adelante el estudio y la resolución de las consecuencias del proceso.

En atención a sí las no renovaciones obedecían a resoluciones negativas de la Administración, o a una razón más simple, como era la de no solicitarla, hemos confeccionado el cuadro siguiente:

Presentaron solicitud	Número	%
NO	217	70.5
SI	91	29.5
TOTAL	308	100

Observamos, pues, que a diferencia de lo ocurrió con las no renovaciones de nacionalidad marroquí, la proporción de gambianos que solicitaron la renovación y le fue denegada por la Administración fue importante: casi la tercera parte.

En esta línea, los datos relativos a la población senegalesa son harto elocuentes:

Sexo	Regulados		Renovados	
	Número	%	Número	%
MUJERES	7	10.4	0	0
VARONES	59	88.1	58	100
NO CONSTA	1	1.5	0	0
TOTAL	67	100	58	100

Si tenemos en cuenta que el proceso de regulación se inició con la presentación de 20 solicitudes formuladas por mujeres de origen senegalés, resulta significativo que finalizado el proceso de renovación, ninguna superó este trámite administrativo: la desregulación femenina había sido completa en esta nacionalidad. En este sentido, observamos que el número de personas que tenían la posibilidad de renovar y no lo hicieron fue nueve. De éstas, 7 eran mujeres, 1 era varón y de otra no constaba el sexo. Respecto a los que no renovaron, seis no presentaron solicitud y los tres restantes, habiéndola formulado, les fue denegada.

También, en el caso argentino, el número de los ciudadanos que renovaron tales permisos fue sensiblemente menor en términos relativos:

Sexo	Regulados		Renovados	
	Número	%	Número	%
MUJERES	90	55.6	32	31.7
VARONES	72	44.4	69	68.3
TOTAL	162	100	101	100

Como habíamos referenciado, los extranjeros de nacionalidad argentina constituían uno de los pocos casos en los que la población femenina superaba a la masculina en el proceso de regularización habido en la provincia de Girona. Sin embargo, el fenómeno desregularizador femenino que hemos venido constatando también afectó sensiblemente a las mujeres de origen argentino. Así, mientras que en el caso de los varones de 72 regularizados, 69 renovaron sus permisos de trabajo, en el caso de las mujeres, sólo renovaron una tercera parte; 32 de 90. Si desglosamos, los 61 los argentinos que no renovaron sus permisos de trabajo, en función de si la instaron o no, tendríamos:

Presentaron solicitud	Número	%
NO	58	95.1
SI	3	4.9
TOTAL	61	100

De este modo, constatamos que el 95.1 por 100 de los argentinos que no renovaron no formularon solicitud de renovación, mientras que sólo 3, el 4,9 por 100 restante, si que la instaron ,pero que por diversos motivos no obtuvieron el permiso de trabajo renovado. Era, pues, evidente que en el caso argentino casi no cabría hablar de proceso de renovación, ya que únicamente se presentaron tres solicitudes. Nuevamente se estaba ante la dificultad de acreditar el ejercicio habitual de una actividad económica. O lo que era lo mismo, la mayoría de las argentinas que se acogieron al proceso de regulación resultaron ser 'no trabajadoras' pero debido a que su residencia estaba subordinada a un permiso de trabajo, no pudieron actualizar su estancia legal.

La renovación de los permisos obtenidos por nacionales de la República Dominicana, presentó las características siguientes:

Sexo	Regulados		Renovados	
	Número	%	Número	%
MUJERES	45	84.9	30	85.7
VARONES	7	13.2	5	14.3
NO CONSTA	1	1.9	0	0
TOTAL	53	100	35	100

Dentro del proceso de regularización, estábamos ante una de las pocas ocasiones en las que el número de mujeres regularizadas era superior al de varones. Sin embargo, por primera vez constatamos un hecho diferenciador: la proporción de mujeres regularizadas se mantuvo una vez superado el proceso renovador. Era, pues, evidente que se estaba ante un colectivo femenino que realmente viene desarrollando actividades lucrativas. Es decir, la mayoría de las dominicanas que se regularizaron, y renovaron, eran titulares del reglamentario permiso de trabajo, necesario para trabajar dentro de la legalidad y no el instrumento indirecto para obtener una residencia, tal como hemos visto en una importante proporción de mujeres acogidas al proceso de regularización. De los 18 dominicanos que no renovaron, no solicitaron la renovación en 15 casos, mientras que en 3 si se formuló petición pero no se obtuvo el permiso renovado.

Del total de extranjeros regularizados en la provincia de Girona, 20 eran de origen chino. Es decir el 0.4 por 100. De estos, 16 renovaron:

Sexo	Regulados		Renovados	
	Número	%	Número	%
MUJERES	11	55.0	7	43.8
VARONES	9	45.0	9	56.2
TOTAL	20	100	16	100

Se produce en el caso chino, con la reserva de su reducido número, una peculiaridad notable: la renovación de los varones regulados fue del 100 por 100. También en el caso de las mujeres la proporción de renovación fue alta: 7 de 11. Los cuatro chinos que no renovaron, tampoco presentaron solicitud de renovación y, como no, todos ellos del sexo femenino. También fue elevada la tasa renovadora en nacionales indios:

Sexo	Regulados		Renovados	
	Número	%	Número	%
MUJERES	1	6.2	0	0
VARONES	15	93.8	15	100
TOTAL	16	100	15	100

Se identificaba, en el caso indio, una situación idéntica al proceso seguido con los ciudadanos chinos: la renovación de los varones regulados fue del 100 por 100. Sin embargo, la única mujer india que obtuvo permiso de trabajo en la regularización no renovó el mismo, ni tampoco presentó solicitud de renovación.

c) La regularización de familiares de trabajadores regularizados

La disposición final segunda del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991 sobre regularización de trabajadores extranjeros señalaba que los extranjeros cuya situación hubiera sido regularizada, una vez recibida su documentación, podían solicitar un permiso de residencia para los siguientes familiares: El cónyuge; los hijos menores de dieciocho años o mayores de edad, cuando dependan legal y económicamente de aquel; los menores o incapacitados cuyo representante legal fuera el extranjero; y los extranjeros que sean ascendientes o descendientes.

Al respecto, se establecía que la fecha límite hasta la que los familiares extranjeros de extranjeros regularizados, que estuvieran de forma irregular desde antes del 15 de mayo de 1991, podían presentar sus solicitudes de permiso de residencia y acogerse a la exención de visados, quedaba fijada en el 10 de marzo de 1992, tres meses después de la finalización del proceso principal y de que, por consiguiente, todos los trabajadores tuvieran en su poder el resguardo de su solicitud de regularización.

De este modo, se iniciaba un segundo proceso de regularización que pretendía ser complementario del anterior. Primero se regularizaba a los trabajadores y acto seguido a sus familiares. Teóricamente quedaba cerrado el círculo sobre el conjunto de irregulares extranjeros existentes a 15 de mayo de 1991.

Dicha medida, no quedó exenta de crítica por parte de un sector importante de inmigrantes que se hallaban residiendo y trabajando legalmente en el país, así como de comunitarios que tenían familiares extranjeros en situación de ilegalidad. Se estaba ante un importante agravio comparativo: los familiares de los irregulares regularizados obtuvieron una exención general de visados, mientras que los familiares de los extranjeros no comunitarios que residían legalmente como de los propios comunitarios, como mínimo tenían que formular una petición de exención de visado y obtenerla. Lo cierto fue que, al menos en la provincia de Girona, la tramitación de las presentadas lo fueron con carácter urgente y tratadas las solicitudes de autorización de residencia con los mismos criterios seguidos para con los familiares de los regularizados, siempre y cuando acreditaran su presencia en el país antes del 15 de mayo de 1991. Planificado, pues, el proceso de legalización de familiares de extranjeros regularizados, sólo restaba que se fueran presentando las solicitudes en las Oficinas Administrativas. La realidad fue que el procedimiento a seguir era sumamente sencillo para aquellos extranjeros que fueran cónyuges, ascendientes o descendientes de primer grado del extranjero regularizado.

Expirado el plazo establecido, la Comisión "AD HOC" hacía balance y daba los datos de este proceso regulador:

Solicitudes	Número	%
Resueltas	3.045	47.1
Favorables	2.995	
Desfavorables	50	
Tramitándose	2.066	41.2
Pendientes de examen	753	11.6
TOTAL	6.464	100

En este sentido, se señalaba que las solicitudes resueltas desfavorablemente lo habían sido a causa de tener antecedentes policiales negativos y que la inmensa mayoría de los expedientes en trámite estaban dirigidos a completar la documentación exigida.

La distribución por provincias de las solicitudes presentadas en el ámbito estatal fue:

Provincia	Número	%
BARCELONA	2.704	41.8
MADRID	2.011	31.1
ALICANTE	231	3.6
BALEARES	211	3.3
GIRONA	204	3.2
LAS PALMAS	204	3.2
MALAGA	171	2.6
VALENCIA	143	2.2
TARRAGONA	105	1.6
OTRAS	480	7.4
TOTAL	6.464	100

En dicho balance se incluía una estimación de las solicitudes por nacionalidades:

País	%
MARROQUIES	35
ARGENTINOS	21
CHINOS	6
PERUANOS	5
CHILENOS	5
OTROS	28
TOTAL	100

Los datos de referencia para la provincia de Girona, eran conocidos. Se habían presentado 6.384 solicitudes y regularizado 5.174. De este modo, ambos colectivos eran potencialmente los puntos de referencia para la regularización de familiares que tuvieran en España, siempre que acreditaran su presencia en el país antes del 15 de mayo de 1991. Era obvio, que la concesión del permiso de residencia al familiar estaba condicionada a la efectiva regularización del trabajador. Sin embargo, ateniéndonos al balance antes expuesto resulta que en la provincia de Girona se presentaron 204 solicitudes. Cifra que en términos comparativos era la quinta del Estado por número de solicitudes.

Era, pues, evidente que, en aquella época, los datos sobre población extranjera en situación irregular eran bastante inexactos. Se presumía del extranjero una irresponsabilidad notable respecto a la agrupación de sus familiares. Afortunadamente, tales juicios resultaron falsos: era el ciudadano extranjero con una situación laboral algo consolidada el que se atrevía a tener a su familia en situación irregular en el país de destino. Por consiguiente, el extranjero que se encontraba en situación de irregularidad evitaría agravar su situación con la presencia de su mujer e hijos, también en una posición alegal.

Sin embargo, este proceso de regularización de familiares de regulados, produjo otro paralelo referido a la legalización, prácticamente sin trabas, de familiares en situación de irregularidad de extranjeros residentes y de familiares de comunitarios, incluidos, claro está, de españoles. Para conocer con detenimiento ambas tramitaciones hemos efectuado un análisis de los permisos de residencias ordinarios solicitados en el periodo comprendido entre el 22 de septiembre de 1991 y el 11 de marzo de 1992, idéntico al plazo establecido para la regularización de familiares de extranjeros regularizados.

En total se solicitaron en dicho periodo 773 permisos de residencia. De estas peticiones, se expidieron 731 tarjetas de residencia, el 94.6 por 100, se denegaron 20, el 2.6 por 100 y otras 22, el 2.8 por 100, se encontraban pendientes de resolución. Era, pues evidente, que se había procedido a la tramitación urgente de tales peticiones y que se había procedido de un modo análogo en todas las solicitudes, tanto las que habían tenido origen en un permiso de trabajo obtenido en el proceso de regularización, como las que se documentaban al amparo de un permiso de trabajo del Régimen General, o de una tarjeta de residente comunitario, o simplemente, como familiar de español o española. En definitiva se trataba, en la inmensa mayoría, de un conjunto de solicitudes expresivas de una misma situación: persona que venía residiendo irregularmente con anterioridad al 15 de mayo de 1991 en el país con una dependencia de otra que residía legalmente.

Al igual que sucedió con el proceso de regularización de trabajadores, en el que el marco legal fue aprovechado por importantes grupos de personas en situación de irregularidad para regularizar solo su residencia, en el proceso de regularización de familiares de trabajadores regularizados se asistió a un proceso semejante con los familiares de residentes legales. Este fenómeno estará siempre presente en cualquier medida administrativa que se adopte tendente a mejorar o solucionar situaciones particulares - principio de equifinalidad- : Los grupos sociales actuarían, cual presión osmótica, para igualar al alza cualquier ventaja existente en su entorno y, en definitiva, aprovechar en la medida de lo posible las oportunidades existentes en el sistema.

Por naciones, hemos establecido la siguiente distribución:

País	Número	%
MARRUECOS	302	39.1
GAMBIA	115	14.5
SENEGAL	13	1.7
ARGENTINA	34	4.4
R. DOMINICANA	7	.9
CHINA	12	1.6
INDIA	7	.9
OTROS PAISES	283	36.6
TOTAL	773	100

Datos que evidencian un hecho diferenciador de la provincia de Girona respecto al resto del Estado, la incidencia de la población extranjera originaria de Gambia como segunda en importancia tras la de Marruecos en los procesos seguidos en materia de extranjería. En función de la variable sexo, la regularización familiar presentaba los datos siguientes:

Sexo	Número	%
VARONES	285	36.9
MUJERES	484	62.6
NO CONSTA	4	.5
TOTAL	773	100

Como era previsible, constatamos que la proporción de mujeres fue superior al de varones. La razón no era otra que, si bien en materia de ascendientes y descendientes existía cierta igualdad entre sexos, el desequilibrio estaba en la figura del cónyuge: La mayor proporción de varones con permiso de trabajo determinaba que el cónyuge a regularizar, o a asentar en el país de destino, fuera la mujer. La información de este proceso de legalización nos ha permitido elaborar en función de la variable estado civil la siguiente distribución:

Estado	Número	Varones	Mujeres
CASADOS	285	40	245
SOLTEROS	469	240	229
DIVORCIADOS	5	4	1

VIUDOS	8	1	7
NO CONSTA	6	-	-
TOTAL	773	285	482

Así pues, deducimos la importancia numérica del cónyuge femenino en la regularización de familiares en situación irregular. La distribución por edades de ambos grupos fue la siguiente:

Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total
0- 5	71	75	146	36-40	8	22	30	71-75	2	3	5
6-10	36	46	82	41-45	0	17	17	76-80	3	0	3
11-15	41	36	77	46-50	5	13	18	81-85	0	1	1
16-20	45	54	99	51-55	6	8	14	Más de 85	0	0	0
21-25	27	97	124	56-60	4	14	18	No consta	0	1	1
26-30	11	49	60	61-65	9	8	17	Sin datos	-	-	5
31-35	5	34	39	66-70	12	5	17	TOTAL	285	483	773

Datos que nos ponían de manifiesto un comportamiento de la regularización familiar distinto según el sexo. Así, en varones el mayor número estuvo referido a menores de 5 años, 71 casos, mientras que en mujeres, fueron en las edades comprendidas entre los 21 y 25 años donde se dieron las frecuencias mas elevadas. Realmente, pudimos apreciar cierto equilibrio de sexos en familiares regularizados en las edades infantil y juvenil, para después dar un claro sesgo femenino en las posteriores. Por países, tendríamos la incidencia del país de origen en la tabla siguiente:

País	Total	Varones	Mujeres
MARRUECOS	302	120	182
Casados	92	9	83
Solteros	209	111	98
Viudos	1	0	1
GAMBIA	115	12	103
Casados	96	2	94
Solteros	19	10	9
SENEGAL	13	0	13
Casados	12	0	12
Solteros	1	0	1
ARGENTINA	34	7	27
Casados	11	1	10
Solteros	23	6	17
R. DOMINICANA	7	2	5
Casados	0	0	0
Solteros	6	2	4
Otras	1	0	1
CHINA	15	3	12
Casados	2	0	2
Solteros	13	3	10
INDIA	7	2	5
Casados	3	1	2
Solteros	2	1	1
Viudos	2	0	2

Respecto a las dos nacionalidades con cierta importancia numérica, marroquí y gambiana, destaca en la primera que los familiares casados regularizados son en su mayoría mujeres y que los solteros regularizados presentan cierta equiparación entre sexos. Asimismo, constatamos cierta igualdad numérica entre solteros y casados regularizados. Particularizando en nacionalidades, tendríamos para los familiares marroquíes regularizados la siguiente estructura de edades:

Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total
0- 5	10	11	21	36-40	3	10	13	71-75			
6-10	21	28	49	41-45	0	8	8	76-80	1	0	1
11-15	31	28	59	46-50	1	6	7	81-85			
16-20	25	21	46	51-55	1	3	4	Más de 85			
21-25	15	27	42	56-60	1	3	4	No consta			
26-30	3	17	20	61-65				Sin datos			
31-35	3	18	21	66-70				TOTAL	120	182	302

Era evidente que el proceso de regularización familiar en el caso marroquí estuvo dirigido a la legalización de componentes de unidades familiares formadas bastantes años antes. Así, contemplaba una proporción de niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 y 15 años y mujeres que, por su edad, deberían llevar bastantes años casadas. De este modo, cabría considerar que el proceso sirvió para la plena documentación de familias que estaban constituidas desde bastantes años atrás. Por lo que respecta a la nacionalidad gambiana, los datos que obtuvimos fueron:

Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total
0- 5	1	2	3	36-40	1	3	4	71-75			
6-10	2	0	2	41-45				76-80			
11-15				46-50				81-85			
16-20	1	18	19	51-55				Más de 85			
21-25	4	55	59	56-60				No consta	0	1	1
26-30	2	19	21	61-65				Sin datos			
31-35	1	5	6	66-70				TOTAL	12	103	115

Comprobamos que los 115 familiares de origen gambiano que se regularizaron como tales, presentaban una distribución diferente a la marroquí, mientras en ésta última, quedaban mezcladas dos situaciones, mujeres casadas y jóvenes solteros de ambos sexos, en el caso gambiano la regularización familiar tuvo como resultado dar carta de residencia legal a las esposas de gambiaños. En realidad, el 80 por 100 de las regularizaciones estuvieron referidas a mujeres con edades comprendidas entre los 16 y 30 años. Es más que probable que la impronta cultural en este capítulo de la vida personal prevalezca, en esta comunidad, a las normas establecidas en los países de destino. Asimismo, era significativo la inexistencia de familiares regularizados en el tramo comprendido entre los 11 y 15 años. En edades anteriores apenas si cabría hablar de regularización de familiares gambiaños. En cambio, a partir de los 16 años se origina dicho proceso de legalización que hemos visto estuvo referido a mujeres casadas. Una explicación plausible sería la de que el año 1974, o en realidad algunos menos a fin de respetar la cultura de edad para contraer matrimonio la mujer en amplias zonas del Africa Subsahariana, marca la frontera de la mujer en edad

fértil venida, ya esposada, a la provincia de Girona en algún tiempo anterior. Los familiares a regularizar nacidos en España serían los frutos de tales matrimonios. Una situación muy similar se dio con los familiares de nacionalidad senegalesa:

Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total
0- 5				36-40				71-75			
6-10	0	1	1	41-45				76-80			
11-15				46-50				81-85			
16-20	0	1	1	51-55				Más de 85			
21-25	0	6	6	56-60				No consta			
26-30	0	4	4	61-65				Sin datos			
31-35	0	1	1	66-70				TOTAL	0	13	13

Se producía, pues, una regularización de familiares exclusivamente femenina, circunscrita a mujeres senegalesas de 16 a 30 años de edad.

Con referencia a la población argentina, el proceso de regularización de familiares tuvo la siguiente estructura de edad:

Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total
0- 5	1	4	5	36-40	0	2	2	71-75			
6-10	1	5	6	41-45	0	1	1	76-80			
11-15	1	3	4	46-50	0	2	2	81-85			
16-20	3	3	6	51-55				Más de 85			
21-25	0	2	2	56-60	0	1	1	No consta			
26-30	0	1	1	61-65	0	1	1	Sin datos			
31-35	1	3	4	66-70				TOTAL	7	27	34

Estabamos ante una situación bien diferente. No existía una edad que destacara de las demás por el número de familiares afectados. También vimos que, al contrario del caso gambiano, la proporción de solteros fue superior al de casados y el abanico de edades más amplio: se extendió hasta los 65 años. La regularización de familiares dominicanos presentó la siguiente distribución:

Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total
0- 5				36-40	0	1	1	71-75			
6-10	0	1	1	41-45				76-80			
11-15	2	0	2	46-50				81-85			
16-20	0	3	3	51-55				Más de 85			
21-25				56-60				No consta			
26-30				61-65				Sin datos			
31-35				66-70				TOTAL	2	5	7

Era claro que los familiares dominicanos regularizados denotaban unas peculiaridades propias, caracterizada por un claro sesgo femenino y la ausencia de regularizados en el estrato de menor edad: hasta los 5 años. Los familiares chinos presentaban la estructura de edad siguiente:

Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total
0- 5				36-40				71-75			
6-10	1	0	1	41-45				76-80			
11-15	1	2	3	46-50				81-85			
16-20	3	1	4	51-55	1	0	1	Más de 85			
21-25				56-60	1	0	1	No consta			
26-30				61-65				Sin datos			
31-35	0	2	2	66-70				TOTAL	7	5	12

Al igual que en el caso dominicano, no hubo regularizaciones en edades comprendidas entre los 0 y los 5 años y el número de solteros superaba al de casados, si bien se diferenciaba en que el abanico de edades fue mucho más amplio y la proporción mayoritaria fue masculina. Finalmente, en el supuesto indio, la distribución fue la siguiente:

Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total	Edad	Var.	Muj.	Total
0- 5				36-40	0	1	1	71-75			
6-10	1	0	1	41-45	0	1	1	76-80			
11-15	0	1	1	46-50				81-85			
16-20				51-55	0	1	1	Más de 85			
21-25				56-60	0	1	1	No consta			
26-30	1	0	1	61-65				Sin datos			
31-35				66-70				TOTAL	2	5	7

Que nos evidenciaba una regularización marcadamente femenina, en un amplio abanico de edades y una gran variabilidad de situaciones en un número reducido de casos. El estado civil de los 7 familiares regularizados era: en 3, casado, en 2, soltero, y en otros 2, viudo.

c) La regularización de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000

Finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, los datos con que se cuenta, en el ámbito de todo el Estado, eran según el tipo de permiso solicitado los siguientes:

Comunidad autónoma	TOTAL
Andalucía	41.604
Aragón	4.450
Asturias	1.198
Baleares	4.460
Canarias	14.062
Cantabria	821
Castilla-La Mancha	3.367
Castilla y León	2.693
Cataluña	61.057
Comunidad Valenciana	22.915
Extremadura	2.663
Galicia	2.763
Madrid	55.053

Murcia	18.395
Navarra	2.438
País Vasco	2.400
La Rioja	1.431
Ceuta	1.190
Melilla	1.417
Total	244.377

Fuente: Dirección General de Extranjería e Inmigración

De este modo, se ponía de manifiesto una realidad incuestionable, como era que el volumen de extranjeros en situación irregular a principios del año 2000 era muy importante y, en consecuencia, la conveniencia de una regularización resultaba apremiante. También, era evidente que clase de permisos se demandaba:

CLASE	NÚMERO
Permisos de trabajo	225.352
Residencias	13.534
Tarjeta comunitaria	5.491
TOTAL	244.377

El 92.2 por 100 de las solicitudes iban dirigidas a la obtención de un permiso de trabajo y residencia, mientras que el 5.5 por 100 instaban residencias y un 2.3 por 100 tarjeta de residente comunitario. Es decir, el proceso de regularización iba dirigido fundamentalmente hacia el inmigrante laboral, lo que no era óbice para que se beneficiaran del proceso ciudadanos extranjeros, en situación irregular, que no pretendían desarrollar actividad económica alguna.

Por lo que respecta al resultado del proceso de regularización en la provincia de Girona, las solicitudes presentadas, en función del país de nacimiento y del sexo de los peticionarios, fueron las siguientes:

PAIS ¹	Total	Hombres	Mujeres
POLONIA	42	19	23
RUMANIA	50	30	20
SUIZA	18	6	12
BULGARIA	18	15	3
ARMENIA	12	7	5
RUSIA	148	62	86
UCRANIA	79	44	35
R. CHECA	14	6	8
ESLOVAQUIA	17	6	11
ARGENTINA	92	56	36
BRASIL	52	14	38
CHILE	23	12	11
COLOMBIA	97	31	66
CUBA	11	3	8
R. DOMINICANA	21	5	16
ECUADOR	49	24	25
HONDURAS	22	4	18
PERU	15	8	7
URUGUAY	40	17	23
VENEZUELA	29	6	23

1 Países con más de 10 solicitudes presentadas

ARGELIA	99	85	14
GAMBIA	423	326	97
GUINEA ECUATORIAL	26	21	5
R. GUINEA	26	24	2
GUINEA BISSAU	18	18	0
MALI	35	32	3
MARRUECOS	2.031	1.695	336
MAURITANIA	26	21	5
SENEGAL	121	89	32
CHINA	134	85	49
INDIA	75	68	7
PAQUISTAN	45	44	1
TOTAL PROVINCIAL (1)	4.088	2.981	1.107

(1) A fines de noviembre de 2000 la cifra aumentaba hasta las 4.123 debido a la recepción de solicitudes provenientes de oficinas de extranjeros de otras provincias.

Como vemos, los nacionales que mayor número de solicitudes presentaron fueron los originarios de Marruecos, con el 49.7 por 100, de Gambia, con el 10.3 por 100, Rusia, con el 3.6 por 100, y China, con el 3.3 por 100. Era, pues, evidente el protagonismo de los marroquíes en el proceso. Del mismo modo, se constataba que el 72.9 por 100 de las solicitudes fueron formuladas por varones y el 27.1 por 100, por mujeres. Sesgo éste que se daba de forma más acusada en el caso de los marroquíes, 83.5 por 100 de hombres. También era destacable la mayor presencia femenina en el caso de Rusia, 86 peticiones frente a 62.

El Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, señalaba las diferentes situaciones de partida de los solicitantes. En función de tales requisitos, hemos elaborado el cuadro siguiente:

REQUISITO	Número	%
Titular permiso anterior	692	16.9
Solicitante de permiso	3.023	73.9
Solicitante de asilo	30	.7
Familiar de comunitario	69	1.7
Familiar de residente legal	153	3.7
Familiar de solicitante	121	3.0
TOTAL	4.088	100

Se estaba, pues, ante un proceso de regulación en el que la gran mayoría de los solicitantes se inclinaron por acreditar que en algún momento anterior al 31 de marzo de 2000 habían instado la concesión de algún permiso, dando, por supuesto, que también se encontraban en España antes del 1 de junio de 1999. A destacar, el hecho de que la condición de familiar fue alegada por 343 extranjeros, equivalentes al 8.5 por 100 del total.

Atendiendo al tipo de documento que solicitaban, las 4.088 peticiones, se distribuyeron del modo siguiente:

PERMISO SOLICITADO	Número	%
Tarjeta de residente comunitario	46	1.1
Permiso de residencia	295	7.2
P.T. Cuenta ajena y de residencia	3.698	90.5
P.T. Cuenta propia	49	1.2
TOTAL	4.088	100

Los resultados obtenidos eran bien explícitos. La inmensa mayoría de las peticiones iban dirigidas a regularizar la situación laboral del extranjero, mientras que las residencias no laborales tenían escaso protagonismo, el 7.2 por 100 de las solicitudes. El resto de situaciones apenas tuvieron presencia en el proceso regulador.

No obstante, el rasgo más característico debería tener su origen en las actividades en las que manifestaba el extranjero iba a desenvolverse:

NACIONALIDAD ¹	Total	Agropec. Selvic. Pesca	Cons- Truc- Ción	Hoste- lería	Servicio Domést.	Comer- cio mi- norista	Indust. Produc. Alimen.	Resto de Actividades y Residencias
POLONIA	42	3	6	8	6	1	0	19
RUMANIA	50	7	8	16	9	3	0	7
SUIZA	20	1	1	8	1	1	0	8
BULGARIA	18	1	1	11	0	3	0	2
ARMENIA	12	0	1	0	1	1	0	9
RUSIA	148	3	7	37	12	3	0	86
UCRANIA	78	4	14	12	7	0	1	40
R. CHECA	14	1	0	7	1	0	0	5
ESLOVAQUIA	20	0	1	9	2	2	0	6
ARGENTINA	93	2	10	31	9	7	1	33
BRASIL	52	1	1	25	9	5	1	10
CHILE	23	2	1	1	6	1	0	12
COLOMBIA	97	1	7	21	31	3	0	34
CUBA	11	2	0	3	1	1	0	4
R. DOMINICANA	24	0	2	7	7	1	0	7
ECUADOR	49	5	6	8	12	7	1	10
HONDURAS	22	1	0	4	9	0	1	7
PERU	15	0	2	6	3	1	0	3
URUGUAY	40	0	4	12	6	5	0	13
VENEZUELA	29	0	1	11	7	3	0	7
ARGELIA	99	21	32	14	3	1	3	25
GAMBIA	425	195	86	33	36	4	23	48
GUINEA ECUA.	26	14	4	0	4	0	0	4
R. GUINEA	26	18	5	0	1	0	0	2
GUINEA BISSAU	18	6	4	1	0	0	4	3
MALI	35	17	8	2	3	0	2	3
MARRUECOS	2.044	488	683	372	116	77	68	240
MAURITANIA	26	10	3	0	3	0	4	6
SENEGAL	120	54	18	14	9	6	3	16
CHINA	135	0	1	116	4	2	0	12
INDIA	75	19	13	8	2	9	6	18
PAQUISTAN	45	2	6	6	10	16	1	4
TOTAL PROVINCIAL	4.088	896	950	852	349	168	119	754

Así, se configuraban tres sectores preferentes, el agropecuario, la construcción y la hostelería, a la que seguiría el servicio doméstico. Sin embargo, las disparidades entre nacionalidades son importantes. Tales diferencias, para las nacionalidades con mayor número de solicitudes presentadas, figuran recogidas en la distribución sectorial siguiente:

1 Nacionalidades con más de 10 solicitudes presentadas

NACIONALIDAD	Total	Agrope. Selvic. Pesca	Cons-Truc-Ción	Hostelería	Servicio Domést.	Comercio minorista	Indust. Produc. Alimen.	Resto de Actividades y Residencias
RUSIA	100	2.0	4.7	25.0	8.1	2.0	0	58.1
GAMBIA	100	45.9	20.2	7.8	8.5	.9	5.4	11.3
MARRUECOS	100	23.9	33.4	18.2	5.7	3.8	3.3	11.7
CHINA	100	0	.7	85.9	3.0	1.5	0	8.9
PROVINCIA	100	21.9	23.2	20.8	8.5	4.1	2.9	8.4

Haciendo abstracción de la información recogida en ‘Resto de Actividades y residencias’ que incluye las solicitudes de permiso de residencia no laborales, observamos que el valor modal de los peticionarios de nacionalidad rusa y china estaba en la actividad de hostelería, de la gambiana en la agricultura, de la marroquí en la construcción. En definitiva, a primeros de setiembre, el proceso de regularización en la provincia de Girona había significado la concesión de 2.919 permisos de trabajo y residencia, de 256 permisos de residencia y de 65 tarjetas comunitarias. Además, 643 solicitudes se habían resuelto negativamente, 72 se archivaron, quedando 133 pendientes aún de resolución.

Con referencia a las resoluciones positivas, la distribución por nacionalidades era en función del documento concedido la siguiente:

NACIONALIDAD ¹	TOTAL	Permisos de trabajo y residencia	Permisos de residencia	Tarjeta Comunitaria
POLONIA	33	30	1	2
RUMANIA	38	35	2	1
SUIZA	19	15	3	1
BULGARIA	17	17	0	0
ARMENIA	11	4	7	0
RUSIA	132	71	61	0
UCRANIA	65	55	10	0
R. CHECA	13	12	1	0
ESLOVAQUIA	16	13	3	0
ARGENTINA	81	57	18	6
BRASIL	45	40	3	2
CHILE	20	14	4	2
COLOMBIA	85	63	17	5
CUBA	9	8	0	1
R. DOMINICANA	22	17	2	3
ECUADOR	42	32	6	2
HONDURAS	20	13	7	0
PERU	11	10	1	0
URUGUAY	36	27	6	3
VENEZUELA	29	24	3	2
ARGELIA	72	59	12	1
GAMBIA	325	309	16	0
GUINEA ECUA.	21	21	0	0
R. GUINEA	15	15	0	0
GUINEA BISSAU	18	18	0	0
MALI	30	29	1	0
MARRUECOS	1.597	1.523	51	23
MAURITANIA	23	23	0	0
SENEGAL	96	93	3	0
CHINA	95	95	0	0
INDIA	51	48	3	0
PAQUISTAN	27	26	1	0
TOTAL PROVINCIAL	3.240	2.919	256	65

1 Nacionalidades con más de 10 permisos concedidos

Datos que nos confirmaba el hecho de que la regularización no sólo estuvo fundamentalmente dirigida a la inmigración laboral, 90.1 por 100 de las concesiones, si no que, también, sirvió para la legalización de un estimable número de residentes sin ejercicio de actividades lucrativas. Igualmente, puso de manifiesto que el fenómeno de la inmigración procedente de Europa del Este estaba en una progresión creciente.

5.2. - LOS CONTINGENTES

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España han venido sucediéndose diversos procesos para que los extranjeros en situación irregular pudieran regularizar su situación. De todos ellos el más importante, sin duda, fue el llevado a cabo durante el año 1991 como consecuencia del Acuerdo de Consejo de Ministros adoptado el 7 de junio de 1991.

Sin embargo, aparecen a partir del año 1993 los denominados contingentes que, en principio, tenían como finalidad 'determinar el contingente anual' de extranjeros como fiel expresión de la 'regulación de los flujos migratorios hacia nuestro país'. La realidad puso de manifiesto que a tales 'cupos' se vienen acogiendo mayoritariamente extranjeros que se encuentran en situación irregular. Por ello, aquí, los vamos a contemplar como auténticos miniprocesos de regularización encubiertos. Hasta la fecha, el Gobierno ha acordado contingentes en los años 1993, 1994, 1995, 1997, 1998 y 1999. Han sido pues seis los procedimientos que han tenido lugar y que vamos a analizar.

a) El contingente para el año 1993.

Durante 1993 se autorizó por el Consejo de Ministros un contingente de 20.600 autorizaciones para trabajadores extranjeros, cubriéndose 5.220 de ellas, lo que supuso el 25.2 por 100 del total. En el ámbito estatal, los colectivos más numerosos fueron el dominicano (1.412 permisos), el peruano (1.220 permisos) y el marroquí (586 permisos).

Por sectores de actividad y clase de trabajo, la propuesta consistía en:

Sector	Trabajo temporal	Trabajo Permanente	Total
AGRICOLA	7.000	3.000	10.000
INDUSTRIA	-	-	-
CONSTRUCCION	-	1.100	1.100
SERVICIOS	3.500	6.000	9.500
TOTAL	10.500	10.100	20.600

Fuente: Ministerio del Interior

En total, se establecía un contingente de 20.600 personas, especialmente dirigido a la agricultura y los servicios. En realidad, estaba destinado a peones agrícolas, personal no cualificado, empleadas de hogar y servicios en general, descartándose todo el sector industrial. La distribución por comunidades autónomas era:

Comunidad	Peón Agrícola	Personal no cualificado	Empleadas de hogar	Servicios en general	Total
MADRID	-	400	2.000	500	2.900
CATALUNYA	2.500	300	1.500	500	4.800
ANDALUCIA	2.000	-	-	200	2.200
C. VALENCIANA	1.000	-	-	200	1.200
MURCIA	2.500	-	-	-	2.500
CANARIAS	-	-	-	800	800
BALEARES	-	-	-	1.000	1.000
RESTO	2.000	400	2.500	300	5.200
TOTAL	10.000	1.100	6.000	3.500	20.600

Fuente: Ministerio de Interior

De la relación entre ambos cuadros, deducimos que el flujo que se pretendía regular lo componían:

Clase de trabajo	Puesto de trabajo	Número
Permanentes	No cualificado en la construcción	1.100
	Empleadas de hogar	6.000
	Peones agrícolas	3.000
Temporales	Peones agrícolas	7.000
	Servicios en general	3.500

Era evidente que la propuesta de contingente iba dirigida a la teórica contratación de personal de escasa o nula cualificación. El Ejecutivo contemplaba dicho contingente como una vía estricta de regulación de entrada de flujos inmigratorios en el país, rechazando cualquier idea de regularización global. A este respecto, no debemos olvidar que todavía se estaba bajo los efectos de la regulación del año 1991 y renovaciones posteriores. El balance del contingente fue que se resolvieron favorablemente 5.220 solicitudes, el 25.3 por 100:

Puesto de trabajo	Oferta Contingente	Resoluciones Favorables	%
Peón agrícola	10.000	160	1.6
Construcción	1.100	-	0
Empleadas de hogar	6.000	4.346	72.4
Otros servicios	3.500	714	20.4
Total	20.600	5.220	100

Fuente : Ministerio de Interior

Constatamos, pues, que en su mayor parte el contingente de 1993 sólo sirvió para regularizar 'teóricos' o 'reales' empleados/as de hogar. Igualmente, no deja de ser sorprendente la nula efectividad del contingente para un sector de fuerte atracción para la inmigración como es el de la construcción.

Por lo que respecta a la provincia de Girona, la información disponible está referida a toda la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Puesto de trabajo	Oferta Contingente	Resoluciones Favorables	%
Peón agrícola	2.500	129	5.2
Construcción	300	-	0
Empleadas de hogar	1.500	2.192	146.1
Otros servicios	500	105	21.0
Total	4.800	2.426	51.0

Fuente : Ministerio de Interior

Resultaba claro que tuvo más éxito el Contingente 93 en Cataluña, con el 51,0 % de ofertas aceptadas, que en el conjunto del Estado, 25.3 %. En este sentido, fue significativo que el número de ofertas de empleadas de hogar informadas favorablemente en Catalunya superó ampliamente el cupo de 1.500 previsto. Si nos atenemos a las nacionalidades de mayor presencia numérica en la provincia de Girona, resultaba que en toda la Comunidad Autónoma los datos fueron:

Nacionalidad	Número
MARRUECOS	385
GAMBIA	18
SENEGAL	6
ARGENTINA	12
R. DOMINICANA	637
CHINA	121
INDIA	35
OTROS	1.212
TOTAL	2.426

Si tenemos en cuenta que las dos comunidades de extranjeros no comunitarios asentadas en las comarcas de Girona, la marroquí y la Gambiana, desarrollan sus actividades principalmente en el sector agrario y en la construcción, y que en el contingente de 1993 sólo se autorizaron en Catalunya 129 peones agrícolas y nada en la construcción, debemos concluir que este proceso apenas tuvo incidencia en la provincia de Girona, siendo contadísimas las solicitudes presentadas.

Podríamos señalar que la experiencia en la provincia de Girona del contingente asignado para el año 1.993 demostraba que la realidad subjetiva de la Administración no coincidía con la realidad objetiva de los actores implicados en la inmigración, trabajadores y empleadores. En aquel año de 1.993, aún se esperaba que se cumplieran en su literalidad las normas que regulaban la inmigración de extranjeros. Así, si la norma establecía el compromiso de repatriación del extranjero por parte del empresario, en amplios sectores se asumía

que en algún momento se podía exigir dicho compromiso. Igualmente, era impensable que un empleador admitiera ante la administración que el extranjero ya estuviera en las comarcas de Girona. Por ello, se puso de manifiesto que el posible empleador se mostraba renuente a comprometerse con un extranjero que nunca había visto, al que debía garantizar la repatriación en los casos de despido nulo, improcedente o desistimiento del empleador antes del vencimiento del contrato. Igualmente, los puestos de trabajo a ocupar, generalmente estacionales y de escasa cualificación, en un ambiente de trabajo, en la mayoría de los casos familiar, tenían bastante de confianza, por lo que el empleador buscaba un cierto periodo de prueba imposible de observar si el extranjero candidato se encontraba en su país de origen. Además el mensaje que procedía de la Administración era el de que había que observar las condiciones contempladas en el Contingente.

Ante tal estado de cosas, los posibles empleadores se abstuvieron de participar en un procedimiento administrativo en el que, teóricamente, se comprometían a mucho. Sería a partir, de la convocatoria del año siguiente, cuando el proceso de contingentación modificó su sentido: Había llegado el momento, a partir del cual, la oferta de trabajo prácticamente tenía un solo valor fáctico: cumplir un requisito administrativo. De esta suerte, el problema del extranjero que quisiera acogerse a un contingente era el de buscar a alguien que le avalara con una oferta o contrato de trabajo, para acto seguido presentarlo en la Oficina Administrativa correspondiente a la mayor brevedad posible. Así, en unos meses, el procedimiento 'regulador de flujos de entrada en el país' se había convertido en una competición entre extranjeros en situación de irregularidad para hacerse con una oferta o contrato de trabajo y presentarlo con urgencia en la Oficina pública. Incluso se había subvertido tanto el proceso que era aconsejable presentar la solicitud de contingente aunque éste estuviera ya agotado, ya que, en la práctica, esta circunstancia pudiera proteger al ciudadano extranjero de una posible expulsión o, le diera, con razón, alguna ventaja en contingentes posteriores o en alguna petición ante la Administración.

b) El contingente para el año 1994.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1994 quedaba fijado el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1994. Mediante Resolución del Ministerio de la Presidencia de 23 de septiembre de 1994 se disponía la publicación de la Resolución de 21 de septiembre de 1994 por la que se dictaban instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1994 y el procedimiento para su cobertura.

Dicho contingente quedaba configurado de la siguiente manera:

Sector	España	Catalunya	Girona
AGRICOLA	5.000	1.000	200
CONSTRUCCION	1.000	300	50
EMPLEADOS HOGAR	11.000	3.000	400
OTROS SERVICIOS	3.600	500	100
TOTAL	20.600	4.800	750

Dos peculiaridades se dieron en las comarcas de Girona: Primera: La ausencia de ofertas de trabajo genéricas. Segunda: Los ciudadanos de Gambia con residencia acreditada de 12 o más meses en las comarcas de Girona podrían ser eximidos del visado, acogiéndose a la disposición adicional segunda de la citada Resolución de 21 de septiembre.

El número de solicitudes presentadas ascendió a 704, las cuales según nacionalidad y sexo, se distribuyeron del modo siguiente:

País	Número	Mujeres	Varones	%
YUGOSLAVIA	1	0	1	.1
POLONIA	1	0	1	.1
RUMANIA	3	0	3	.4
OTROS EUROPA	5	2	3	.7
MARRUECOS	476	36	440	67.6
ARGELIA	8	0	8	1.1
TUNEZ	1	0	1	.1
MAURITANIA	3	0	3	.4
MALI	4	0	4	.6
SENEGAL	13	0	13	1.8
GAMBIA	73	0	73	10.4
GUINEA KONAKRI	4	0	4	.6
HONDURAS	6	0	6	.9
CUBA	2	0	2	.3
R. DOMINICANA	16	15	1	2.3
COLOMBIA	3	3	0	.4
VENEZUELA	1	0	1	.1
PERU	6	4	2	.9
BRASIL	5	3	2	.7
CHILE	2	1	1	.3
URUGUAY	1	1	0	.1
ARGENTINA	9	2	7	1.3
PAKISTAN	4	0	4	.6
INDIA	32	1	31	4.5
FILIPINAS	11	8	3	1.6
CHINA	14	5	9	2.0
TOTAL	704	87	617	100

Datos que pusieron de manifiesto la incidencia de las solicitudes presentadas por personas de origen marroquí en el contingente para 1994: El 67,6 por 100 del total provincial. Así mismo, significamos la poca acogida del contingente entre el sexo femenino: el claro sesgo masculino de las solicitudes presentadas, excepto en las formuladas por personas de origen dominicano, colombiano, filipino, peruano, brasileño y uruguayo.

Por sectores, las solicitudes se distribuyeron así:

Sector	Número
AGRICOLA	173
CONSTRUCCION	141
EMPLEADOS HOGAR	118
OTROS SERVICIOS	272
TOTAL	704

Observamos, pues, que se presentaron más solicitudes que ofertas de cupo en los sectores de construcción y otros servicios. Mientras que en agricultura i empleadas de hogar la demanda fue inferior a la oferta. Sin embargo, el resultado final fue bien diferente:

Clase de resolución	Número	%
ARCHIVO	6	.9
DENEGACION	239	33.9
FAVORABLE	459	65.2
TOTAL	704	100

Así, resultó que sólo el 65.2 por 100 de las solicitudes presentadas culminaron en un permiso de trabajo y de residencia. Cifra que se estima notablemente baja si se tiene en cuenta que el cupo asignado a la provincia de Girona fue de 750. De este modo sólo se cubrió el 61.2 de las cantidades asignadas a la provincia de Girona Según el sector económico en que se encuadraba cada petición, hemos elaborado el cuadro siguiente:

País	Agricultura	Construcción	E. Hogar	O. Servicios
YUGOSLAVIA	0	0	0	1
POLONIA	0	0	1	0
RUMANIA	0	1	1	1
OTROS EUROPA	0	0	3	2
MARRUECOS	102	127	48	199
ARGELIA	2	1	1	4
TUNEZ	0	1	0	0
MAURITANIA	0	0	0	3
MALI	2	1	0	1
SENEGAL	9	0	0	4
GAMBIA	46	8	5	14
GUINEA KONAKRI	2	0	0	2
HONDURAS	0	0	6	0
CUBA	0	0	1	1
R. DOMINICANA	0	0	14	2
COLOMBIA	0	0	3	0
VENEZUELA	0	0	0	1
PERU	0	0	6	0
BRASIL	0	0	2	3

CHILE	0	0	2	0
URUGUAY	0	0	0	1
ARGENTINA	1	0	2	6
PAKISTAN	0	0	2	2
INDIA	9	2	13	8
FILIPINAS	0	0	6	5
CHINA	0	0	2	12
TOTAL	173	141	118	272

Cuadro que nos venía a señalar que el sector de la construcción fue solicitado en su gran mayoría por marroquíes; que el sector agrícola estuvo compartido por gambianos y marroquíes; que el área de empleados de hogar fue instada principalmente por marroquíes, dominicanas y filipinas; mientras que los otros servicios fueron objeto de solicitud por parte de casi todas las nacionalidades.

Un aspecto significativo fue que de las 239 denegaciones habidas en las solicitudes formuladas, el 90 por 100 estaban suscritas por marroquíes: 214. Por otra parte, las 459 solicitudes que terminaron en la obtención de un permiso de trabajo y residencia, presentaba según la variable sexo, la distribución siguiente:

País	Número	Mujeres	Varones
YUGOSLAVIA	1	0	1
POLONIA	1	0	1
RUMANIA	3	0	3
OTROS EUROPA	5	2	3
MARRUECOS	276	24	236
ARGELIA	5	0	5
TUNEZ	1	0	1
MAURITANIA	3	0	3
MALI	3	0	3
SENEGAL	13	0	13
GAMBIA	63	0	63
GUINEA KONAKRI	3	0	3
HONDURAS	6	0	6
CUBA	2	0	2
R. DOMINICANA	14	14	0
COLOMBIA	3	3	0
PERU	5	4	1
BRASIL	4	2	2
CHILE	2	1	1
URUGUAY	1	1	0
ARGENTINA	7	2	5
PAKISTAN	4	0	4
INDIA	27	1	26
FILIPINAS	11	8	3
CHINA	12	5	7
TOTAL	459	73	386

Resultó, pues, significativa la poca incidencia de la población femenina en el proceso de contingentación para 1994. A este respecto, su presencia se limitaba a originarias de Marruecos, República Dominicana, Filipinas y China, siendo poco menos que testimonial en el resto. A resaltar el hecho de que la totalidad de solicitudes favorables de nacionalidad dominicana estuvieron suscritas por mujeres.

Según el sector económico en que se encuadraba cada petición que culminó en un permiso de trabajo, tenemos la distribución siguiente:

País	Agricultura	Construcción	E. Hogar	O. Servicios
YUGOSLAVIA	0	0	0	1
POLONIA	0	0	1	0
RUMANIA	0	1	1	1
OTROS EUROPA	0	0	3	2
MARRUECOS	83	74	41	62
ARGELIA	2	1	1	1
TUNEZ	0	1	0	0
MAURITANIA	0	0	0	3
MALI	1	1	0	1
SENEGAL	9	0	0	4
GAMBIA	42	7	4	10
GUINEA KONAKRI	2	0	0	1
HONDURAS	0	0	6	0
CUBA	0	0	1	1
R. DOMINICANA	0	0	13	1
COLOMBIA	0	0	3	0
PERU	0	0	5	0
BRASIL	0	0	2	2
CHILE	0	0	2	0
URUGUAY	0	0	0	1
ARGENTINA	1	0	2	4
PAKISTAN	0	0	2	2
INDIA	7	2	11	7
FILIPINAS	0	0	6	5
CHINA	0	0	2	10
TOTAL	147	87	106	119

Cuadro del que cabe deducir las potencialidades sobre ofertas de trabajo de cada nacionalidad. Así, podríamos configurar un mercado laboral inmigratorio, con marroquíes en los sectores agrarios, construcción y servicio domestico; con gambianos y senegaleses en agricultura; con hondureñas, dominicanas e indias y filipinas en el servicio domestico y con argentinos y chinos en otros servicios.

c) El contingente para el año 1995.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1995, se determinaba un contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos no comunitarios para dicho año. Por Resolución de 19 de julio de 1995, se dictaban las instrucciones generales y el procedimiento para su cobertura. Dos tipos de autorizaciones se contemplaban. Por un lado, lo que vino en denominarse 'extensión del contingente para 1994', y por otro, el contingente para 1995 propiamente dicho. Por el primero, sobre el que se establecía hasta un máximo de 17.000 autorizaciones, se pretendía atender las solicitudes presentadas con ocasión del proceso seguido con el contingente 1994 y que, cumpliendo los requisitos, no pudieron resolverse favorablemente por haberse agotado el cupo.

Para el contingente de 1995 se establecía un máximo de 8.000 autorizaciones, dirigidas especialmente para el servicio doméstico, servicios personales, trabajos agrícolas y ganaderos de temporada. Sin entrar en la documentación de las ofertas, su tramitación y todo lo concerniente sobre visados, dicho contingente quedaba configurado de la siguiente manera:

Trámite	España	Catalunya	Girona
SOLICITUDES	37.260	7.510	532
CONCESIONES	19.953	4.415	208
DENEGACIONES	15.388	3.087	316
PENDIENTES	100	0	0
ARCHIVADAS	1.765	8	8

Fue evidente que el número de solicitudes superó ampliamente la cifra máxima de autorizaciones previstas. Concretamente, según nacionalidades, se presentaron en las comarcas de Girona las peticiones siguientes:

País	Mujeres	Varones	Total	%
UCRANIA	0	1	1	.2
RUSIA	2	0	2	.4
ARMENIA	0	1	1	.2
MARRUECOS	23	346	369	69.2
ARGELIA	1	0	1	.2
MALI	0	2	2	.4
SENEGAL	0	2	2	.4
GAMBIA	0	17	17	3.2
GUINEA KONAKRI	0	1	1	.2
MEJICO	2	0	2	.4
HONDURAS	3	0	3	.6
CUBA	1	1	2	.4
R. DOMINICANA	29	1	30	5.6
VENEZUELA	1	0	1	.2
ECUADOR	1	1	2	.4
PERU	3	2	5	.9
BRASIL	2	0	2	.4

CHILE	1	0	1	.2
URUGUAY	2	0	2	.4
ARGENTINA	2	0	2	.4
PAKISTAN	0	9	9	1.7
INDIA	3	36	39	7.3
BANGLADESH	0	1	1	.2
FILIPINAS	6	1	7	1.3
CHINA	1	26	27	5.1
HONG-KONG	1	0	1	.2
TOTAL	84	448	532	100

Constatamos, pues, que ya en 1995 iba adquiriendo importancia entre la inmigración asentada en la provincia de Girona la originaria de dos países asiáticos: India y china. Como era previsible la proporción de varones en el conjunto de solicitudes debía superar al de mujeres: la razón no era otra que las peticiones formuladas tenían como finalidad la obtención de un permiso de trabajo y residencia: 84.2 por 100 de hombres y 15.8 por 100 de mujeres.

Según los sectores de actividad demandados, tendríamos el cuadro siguiente:

País	Mujeres		Varones		Total			
	Agricultura	Servicios	Agricultura	Servicios	Agricultura	Servicios	Total	%
UCRANIA	0	0	0	1	0	1	1	.2
RUSIA	0	2	0	0	0	2	2	.4
ARMENIA	0	0	1	0	1	0	1	.2
MARRUECOS	5	18	302	44	307	62	369	69.2
ARGELIA	0	1	0	0	0	1	1	.2
MALI	0	0	1	1	1	1	2	.4
SENEGAL	0	0	2	0	2	0	2	.4
GAMBIA	0	0	14	3	14	3	17	3.2
GUINEA KONAKRI	0	0	1	0	1	0	1	.2
MEJICO	0	2	0	0	0	2	2	.4
HONDURAS	0	3	0	0	0	3	3	.6
CUBA	0	1	0	1	0	2	2	.4
R. DOMINICANA	0	29	0	1	0	30	30	5.6
VENEZUELA	0	1	0	0	0	1	1	.2
ECUADOR	0	1	0	1	0	2	2	.4
PERU	0	3	0	2	0	5	5	.9
BRASIL	0	2	0	0	0	2	2	.4
CHILE	0	1	0	0	0	1	1	.2
URUGUAY	0	2	0	0	0	2	2	.4
ARGENTINA	0	2	0	0	0	2	2	.4
PAKISTAN	0	0	1	8	1	8	9	1.7
INDIA	0	3	5	31	5	34	39	7.3
BANGLADESH	0	0	1	0	1	0	1	.2
FILIPINAS	0	6	0	1	0	7	7	1.3
CHINA	0	1	0	26	0	27	27	5.1
HONG-KONG	0	1	0	0	0	1	1	.2
TOTAL	5	79	328	120	333	199	532	100

Así pues, las solicitudes mayoritariamente se dirigieron hacia la obtención de permisos de trabajo para realizar actividades agrícolas y ganaderas. De las nacionalidades con mayor número de solicitudes destacamos que la dominicana y filipina, tenían sesgo femenino. Asimismo, vemos que entre las nacionalidades con mayor presencia en nuestras comarcas, hay dos que tienen cierta vocación agraria: la marroquí y la gambiana, mientras que la dominicana, la india y la china tienen una clara tendencia hacia el sector servicios.

Fue el contingente para 1995 una nueva demostración de que cuando se están ofreciendo puestos en el sector agrario, para las comarcas de Girona, se está discriminando al sexo femenino. La realidad es que en estos casos se está dirigiendo las ofertas hacia los varones. Los datos vistos patentizan dicha realidad: salvo las 5 mujeres marroquíes, a las actividades agrícolas y ganaderas no se presentaron solicitudes suscritas por mujeres inmigradas. En los supuestos en que ejerciten alguna actividad económica, estas serían con toda probabilidad del sector servicios.

De las 532 solicitudes que se acogieron al contingente para 1995, se resolvieron favorablemente 208. Es decir, sólo el 39,1 por 100 del total. Por países y en función de la variable sexo, hemos elaborado la distribución siguiente:

País	Mujeres	Varones	Total	%
UCRANIA	0	1	1	.5
RUSIA	1	0	1	.5
ARMENIA	0	1	1	.5
MARRUECOS	13	78	91	43.8
ARGELIA	1	0	1	.5
SENEGAL	0	2	2	1.0
GAMBIA	0	8	8	3.8
GUINEA KONAKRI	0	1	1	.5
MEJICO	1	0	1	.5
HONDURAS	2	0	2	1.0
CUBA	1	1	2	1.0
R. DOMINICANA	26	1	27	13.0
VENEZUELA	1	0	1	.5
ECUADOR	1	1	1	.5
PERU	3	1	4	1.9
BRASIL	1	0	1	.5
CHILE	1	0	1	.5
URUGUAY	1	0	1	.5
ARGENTINA	2	0	2	1.0
PAKISTAN	0	5	5	2.4
INDIA	2	30	32	15.4
FILIPINAS	5	1	6	2.9
CHINA	1	14	15	7.2
HONG-KONG	1	0	1	.5
TOTAL	64	144	208	100

Cuadro que nos indicaba que el 80 por 100 de las resoluciones favorables fueron asumidas por cuatro nacionalidades: marroquíes, indios, dominicanos y chinos,

siendo sorprendente la casi nula presencia de gambianos. Asimismo, constatamos que la proporción de mujeres casi se había duplicado en el resultado final, respecto a la existente entre las solicitudes presentadas: se había pasado del 15.8 por 100 al 30.8 por 100.

Según las actividades económicas desarrolladas, las 208 solicitudes informadas favorablemente, presentaron la siguiente distribución:

País	Mujeres		Varones		Total			
	Agricultura	Servicios	Agricultura	Servicios	Agricultura	Servicios	Total	%
UCRANIA	0	0	0	1	0	1	1	.5
RUSIA	0	1	0	0	0	1	1	.5
ARMENIA	0	0	1	0	1	0	1	.5
MARRUECOS	2	11	53	25	55	36	91	43.8
ARGELIA	0	1	0	0	0	1	1	.5
SENEGAL	0	0	2	0	2	0	2	1.0
GAMBIA	0	0	6	2	6	2	8	3.8
GUINEA KONAKRI	0	0	1	0	1	0	1	.5
MEJICO	0	1	0	0	0	1	1	.5
HONDURAS	0	2	0	0	0	2	2	1.0
CUBA	0	1	0	1	0	2	2	1.0
R. DOMINICANA	0	26	0	1	0	27	27	13.0
VENEZUELA	0	1	0	0	0	1	1	.5
ECUADOR	0	1	0	0	0	1	1	.5
PERU	0	3	0	1	0	4	4	1.9
BRASIL	0	1	0	0	0	1	1	.5
CHILE	0	1	0	0	0	1	1	.5
URUGUAY	0	1	0	0	0	1	1	.5
ARGENTINA	0	2	0	0	0	2	2	1.0
PAKISTAN	0	0	0	5	0	5	5	2.4
INDIA	0	2	5	25	5	27	32	15.4
FILIPINAS	0	5	0	1	0	6	6	2.9
CHINA	0	1	0	14	0	15	15	7.2
HONG-KONG	0	1	0	0	0	1	1	.5
TOTAL	2	62	68	76	70	138	208	100

Comparados dichos datos con los correlativos de solicitudes presentadas, era evidente que se había producido una inversión en la relación de actividades. Así mientras el sector agrario estaba presente en el 62.6 por 100 de las peticiones, en las resoluciones favorables se situaba en el 33.7 por 100. Y, a la inversa, mientras que el 37.4 por 100 de solicitudes estaban referidas al sector servicios, ahora lo estaban en el 66.3 por 100 de las resoluciones favorables. Igualmente significativo resultaba la importante presencia de mujeres marroquíes y dominicanas, la mayor parte en el sector de servicios. Si bien quedaba como anécdota la circunstancia de que sólo dos mujeres obtuvieran permiso de trabajo para desarrollar actividades en el sector agrario.

De modo análogo, tendríamos un conjunto de resoluciones favorables en las que el sector agrario estaría determinado en su gran mayoría por personas de origen

marroquí, que por sí solo representaría el 78,6 por 100. También se constataría una mínima constancia de gambianos e indios. En cambio, en el sector servicios la presencia de otras nacionalidades fue más amplia.

d) El contingente para el año 1997.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997 (BOE de 5 de febrero) se fijaba el Contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997. Por Resolución de 12 de marzo de 1997, se dictaban las instrucciones generales y el procedimiento para su cobertura. Así, quedaba establecido para el año 1997 un contingente para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios de hasta 15.000 autorizaciones. Más tarde, el Ejecutivo ampliaría dicha cifra hasta un total de 24.690 permisos de trabajo y residencia. Sin entrar en los criterios de tramitación, ni en su instrumentación, ejecución y desarrollo, la distribución de dichas cantidades quedó en la forma siguiente:

Ambito	Número	%
ESTATAL	24.690	100
CATALUNYA	5.687	23.0
GIRONA	380	1.5

Lo cierto fue que se trataba del primer contingente tras la aprobación del nuevo Reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería y tras los procesos de regularización contemplados en la Disposición Transitoria Tercera del mismo. Era evidente que la mentalidad con que se acogía a este Contingente era bien diferente a los anteriores. Tanto por la amplitud de los sectores contemplados, que en la práctica incluía a todos excepto al sector industrial, como por el reconocimiento tácito de que el conjunto de beneficiarios iba a ser, casi en su totalidad, ciudadanos extranjeros en situación de irregularidad administrativa, el contingente estaba llamado a ser un instrumento de medida válido para conocer el volumen de extranjeros irregulares existentes en aquella época en el país.

En un plano meramente especulativo, resultaba que si con las medidas transitorias adoptadas a la entrada del nuevo Reglamento de Extranjería se habían recuperado para la legalidad a aquellos extranjeros que en su día tuvieron algún permiso o documento similar, que se había hecho lo propio con sus familiares y también con los familiares de los residentes legales, era admisible concluir que restaba por regularizar aquellos que habían entrado en el país con posterioridad al 1 de enero de 1996 o aquellos otros que habiendo llegado en épocas anteriores carecieran de vínculo familiar directo con algún residente legal.

En este sentido el plazo para la presentación de ofertas comenzaba el 17 de febrero de 1997, debiendo de terminar a fines del mismo año. Una vez finalizado el proceso resultaba que se habían presentado 1.308 solicitudes para las 380 autorizaciones asignadas a la provincia de Girona:

Sector	Contingente	Solicitudes	%
AGRICULTURA Y GANADERIA	130	347	166.9
CONSTRUCCION	50	213	326.0
SERVICIO DOMESTICO	150	410	176.2
OTROS SERVICIOS	50	338	576.0
TOTAL	380	1.308	244.2

Era evidente que se estaba ante una nueva situación: De 532 solicitudes presentadas para el Contingente 1995, se había pasado a 1.308 en el Contingente para 1997. Y ello, haciendo abstracción de que entre ambos procesos se había producido la regulación contemplada en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 155/1996. Por países las peticiones presentadas se distribuían de la forma siguiente:

País	Número	%	País	Número	%
ARGELIA	8	.6	ARGENTINA	15	1.1
ARMENIA	1	.1	BANGLADESH	2	.2
BIELORRUSIA	1	.1	BOLIVIA	1	.1
BRASIL	6	.5	BULGARIA	3	.2
CHILE	4	.3	CHINA	99	7.6
COLOMBIA	11	.8	CUBA	7	.5
R. DOMINICANA	31	2.4	ECUADOR	7	.5
EGIPTO	1	.1	EL SALVADOR	1	.1
ESLOVAQUIA	2	.2	ESLOVENIA	1	.1
ESTADOS UNIDOS	1	.1	FILIPINAS	19	1.5
GAMBIA	101	7.7	GHANA	1	.1
GUINEA	4	.3	GUINEA-BISSAU	1	.1
G. ECUATORIAL	3	.2	GUINEA KONAKRI	2	.2
HONDURAS	23	1.8	HUNGRIA	1	.1
INDIA	73	5.6	INDONESIA	2	.2
KAZAKSTAN	1	.1	MALI	6	.5
MARRUECOS	783	59.8	MAURITANIA	3	.2
MEJICO	1	.1	MOLDAVIA	1	.1
PAKISTAN	6	.5	PERU	25	1.9
POLONIA	5	.4	R. CHECA	3	.2
RUMANIA	2	.2	RUSIA	3	.2
SENEGAL	21	1.6	SIERRA LEONA	3	.2
TUNEZ	1	.1	TURQUIA	1	.1
UCRANIA	3	.2	URUGUAY	2	.2
VENEZUELA	5	.4	YUGOSLAVIA	1	.1
TOTAL				1.308	100

Fuente: Ministerio del Interior y elaboración propia

Por tanto, tendríamos que considerar como países con gran impulso inmigratorio hacia las comarcas de Girona, aquéllos que presentaron el mayor número de ofertas: MARRUECOS, GAMBIA, CHINA, INDIA, R. DOMINICANA, PERU, HONDURAS, SENEGAL, FILIPINAS y ARGENTINA. Datos que confirmaban el protagonismo de los ciudadanos marroquíes dentro de la inmigración en la provincia de Girona y el asentamiento cada vez más generalizado de personas procedentes de China e India. Igualmente el procedimiento administrativo venía a poner de manifiesto la recuperación de la inmigración desde la América Latina. Asimismo, en función de la variable sexo, se contabilizaron 267 solicitudes referidas a mujeres y 1.041 a varones, ajustadas a la siguiente distribución:

País	Muj.	Var.	País	Muj.	Var.
ARGELIA	1	7	ARGENTINA	4	11
ARMENIA	0	1	BANGLADESH	0	2
BIELORRUSIA	1	0	BOLIVIA	1	0
BRASIL	6	0	BULGARIA	2	1
CHILE	1	3	CHINA	34	65
COLOMBIA	8	3	CUBA	3	4
R. DOMINICANA	26	5	ECUADOR	6	1
EGIPTO	0	1	EL SALVADOR	0	1
ESLOVAQUIA	1	1	ESLOVENIA	1	0
ESTADOS UNIDOS	1	0	FILIPINAS	13	6
GAMBIA	0	101	GHANA	1	0
GUINEA	3	1	GUINEA-BISSAU	0	1
G. ECUATORIAL	0	3	GUINEA KONAKRI	0	2
HONDURAS	18	5	HUNGRIA	1	0
INDIA	4	69	INDONESIA	2	0
KAZAKSTAN	0	1	MALI	0	6
MARRUECOS	99	684	MAURITANIA	0	3
MEJICO	1	0	MOLDAVIA	0	1
PAKISTAN	0	6	PERU	16	9
POLONIA	1	4	R. CHECA	2	1
RUMANIA	1	1	RUSIA	2	1
SENEGAL	0	21	SIERRA LEONA	0	3
TUNEZ	0	1	TURQUIA	0	1
UCRANIA	2	1	URUGUAY	2	0
VENEZUELA	2	3	YUGOSLAVIA	1	0
TOTAL				267	1.041

Vemos, pues, que las peticiones más numerosas formuladas por mujeres pertenecían a aquellas nacionalidades que han venido poniendo de manifiesto claros sesgos femeninos entre las asentadas en las comarcas de Girona: China, República Dominicana, Filipinas, Honduras y Perú. Además, tendríamos que considerar las originarias de Marruecos que, numéricamente, representaban, por sí solas, el 48,1 por 100 del total de solicitudes.

Si establecemos la relación nacionalidad y sector de actividad demandado, obtendríamos un perfil de la mano de obra, que carecía de permiso de trabajo, bastante aproximado:

Países con 4 y más solicitudes	Agricultura	Construcción	O. Servicios	S. Domestico	Total
ARGELIA	2	0	5	1	8
ARGENTINA	0	1	8	6	15
BRASIL	0	0	2	4	6
CHINA	2	3	41	53	99
COLOMBIA	0	0	8	3	11
CUBA	0	0	4	3	7
R. DOMINICANA	0	3	6	22	31
ECUADOR	2	0	0	5	7
FILIPINAS	0	0	2	17	19

GAMBIA	43	33	12	13	101
HONDURAS	1	0	5	17	23
INDIA	15	9	12	37	73
MALI	4	1	0	1	6
MARRUECOS	253	154	260	116	783
PAKISTAN	1	0	3	2	6
PERU	0	1	2	22	25
POLONIA	0	0	4	1	5
SENEGAL	9	4	7	1	21
VENEZUELA	0	0	3	2	5
TOTAL provincial	347	213	410	339	1.308

Constatamos, pues, un hecho recurrente: la preferencia por el sector agrario por parte de gambianos, indios y marroquíes. En conjunto, las peticiones formuladas por las tres nacionalidades para dicho sector representaron el 89,6 por 100 del total. A destacar, el 72,9 por 100 de solicitudes instadas sólo por ciudadanos marroquíes. Asimismo, y con las mismas conclusiones cabe considerar el sector de la construcción: el 72,3 por 100 de las mismas correspondería a marroquíes, el 15,5 por 100 a gambianos y el 4,2 por 100 a indios.

Sin embargo, el servicio domestico fue objeto de solicitudes por un grupo de nacionalidades más amplio. Las peticiones más numerosas provenían de marroquíes, chinos e indios. Dentro de éste sector, figuraba Marruecos con el 34,2 por 100. En otros servicios también resultó destacable la fuerte incidencia de los originarios de Marruecos, con un 63,4 por 100 del total del sector. Como era más que previsible, se agotó el cupo de autorizaciones asignado a la provincia de Girona. De este modo las resoluciones favorables fueron:

Sector	Solicitudes presentadas	Resoluciones favorables	Fuera de cupo
AGRICULTURA Y GAN.	347	130	217
CONSTRUCCION	213	50	163
SERVICIO DOMESTICO	410	150	260
OTROS SERVICIOS	338	50	288
TOTAL	1.308	380	928

Es decir de las 1308 solicitudes presentadas, fueron resueltas favorablemente y, por tanto, deberían convertirse en permisos de trabajo y de residencia, 380. Ello significaba que 928 personas que habían puesto de manifiesto dos extremos, hallarse en situación de irregularidad y voluntad expresa de regularizarse, no lo pudieron hacer. En este sentido, debe hacerse hincapié en el hecho de que la inmensa mayoría de solicitudes que no culminaron positivamente, lo fue por exceso de cupo, siendo una minoría la que fue rechazada por antecedentes del peticionario, por insuficientes garantías del empleador o por documentación incompleta.

Por nacionalidades de origen, las solicitudes resueltas favorablemente presentaron la distribución siguiente:

País	Mujeres	Varones	Total	%
ARGELIA	0	1	1	.3
ARGENTINA	4	2	6	1.6
BANGLADESH	0	1	1	.3
BRASIL	0	3	3	.8
CHINA	9	11	20	5.3
COLOMBIA	2	1	3	.8
CUBA	3	3	6	1.6
R. DOMINICANA	6	2	8	2.1
ECUADOR	2	0	2	.5
ESTADOS UNIDOS	1	0	1	.3
FILIPINAS	8	3	11	2.9
GAMBIA	0	32	32	8.4
GUINEA	1	0	1	.3
GUINEA BISSAU	0	1	1	.3
GUINEA KONAKRI	0	2	2	.5
HONDURAS	10	2	12	3.2
INDIA	3	19	22	5.8
MALI	0	3	3	.8
MARRUECOS	35	180	215	56.6
MAURITANIA	0	2	2	.5
PAKISTAN	0	1	1	.3
PERU	9	5	14	3.7
RUMANIA	1	0	1	.3
SENEGAL	0	6	6	1.6
TUNEZ	0	1	1	.3
URUGUAY	2	0	2	.5
VENEZUELA	1	1	2	.5
YUGOSLAVIA	1	0	1	.3
TOTAL	101	279	380	100

Datos que ponían de manifiesto que el 85.8 por 100 de las resoluciones positivas lo integraba las solicitudes de nacionales de siete países: Marruecos (56,6 %), Gambia (8,45), India (5,8%), China (5,3), Perú (3,7%), Honduras (3,2%) y Filipinas (2,9%). Igualmente, el 26,6 por 100 de las resoluciones favorables estaban referidas a mujeres y el 73,4 por 100 a varones. Asimismo, en función de los sectores económicos y nacionalidad, confeccionamos la distribución siguiente:

País	Agricultura	Construcción	O. Servicios	S. Domestico	Total
ARGELIA	1	0	0	0	1
ARGENTINA	0	0	1	5	6
BANGLADESH	1	0	0	1	1
BRASIL	0	0	1	2	3

CHINA	0	0	3	17	20
COLOMBIA	0	0	2	1	3
CUBA	0	0	4	2	6
R. DOMINICANA	0	2	1	5	8
ECUADOR	2	0	0	0	2
ESTADOS UNIDOS	0	0	1	0	1
FILIPINAS	0	0	0	11	11
GAMBIA	20	1	3	8	32
GUINEA	1	0	0	0	1
GUINEA BISSAU	1	0	0	0	1
GUINEA KONAKRI	2	0	0	0	2
HONDURAS	1	0	2	9	12
INDIA	8	1	1	12	22
MALI	2	0	0	1	3
MARRUECOS	89	43	29	54	215
MAURITANIA	1	1	0	0	2
PAKISTAN	0	0	1	0	1
PERU	0	0	0	14	14
RUMANIA	0	0	0	1	1
SENEGAL	5	1	0	0	6
TUNEZ	0	1	0	0	1
URUGUAY	0	0	0	2	2
VENEZUELA	0	0	0	2	2
YUGOSLAVIA	0	0	1	0	1
TOTAL	130	50	50	150	380

Era claro que en el procedimiento de Contingente para 1997 se habían quedado sin poder regularizarse 166 extranjeras y 762 extranjeros no comunitarios. Para las nacionalidades que más solicitudes formularon, representó entonces que no pudieron obtener permiso de trabajo el siguiente número de extranjeros: 79 chinos, 23 dominicanos, 69 gambianos, 51 indios, 568 marroquíes, 11 peruanos y 15 senegaleses.

Por el contrario, los extranjeros autorizados para desarrollar actividades en el sector agrario, fueron, en su mayor parte, de origen marroquí, seguidos a distancia por gambianos; en el sector de la construcción, las solicitudes informadas favorablemente resultaron ser, casi en exclusiva, formuladas por ciudadanos marroquíes; por lo que respecta a la actividad de servicio domestico, las peticiones favorables más numerosas fueron las presentadas por nacionales de China, India, Marruecos y Perú; finalmente, en otros servicios, el protagonismo de los marroquíes fue determinante:

País	Agricultura	Construcción	O. Servicios	S. Domestico	Total
ARGELIA	1	0	0	0	1
ARGENTINA	0	0	0	2	2
BANGLADESH	0	0	0	1	1
CHINA	0	0	1	10	11
COLOMBIA	0	0	1	0	1
CUBA	0	0	2	1	3
R. DOMINICANA	0	1	1	0	2

FILIPINAS	0	0	0	3	3
GAMBIA	20	1	3	8	32
GUINEA BISSAU	1	0	0	0	1
GUINEA KONAKRI	2	0	0	0	2
HONDURAS	1	0	0	1	2
INDIA	8	1	1	9	19
MALI	2	0	0	1	3
MARRUECOS	85	42	26	27	180
MAURITANIA	1	1	0	0	2
PAKISTAN	0	0	1	0	1
PERU	0	0	0	5	5
SENEGAL	5	1	0	0	6
TUNEZ	0	1	0	0	1
VENEZUELA	0	0	0	1	1
TOTAL	126	48	36	69	279

Era, pues, evidente que cada contingente venía a significar el medio por el que se incorporaba al mercado laboral regular un importante colectivo de marroquíes. Lo cual no era óbice para que también fuera utilizado por un cierto número de extranjeros originarios de otros países.

e) El contingente para el año 1998.

El Consejo de Ministros celebrado el día 13 de marzo de 1998 aprobaba un Acuerdo por el que se determinaba el Contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros del régimen no comunitario para el año 1998. Por Resolución de 16 de marzo de 1998 se dictaban las Instrucciones Generales y el procedimiento para su cobertura. Se establecía un plazo de tres meses para la admisión de solicitudes, iniciándose el 31 de marzo y finalizando el 30 de junio, y se determinaban el número de ofertas de empleo:

Ambito	Número	%
ESTATAL	28.000	100
CATALUNYA	6.021	21.5
GIRONA	511	1.8

Tales cifras representaban un incremento respecto a las autorizaciones establecidas para el Contingente para 1997, que como ya hemos visto, fueron asignados 24.690, 5.687 y 380 para todo el Estado, Cataluña y Girona respectivamente. Un análisis de los sectores cubiertos por ambos Contingentes, se deduce de la tabla siguiente:

Contingente	Agricultura	Construcción	O. servicios	S. doméstico	Total
1.998	131	80	282	18	511
1.997	130	50	150	50	380
Dif. absoluta	+ 1	+ 30	+ 132	- 32	+ 131

Dif. relativa	+ 0.8 %	+ 60.0 %	+ 88 %	- 64 %	+ 34.5 %
---------------	---------	----------	--------	--------	----------

Así, se constataba que el número de autorizaciones en el sector de la agricultura era casi idéntico en ambos años; se producía un importante aumento en las actividades de la construcción y en otros servicios, y un descenso importante en el sector de Servicio Doméstico.

Por lo respecta al procedimiento, se estableció un plazo de presentación de ofertas más breve que en el Contingente de 1997, que se había prolongado hasta el 31 de diciembre. Se simplificaba la documentación para posibles solicitudes presentadas y denegadas por cobertura del Contingente 1997, que se formularan de nuevo en el contingente 1.998: No sería necesaria la aportación de documentos que ya se presentaron en 1997. Sin embargo, esta facilidad administrativa, no implicaba preferencia alguna sobre el resto de solicitudes que se instaran.

Una vez finalizado el proceso resultaba que se habían presentado 1461 solicitudes para las 511 autorizaciones asignadas a la provincia de Girona:

Sector	Asignación	Solicitudes	%
AGRICULTURA Y GANADERIA.	131	335	+ 155.7
CONSTRUCCION	80	183	+ 127.8
SERVICIO DOMESTICO	282	517	+ 83.3
OTROS SERVICIOS	18	426	+2266.0
TOTAL	511	1.461	+ 185.9

Aunque el número de solicitudes presentadas no varió sustancialmente respecto al Contingente 1997, que, como vimos fue de 1308, era evidente que se estaba ante una disfunción en el sector Otros Servicios. En efecto, mientras que se había procedido a una reducción drástica en el número máximo de autorizaciones autorizadas, que pasaba de 50 en el Contingente 1997 a 18 en el Contingente 1998, el número de solicitudes había aumentado sensiblemente: de 338 en 1997 a 426 en 1998. Este hecho, supuso que este sector quedara inevitablemente agotado en los primeros días del plazo abierto al efecto. Tal situación era inevitable, toda vez que el criterio básico de selección de ofertas era el orden de presentación de las mismas, siempre y cuando, como era lógico, las solicitudes vinieran acompañadas de la documentación preceptiva. En función de su nacionalidad, la distribución de las ofertas presentadas fue la siguiente:

País	Muj.	Var.	Total	País	Muj.	Var.	Total
ARGELIA	1	4	5	HUNGRIA	1	0	1
ARGENTINA	6	10	16	INDIA	2	54	56
ARMENIA	1	2	3	INDONESIA	1	1	2
BANGLADESH	1	7	8	JAPON	1	0	1
BIELORRUSIA	2	0	2	MALI	0	4	4
BOLIVIA	1	0	1	MARRUECOS	133	744	877
BRASIL	9	3	12	MAURITANIA	0	0	3
BULGARIA	4	5	9	MEJICO	0	1	1
BURKINA	0	1	1	PAQUISTAN	0	12	12

CHILE	4	7	11	PERU	13	4	17
CHINA	48	62	110	POLONIA	4	6	10
COLOMBIA	5	4	9	R. CHECA	3	0	3
COSTA RICA	1	0	1	R. DOMINICANA	34	2	36
CROACIA	0	1	1	RUMANIA	1	6	7
CUBA	3	3	6	RUSIA	8	5	13
ECUADOR	9	7	16	SENEGAL	1	19	20
EGIPTO	0	2	2	SIERRA LEONA	0	2	2
EL SALVADOR	2	1	3	SUIZA	1	0	1
ESLOVAQUIA	3	0	3	TAIWAN	0	1	1
ESLOVENIA	1	0	1	TURQUIA	0	1	1
ESTADOS UNIDOS	1	1	2	UCRANIA	1	0	1
FILIPINAS	6	1	7	URUGUAY	3	4	7
GAMBIA	1	103	104	VENEZUELA	2	1	3
GUINEA ECUATORIAL	1	0	1	YEMEN	0	1	1
GUINEA KONAKRI	0	7	7	YUGOSLAVIA	1	5	6
HONDURAS	29	5	34	TOTAL	349	1112	1461

Datos que ponían de relieve el hecho de que el 74,5 por 100 de las solicitudes presentadas correspondían a sólo tres nacionalidades: Marruecos, China y Gambia. Un aspecto de especial importancia fue que ciudadanos marroquíes presentaron más de la mitad de las solicitudes, concretamente el 59,9 por 100. También, resultaba significativo que, por vez primera, los originarios de Gambia son desplazados por otra nacionalidad en un proceso de regulación. Se estaba ante la evidencia de que el flujo de ciudadanos chinos hacia la provincia de Girona estaba adquiriendo una importancia notable.

Constamos, igualmente, que sólo en cinco nacionalidades se agrupó el 73,6 por 100 de las solicitudes presentadas por mujeres: China, Honduras, Marruecos, Perú y R. Dominicana. También destacó el hecho de que seis países determinaban el 89,4 por 100 de las peticiones formuladas por varones: China, Gambia, India, Marruecos, Pakistán y Senegal. Entre éstos, sobresalía Marruecos con el 66,9 por 100 de las solicitudes presentadas. Respecto a los sectores económicos a los que iban dirigidas las ofertas de trabajo elaboramos la distribución siguiente:

País	Agricultura	Construcción	O. Servicios	S. Doméstico	Total
ARGELIA	0	0	4	1	5
ARGENTINA	0	1	11	4	16
ARMENIA	0	0	3	0	3
BANGLADESH	1	0	1	6	8
BIELORRUSIA	0	0	1	1	2
BOLIVIA	0	0	0	1	1
BRASIL	0	0	5	7	12
BULGARIA	0	1	7	1	9
BURKINA	1	0	0	0	1
CHILE	1	0	5	5	11
CHINA	1	2	40	67	110
COLOMBIA	0	0	6	3	9
COSTA RICA	0	0	1	0	1
CROACIA	0	0	1	0	1

CUBA	0	0	2	4	6
ECUADOR	3	0	3	10	16
EGIPTO	0	0	0	2	2
EL SALVADOR	1	0	0	2	3
ESLOVAQUIA	0	0	2	1	3
ESLOVENIA	0	0	1	0	1
ESTADOS UNIDOS	0	0	1	1	2
FILIPINAS	0	0	0	7	7
GAMBIA	62	13	21	8	104
GUINEA ECUAT.	1	0	0	0	1
GUINEA KON.	5	1	0	1	7
HONDURAS	1	0	5	28	34
HUNGRIA	0	0	0	1	1
INDIA	4	1	16	35	56
INDONESIA	0	0	0	2	2
JAPON	0	0	1	0	1
MALI	2	1	1	0	4
MARRUECOS	235	157	320	165	877
MAURITANIA	2	1	0	0	3
MEJICO	0	0	1	0	1
PAQUISTAN	2	1	5	4	12
PERU	1	0	2	14	17
POLONIA	0	0	8	2	10
R. CHECA	0	0	2	1	3
R. DOMINICANA	0	0	9	27	36
RUMANIA	1	1	4	1	7
RUSIA	0	0	10	3	13
SENEGAL	7	2	10	1	20
SIERRA LEONA	1	0	0	1	2
SUIZA	0	0	1	0	1
TAIWAN	0	0	0	1	1
TURQUIA	0	0	1	0	1
UCRANIA	0	0	1	0	1
URUGUAY	2	0	2	3	7
VENEZUELA	0	1	1	1	3
YEMEN	1	0	0	0	1
YUGOSLAVIA	0	0	2	4	6
TOTAL	335	183	517	426	1461

El análisis efectuado sobre las solicitudes presentadas, señalaba que en el sector agrario, el 88,6 por 100 de las peticiones provenían de sólo dos nacionalidades: Marruecos y Gambia, y de forma especial, de la primera, con el 70,1 por 100. En el sector de la construcción la situación era idéntica: las solicitudes formuladas por marroquíes y gambianos, determinaban el 92,9 por 100 del total, sobresaliendo, asimismo la primera con el 85,8 por 100. En el sector de servicio domestico, cinco países destacaban por el número de solicitudes presentadas: China, Honduras, India, Marruecos y la República Dominicana; en conjunto, representaban el 75,6 por 100 del total del sector, destacando nuevamente Marruecos por el elevado número de solicitudes. Finalmente, en el sector otros servicios sobresalía Marruecos con el 61,9 por 100 de las peticiones.

Es decir, el contingente para 1998 se convirtió, en definitiva, en una nueva oportunidad para que ciudadanos marroquíes en situación de irregularidad intentaran obtener un permiso de trabajo y consolidar con ello su asentamiento en algún lugar de la provincia de Girona.

Como ocurriera en el año 1997, el número de solicitudes de ofertas que se presentaron fue muy superior al cupo de autorizaciones asignado a la provincia de Girona. Al final del proceso, quedarían 950 peticiones sin poder obtener un permiso de trabajo y residencia. Cifra ligeramente superior a la habida en el Contingente 1997, que fue de 928. Sin embargo, considerando que en el cupo de 1998 se reiteraron peticiones del Contingente 1997, y que en este último se presentaron 1308 solicitudes, debemos concluir que, al menos a través del contingente 1998, se detectó un incremento en el número de personas extranjeras en situación de irregularidad en las comarcas de Girona, si bien a un nivel moderado. En sentido estricto, teniendo en cuenta que el censo de extranjeros no comunitarios en la provincia de Girona era a fines de 1997 de 16.252, la cifra mínima teórica de irregulares contabilizada, una vez terminado el proceso administrativo correspondiente al Contingente de 1998, equivalía al 5,8 por 100 de la población extranjera extracomunitaria.

En función de la nacionalidad de las resoluciones favorables habidas, se ha confeccionado el siguiente cuadro:

País	Muj.	Var.	Total	País	Muj.	Var.	Total
ARGELIA	1	2	3	HUNGRÍA	1	0	1
ARGENTINA	2	2	4	INDIA	0	20	20
ARMENIA	0	1	1	INDONESIA	1	1	2
BANGLADESH	0	3	3	JAPON	1	0	1
BIELORRUSIA	2	0	2	MALI	0	2	2
BOLIVIA	1	0	1	MARRUECOS	48	252	300
BRASIL	4	1	5	MAURITANIA	0	1	1
BULGARIA	3	1	4	PAQUISTAN	0	2	2
BURKINA	0	1	1	PERU	7	1	8
CHILE	2	4	6	POLONIA	3	3	6
CHINA	12	21	33	R. DOMINICANA	9	0	9
COLOMBIA	3	2	5	RUMANIA	0	3	3
COSTA RICA	1	0	1	RUSIA	5	3	8
CUBA	1	3	4	SENEGAL	0	4	4
ECUADOR	7	3	10	SIERRA LEONA	0	1	1
EL SALVADOR	0	1	1	TAIWAN	0	1	1
ESLOVAQUIA	2	0	2	TURQUIA	0	1	1
ESTADOS UNIDOS	1	0	1	URUGUAY	2	0	2
FILIPINAS	3	0	3	VENEZUELA	1	1	2
GAMBIA	0	22	22	YEMEN	0	1	1
GUINEA KONOKRI	0	3	3	YUGOSLAVIA	0	2	2
HONDURAS	18	1	19	TOTAL	141	370	511

Resultó, pues, que el 58,7 de las resoluciones favorables estaban referidas a marroquíes. A continuación, y con diferencia, se situaban chinos, 6,5%, gambianos, 4,3%, indios, 3,9% y hondureños, 3,7 %. Según el sexo de los peticionarios, el 27.6 por 100 de las ofertas informadas favorablemente estaban dirigidas a mujeres,

mientras que 72.4 por 100 a varones. Asimismo, según los sectores económicos, las resoluciones positivas presentaron la distribución siguiente:

País	Agricultura	Construcción	O. Servicios	S. Doméstico	Total
ARGELIA	0	0	3	0	3
ARGENTINA	0	0	2	2	4
ARMENIA	0	0	1	0	1
BANGLADESH	1	0	0	2	3
BIELORRUSIA	0	0	1	1	2
BOLIVIA	0	0	0	1	1
BRASIL	0	0	1	4	5
BULGARIA	0	0	4	0	4
BURKINA	1	0	0	0	1
CHILE	1	0	2	3	6
CHINA	0	2	12	19	33
COLOMBIA	0	0	3	2	5
COSTA RICA	0	0	1	0	1
CUBA	0	0	2	2	4
ECUADOR	3	0	2	8	10
EL SALVADOR	1	0	0	0	1
ESLOVAQUIA	0	0	1	1	2
ESTADOS UNIDOS	0	0	0	1	1
FILIPINAS	0	0	0	3	3
GAMBIA	9	7	3	3	22
GUINEA KONAKRI	1	1	0	1	3
HONDURAS	0	0	1	18	19
HUNGRÍA	0	0	0	1	1
INDIA	3	1	3	13	20
INDONESIA	0	0	0	2	2
JAPON	0	0	1	0	1
MALI	1	0	1	0	2
MARRUECOS	107	66	74	53	300
MAURITANIA	1	0	0	0	1
PAQUISTAN	0	0	1	1	2
PERU	0	0	0	8	8
POLONIA	0	0	4	2	6
R. DOMINICANA	0	0	2	7	9
RUMANIA	1	1	0	1	3
RUSIA	0	0	6	2	8
SENEGAL	2	1	1	0	4
SIERRA LEONA	1	0	0	0	1
TAIWAN	0	0	0	1	1
TURQUIA	0	0	1	0	1
URUGUAY	0	0	1	1	2
VENEZUELA	0	1	1	0	2
YEMEN	1	0	0	0	1
YUGOSLAVIA	0	0	1	1	2
TOTAL	131	80	136	164	511

Era significativo que la gran mayoría de resoluciones favorables en los sectores agrario y construcción estuvieran referidas a ciudadanos marroquíes. En las dos restantes, la presencia de esta nacionalidad, también, fue la más numerosa: el 54,4 por 100 en Otros Servicios y el 32,3 por 100 en Servicio Domestico. En esta línea, constatamos que el 74 por 100 de las solicitudes formuladas por mujeres iban dirigidas al servicio doméstico. Por el contrario, en varones, volvíamos a encontrarnos con unas resoluciones favorables de carácter mayoritario marroquí en los sectores de agricultura y construcción, con el 81,1 por 100 y el 83,3 por 100 respectivamente del total de ofertas de este sexo informadas favorablemente. En Otros Servicios, también los originarios de Marruecos son mayoritarios, aunque en una proporción menor, con el 59,0 por 100.

f) El contingente para el año 1999.

Con fecha 23 de diciembre de 1998, el Consejo de Ministros adoptaba el Acuerdo por el que fijaba el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros del régimen no comunitario para el año 1999. Por Resolución de 18 de enero de 1999 del Ministerio de la Presidencia, se publicaban las instrucciones generales sobre la determinación del contingente y el procedimiento para su cobertura. Por primera vez se contemplaba la tramitación de ofertas para destinatarios que se encontraran en España, siempre que concurrieran determinados supuestos y mediara la preceptiva solicitud de exención de visados. Esta posibilidad, que fue acogida con una gran expectación, podría ser utilizada por una amplia población que estaba ya asentada, y sin permiso de residencia al menos, en las comarcas de Girona: a) Originarios de zonas en donde se hubieran producido desastres naturales; b) Extranjeros que el desplazarse al país de residencia representara un riesgo para su seguridad o para su familia; c) Que hubieran residido legalmente, o algún familiar, en algún momento anterior; d) Que padeciera alguna enfermedad o impedimento físico que dificultara su desplazamiento al país de residencia; e) Encontrarse en estado de gestación o al cuidado de hijos menores de edad; f) Estar al cuidado de algún enfermo o persona de edad avanzada; y g) Cualquier otra razón de carácter humanitario que impidiera el desplazamiento al país de origen o de la última residencia.

El plazo de presentación de ofertas comenzaba el 27 de enero y finalizaba el 23 de abril. El número de ofertas establecido fue, según el ámbito geográfico, el siguiente:

Ambito	Número	%
ESTATAL	30.000	100
CATALUNYA	6.245	21.0
GIRONA	650	2.2

La asignación por sectores de actividad económica, en relación con los contingentes habidos en años anteriores, fue:

Sector de actividad	CONTINGENTES		
	1.997	1.998	1.999
Agrícola y ganadera	130	131	163
Construcción	50	80	91
Servicio doméstico	150	282	357
Otros servicios	50	18	39
Total	380	511	650

Así, constatamos que para la provincia de Girona la cantidad de ofertas asignadas por el contingente para el año 1.999 representó un incremento del 27.2 por 100 respecto a la dada en el año anterior y superior al 7.1 por 100 observado en el ámbito estatal. En total se presentaron 2.594 ofertas de trabajo, que en función de las variables sexo y nacionalidad, se distribuyeron de la forma siguiente:

País	Muj.	Var.	Total	País	Muj.	Var.	Total
ARGELIA	0	11	11	INDIA	5	91	96
ARGENTINA	8	8	16	IRAK	0	1	1
ARMENIA	0	2	2	LITUANIA	0	1	1
AUSTRALIA	1	0	1	MACEDONIA	0	1	1
BANGLADESH	1	7	8	MALI	0	7	7
BIELORRUSIA	1	1	2	MARRUECOS	200	1356	1556
BOLIVIA	3	1	4	MAURITANIA	0	4	4
BOSNIA	0	1	1	MEXICO	1	3	4
BRASIL	18	5	23	NIGERIA	1	0	1
BULGARIA	2	3	5	PAQUISTAN	1	42	43
CAMERUN	1	0	1	PARAGUAY	1	0	1
CHILE	4	10	14	PERU	13	6	19
CHINA	61	96	157	POLONIA	4	9	13
COLOMBIA	34	11	45	R. CHECA	4	1	5
COSTA RICA	0	1	1	R. DOMINICANA	45	13	58
CUBA	10	8	18	RUMANIA	3	11	14
ECUADOR	19	14	33	RUSIA	15	15	30
EEUU	3	1	4	SENEGAL	0	19	19
EGIPTO	0	4	4	SIERRA LEONA	0	1	1
EL SALVADOR	1	2	3	SIRIA	0	1	1
ESLOVAQUIA	3	1	4	SUDAFRICA	1	0	1
FILIPINAS	14	8	22	SUIZA	2	5	7
GAMBIA	2	159	161	TAILANDIA	1	0	1
GEORGIA	1	0	1	TUNEZ	0	1	1
GUINEA BISSAU	0	1	1	UCRANIA	13	23	36
GUINEA ECUATORIAL	1	0	1	URUGUAY	4	5	9
GUINEA KONAKRI	0	14	14	VENEZUELA	11	3	14
HONDURAS	67	23	90	YUGOSLAVIA	1	2	3
TOTAL					581	2013	2594

Nuevamente las solicitudes referidas a nacionales de Marruecos eran mayoría: el 60.0 por 100 del total. A distancia, figuraban gambianos y chinos, con el 6.2 % y el 6.1% respectivamente. Por sexos, un 22.4 por 100 de peticiones fueron formuladas

por mujeres y un 77.6 por 100 por hombres. Considerando los sectores económicos contemplados en las ofertas de trabajo, hemos elaborado el cuadro siguiente:

País	Agricultura	Construcción	S. Doméstico	O. Servicios	Otros	Total
ARGELIA	1	1	1	5	3	11
ARGENTINA	0	4	7	4	1	16
ARMENIA	0	0	2	0	0	2
AUSTRALIA	0	0	1	0	0	1
BANGLADESH	1	0	7	0	0	8
BIELORRUSIA	0	0	1	1	0	2
BOLIVIA	0	0	3	0	1	4
BOSNIA	0	0	0	1	0	1
BRASIL	0	1	8	9	5	23
BULGARIA	0	0	0	5	0	5
CAMERUN	0	1	0	0	0	1
CHILE	0	6	3	4	1	14
CHINA	1	3	85	63	5	157
COLOMBIA	2	0	23	18	2	45
COSTA RICA	0	0	0	1	0	1
CUBA	0	0	9	7	2	18
ECUADOR	6	1	21	4	1	33
EEUU	0	0	1	2	1	4
EGIPTO	0	1	0	3	0	4
EL SALVADOR	1	0	1	0	1	3
ESLOVAQUIA	0	1	1	2	0	4
FILIPINAS	1	0	20	1	0	22
GAMBIA	84	27	9	26	15	161
GEORGIA	0	0	1	0	0	1
GUINEA BISSAU	0	1	0	0	0	1
G. ECUATORIAL	0	0	0	1	0	1
GUINEA KONAKRI	14	0	0	0	0	14
HONDURAS	8	2	57	12	11	90
INDIA	26	3	41	24	2	96
IRAK	0	0	0	1	0	1
LITUANIA	0	0	0	1	0	1
MACEDONIA	0	0	1	0	0	1
MALI	3	1	3	0	0	7
MARRUECOS	384	499	192	333	148	1556
MAURITANIA	1	0	0	0	3	4
MEXICO	0	0	0	4	0	4
NIGERIA	0	0	0	0	1	1
PAKISTAN	2	25	9	4	0	43
PARAGUAY	0	0	1	0	0	1
PERU	1	1	10	5	2	19
POLONIA	0	3	2	8	0	13
R. CHECA	1	0	2	2	0	5
R. DOMINICANA	2	2	37	16	1	58
RUMANIA	1	2	2	8	1	14
RUSIA	0	2	4	23	1	30
SENEGAL	9	5	1	1	3	19

SIERRA LEONA	0	0	0	1	0	1
SIRIA	0	0	1	0	0	1
SUDAFRICA	0	0	0	1	0	1
SUIZA	0	1	0	5	1	7
TAILANDIA	0	0	0	1	0	1
TUNEZ	0	0	0	1	0	1
UCRANIA	2	2	3	16	13	36
URUGUAY	0	0	4	4	1	9
VENEZUELA	0	1	6	7	0	14
YUGOSLAVIA	0	0	2	1	0	3
TOTAL	554	596	582	636	226	2594

Era, pues, constatable la incidencia de los marroquíes en la fase de presentación de ofertas de trabajo en el Contingente para 1.999. Así, el 69.2 por 100 de las dirigidas al sector agrario fueron suscritas por extranjeros de dicha nacionalidad. También, tenían el mismo origen el 83.7 por 100 de la construcción, el 52.4 por 100 de otros servicios y el 65.5 por 100 de otras actividades. Únicamente, en servicio doméstico la participación marroquí no superó la mayoría de peticiones, el 33.0 por 100.

El resultado final representó que 771 ofertas fueron informadas favorablemente, 1.814 se denegaron y 9 se archivaron. En este sentido, hay que significar que del número total de denegaciones, 1393, el 53.7 por 100, lo fue por haberse completado el cupo asignado a la provincia de Girona. Mientras que 231 solicitudes, el 8.9 por 100 fueron informadas negativamente por falta de justificación de la oferta. Otras 154, el 5.9 por 100, también fueron negativas por falta de medios económicos de los empleadores contratantes. Sólo en 33 casos, el 1.3 por 100 del total de solicitudes, la denegación de la oferta se basó en antecedentes policiales de los peticionarios.

Circunscribiéndonos a la cifra de las 771 resoluciones favorables, que representaron el 29.7 por 100 del total, debemos hacer ciertas consideraciones. Una, que en la práctica aquellas solicitudes que tenían ciertas preferencias a la hora de informar favorablemente las ofertas, no se contabilizaron para ir completando el cupo asignado a la provincia. Es decir, se quedaban fuera del contingente pero con las ventajas administrativas que el proceso implicaba. En realidad las preferencias estaban contempladas en la instrucción quinta de las Instrucciones recogidas en la citada Resolución de 18 de enero de 1999.

La indicada instrucción quinta estaba dirigida a los nacionales de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua (países afectados por desastres naturales), a los que se hallaran en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 77.1 del Reglamento de aplicación de la Ley de Extranjería (R.D. 155/1966, de 2 de febrero), o por obligaciones de tratados internacionales (Perú, Chile y Ecuador). Es decir, para estas situaciones no había límites al número de informes favorables: se autorizaron todas las que se presentaron. El desglose por estas preferencias fue:

Preferencia	Número
Nacional de Guatemala	0
Nacional de Honduras	58
Nacional de El Salvador	1
Nacional de Nicaragua	0
Art. 77.1 del Reglamento	23

Nacional de Perú	5
Natural de Chile	7
Natural de Ecuador	16
TOTAL	122

De este modo, en un planteamiento teórico, la totalidad de extranjeros de nacionalidad guatemalteca, hondureña, salvadoreña, nicaragüense, colombiana, peruana, chilena o ecuatoriana que pudiera, o tuviera previsto, residir en las comarcas de Girona tenían la posibilidad cierta de regularizarse durante el periodo comprendido entre el 27 de enero y el 23 de abril de 1999. Sólo debería cumplir con un requisito inexcusable: la presentación de una oferta de trabajo suscrita con un empleador. Estimamos, pues, que el número de irregulares que siguieron estándolo una vez expirado dicho plazo sería insignificante en el caso de naturales de los países con preferencias citados.

Atendiendo al total de solicitudes informadas favorablemente, hemos confeccionado la siguiente distribución:

País	Muj.	Var.	Total	País	Muj.	Var.	Total
ARGELIA	0	1	1	INDIA	2	34	36
ARGENTINA	2	2	4	MALI	0	2	2
BANGLADESH	1	5	6	MARRUECOS	61	322	383
BIELORRUSIA	0	1	1	MEXICO	1	1	2
BOLIVIA	2	0	2	PAQUISTAN	1	0	1
BRASIL	6	0	6	PERU	9	6	15
BULGARIA	1	1	2	R. CHECA	2	1	3
CHILE	3	9	12	R. DOMINICANA	8	3	11
CHINA	13	17	30	RUMANIA	0	4	4
COLOMBIA	23	10	33	RUSIA	8	5	13
CUBA	4	4	8	SENEGAL	0	3	3
ECUADOR	16	12	28	SIERRA LEONA	0	1	1
EEUU	2	0	2	SIRIA	0	1	1
EL SALVADOR	0	2	2	SUDAFRICA	1	0	1
ESLOVAQUIA	1	0	1	SUIZA	0	1	1
FILIPINAS	3	1	4	TUNEZ	0	1	1
GAMBIA	1	39	40	UCRANIA	5	4	9
GEORGIA	1	0	1	URUGUAY	0	4	4
GUINEA ECUATORIAL	1	0	1	VENEZUELA	2	1	3
GUINEA KONAKRY	0	3	3	YUGOSLAVIA	1	1	2
HONDURAS	55	22	77	TOTAL	236	535	771

Al final del proceso de tramitación resultó que el 30.6 por 100 de las ofertas estaban referidas a mujeres y el 69.4 por 100 restante a varones. Al margen de la presencia marroquí en el 49.7 por 100 del total de las solicitudes informadas favorablemente, sorprendía el notable número de solicitudes positivas suscritas por hondureños, con 77 peticiones.

En función de los sectores económicos que determinaron el contingente para 1.999 y de las nacionalidades de los extranjeros que suscribieron las solicitudes que resultaron informadas favorablemente, hemos elaborado el cuadro siguiente:

Pais	Agricultura	Construcción	S. Doméstico	O. Servicios	Otros	Total
ARGELIA	0	0	1	0	0	1
ARGENTINA	0	1	2	0	1	4
BANGLADESH	1	0	5	0	0	6
BIELORRUSIA	0	0	1	0	0	1
BOLIVIA	0	0	2	0	0	2
BRASIL	0	0	4	2	0	6
BULGARIA	0	0	0	2	0	2
CHILE	0	5	2	4	1	12
CHINA	0	0	15	15	0	30
COLOMBIA	2	0	19	11	1	33
CUBA	0	0	6	2	0	8
ECUADOR	5	1	17	4	1	28
EEUU	0	0	1	0	1	2
EL SALVADOR	1	0	0	0	1	2
ESLOVAQUIA	0	0	1	0	0	1
FILIPINAS	0	0	4	0	0	4
GAMBIA	22	8	4	4	2	40
GEORGIA	0	0	1	0	0	1
G. ECUATORIAL	0	0	0	1	0	1
GUINEA KONAKRY	3	0	0	0	0	3
HONDURAS	8	2	45	11	11	77
INDIA	11	2	15	7	1	36
MALI	1	1	0	0	0	2
MARRUECOS	112	75	66	96	34	383
MEXICO	0	0	0	2	0	2
PAKISTAN	0	1	8	2	0	11
PARAGUAY	0	0	1	0	0	1
PERU	1	1	7	4	2	15
R. CHECA	1	0	2	0	0	3
R. DOMINICANA	2	0	8	1	0	11
RUMANIA	1	1	2	0	0	4
RUSIA	0	1	2	10	0	13
SENEGAL	2	0	1	0	0	3
SIERRA LEONA	0	0	0	1	0	1
SIRIA	0	0	1	0	0	1
SUDAFRICA	0	0	0	1	0	1
SUIZA	0	0	0	1	0	1
TUNEZ	0	0	0	1	0	1
UCRANIA	2	1	0	5	1	9
URUGUAY	0	0	1	3	0	4
VENEZUELA	0	0	0	3	0	3
YUGOSLAVIA	0	0	2	0	0	2
TOTAL	175	100	246	193	57	771

De este modo, el 49.7 del total de ofertas favorables fueron suscritas por marroquíes, con una incidencia del 64.0 por 100 en el sector agrario, del 75.0 por

100 en el sector de la construcción y el 49.7 por 100 en otros servicios, y todo ello, con una proporción del 15.6 por 100 en solicitudes formuladas por mujeres y del 84.4 por 100 por varones. A este respecto, deducimos que dicha cifra marroquí resultaba notablemente inferior al promedio del contingente, que situaba la proporción femenina en el 30.6, prácticamente el doble. En cambio, entre las 40 ofertas informadas favorablemente a gambianos, sólo una era del sexo femenino.

También, se confirmaba la tendencia puesta de manifiesto por los nacionales originarios de la República Dominicana: población femenina preferentemente empleada en el servicio doméstico: de un total de 11 ofertas positivas, siete estaban dirigidas a dicho sector. El caso opuesto se daba con los de nacionalidad india; de las 36 peticiones aceptadas, 34 eran para varones con una presencia preferente en el servicio doméstico y en la agricultura.

5.3. - LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, han venido produciéndose unos procesos de regularización, de carácter limitado, bajo la figura de disposiciones transitorias a diversa normativa legal. Todas ellas, si bien se presentaron como soluciones a las situaciones de irregularidad del momento, resultaron en la práctica poco eficaces, ya que su alcance resultó ser muy limitado si nos atenemos al número de extranjeros que en situación de irregularidad resultó beneficiado. Nos estamos refiriendo, concretamente, a la Disposición transitoria primera de las Instrucciones Generales sobre tramitación de visados de 15 de febrero de 1994 y a la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 155/1996 de 2 de febrero.

a) La disposición transitoria primera de las Instrucciones generales sobre tramitación de visados de 15 de febrero.

Con fecha 12 de noviembre de 1993 el Consejo de Ministros adoptaba un Acuerdo sobre tramitación de Visados para la reagrupación de familiares extranjeros no nacionales de estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, mediante Resolución conjunta de 15 de febrero de 1994 de los subsecretarios del Ministerio del Interior, de Trabajo y Seguridad Social, y de Asuntos Sociales se dictaban unas Instrucciones generales y de procedimiento sobre la tramitación de visados para la reagrupación de familiares de extranjeros no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. En virtud de las mismas podían solicitar visado por causa de reagrupación familiar: El cónyuge de un español o de un extranjero residente en España; los hijos menores de dieciocho años o mayores de edad, cuando dependieran legal y económicamente de un español o de un extranjero residente en España; los menores o incapacitados cuyo representante legal fuera un español o un extranjero residente en España; los extranjeros que fuesen ascendientes o descendientes de un español o de un extranjero residente en España.

Igualmente, con carácter general, se requería un plazo previo de residencia en el país no inferior a un año y que fuera titular de un permiso renovado. Además, se exigía la presentación de un documento, un tanto subjetivo, como era la acreditación mediante acta notarial mixta de presencia y manifestaciones de que el reagrupaste

disponía de una vivienda de características y amplitud consideradas normales para los ciudadanos españoles en la zona de residencia del reagrupante, teniendo en cuenta el número de miembros de la familia.

Una vez concedido el Visado por la Oficina Consular, los titulares de los visados tenían un plazo de noventa días, contados a partir de su entrada en España, para solicitar el correspondiente permiso de residencia. Por consiguiente, para la estampación en el pasaporte del familiar a reagrupar del citado visado resultaba imprescindible la presencia del mismo en su residencia habitual en el extranjero, que para la inmensa mayoría de los peticionarios, era su país de origen.

Sin embargo, a través de la Disposición Transitoria Primera de las citadas Instrucciones, se establecía precisamente la exención del documento a que hacía referencia el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1993 para aquellos familiares que se encontraran en España antes de la indicada fecha. Es decir, se arbitraba un procedimiento excepcional para evitar el trámite de obtención del visado y, por ende, el no tener que regresar a su país de origen insuficientemente documentado, con el riesgo de no poderlo abandonar si no obtenía el citado visado. A tal fin se abrió un plazo que se extendía desde la fecha de la resolución, el 15 de febrero de 1994 hasta el 30 de junio del mismo año para formular las peticiones de exención de visados.

Las expectativas puestas en este proceso de regularización de familiares asentados en la provincia de Girona que carecían de los preceptivos permisos de residencia eran muy favorables. Se consideraba que era una gran oportunidad de recuperar un gran número de personas que volvieron a la irregularidad tras la no renovación de sus permisos. Así mismo, se estimaba numeroso el conjunto de familias que al margen de las normas legales habían ido completándose en los últimos años en las comarcas de Girona. Dado el alcance que significaba una medida excepcional como la propugnada por la citada Disposición Transitoria Primera, que en definitiva sólo estaba condicionada a la disponibilidad de una vivienda de condiciones normales, estimamos oportuno realizar un estudio con detenimiento sobre el resultado de dicho proceso de regularización. Era claro que el comportamiento de la población extranjera no comunitaria sobre un aspecto de tanta trascendencia sería un reflejo válido de la dinámica inmigratoria imperante en las comarcas de Girona.

El análisis de los datos obtenidos sobre el resultado de este proceso excepcional, señalaba que sólo 253 personas se acogieron al mismo, equivalente al 2.3 por 100 del censo de residentes con permiso vigente a fines de 1993, que era de 11.013 personas. En función de la variable sexo, hemos elaborado el cuadro siguiente:

Estado civil	Número	%
SOLTERO	93	36.8
CASADO	159	62.8
VIUDO	1	.4
TOTAL	253	100

Datos que nos reproducían una realidad que viene dándose en todos los procesos de reagrupación familiar: la mayor proporción de personas casadas. Es decir, cuando nos estamos refiriendo a reagrupación familiar, estamos hablando, mayoritariamente,

de la venida de cónyuges a los países de destino. Esta situación puede constatarse si examinamos el parentesco de los familiares reagrupados:

Parentesco	Número	%
CONYUGE	154	60.9
HIJO/A	93	36.8
PADRES	3	1.2
NIETO/A	2	.8
HERMANO/A	1	.4
TOTAL	253	100

Datos que nos indicaban que el 60.9 por 100 de todos los familiares reagrupados en el proceso previsto en la Disposición Transitoria Primera citada eran esposas o maridos. Le seguiría, en importancia numérica, los hijos, con el 36.8 por 100. A este respecto, el sexo de los familiares reagrupados fue ilustrativo:

Estado civil	Número	%
VARON	66	26.1
MUJER	187	73.9
TOTAL	253	100

Así, la configuración de la reagrupación familiar presente en el fenómeno migratorio existente en la provincia de Girona era manifiesta y estaba determinada por el hecho de que se trataba de un colectivo de familiares integrado, en la mayoría de los casos, por esposas de inmigrantes asentados legalmente en las comarcas de Girona.

Según la nacionalidad de los familiares reagrupados, obtuvimos la siguiente distribución:

Nacionalidad	Número	%
GAMBIA	111	43.9
MARRUECOS	73	28.9
SENEGAL	19	7.5
R. DOMINICANA	15	5.9
ARGENTINA	6	2.4
CHINA	6	2.4
INDIA	6	2.4
MALI	4	1.6
COLOMBIA	3	1.2
HONDURAS	2	.8
HUNGRIA	2	.8
SUIZA	2	.8
YUGOSLAVIA(Ant)	2	.8
LIBANO	1	.4
TOTAL	253	100

Así, constatamos que el mayor número, con diferencia, de familiares a reagrupar que solicitaron exención de visado tenía origen gambiano. Posición que no parece acorde con la ocupada por número de residentes legales. Haciendo abstracción de cualquier otra consideración, la población gambiana asentada en las comarcas de Girona no es la más numerosa, ya que ocupa, el segundo lugar a gran distancia del primero, el marroquí. Sin duda, elementos culturales justifican y condicionan esta sobrerrepresentación, más que notable, de mujeres gambianas casadas en situación irregular en las comarcas de Girona.

Un aspecto complementario del anterior lo constituye la edad de los reagrupados. El análisis de la información disponible, nos señalaba la siguiente estructura de edad:

Estrato	Número	%
0 - 5	16	6.3
5 - 10	21	8.3
10 - 15	18	7.1
15 - 20	55	21.7
20 - 25	69	27.3
25 - 30	48	19.0
30 - 35	18	7.1
35 - 40	2	.8
40 - 45	3	1.2
45 - 50	-	.0
50 - 55	-	.0
55 - 60	1	.4
60 - 65	1	.4
65 y más	1	.4
TOTAL	253	100

Lo cual, nos permite hacer un perfil más preciso del familiar reagrupado al indicarnos que la edad más frecuente que se dio se situaba entre los 15 y los 25 años. Así, tendríamos un tipo de familiar reagrupado caracterizado por ser mujer casada, de 15 a 25 años de edad, posiblemente subsahariana. Por municipios de asentamiento, hemos elaborado el cuadro siguiente:

Municipio	Número	Municipio	Número
GIRONA	31	LES PLANES DE HOSTOLES	2
BANYOLES	26	BELCAIRE	2
FIGUERES	22	SERINYA	2
OLOT	21	GUALTA	2
SALT	15	L'ESCALA	2
LLORET DE MAR	13	LLERS	1
BLANES	11	FONTANILLES	1
CASTELL D'ARO	11	RIPOLL	1
ST. FELIU DE GUIXOLS	7	VILOBI D'ONYAR	1
CASSA DE LA SELVA	7	LES PRESES	1
STA. COLOMA DE FARNERS	7	LA VALL DE VIANYA	1
ARBUCIES	6	FORNELLS DE LA SELVA	1

CASTELLO D'EMPURIES	5	CADAQUES	1
ROSES	5	BEGUR	1
ST. JAUME DE LLIERCA	4	L'ARMENTERA	1
CALDES DE MALAVELLA	4	VERGES	1
CERVIA DE TER	3	BORRASSA	1
OSOR	3	VILABERTRAN	1
ULLA	3	CASTELLFOLLIT DE LA ROCA	1
LA BISBAL	3	CAMPLLONG	1
PALAMOS	3	VILAFANT	1
PALAFRUGELL	3	PALS	1
ANGLES	2	AMER	1
ST. PERE PESCADOR	2	SILS	1
BREDA	2	DESCONOCIDA	5
TOTAL			253

Datos que evidenciaban una presencia de familiares en situación irregular bastante uniforme en el territorio. Apreciándose una cierta concentración en aquellos enclaves con mayor población asentada de origen gambiano. Por el contrario, en localidades con fuerte presencia de marroquíes, como era el caso de Roses y Palafrugell, apenas si contaban con familiares potencialmente reagrupables en situación irregular.

b) La disposición transitoria tercera del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero.

Con motivo de la entrada en vigor del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, se establecía un procedimiento especial para documentar a aquellos inmigrantes que se hallaran en España de forma irregular, en buena parte, por dificultades derivadas de la legislación que el citado Reglamento venía a remediar. Dicha voluntad estaba contemplada en la Disposición Transitoria Tercera del citado Real Decreto y quedaba plasmada en una Resolución de 15 de Abril de 1996 por la que se disponía la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996, por el que se desarrollaba el proceso de documentación de extranjeros en situación irregular previsto en dicha Norma.

El ámbito de aplicación estaba bien definido: podrían ser documentados con un permiso de trabajo y residencia o un permiso de residencia los extranjeros que hallándose en situación irregular en España, cumplieren los siguientes requisitos: A) Encontrarse en España antes del 1 de enero de 1996; B) Haber sido titulares de un permiso de trabajo y residencia o permiso de residencia con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprobó el anterior Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985; C) No estar incurso en alguna de las causas de expulsión de los apartados c) y d) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/19985, ni los que, habiendo sido expulsados con anterioridad por alguna de dichas causas, tuvieran prohibida la entrada en el territorio español, salvo que la expulsión hubiese prescrito en base la dispuesto en el nuevo Reglamento.

También, tendrían la posibilidad de regularizarse los familiares de los extranjeros que cumplieran los requisitos antes citados, así como los de los extranjeros que

residan legalmente, que se encontraran incluidos en el artículo 54.2 del nuevo Reglamento (cónyuge, hijos menores de edad, los legalmente independientes, incapacitados y ascendientes dependientes económicamente). El plazo de presentación de solicitudes comenzaba el 23 de abril de 1996 y expiraba el 23 de agosto de 1996: cuatro meses.

Así, el mencionado proceso de regularización permitía, en primer lugar, recuperar a aquellos extranjeros que en algún momento anterior estuvieron documentados y posteriormente no renovaron sus permisos. En segundo lugar, daba la oportunidad a los familiares de éstos a regularizarse. En tercer lugar, el procedimiento permitía la regularización, vía permiso de residencia, de cualquier familiar de extranjero que residiera legalmente en el país, es decir, que estuviera en posesión de un permiso de trabajo y residencia o de un permiso de residencia. Si, además, estas personas acreditaban la posesión de una oferta de trabajo o declaración de actividades, se les iba a expedir un permiso de trabajo y residencia.

Dado que hemos cifrado en 1.615 los extranjeros que no renovaron los permisos que obtuvieron con ocasión del proceso de regularización del año 1991, era previsible una acogida muy extendida a este proceso de regularización abierto con ocasión de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería. Si a dicho colectivo, le añadimos la posibilidad de regularización de los familiares de éstos, era lógico que estuvieran justificadas unas previsiones de legalización cuantitativamente importantes.

Sin embargo, la realidad no estuvo acorde con las expectativas. En total se presentaron 425 solicitudes, 266 instando permiso de trabajo y residencia y 159 solo permiso de residencia. En función de los requisitos aducidos, hemos obtenido el cuadro siguiente:

Situación	Permiso de trabajo y residencia	Sólo permiso de residencia	Total
Titular permiso anterior	251	11	262
De familiares en situación irregular	2	13	15
De familiares que residen legalmente	13	135	148
TOTAL	266	159	425

Era evidente que el efecto 'escoba' sólo representó 262 solicitudes y que el proceso sirvió para regularizar a 148 personas que tenían la condición de familiar de un residente legal. En este sentido, debemos significar la reducida acogida que tuvo la legalización de familiares de extranjeros irregulares que pretendían legalizarse. A partir de esta situación debemos concluir que la irregularidad del familiar extranjero está presente en supuestos de que algún miembro de la unidad familiar es residente legal, o lo haya sido en algún momento, siendo raras las situaciones de irregularidad generalizada en la totalidad de sus componentes.

El dato de la nacionalidad de los que hicieron uso de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, complementaría la deducción anterior. Así, en función de las solicitudes presentadas para la obtención de un permiso de trabajo y residencia, obtuvimos la distribución siguiente:

Nacionalidad	Titular de un Permiso anterior	De familiares en Situación irregular	De familiares que Residen legalmente	Total
MARRUECOS	113	0	9	122
GAMBIA	80	0	0	80
ARGENTINA	10	0	1	11
MAURITANIA	8	0	0	8
ARGELIA	6	1	0	7
URUGUAY	5	0	1	6
CHINA	3	0	1	4
SUIZA	4	0	0	4
LIBERIA	3	0	0	3
SENEGAL	3	0	0	3
CHILE	2	0	0	2
NIGERIA	2	0	0	2
R. DOMINICANA	2	0	0	2
RUSIA	2	0	0	2
SUDAFRICA	2	0	0	2
ARMENIA	0	0	1	1
ECUADOR	0	1	0	1
GUINEA KONAKRI	1	0	0	1
GUINEA ECUATORIAL	1	0	0	1
POLONIA	1	0	0	1
SEYCHELLES	1	0	0	1
SOMALIA	1	0	0	1
UCRANIA	1	0	0	1
TOTAL	251	2	13	266

De forma clara se constataba que la disposición transitoria tercera fue utilizada para legalizar la posibilidad de trabajar en los casos de extranjeros que habían sido titulares de un permiso anterior. Sin embargo, no fue aprovechada para que familiares en situación irregular pudieran contar con un permiso de trabajo que les habilitara para el ejercicio de una actividad económica: sólo se dieron 15 casos de un total de 266.

De manera análoga, las solicitudes presentadas para la obtención de un permiso de residencia determinaban la distribución siguiente:

Nacionalidad	Titular de un Permiso anterior	De familiares en Situación irregular	De familiares que Residen legalmente	Total
GAMBIA	3	7	52	62
MARRUECOS	0	1	49	50
EE.UU	1	0	0	1
SENEGAL	1	1	6	8
SUIZA	5	1	0	6
ARGENTINA	1	0	4	5
BOSNIA	0	0	3	3
CHINA	0	1	2	3
HONDURAS	0	0	3	3
RUSIA	0	0	3	3
UCRANIA	0	1	2	3

ARMENIA	0	0	2	2
COLOMBIA	0	0	2	2
INDIA	0	0	2	2
URUGUAY	0	0	2	2
COSTA DE MARFIL	0	0	1	1
CUBA	0	0	1	1
MAURITANIA	0	1	0	1
R. DOMINICANA	0	0	1	1
TOTAL	11	13	135	159

Considerando los datos ofrecidos en ambos cuadros, se concluía que la inmensa mayoría de los permisos que no se renuevan son los permisos de trabajo y de residencia. Por ello, se debe hacer más hincapié en el entorno de las renovaciones de los permisos de trabajo y residencia, en aras a evitar en la medida de lo posible situaciones de irregularidad.

También, se apreciaba que la situación más común de irregularidad en lo que a residencia de familiares se refiere era la presencia de legales y alegales en un mismo núcleo familiar. Lo que no obstaba para que, nuevamente, se pusiera de relieve la ya citada 'doble irregularidad' que hemos venido detectando en nacionales de origen gambiano.

El balance final fue de 425 solicitudes presentadas, de las que 385 peticiones fueron resueltas favorablemente y 40 desfavorablemente. A este respecto, hay que significar que en estos procesos de regularización se formulan peticiones que no tienen nada que ver con el procedimiento establecido, por lo que algunas de tales resoluciones negativas tenían el carácter de archivo o de desistimiento tácito o expreso.

La distribución por países de origen de las resoluciones laborales favorables, fue la siguiente:

Nacionalidad	Titular de un Permiso anterior	De familiares en Situación irregular	De familiares que Residen legalmente	Total
MARRUECOS	96	0	9	105
GAMBIA	71	0	0	71
ARGENTINA	9	0	1	10
MAURITANIA	6	0	0	6
ARGELIA	6	1	0	7
URUGUAY	5	0	1	6
CHINA	2	0	1	3
SUIZA	4	0	0	4
SENEGAL	1	0	0	1
CHILE	2	0	0	2
NIGERIA	2	0	0	2
R. DOMINICANA	2	0	0	2
RUSIA	1	0	0	1
SUDAFRICA	2	0	0	2
ARMENIA	0	0	1	1
ECUADOR	0	1	0	1

GUINEA ECUATORIAL	1	0	0	1
POLONIA	1	0	0	1
SEYCHELLES	1	0	0	1
UCRANIA	1	0	0	1
TOTAL	213	2	13	228

Así, de 266 solicitudes presentadas fueron 228 resueltas favorablemente con un permiso de trabajo y de residencia. De forma análoga, las peticiones que culminaron en un permiso de residencia fueron 157. Si tenemos en cuenta que las solicitudes presentadas para la obtención de sólo permiso de residencia fueron 159, resultó significativa la regularización llevada a cabo: Casi todas las solicitudes de residencia fueron aceptadas. Únicamente dos peticiones formuladas para regularizar dos familiares de residentes legales marroquíes fueron rechazadas.

Este fue, pues, el resultado de la aplicación de la Disposición Transitoria tercera del nuevo Reglamento de Extranjería. Sin embargo, debido a que por su propia naturaleza, tales procedimientos administrativos suelen ser fiel reflejo de la realidad existente estimamos que su estudio facilita en gran medida la comprensión de los fenómenos migratorios en un momento dado. En definitiva, las exigencias mínimas y tasadas establecidas por el Ejecutivo, facilitan o posibilitan el ejercicio manifiesto de la voluntad de colectivos de extranjeros para alcanzar la situación de residente legal en el país. A tal fin, hemos procedido al análisis de 396 solicitudes de las 425 presentadas. Se eliminaron, y por tanto no se estudiaron, por datos incompletos o inexactos 30 peticiones: 19 de nacionalidad marroquí, 6 gambiana, 2 argelina, 1 dominicana, 1 china y 1 india. De este modo fueron objeto de examen 264 solicitudes formuladas por varones y 131 por mujeres. La distribución según estrato de edades fue la siguiente:

Estrato (años)	Número	%
Más de 65	5	1.3
De 56 a 65	9	2.3
De 51 a 55	8	2.0
De 46 a 50	10	2.5
De 41 a 45	35	8.8
De 36 a 40	45	11.4
De 31 a 35	62	15.7
De 26 a 30	86	21.7
De 21 a 25	45	11.4
De 16 a 20	18	4.5
De 11 a 15	27	6.8
De 6 a 10	22	5.6
De 5	4	1.0
De 4	6	1.5
De 3	5	1.3
De 2	2	.5
Menos de 2	6	1.5
No consta	1	.3
TOTAL	396	100

Lo que nos venía a señalar que la mayoría de los extranjeros en situación irregular que se acogieron en el año 1996 al proceso previsto en la Disposición transitoria tercera, tenían una edad comprendida entre los 21 y 45 años. Concretamente, en dicho periodo, ciertamente amplio, estaba representado el 70 por 100 de las solicitudes formuladas. Sin embargo, el dato más importante, a nuestro juicio, era el de las actividades en que se desenvolvían los peticionarios. A este respecto, hay que tener en cuenta que la peculiaridad del proceso no presentaba limitación alguna a la transparencia de la actividad económica del extranjero. Circunstancia ésta que, por ejemplo, no se da, como hemos visto, en los Contingentes, en los que las actividades están preestablecidas y tasadas. La distribución confeccionada fue:

Actividad	Número
AGRICOLA	87
CONSTRUCCION	44
HOSTELERIA	45
PESCA	5
COMERCIO	12
PSICOLOGA	1
PANADERO	1
INDUSTRIA	10
COCINERO	2
JARDINERIA	2
RENTISTA	1
GESTORIA	1
ACT. DIVERSAS	7
SERVICIO DOMESTICO	14
ARQUITECTO	1
IND. AGRARIAS	5
TRANSPORTE	1
NO CONSTA	156
NO TRATADOS	1
TOTAL	396

Dado que no afectaba a la finalidad última del estudio, hemos considerado ilustrativo ofrecer la información recogida tal como se produjo, aunque, como es obvio, no siga la clasificación de actividades económicas. Hemos de significar que el elevado número de respuestas 'no consta' obedece a que están incluidas en dicha casilla la práctica totalidad de las 148 solicitudes de permiso de residencia formuladas.

Deducimos, pues, que existían tres actividades en las que desenvolverían la mayoría de los trabajadores extranjeros en las comarcas de Girona: la agricultura, la construcción y la hostelería. A continuación, tendríamos que considerar el servicio doméstico y otras actividades dentro del sector servicios. No obstante, una mejor comprensión nos viene dada si relacionamos las variables actividad a desarrollar y sexo en el conjunto de permisos de residencia y trabajo solicitados:

Actividad	Varones	Mujeres	Número
AGRICOLA	87	0	87
CONSTRUCCION	44	0	44
HOSTELERIA	37	8	45
PESCA	5	0	5
COMERCIO	7	5	12
PSICOLOGA	0	1	1
PANADERO	1	0	1
INDUSTRIA	10	0	10
COCINERO	2	0	2
JARDINERIA	2	0	2
RENTISTA	1	0	1
GESTORIA	0	1	1
ACT. DIVERSAS	7	0	7
SERVICIO DOMESTICO	2	12	14
ARQUITECTO	1	0	1
IND. AGRARIAS	5	0	5
TRANSPORTE	1	0	1
NO CONSTA	5	3	8
TOTAL	216	30	247

Tabla que estimamos que describe el perfil laboral de la población extranjera no comunitaria asentada en las comarcas de Girona. Así, en varones, quedaba configurado un mercado de trabajo con tres actividades principales: agricultura, construcción y hostelería. En conjunto, las tres actividades representaban el 77.4 por 100 de todos los sectores. En este sentido, es de especial interés señalar que tanto la agricultura como la construcción son actividades sin presencia femenina. Por lo que se refiere a mujeres que desarrollaban actividades económicas, los sectores que aparecían como más solicitados fueron el servicio domestico, seguido de la hostelería y el comercio. De este modo, y a falta de conocer la incidencia de la nacionalidad, quedaba establecido uno de los elementos conformadores de la estructura en los grupos sociales: el nivel de ingresos de sus miembros.

En esta línea, pasamos a considerar la distribución de las solicitudes presentadas en función de la actividad económica y las nacionalidades de mayor interés, por número de asentados, para la provincia de Girona: Marroquí, gambiana, senegalesa, argentina, dominicana, china e india.

SOLICITUDES PRESENTADAS POR MARROQUÍES.

Actividad	Varones	Mujeres	Número
AGRICOLA	25	0	25
CONSTRUCCION	26	0	26
HOSTELERIA	22	3	25
COMERCIO	6	0	6
PESCA	5	0	5
PANADERO	1	0	1
INDUSTRIA	4	0	4
COCINERO	1	0	1
ACT. DIVERSAS	1	0	1

SERVICIO DOMESTICO	1	7	8
IND. AGRARIAS	3	0	3
SIN ESPECIFICAR	0	3	3
TOTAL	95	13	108

Así, tendríamos para la inmigración marroquí un panorama laboral configurado por tres actividades principales en varones: construcción, agricultura y hostelería, que en conjunto determinarían el 76.8 por 100 de la actividad económica desenvuelta; y por lo que respecta a la actividad laboral femenina, destaca sobre todas el servicio doméstico, seguido a distancia por la hostelería.

SOLICITUDES PRESENTADAS POR GAMBIANOS.

Actividad	Varones	Mujeres	Número
AGRICOLA	50	0	50
CONSTRUCCION	16	0	16
HOSTELERIA	0	0	0
COMERCIO	1	0	1
INDUSTRIA	5	0	5
COCINERO	0	0	0
JARDINERIA	2	0	2
ACT. DIVERSAS	3	0	3
SERVICIO DOMESTICO	0	0	0
TOTAL	77	0	77

Dos características permanentes de la inmigración gambiana en las comarcas de Girona se aprecian en el cuadro anterior. Una, es la ausencia de población femenina desarrollando actividades económicas. Otra, la mayoritaria dedicación a labores agrarias del gambiano, seguido a distancia por tareas en el sector de la construcción.

SOLICITUDES PRESENTADAS POR SENEGALESES.

Actividad	Varones	Mujeres	Número
AGRICOLA	2	0	2
CONSTRUCCION	1	0	1
TOTAL	3	0	3

Si bien es muy reducido el número de senegaleses que se acogieron a la Disposición Transitoria Tercera, los datos recogidos evidencian una situación idéntica al caso gambiano, a una escala inferior: ausencia de población laboral femenina y trabajo masculino en el sector agrario, seguido a distancia por actividades en el sector de la construcción.

SOLICITUDES PRESENTADAS POR ARGENTINOS.

Actividad	Varones	Mujeres	Número
AGRICOLA	0	0	0
CONSTRUCCION	0	0	0
HOSTELERIA	2	0	2
COMERCIO	2	1	3
INDUSTRIA	1	0	1
COCINERO	0	0	0
JARDINERIA	0	0	0
ACT. DIVERSAS	0	0	0
SERVICIO DOMESTICO	0	1	1
ARQUITECTO	1	0	1
NO CONSTA	0	1	1
TOTAL	6	3	9

Deducimos que se está ante una población inmigrada muy diferente a la marroquí, a la gambiana y a la senegalesa. Vemos que el argentino no se dedica, ni a labores agrícolas, ni a trabajos de la construcción. Claramente tiene su ocupación en el sector servicios, con una participación femenina en el mundo laboral significativa. Las solicitudes presentadas por nacionales de la R. Dominicana, China e India, numéricamente fueron poco significativas, con siete, dos y una petición formuladas, respectivamente.

5.4. - LA REAGRUPACION FAMILIAR Y LA SEGUNDA GENERACION

Tanto la Ley 4/2000, de 11 de enero, como la normativa anterior contempla la figura del visado como uno de los requisitos básicos para entrar y residir en el país. La expedición de dicho documento, como sabemos, corresponde a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de España. Excepcionalmente, por motivos humanitarios, de colaboración con la Justicia o de atención sanitaria, el Ministerio del Interior podrá eximir de la obtención de dicho documento a los extranjeros que se encuentren en territorio español y cumplan los requisitos para obtener un permiso de residencia. A través de dicha figura, hemos conocido uno de los flujos inmigratorios existente más importante, el de la reagrupación familiar. En efecto, la obtención del visado de residencia para reagrupación familiar no deja de ser un trámite, aunque dilatado en el tiempo, para el cónyuge, los hijos menores o mayores dependientes, incapacitados y menores con representación legal atribuida al extranjero y ascendientes de un familiar residente en España.

En la práctica han sido 3.716 los ciudadanos extranjeros que se han acogido al sistema de reagrupación familiar desde el año 1995 hasta el año 2000, de las que sólo existía constancia denegatoria en 40 casos y de archivo en 29. Es decir, si establecemos que a fines de 1999 el censo de extranjeros del régimen general era de 19.453, cabe deducir que el 19.1 por ciento de éste tendría origen en la reagrupación familiar. Es decir, uno de cada cinco ciudadanos extranjeros asentados en las comarcas de Girona habrían llegado a través de la reagrupación

familiar. Dada, pues, su trascendencia para la comprensión del fenómeno migratorio, deducimos la conveniencia de exponer las características más importantes de esta componente básica.

Si consideramos, como primer factor explicativo, el origen de esta reagrupación familiar, tendríamos la distribución siguiente:

AREA GEOGRAFICA	Número	%
Resto de Europa	38	1.0
América	52	1.4
Magreb	2.346	63.1
Resto de Africa	1.089	29.3
Asia	191	5.1
TOTAL	3.716	100

De este modo, deducimos la importancia de la reagrupación familiar originaria del continente africano, islámica, que en su conjunto determinaba el 92.4 por 100 de la reagrupación familiar habida. A continuación, con mucha diferencia, seguía la procedente de Asia. Concretamente, las nacionalidades eran las siguientes:

NACIONALIDAD ¹	Número	%
Rusia	12	.3
R. Dominicana	23	.6
Perú	14	.4
Gambia	922	24.8
R. Guinea	12	.3
Malí	18	.5
Marruecos	2.337	62.9
Mauritania	14	.4
Senegal	118	3.2
China	83	2.2
Filipinas	14	.4
India	68	1.8
Paquistán	13	.3

Es decir, dos nacionalidades absorbían casi el 88 por 100 de los familiares reagrupados, la marroquí con el 62.9 por 100 y la gambiana con el 24.8. Existía un segundo grupo, con alguna potencialidad reagrupante, integrado por senegaleses, chinos e indios, teniendo el resto carácter meramente testimonial.

La distribución de los reagrupados según sexo era:

SEXO	Número	%
Hombre	1.706	45.9
Mujer	2.010	54.1
Total	3.716	100

¹ Nacionalidades con más de 10 reagrupados

Así, denotábamos que a través de la reagrupación familiar se va introduciendo una clara feminización de la emigración asentada. Sin duda, es la llegada de las esposas la que origina dicha tendencia. En este sentido, la edad de los reagrupados sería definitiva:

EDAD EN EL AÑO 2000	Número	%
De 80 y más	28	.8
De 70 a 79	44	1.2
De 60 a 69	144	3.9
De 55 a 59	49	1.3
De 50 a 54	44	1.2
De 45 a 49	50	1.3
De 40 a 44	91	2.4
De 35 a 39	125	3.4
De 30 a 34	162	4.4
De 25 a 29	303	8.2
De 20 a 24	496	13.3
De 15 a 19	1.015	27.3
De 10 a 14	587	15.8
De 5 a 9	278	7.5
De 4	67	1.8
De 3	65	1.7
De 2	55	1.5
De 1	56	1.5
Menos de 1	35	.9
Total	3.716	100

Era, pues, evidente que la reagrupación familiar también provocaba una consecuencia de especial importancia: constituía un claro factor rejuvenecedor de la población inmigrada. Es decir, tanto por la venida de las esposas, como de los hijos, el promedio de edad de los grupos de inmigrantes descendía. Sin perjuicio de que más adelante pueda considerarse el hecho, se estima conveniente resaltar un dato de gran trascendencia social y personal: Había, a la altura del año 2000, un grupo de emigrados, en edad infantil y juvenil y, por tanto, en edad de enseñanza obligatoria en España, en número superior al millar, venidos a través de la reagrupación familiar con unas connotaciones en materia de escolarización especialmente problemáticas.

Intimamente relacionado con la reagrupación familiar está todo lo concerniente a los ciudadanos extranjeros nacidos en España. Esto es, los denominados extranjeros de segunda generación. Dicho colectivo, si bien, en un sentido estricto, no debería tener la consideración de emigrantes, toda vez que nunca han abandonado su país de nacimiento, por las connotaciones de todo tipo que concurren en el mismo suelen considerarse parte integrante del fenómeno migratorio. Como era previsible, esta segunda generación de extranjeros ha ido creciendo en número de forma acelerada en los últimos años. La información disponible es concluyente al respecto:

Nacionalidad ¹	Número	%
Suiza	21	.6
Rusia	6	.2
R. Dominicana	8	.2
EE.UU	17	.5
Gambia	1.439	43.9
R. Guinea	7	.2
Malí	34	1.0
Marruecos	1.441	44.0
Mauritania	30	.9
Senegal	123	3.8
China	36	1.1
Filipinas	11	.3
India	43	1.3
Bangladesh	6	.2
Total	3.276	100

Dos aspectos se ponían de manifiesto. Uno, el elevado número de extranjeros nacidos en las comarcas de Girona, comparable al conjunto de extranjeros venidos a través de la reagrupación familiar. Otro, que casi el 90 por 100 de aquéllos, ostentaban la nacionalidad gambiana o marroquí. También, deducimos su localización en los municipios de la provincia:

Municipios ^a	Número	%
Arbucies	44	1.3
Banyoles	362	11.1
La Bisbal	58	1.8
Blanes	152	4.6
Calonge	73	2.2
Cassa de la Selva	49	1.5
Castello d'Empuries	74	2.3
Castell d'Aro	38	1.2
Celra	33	1.0
Figueres	192	5.9
Girona	329	10.0
Llagostera	61	1.9
Lloret de Mar	139	4.2
Olot	298	9.1
Palafrugell	130	4.0
Palamós	84	2.6
Roses	170	5.2
Salt	256	7.8
Sant Feliu de Guixols	89	2.7
Santa Coloma de Farners	36	1.1
Torroella de Montgrí	68	2.1

¹ Con más de 5 nacidos en España

^a Municipios con más de 25 nacidos en España

Datos que denotaban una presencia notable en nueve municipios: Banyoles, Figueres, Girona, Olot, Salt, Blanes, Lloret de Mar, Palafrugell y Roses, especialmente en los cinco primeros. En este sentido, resultaba esclarecedor el hecho de que el 96.3 por 100, 3.155, de los nacidos estaban documentados con permiso de residencia, el 2.3 por 100, 75, con tarjeta de familiar de residente comunitario y sólo el 1.4 por 100, 46, estaban en posesión de un permiso de trabajo. Es decir, casi la práctica totalidad de los extranjeros nacidos en las comarcas de Girona aún no desarrollaban actividades lucrativas. De este modo, deducimos que la segunda generación de emigrantes está en su primera fase de desarrollo. Como era lógico, la proporción por sexos tendría que ser muy similar: 51.4 por 100 de varones y 48.6 por 100 de mujeres.

Sin embargo, considerando la nacionalidad de este colectivo, las disparidades resultaban evidentes:

Municipios ^a	Todas las nacionalidades		Marroquíes		Gambianos	
	Número	%	Número	%	Número	%
Banyoles	362	11.1	25	1.7	293	20.4
Blanes	152	4.6	20	1.4	113	7.9
Figueres	192	5.9	151	10.5	13	.9
Girona	329	10.0	112	7.8	168	11.7
Lloret de Mar	139	4.2	55	3.8	38	2.6
Olot	298	9.1	49	3.4	219	15.2
Palafrugell	130	4.0	123	8.5	1	.1
Roses	170	5.2	150	10.4	0	0
Salt	256	7.8	59	4.1	182	12.6

Cuadro que refleja, en definitiva, el objetivo último de la tesis, consistente en encontrar una explicación plausible al hecho de que los extranjeros nacidos en las comarcas de Girona varíen en número según la localidad y la nacionalidad. Así, al lado de concentraciones importantes de marroquíes nacidos en la provincia, en determinadas localidades, Figueres, Lloret de Mar, Palafrugell y Roses, por ejemplo, apenas coexistieran gambianos, y viceversa, como es el caso de Banyoles y Olot, donde la proporción de ésta última nacionalidad es muy superior. Tales circunstancias, que, sin lugar a duda, obedecen a razones culturales muy enraizadas, deberían tenerse en cuenta a la hora de desarrollar las políticas públicas en materia de educación y sanidad especialmente,

5.5. - EVOLUCION COMARCAL Y MUNICIPAL

Una incógnita difícil de aclarar en materia de inmigración es conocer el cómo se han formado las colectividades de inmigrantes en amplias zonas geográficas. En este capítulo, intentaremos dar una respuesta en lo que hace referencia a las

^a Municipios con más de 25 nacidos en España

comarcas gerundenses. A tal fin, hemos relacionado cada ciudadano extranjero con el año de la primera referencia administrativa que sobre su residencia en la provincia de Girona existía en la Oficina de Extranjeros de Girona.

Los resultados obtenidos mediante la técnica citada nos han puesto de manifiesto que de los 16.252 extranjeros no comunitarios residentes a 31 de diciembre de 1997 en las comarcas de Girona, 14.444 habían tenido alguna o múltiples referencias en años anteriores. Es decir, el 88,82 por 100 de los extranjeros no comunitarios no lo eran por primera vez. En un sentido estricto, no eran ‘nuevos de 1997’ sino ‘de anteriores años’.

Como veremos, los 1.808 restantes, el 11,12 por 100 del total, los ‘nuevos de 1997’ formarían un colectivo con unas características bien diferenciadas respecto al resto del conjunto de residentes de 1997. Una visión general de la formación de la población inmigrada a lo largo de los años se refleja en la distribución siguiente:

AÑO	Número	%	% Ac.
Antes de 1988	131	.9	100
1988	1016	7.0	99.2
1989	1341	9.3	92.2
1990	884	6.1	82.9
1991	1359	9.4	76.8
1992	1077	7.5	67.4
1993	2334	16.2	59.9
1994	1554	10.8	43.7
1995	1984	13.7	32.9
1996	2764	19.2	19.2
Total	14444	100	-

Vemos pues que de los 16.252 extranjeros no comunitarios residentes en la provincia de Girona a fines del año 1997, 14.444 habían dado señales de su presencia en años anteriores en las comarcas gerundenses al estar relacionados con algún procedimiento administrativo (permiso de residencia, permiso de trabajo y residencia, solicitud de exención de visado, reagrupación familiar, asilo, expulsión del territorio, etc.).

Así, constatamos que en la formación del censo de inmigrantes a fines de 1996 un tercio de la población extranjera había hecho acto de presencia ante la Administración en las comarcas de Girona durante los años 1995 y 1996. Otro tercio, desde el año 1992 hasta fines de 1994. Restando un tercio, con una presencia anterior a 1992. O lo que es lo mismo, la población que existía a fines de 1991, se había multiplicado por dos en seis años. Y ello, sin considerar los 1.808 ‘nuevos de 1997’, ni los 18.377 contabilizados a 31 de diciembre de 1998. Ya que de tenerse en cuenta, el efecto multiplicador sería superior.

A partir de la información disponible, referida a fines de 1997, resultó que durante el transcurso de dicho año, 1997, se asentaron por primera vez en la provincia de Girona 1.808 extranjeros. Es decir, el 11,1 por 100 de la población legal residente a fines de 1997, venían a ser los nuevos inmigrantes que, en sentido estricto, se habían legalizado por primera vez durante todo el año 1997. De este modo,

deducimos que la población residente se había incrementado en el citado 11,1 por 100 durante el año 1997. Cifra ésta, que consideramos de especial importancia a la hora de establecer proyecciones de población inmigrante.

Atendiendo a la nacionalidad de los extranjeros residentes a 31 de diciembre de 1997 hemos obtenido la siguiente distribución:

Nacionalidad	Nuevos Residentes	Con referencia anterior	Total	%
SUIZA	33	398	431	7.7
OTROS RESTO DE EUROPA	137	401	538	25.5
ARGELIA	8	51	59	13.6
GAMBIA	294	2.898	3.192	9.2
MALI	13	85	98	13.3
MARRUECOS	888	7717	8.605	10.3
MAURITANIA	15	96	111	15.6
SENEGAL	29	353	382	7.6
OTROS AFRICA	39	176	215	18.1
ARGENTINA	28	363	391	7.2
BRASIL	12	71	83	14.5
CHILE	11	101	112	9.8
COLOMBIA	7	74	81	8.6
CUBA	37	97	134	27.6
PERU	19	83	102	18.6
R. DOMINICANA	41	261	302	15.7
URUGUAY	6	114	120	5.0
OTROS AMERICA SUR Y CENTRAL	37	178	215	17.2
USA	11	129	140	7.9
OTROS AMERICA NORTE	4	21	25	16.0
CHINA	42	222	264	15.9
FILIPINAS	27	109	136	19.9
INDIA	46	227	273	16.9
OTROS ASIA	17	193	210	8.1
OCEANIA	2	22	24	8.3
DES. Y APATRIDAS	5	4	9	55.6
TOTAL	1.808	14.444	16252	11.2

De este modo, podemos delimitar un grupo de nacionalidades con un empuje migratorio superior al 11.2 por 100, promedio provincial. Este conjunto de países estaría formado por Cuba, Resto de Europa, Filipinas, Perú, India, China, R. Dominicana, Mauritania, Brasil, Argelia y Malí. Por el contrario, otras nacionalidades no superaron dicha proporción: Marruecos, Chile, Gambia, Colombia, Oceanía, Usa, Suiza, Senegal, Argentina y Uruguay. Si bien, en todos los casos, el signo es positivo.

Asimismo, constatamos que los nuevos extranjeros son más jóvenes que los que llevaban residiendo más de un año en las comarcas de Girona. Mientras que el 25,94 por 100 de los 'nuevos 1997' tenían menos de 4 años, para alcanzar el mismo porcentaje entre los 'residentes 1997 con referencia en años anteriores' habría que extenderse hasta los menores de 19 años. Un razonamiento análogo, nos señalaría que para alcanzar el 50 por 100 de la población, habría que considerar todos los menores de 21 años para los 'nuevos 1997'y, en cambio, en

el caso de los ‘residentes 1997 con referencias en años anteriores’, nos extenderíamos hasta los menores de 32 años. Resultaba, pues, evidente la mayor juventud de los nuevos extranjeros asentados en la provincia de Girona respecto a los que ya lo estaban con anterioridad a 1997.

Capítulo importante es conocer la proporción de extranjeros nacidos en España. De los 1.808 extranjeros que se asentaron por primera vez a lo largo de 1997, 440 habían nacido en España. Es decir, el 24.3 por 100 de los nuevos asentados eran naturales de alguna comarca de Girona. Dicho volumen sólo era superado por los nuevos marroquíes. Una idea de tal hecho, era que el país de nacimiento que le seguía en número, Gambia, aportaba 103 individuos: cuatro veces menos. Además, mientras que los naturales de España debemos entenderlos como personas de muy corta edad, en el caso de otros países los extranjeros venidos durante el año 1997 comprendían todas las edades.

Estableciendo la distinción entre extranjeros que podían desarrollar legalmente una actividad lucrativa y aquellos otros que sólo tienen el carácter de residente, hemos elaborado la distribución siguiente:

Sexo	Edad (años)	Solo permiso de residencia	Permiso de trabajo	Total
VARONES	Hasta los 17	425	2	427
	De 18 y más	219	285	504
	Total	644	287	931
MUJERES	Hasta los 17	374	1	375
	De 18 y más	403	98	501
	Total	777	99	876
TOTAL	Hasta los 17	799	3	802
	De 18 y más	622	383	1.005
	Total	1.421	386	1.807

Datos no tratados 1

La primera deducción que cabe hacer es que menores de 18 años que trabajen dentro del colectivo ‘nuevos 1997’ prácticamente no existían: sólo 3 de un total de 802 menores de edad. De este modo, tenemos que el grupo menores de edad de los ‘nuevos residentes 1997’ que no trabajan es 799, lo que viene a representar el 44,22 por 100 del total de extranjeros asentados por primera vez en nuestra provincia durante el año 1997. Es decir, tendríamos un primer colectivo de asentados, NO ECONOMICOS, del 44,22 por 100 del total, formado por personas en edad infantil y juvenil, tanto masculina como femenina.

Como era previsible, la proporción de mujeres y varones entre los menores de edad de dicho grupo era muy similar, 374 y 425 respectivamente. Sin embargo, en el grupo de residentes nuevos mayores de edad, dicha composición cambia sustancialmente. Así, mientras se contabilizan 219 varones mayores de edad ‘nuevos 1997’, el de mujeres es sensiblemente más elevado, 403. Conclusión que tiene su explicación, tanto en la reagrupación familiar, con claro sesgo femenino, más acusado, incluso, en ciertas nacionalidades que presentan hábitos culturales (Gambia, p.e.) dirigidos a la presencia permanente de la mujer en el hogar, como la no necesidad de permiso de trabajo para el desarrollo de actividades en el sector

servicios más proclives a labores discontinuas e informales, tales como servicio domestico, asistencia social, etc.

Respecto a los nuevos 1997 con capacidad de desarrollar actividades lucrativas por cuenta propia o ajena, hay que señalar que su número es sorprendentemente bajo, 386, el 21,36 por 100, del total. En un plano comparativo, señalemos que el contingente para 1997 representó el informe favorable de 380 ofertas de trabajo, si bien no todas terminaron en la concesión de un permiso de residencia y trabajo. Es decir, llegamos a una conclusión extremadamente trascendente por lo que respecta a la provincia de Girona: los inputs migratorios son sustancialmente de residencia, bien como resultado de las reagrupaciones familiares, bien como expresión del desarrollo familiar de los ya asentados (nacimiento y nupcialidad), complementados, en la vertiente laboral, por los contingentes anuales. Lo cual, no excluye incrementos muy notables, puntuales, como en la regularización del año 2000: tales ondas migratorias, serán nuevamente origen de los procesos antes descritos de nuevas reagrupaciones familiares y consecuentes incrementos de los nacionales de segunda generación a medio plazo.

Era de resaltar el hecho, confirmatorio, de que en el ámbito laboral el sesgo masculino es evidente: 285 varones y 98 mujeres. Lo que, en términos comparativos, significaría que de cuatro nuevos extranjeros que tienen posibilidad legal de trabajar, tres son varones y uno es mujer.

La evolución de la población extranjera no comunitaria en las diferentes comarcas en función del año en que fue asentándose se detalla a continuación.

Comarca del ALT EMPORDA.

AÑO	Total acumulado	%	% provincial
1987	46	1.46	35.1
1988	323	10.22	28.2
1989	645	20.42	25.9
1990	867	27.45	25.7
1991	1.164	36.85	24.6
1992	1.412	44.70	24.3
1993	1.925	60.94	23.6
1994	2.222	70.34	22.9
1995	2.608	82.56	22.3
1996	3.159	100	21.9

Datos que nos ponen de manifiesto la siguiente síntesis de tendencia: De los extranjeros asentados en la comarca a fines de 1997, un 25 por 100 lo hicieron por primera vez a partir del año 1995, y un 50 por 100, a partir de 1993. No obstante el incremento poblacional habido, la participación de la comarca en el total provincial ha descendido ligeramente desde la última fecha citada: pasaba del 23,6 por 100 al 21,9 por 100.

Comarca del BAIX EMPORDA.

AÑO	Total acumulado	%	% provincial
1987	28	0.74	21.4
1988	288	7.61	25.1
1989	652	17.22	26.2
1990	897	23.69	26.6
1991	1.317	34.79	27.8
1992	1.516	41.23	26.9
1993	2.171	57.32	26.7
1994	2.534	66.93	26.1
1995	3.098	81.83	26.5
1996	3.786	100	26.2

La evolución observada fue que un 25 por 100 de los extranjeros asentados lo hicieron por primera vez a partir del año 1995, y un 50 por 100, a partir de 1993, igualmente la participación de la comarca en el total provincial se ha mantenido prácticamente estable en un porcentaje ligeramente superior al 26 por 100.

Comarca de la CERDANYA.

AÑO	Total Acumulado	%	% provincial
1987	3	4.55	2.3
1988	8	12.12	.7
1989	10	15.15	.4
1990	14	21.21	.4
1991	18	27.27	.4
1992	20	30.30	.4
1993	31	46.97	.4
1994	37	57.06	.4
1995	48	72.73	.4
1996	66	100	.5

Constamos que se ha venido manteniendo una participación estable de la comarca en el total de extranjeros asentados en la provincia, si bien a un nivel muy limitado: .4 / .5 por 100.

Comarca de la GARROTXA.

AÑO	Total Acumulado	%	% provincial
1987	3	.34	2.3
1988	64	7.22	5.6
1989	137	15.45	5.5
1990	213	34.01	6.3
1991	337	37.99	7.1
1992	403	45.43	6.9
1993	526	59.30	6.5
1994	657	74.07	6.8
1995	757	85.34	6.5
1996	887	100	6.1

La evolución de los extranjeros asentados en la comarca a fines de 1997, señala que un 25 por 100 lo hicieron por primera vez a partir del año 1995, y un 50 por 100, a partir de 1993. Asimismo, la participación de la comarca en el total provincial ha disminuido levemente desde la última fecha citada: pasaba del 6,5 por 100 al 6,1 por 100.

Comarca de la GIRONES.

AÑO	Total acumulado	%	% provincial
1987	15	.61	11.5
1988	150	6.10	13.1
1989	357	14.52	14.3
1990	506	20.59	15.0
1991	733	29.82	15.5
1992	934	38.00	16.1
1993	1.321	53.74	16.2
1994	1.555	63.26	16.0
1995	1.897	77.18	16.2
1996	2.458	100	17.0

La evolución experimentada en el número de extranjeros asentados en la comarca a fines de 1997, indicaba que un 25 por 100 lo hicieron por primera vez a partir del año 1995, y un 50 por 100, a partir de 1993. Resultaba significativo que la participación de la comarca en el total provincial ha venido aumentando de una manera constante en los últimos años hasta situarse en el 17.0 por 100 provincial a fines de 1996.

Comarca de la RIPOLLES.

AÑO	Total acumulado	%	% provincial
1987	3	1.52	2.3
1988	13	6.57	1.1
1989	27	13.64	1.1
1990	50	25.25	1.5
1991	69	34.85	1.5
1992	92	46.46	1.6
1993	127	64.14	1.6
1994	144	75.72	1.5
1995	167	84.34	1.4
1996	198	100	1.4

La evolución habida en el número de extranjeros asentados en la comarca a fines de 1997 ponía de manifiesto que un 25 por 100 lo hicieron por primera vez a partir del año 1995, y un 50 por 100, a partir de 1993. Del mismo modo, evidenciaba que la participación de la comarca en el total provincial ha venido disminuyendo ligeramente en los últimos cuatro años.

Comarca de LA SELVA.

AÑO	Total Acumulado	%	% provincial
1987	27	0.99	20.6
1988	203	7.41	17.7
1989	465	16.98	18.7
1990	581	21.21	17.2
1991	771	28.15	16.3
1992	969	35.85	16.7
1993	1.441	52.61	17.7
1994	1.752	63.96	18.1
1995	2.168	79.15	18.6
1996	2.739	100	18.9

La evolución experimentada en el número de extranjeros asentados en la comarca a fines de 1997, señalaba que un 25 por 100 lo hicieron por primera vez a partir del año 1995, y un 50 por 100, a partir de 1993, asimismo se apreciaba un crecimiento sostenido de la participación de la comarca en el total provincial, para alcanzar casi el 19 por 100 en 1.996.

Comarca de PLA DE L'ESTANY.

AÑO	Total acumulado	%	% provincial
1987	5	0.58	3.8
1988	89	10.34	7.8
1989	178	20.67	7.2
1990	220	25.55	6.5
1991	274	31.82	5.8
1992	341	39.61	5.9
1993	481	55.87	5.9
1994	596	69.22	6.1
1995	699	81.18	6.0
1996	861	100	6.0

La evolución puesta de manifiesto en el número de extranjeros asentados en la comarca a fines de 1997, señalaba que un 25 por 100 lo hicieron por primera vez a partir del año 1995, y un 50 por 100, a partir de 1993. Asimismo indicaba una participación constante de la comarca en el total provincial en los últimos años del 6.0 por 100.

Comarca de OSONA.

AÑO	Total acumulado	%	% provincial
1987	0	.0	.0
1988	0	.0	.0
1989	0	.0	.0
1990	0	.0	.0
1991	0	.0	.0
1992	0	.0	.0
1993	1	7.14	.0
1994	4	28.57	.0
1995	7	50.00	.1
1996	14	100	.1

Datos que evidencian la casi nula presencia de extranjeros en los tres municipios de la comarca de Osona que forman parte de la provincia de Girona, así como que éstos comenzaron a asentarse a partir del año 1.993.

Así, deducimos que no existe comarca de Girona que, a lo largo de los últimos diez años, haya visto disminuir el número de residentes extranjeros no comunitarios. También, hemos apreciado una cierta rigidez en las tendencias observadas, de tal suerte que los incrementos que han venido dándose no se han traducido en modificaciones apreciables de la importancia relativa de cada una de las comarcas. Especialmente en los últimos cinco años, se ha mantenido constante las características de la provincia de Girona en lo que a la distribución geográfica de los extranjeros asentados se refiere.

En consecuencia, podemos hablar de tres comarcas con apenas implantación de población inmigrada: CERDANYA, RIPOLLES y OSONA. Es decir, la población residente actual no ha tenido como zona de asentamiento tales áreas geográficas: Apenas ha supuesto el 2 por 100. Geográficamente se corresponde con las zonas más interiores de la provincia, con regímenes climáticos y económicos propios de alta montaña.

En un sentido creciente, tendríamos que considerar, dos comarcas intermedias: la GARROTXA y el PLA DE L'ESTANY. Ambas zonas, con un peso relativo muy similar, alrededor del 6 por 100 del total provincial, tendrían como elemento diferenciador, el hecho de que casi la totalidad del censo de extranjeros se asienta en el municipio cabecera de comarca y su área de influencia.

Finalmente, habría que considerar las cuatro comarcas restantes: ALT EMPORDA, BAIX EMPORDA, GIRONES Y LA SELVA, con una presencia relativa superior al 17 por 100 en cada una de ellas. Entre éstas, tendríamos, en primer lugar, como la más numerosa, la zona del BAIX EMPORDA, la cual en cada uno de los 10 años que estamos considerando ha visto asentado en su territorio el 25 / 26 por 100 del total provincial. En este sentido, constatamos que esta comarca presenta una clara rigidez en su importancia relativa respecto a las demás comarcas, dentro del proceso incrementalista general inmigratorio provincial. Podríamos decir que mantiene una participación constante del 26 por 100.

Por el contrario, en las tres comarcas restantes no se detecta dicha uniformidad. Así, mientras que en la zona del ALT EMPORDA se observa una cierta desaceleración relativa, en el GIRONES y LA SELVA se produce el fenómeno contrario: Una leve, pero constante, tendencia incrementalista.

De este modo, resaltamos la existencia de tres diferentes tendencias en las áreas geográficas receptoras: Áreas sin atracción, áreas con atracción selectiva y localizada, y áreas de atracción generalizada.

Si analizamos la evolución experimentada por la población extranjera a lo largo de los últimos años en las comarcas de Girona, constatamos que la variable sexo confiere a la misma un gran valor explicativo. El cuadro que hemos elaborado al efecto ha sido el siguiente:

AÑO	VARONES			MUJERES			TOTAL	
	Num.	%96	% Pr.	Num.	%96	% Pr.	Num.	%96
1987	91	1.00	69.5	40	0.75	30.5	131	0.91
1988	873	9.55	76.1	274	5.16	23.9	1.147	7.94
1989	1.840	20.14	74.0	648	12.21	26.0	2.488	17.23
1990	2.425	26.54	71.9	947	17.85	28.1	3.372	23.35
1991	3.401	37.22	71.9	1.330	25.07	28.1	4.731	32.75
1992	4.044	44.25	69.6	1.764	33.25	30.4	5.808	40.21
1993	5.850	64.02	71.8	2.292	43.20	28.2	8.142	56.37
1994	6.637	72.63	68.5	3.059	57.65	31.5	9.696	67.13
1995	7.751	84.84	66.4	3.929	74.05	33.6	11.680	80.86
1996	9.138	100	63.3	5.306	100	36.7	14.444	100

Constatamos que la proporción femenina ha venido paulatinamente aumentando hasta alcanzar el 36.7 del total de extranjeros asentados en las comarcas de Girona a fines de 1996. En esta línea, observamos que mientras la mitad de las mujeres establecidas en la provincia de Girona lo hicieron a partir del año 1993, la misma proporción de varones lo estaba el año 1.992. De este modo, estábamos ante la típica etapa de feminización del fenómeno migratorio.

Un estudio de la población extranjera en las distintas localidades de la provincia nos ha permitido deducir la evolución experimentada en los últimos años en la población residente no comunitaria de los 27 municipios con censo de residentes no comunitarios a fines de 1997 superior a las 100 personas:

Girona capital, La Bisbal, L'Escala, Anglés, Salt, Palafrugell, Sant feliu de Guixols, Palamós, Llagostera, Cassa de la Selva, Santa Cristina d'Aro, Castelló d'Empuries, Calonge, Begur, Torroella de Montgri, Blanes, Lloret de Mar, Tossa de Mar, Arbucies, Santa Coloma de Farners, Sant Pere Pescador, Roses, Castelló d'Empuries, Ripoll, Figueres, Olot y Banyoles.

Los datos básicos de las distribuciones obtenidas se exponen a continuación:

AÑO	GIRONA		LA BISBAL		L'ESCALA		ANGLES		SALT	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	7	.5	0	0	0	0	0	0	4	1.0
1988	83	6.0	15	7.4	14	9.2	11	7.2	20	4.8
1989	210	15.2	33	16.2	22	14.5	24	15.8	50	12.0
1990	303	21.9	49	24.0	28	18.4	25	16.5	70	16.8
1991	422	30.5	66	32.3	42	27.6	40	26.3	114	27.3
1992	529	38.3	75	36.8	54	35.5	48	31.6	156	37.3
1993	745	53.9	119	58.3	86	56.6	66	43.4	235	56.2
1994	889	64.3	138	67.7	105	69.1	87	57.2	277	66.3
1995	1.082	78.3	161	78.9	133	87.5	122	80.3	335	80.1
1996	1.382	100	204	100	152	100	152	100	418	100

AÑO	PALA-FRUGELL		SANT FELIU DE GUIXOLS		PALAMOS		LLAGOSTERA		CASSA DE LA SELVA	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	2	.2	7	1.7	5	1.2	2	1.0	0	0
1988	64	7.5	32	7.9	29	7.2	19	9.7	10	6.7
1989	169	19.1	70	17.4	64	15.9	36	18.4	22	14.8
1990	219	25.8	90	22.3	84	20.8	46	23.5	28	18.8
1991	313	36.9	130	32.3	136	33.8	62	31.6	44	29.5
1992	370	43.6	155	38.5	167	41.4	80	40.8	57	38.3
1993	502	59.1	219	54.3	214	53.1	106	54.1	76	51.0
1994	573	67.5	279	69.2	246	61.0	115	58.7	90	60.4
1995	697	82.1	337	83.6	281	69.7	146	74.5	103	69.1
1996	849	100	403	100	341	100	196	100	149	100

AÑO	STA CRISTINA D'ARO		CASTELL-PLTJA D'ARO		CALONGE		BEGUR		TORROELLA DE MONTGRI	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	1	1.0	4	0.9	3	0.7	0	0	3	0.7
1988	7	6.9	23	5.0	39	9.3	29	16.3	18	4.3
1989	16	15.7	54	11.7	82	19.6	51	28.7	44	10.5
1990	24	23.6	69	15.0	125	29.8	66	37.1	74	17.7
1991	38	37.3	106	23.0	180	43.0	87	48.9	119	28.5
1992	44	43.1	132	28.6	203	48.5	108	60.7	145	34.7
1993	61	59.8	222	48.2	266	63.5	127	71.4	216	51.7
1994	69	67.7	267	57.9	302	72.1	132	74.2	256	61.2
1995	88	86.3	340	74.0	355	84.7	154	86.5	354	84.7
1996	102	100	461	100	419	100	178	100	418	100

AÑO	BLANES		LLORET DE MAR		TOSSA DE MAR		ARBUCIES		STA COLOMA DE FARNERS	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	8	1.1	14	1.5	1	0.9	0	0	3	1.2
1988	44	5.9	89	9.7	9	8.0	1	.9	28	11.2
1989	113	15.2	188	20.5	18	16.1	18	16.5	55	22.1
1990	145	19.4	219	23.9	23	20.5	30	27.5	64	25.7
1991	182	24.4	281	30.7	27	24.1	39	35.8	83	33.3
1992	241	32.3	338	36.9	38	33.9	47	43.1	105	42.2
1993	396	53.1	484	52.8	63	56.3	63	57.8	150	60.2
1994	474	63.5	603	65.8	70	62.5	74	67.9	169	67.9
1995	575	77.1	749	81.8	82	73.2	92	84.4	197	79.1
1996	746	100	916	100	112	100	109	100	249	100

AÑO	SANT PERE PESCADOR		ROSES		CASTELLO D'EMPURIES		RIPOLL		FIGUERES	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	3	1.4	13	1.8	6	1.2	0	0	13	1.5
1988	10	4.5	89	12.2	42	8.5	3	3.0	95	11.0
1989	23	10.3	177	24.4	80	16.2	5	5.1	194	22.4
1990	38	17.0	267	36.8	105	21.3	13	13.1	244	28.2
1991	67	30.0	333	45.8	165	33.4	19	19.2	302	34.9
1992	78	35.0	397	54.6	201	40.7	30	30.3	391	45.2
1993	131	58.7	496	68.2	296	59.9	54	54.6	520	60.1
1994	156	70.0	549	75.5	346	70.0	64	64.7	617	71.2
1995	184	82.5	628	86.4	407	82.4	77	77.8	711	82.1
1996	223	100	727	100	494	100	99	100	866	100

AÑO	OLOT		BANYOLES	
	Núm.	%	Núm.	%
1987	3	.4	4	0.5
1988	57	7.8	80	10.4
1989	117	16.0	162	21.0
1990	185	25.2	200	25.9
1991	283	38.6	248	32.1
1992	336	45.8	304	39.4
1993	440	60.0	422	54.7
1994	548	74.8	528	68.4
1995	629	85.8	624	80.8
1996	733	100	772	100

De este modo, vemos que desde el año 1.993 se ha formado más del 60 por 100 de la población residente no comunitaria en seis municipios: Begur, Calonge, Sta. Coloma de Farners, Roses, Figueres y Olot. Asimismo, es destacable el hecho de que en sólo dos localidades de la provincia la formación de la mitad de los extranjeros asentados fue anterior al año 1.993: Anglés y Castell d'Aro. Así, salvo éstas dos poblaciones citadas últimamente, las 25 restantes han visto más que duplicar su población en el periodo considerado: tres años. Conclusión ésta que nos evidencia el impulso migratorio existente en la provincia de Girona. Sin embargo, a la hora de establecer previsiones de flujos migratorios deberemos tener en cuenta la importante proporción de los nacidos en las comarcas de Girona que figuran implícitamente incluidos en las cifras que sobre población extranjera suelen utilizarse.

Paralelamente a la evolución absoluta que hemos obtenido, resulta necesario complementarla con la importancia relativa de cada municipio en el conjunto provincial. A tal fin, hemos determinado el tamaño de cada municipio dentro la población extranjera residente en las comarcas de Girona en los últimos años:

MUNICIPIO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
GIRONA	9.0	8.9	9.1	9.2	9.2	9.3	9.6
LA BISBAL	1.5	1.4	1.3	1.5	1.4	1.4	1.4
L'ESCALA	.8	.9	.9	1.1	1.1	1.1	1.1
ANGLES	.7	.8	.8	.8	.9	1.0	1.1
SALT	2.1	2.4	2.7	2.9	2.9	2.9	2.9
PALAFRUGELL	6.5	6.6	6.4	6.2	5.9	6.0	5.9
ST. FELIU DE GUIXOLS	2.7	2.7	2.7	2.7	2.9	2.9	2.8
PALAMOS	2.5	2.9	2.9	2.6	2.5	2.4	2.4
LLAGOSTERA	1.4	1.3	1.4	1.3	1.2	1.3	1.4
CASSA DE LA SELVA	.8	.9	1.0	.9	.9	.9	1.0
STA. CRISTINA D'ARO	.7	.8	.8	.7	.7	.8	.7
CASTELL-PLATJA D'ARO	2.0	2.2	2.3	2.7	2.8	2.9	3.2
CALONGE	3.7	3.8	3.5	3.3	3.1	3.0	2.9
BEGUR	2.0	1.8	1.9	1.6	1.4	1.3	1.2
TORROELLA DE MONTGRI	2.2	2.5	2.5	2.7	2.6	3.0	2.9
BLANES	4.3	3.8	4.1	4.9	4.9	4.9	5.2
LLORET DE MAR	6.5	5.9	5.8	5.9	6.2	6.4	6.3
TOSSA DE MAR	.7	.6	.7	.8	.7	.7	.8
ARBUCIES	.9	.8	.8	.8	.8	.8	.8
STA. COLOMA DE FRANERS	1.9	1.8	1.8	1.8	1.7	1.7	1.7
ST. PERE PESCADOR	1.1	1.4	1.3	1.6	1.6	1.6	1.5
ROSES	7.9	7.0	6.8	6.1	5.7	5.4	5.0
CASTELLO D'EMPURIES	3.1	3.5	3.5	3.6	3.6	3.5	3.4
RIPOLL	.4	.4	.5	.7	.7	.7	.7
FIGUERES	7.2	6.4	6.7	6.4	6.4	6.1	6.0
OLOT	5.5	6.0	5.8	5.4	5.7	5.4	5.1
BANYOLES	5.9	5.2	5.2	5.2	5.4	5.3	5.3

De este modo, deducimos que en ocho municipios de la provincia de Girona ha venido asentándose casi la mitad de la población extranjera no comunitaria: Girona,

Palafrugell, Blanes, Lloret de Mar, Roses, Figueres, Olot y Banyoles. En este sentido, resaltamos el hecho, significativo, de que entre éstos figuren tres, Figueres, Olot y Roses, que también están comprendidos entre los seis con mayor impulso migratorio.

La evolución de la población inmigrada en las comarcas de Girona debe contemplar, necesariamente, la estructura de edades. Para ello, hemos obtenido la distribución de edades en los últimos años, a partir de los nacidos el año 1978, que se correspondería con todos los extranjeros no comunitarios menores de edad asentados en la provincia de Girona:

AÑO	Nacidos entre 1978 -1982		Nacidos entre 1983 - 1987		Nacidos entre 1988 - 1992		Nacidos entre 1993-1997	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	2	1.5	2	1.5	0	0	0	0
1988	44	3.8	25	2.2	2	0.2	0	0
1989	101	4.1	92	3.7	31	1.2	0	0
1990	158	4.7	142	4.2	64	1.9	0	0
1991	223	4.7	198	4.2	134	2.8	0	0
1992	306	5.3	251	4.3	388	6.7	0	0
1993	364	4.5	309	3.8	551	6.8	80	1.0
1994	479	4.9	411	4.2	691	7.1	300	3.1
1995	611	5.2	557	4.8	817	7.0	586	5.0
1996	894	6.2	816	5.6	1.027	7.1	1.194	8.3

Datos que nos señalaban una tendencia que hemos venido constatando; la progresiva incidencia de la población infantil en el fenómeno de la inmigración. Así, vemos que los nacidos a partir del año 1978, que en el año 1994 representaban ya el 19.3 por 100 del total de residentes de la provincia, pasan a representar el 27.2 por 100 en el año 1996. En tres años se había incrementado en 7,9 puntos la participación de los menores de edad en el conjunto de residentes extranjeros asentados en las comarcas de Girona. Igualmente, es destacable la cada vez mayor presencia de los que están en edades tempranas que, como vemos, alcanza el 8.3 por 100 del total para los nacidos entre 1993 y 1997. En este sentido, resulta más significativa la cifra si tenemos en cuenta que casi la totalidad de éstos han nacido en la provincia.

A través de la variable nacionalidad hemos reconstruido el proceso de asentamiento de las dos nacionalidades con mayor presencia numérica en las comarcas de Girona, la marroquí y la gambiana. A modo de anexo nº 37, se completaría con la evolución de la argentina, senegalesa, dominicana, india, china.

La población marroquí

Por lo que respecta a la población de nacionalidad marroquí, de un total de 8605, 888 eran ‘nuevos residentes 1997’, mientras que 7.717, estaban asentados en años anteriores. Tales cifras, venían a indicar que el 10,31 por 100 del censo era el incremento habido en 1997 respecto al año 1996. Cifra algo inferior al promedio

de todas las nacionalidades que, como se ha indicado, era del 11,12 por 100. Con carácter global, vemos la evolución de la población residente marroquí en los últimos años:

AÑO	Total acumulado	%	% provincial
1987	43	.57	32.8
1988	537	7.09	46.8
1989	1.204	15.90	48.4
1990	1.683	22.23	49.9
1991	2.598	34.32	54.9
1992	3.144	41.53	54.1
1993	4.454	58.30	54.7
1994	5.209	68.80	53.7
1995	6.281	89.96	53.8
1996	7.571	100	53.9

Datos que evidenciaban la importancia relativa de la población inmigrada de origen marroquí, la cual desde el año 1990 ha superado el 50 por 100 del total de población no comunitaria asentada en la provincia de Girona. Sin embargo, para determinar la forma en que se ha producido este proceso de asentamiento, desglosamos la información en función de la variable sexo.

AÑO	VARONES		MUJERES		TOTAL
	Número	%	Número	%	
1987	31	72.1	12	27.9	43
1988	410	76.4	127	23.6	537
1989	871	72.3	333	27.7	1.204
1990	1.197	71.1	486	28.9	1.683
1991	1.919	73.9	679	26.1	2.598
1992	2.292	72.9	852	27.1	3.144
1993	3.381	75.9	1.073	24.1	4.454
1994	3.780	72.6	1.429	27.4	5.209
1995	4.384	69.8	1.897	30.2	6.281
1996	5.104	66.1	2.621	33.9	7.725

Se deducía la importancia creciente que iba adquiriendo la población femenina residente. Así, pasaba en los tres últimos años reflejados de un 27.4 por 100 a un 33.9 por 100. No obstante, resultaba inferior al 36.7 por 100 que se daba en el conjunto de nacionalidades, y por tanto, se desprendía que persistía un claro sesgo masculino en la población marroquí asentada en la provincia de Girona. La distribución geográfica era:

AÑO	ALT EMPORDA		BAIX EMPORDA		CERDANYA		GARROTXA		GIRONES	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	21	48.8	10	23.3	0	0	0	0	4	9.3
1988	192	35.8	171	31.8	2	.4	17	3.2	63	11.7
1989	430	35.7	416	34.6	2	.2	36	3.0	141	11.7
1990	606	36.0	584	34.7	3	.2	54	3.2	195	11.6
1991	851	32.8	932	35.9	4	.2	117	4.5	318	12.2
1992	1.032	32.8	1.110	35.3	4	.1	147	4.7	381	12.1
1993	1.417	31.8	1.590	35.7	6	.1	186	4.2	565	12.7
1994	1.622	31.1	1.863	35.8	6	.1	233	4.5	628	12.1
1995	1.905	30.3	2.279	36.3	9	.1	263	4.2	770	12.3
1996	2.275	29.4	2.782	36.0	15	.2	306	4.0	1.019	13.2

AÑO	RIPOLLES		LA SELVA		PLA DE L'ESTANY		OSONA	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	2	4.7	5	11.6	0	0	0	0
1988	11	2.0	68	12.7	8	1.5	0	0
1989	25	2.1	128	10.6	14	1.2	0	0
1990	44	2.6	162	9.6	20	1.2	0	0
1991	61	2.3	247	9.5	38	1.5	0	0
1992	81	2.6	290	9.0	48	1.5	0	0
1993	110	2.5	428	9.6	75	1.7	1	.0
1994	120	2.3	535	10.3	81	1.6	2	.0
1995	141	2.2	669	10.7	105	1.7	5	.1
1996	166	2.1	838	10.8	155	2.0	12	.2

Se mantenía la misma tendencia a lo largo de los años, con dos comarcas de fuerte implantación, que representaban en 1996 el 65.4 por 100 del total de marroquíes asentados en la provincia, el Alt Empordà y el Baix Empordà; otras dos comarcas, con una presencia intermedia, el Gironés y La Selva, que en conjunto englobarían el 24.0 por 100; y un tercer grupo de comarcas, La Garrotxa y el Pla de l'Estany, que sólo tendría implantación en la capital de las mismas, Olot y Banyoles. Las tres restantes tienen una escasa población marroquí, el Ripollés, la Cerdanya y Osona.

La evolución experimentada en los últimos años en los 20 municipios, ya citados, con censo de residentes marroquíes a fines de 1997 superior a las 100 personas, se refleja a continuación:

AÑO	GIRONA		LA BISBAL		ANGLES		SALT		PALAFRUGELL	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	2	4.7	0	0	0	0	1	2.3	1	2.3
1988	37	6.9	15	2.8	11	2.0	2	.4	61	11.4
1989	89	7.4	31	2.6	20	1.7	6	.5	156	13.0
1990	122	7.2	44	2.6	21	1.2	8	.5	200	11.9
1991	183	7.0	61	2.3	35	1.3	28	1.1	293	11.3
1992	213	6.8	70	2.2	42	1.3	33	1.0	345	11.0
1993	305	6.8	106	2.4	56	1.3	57	1.3	459	10.3
1994	353	6.8	119	2.3	77	1.5	63	1.2	528	10.1
1995	428	6.8	137	2.2	106	1.7	82	1.3	640	10.2
1996	568	7.4	172	2.2	135	1.7	105	1.4	782	10.1

AÑO	SANT FELIU DE GUIXOLS		PALAMOS		LLAGOSTERA		CASTELL D'ARO		CALONGE	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	3	7.0	1	2.3	0	0	0	0	3	7.0
1988	18	3.4	18	3.4	14	2.6	5	.9	22	4.1
1989	41	3.4	43	3.6	22	1.8	17	1.4	48	4.0
1990	48	2.9	61	3.6	30	1.8	25	1.5	79	4.7
1991	84	3.2	98	3.8	38	1.5	55	2.3	123	4.7
1992	100	3.2	120	3.8	47	1.5	70	2.2	140	4.5
1993	145	3.3	158	3.5	70	1.6	144	3.2	197	4.4
1994	182	3.5	185	3.6	75	1.4	171	3.3	226	4.3
1995	224	3.6	207	3.3	92	1.5	215	3.4	264	4.2
1996	261	3.4	251	3.2	123	1.6	291	3.8	314	4.1

AÑO	BEGUR		TORROELLA DE MONTGRI		BLANES		LLORET DE MAR		SANT PERE PESCADOR	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	0	0	0	0	0	0	5	11.6	0	0
1988	11	2.0	11	2.0	3	.6	45	8.4	1	.2
1989	27	2.2	31	2.6	7	.6	86	7.1	4	.3
1990	36	2.1	58	3.4	11	.7	97	5.8	11	.7
1991	52	2.0	98	3.8	26	1.1	119	4.6	35	1.3
1992	70	2.2	117	3.7	35	1.1	136	4.3	42	1.3
1993	84	1.9	173	3.9	57	1.3	185	4.2	75	1.7
1994	89	1.7	203	3.9	68	1.3	223	4.3	89	1.7
1995	108	1.7	279	4.4	78	1.2	259	4.1	109	1.7
1996	122	1.6	321	4.2	100	1.3	289	3.7	140	1.8

AÑO	ROSES		CASTELLO D'EMPURIES		FIGUERES		OLOT		BANYOLES	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	7	16.3	1	2.3	11	25.6	0	0	0	0
1988	68	12.7	16	3.0	76	14.2	17	3.2	6	1.1
1989	151	12.5	38	3.2	156	13.0	35	2.9	9	.7
1990	234	13.9	58	3.4	194	11.5	51	3.0	12	.7
1991	293	11.3	108	4.2	244	9.4	105	4.0	27	1.0
1992	344	10.9	135	4.3	314	10.0	133	4.2	30	1.0
1993	428	9.6	210	4.7	410	9.2	168	3.8	48	1.1
1994	469	9.0	245	4.7	478	9.2	213	4.1	53	1.0
1995	535	8.5	296	4.7	536	8.5	238	3.8	74	1.2
1996	613	7.9	352	4.6	621	8.0	274	3.5	120	1.6

Datos que nos indicaban, que la población marroquí se había asentado en su 60 por 100, o más, a partir del año 1993 en los siguientes municipios: La Bisbal, Palamós, Calonge, Begur, Lloret de Mar, Roses, Figueres y Olot. Es decir, podríamos deducir que tales municipios son los que van teniendo el mayor flujo inmigratorio en lo que a marroquíes se refiere. Existiría otro grupo de poblaciones en las que desde el año 1993 se habrían asentado, además de los anteriores, como mínimo, la mitad de su censo de marroquíes: Girona, Salt, Palafrugell, St. Feliu de Guixols, Llagostera, Torroella de Montgri, Blanes, St. Pere Pescador y Castelló d'Empuries. Finalmente hemos de considerar un tercer grupo de menor intensidad migratoria: Anglés, Castell-Platja d'Aro y Banyoles, aunque en todos ellos la presencia posterior a 1993 es siempre superior al 40 por 100. Además de conocer cómo había evolucionado el asentamiento de marroquíes en las localidades con mayor población de dicha nacionalidad, resultó conveniente conocer la importancia relativa de cada una de aquellas en el contexto provincial. Para ello, hemos determinado el tamaño de cada municipio dentro la población marroquí residente en las comarcas de Girona en los últimos años:

MUNICIPIO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
GIRONA	7.2	7.0	6.8	6.8	6.8	6.8	7.4
LA BISBAL	2.6	2.3	2.2	2.4	2.3	2.2	2.2
ANGLES	1.2	1.3	1.3	1.3	1.5	1.7	1.7
SALT	.5	1.1	1.0	1.3	1.2	1.3	1.4
PALAFRUGELL	11.9	11.3	11.0	10.3	10.1	10.2	10.1
ST. FELIU DE GUIXOLS	2.9	3.2	3.2	3.3	3.5	3.6	3.4
PALAMOS	3.6	3.8	3.8	3.5	3.6	3.3	3.2
LLAGOSTERA	1.8	1.5	1.5	1.6	1.4	1.5	1.6
CASTELL-PLATJA D'ARO	1.5	2.3	2.2	3.2	3.3	3.4	3.8
CALONGE	4.7	4.7	4.5	4.4	4.3	4.2	4.1
BEGUR	2.1	2.0	2.2	1.9	1.7	1.7	1.6
TORROELLA DE MONTGRI	3.4	3.8	3.7	3.9	3.9	4.4	4.2
BLANES	.7	1.1	1.1	1.3	1.3	1.2	1.3
LLORET DE MAR	5.8	4.6	4.3	4.2	4.3	4.1	3.7
ST. PERE PESCADOR	.7	1.3	1.3	1.7	1.7	1.7	1.8
ROSES	13.9	11.3	10.9	9.6	9.0	8.5	7.9

CASTELLO D'EMPURIES	3.4	4.2	4.3	4.7	4.7	4.7	4.6
FIGUERES	11.5	9.4	10.0	9.2	9.2	8.5	8.5
OLOT	3.0	4.0	4.2	3.8	4.1	3.8	3.5
BANYOLES	.7	1.0	1.0	1.1	1.0	1.2	1.6

Se deducía que en cuatro municipios, Girona, Palafrugell, Roses y Figueres estaba asentada una tercera parte de la población marroquí presente en las comarcas de Girona. A este respecto, conviene tener en cuenta que en dos de estos municipios, Roses y Figueres, también se daban las tendencias migratorias más intensas.

La población gambiana

Por lo que respecta a la población de nacionalidad gambiana, de un total de 3.192, personas, 294 eran 'nuevos residentes 1997', mientras que 2.898, estaban ya asentados en años anteriores. Tales cifras venían a indicar que el 9.21 por 100 del censo era el incremento habido en 1997 respecto al año 1996. Cifra algo inferior al promedio de todas las nacionalidades que, como se ha indicado, era del 11,12 por 100. Con carácter global, vemos la evolución de la población residente gambiana en los últimos años:

AÑO	Total acumulado	%	% provincial
1987	13	.45	9.9
1988	232	8.00	20.2
1989	551	19.01	22.1
1990	735	25.36	21.8
1991	926	31.95	19.6
1992	1165	40.20	20.1
1993	1688	58.24	20.7
1994	2071	71.46	21.4
1995	2426	83.71	20.8
1996	2898	100	20.0

Datos que nos indicaban la importancia relativa de la población inmigrada de origen gambiano, la cual desde el año 1990 se sitúa en el 20 por 100 del total de población no comunitaria asentada en la provincia de Girona. Sin embargo, para determinar la forma en que se ha producido este proceso de asentamiento vamos a considerarlo en función de la variable sexo.

AÑO	VARONES		MUJERES		TOTAL
	Número	%	Número	%	
1987	12	92.3	1	7.7	13
1988	216	93.1	16	6.9	232
1989	491	89.1	60	10.9	551
1990	628	85.4	107	14.6	735

1991	738	76.7	188	20.3	926
1992	868	74.5	297	25.5	1165
1993	1290	76.4	398	23.6	1688
1994	1489	71.9	582	28.1	2071
1995	1711	70.5	715	29.5	2426
1996	1962	67.7	936	32.3	2898

Era constatable la importancia que iba adquiriendo la población femenina gambiana residente, la cual a fines de 1996 se situaba en el 32.3 por 100, mientras que cinco años atrás apenas superaba el 20 por 100. No obstante, resultaba inferior al 36.7 por 100 que se daba en el conjunto de todas nacionalidades y, por tanto, cabía deducir que existía un cierto sesgo masculino en la población gambiana asentada en la provincia de Girona. Su distribución por comarcas naturales era:

AÑO	ALT EMPORDA		BAIX EMPORDA		CERDANYA		GARROTXA		GIRONES	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	0	0	1	0.4	0	0	1	0.2	2	.2
1988	32	18.6	12	5.3	1	16.7	34	7.9	48	5.9
1989	56	32.6	40	17.7	2	33.3	77	17.9	120	14.9
1990	64	37.2	61	27.0	2	33.3	121	28.1	177	21.9
1991	71	41.3	77	34.1	2	33.3	169	39.2	227	28.1
1992	82	47.7	91	40.3	2	33.3	196	45.5	307	38.0
1993	108	62.8	131	58.0	3	50.0	259	60.1	441	54.6
1994	127	73.8	160	70.8	4	66.7	330	76.6	539	66.8
1995	150	87.2	200	88.5	5	83.3	374	86.8	643	76.7
1996	172	100	226	100	6	100	431	100	807	100

AÑO	RIPOLLES		LA SELVA		PLA DE L'ESTANY		OSONA	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	0	0	3	.4	3	.6	0	0
1988	0	0	49	6.8	55	11.0	0	0
1989	0	0	137	18.9	117	23.5	0	0
1990	0	0	164	22.7	142	28.5	0	0
1991	0	0	207	28.6	168	33.7	0	0
1992	0	0	266	36.8	213	42.8	0	0
1993	0	0	435	60.2	298	59.8	0	0
1994	0	0	508	70.3	379	76.1	0	0
1995	0	0	595	82.3	426	85.5	0	0
1996	0	0	723	100	498	100	0	0

Deducimos, pues, que hay dos comarcas de fuerte implantación, que representaban en 1996 el 53.4 por 100 del total de gambianos asentados en la provincia, el Gironés y La Selva, que, como ya hemos visto, no son coincidentes con las de mayor presencia marroquí, el Alt Empordá y el Baix Empordá; un segundo grupo de comarcas, La Garrotxa y el Pla de l'Estany, que sólo tiene implantación en la capital de la comarca, Olot y Banyoles; existiría un tercer grupo, formado por el Alt Empordá y el Baix Empordá con una proporción inferior al 10 por 100 provincial en cada una de ellas, mientras que las tres restantes tiene una escasa o nula población gambiana, el Ripollés, la Cerdanya y Osona.

La evolución experimentada en los últimos años en los 7 municipios con censo de residentes gambianos a fines de 1997 superior a las 100 personas: Girona capital, Salt, Blanes, Lloret de Mar, Santa Coloma de Farners, Olot y Banyoles, se expone a continuación:

AÑO	GIRONA		SALT		BLANES		LLORET DE MAR		STA. COLOMA DE FARNERS	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	0	0	2	.9	2	.6	0	0	1	1.0
1988	25	6.4	11	5.2	16	4.5	10	9.7	18	17.3
1989	66	16.8	26	12.3	58	16.3	25	24.3	34	32.7
1990	101	25.7	39	18.5	68	19.1	30	29.1	37	35.6
1991	124	31.6	52	24.6	77	21.6	36	35.0	48	46.2
1992	164	41.7	74	35.1	100	28.1	42	40.8	61	58.7
1993	237	60.3	121	57.3	196	55.1	67	65.0	80	76.9
1994	286	72.8	142	67.3	235	66.0	80	77.7	83	76.8
1995	330	84.0	170	80.6	278	78.1	89	86.4	91	87.5
1996	393	100	211	100	356	100	103	100	104	100

AÑO	OLOT		BANYOLES	
	Núm.	%	Núm.	%
1987	1	.3	3	.6
1988	32	8.9	52	11.0
1989	67	18.6	112	23.6
1990	108	29.9	136	26.7
1991	146	40.4	160	33.5
1992	168	46.5	203	42.8
1993	223	61.8	281	59.3
1994	276	76.5	361	76.2
1995	312	86.4	406	85.7
1996	361	100	474	100

Datos que nos indicaban que la población gambiana estaba asentada, en su 70 por 100, en los siete municipios citados: Girona, Salt, Blanes, Lloret de Mar, Santa Coloma de Farners, Olot y Banyoles. En todos ellos, la mayor parte de la población, más del 55 por 100 en todos los casos, se asentó a partir de 1.993. O lo que era lo mismo, se ha duplicado su presencia, en dichos municipios, en un plazo inferior a los cuatro años.